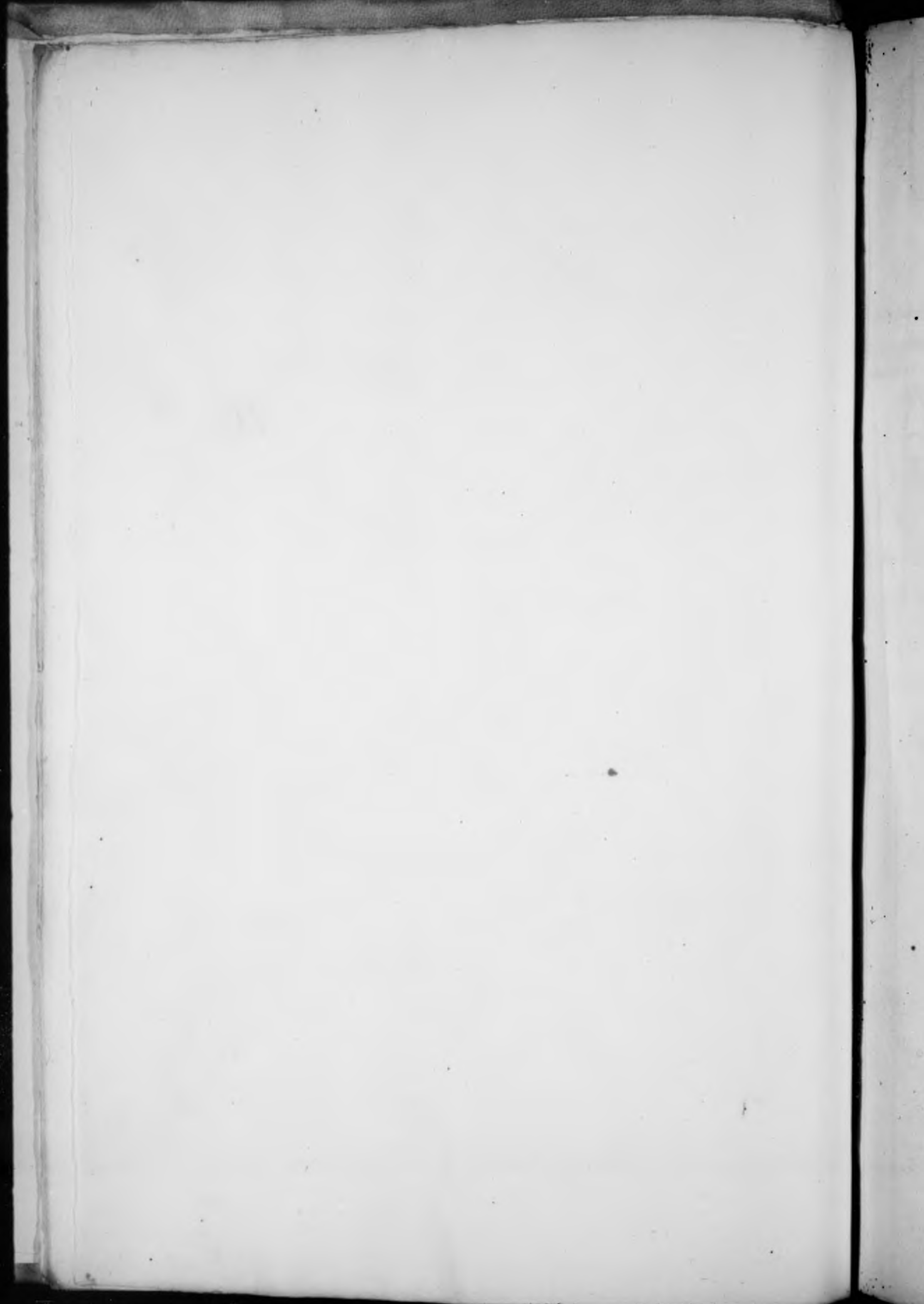


**ARXIU DE L'ANTIGA REIAL FÀBRICA
DE DRAPS D'ALCOI
"LA BOLLA"**

**TITULOS: JUNTAS DE LA REAL FABRICA DE PAÑOS
DE LA VILLA DE ALCOY**

FECHA: 1.805 - 1.826

ARXIU MUNICIPAL D'ALCOI



t

Juntas de la M.^a Fabrica de Paños de la
Villa de Alcoy de

{ Año 1805 }

Journal de M. Fabrice de Saint-André
Villars & Hély

1. Année 1805.



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVASEN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.**

En la Villa de Alroy á los dos dias del mes de Enero, año de mil ochocientos
y cinco, los Señores Antonio Victoria Clavario actual del Premio de In-
dicantes de esta Real fabrica de Paño y Tejido de Lema, Nicolás S.
Tordia y Puya, y Joaquín Blaca y Ribera Veladores, Antonio Pozalbes
Canto, Pedro Saler de Joaquín, Josef Pedro de Bernardo, Paulista
Ribera de Vicente Peronimo, Andrea Samz de Felipe, Antonio Molto
y Montón, Pedro Canto y Pozalbes, Antonio Pozalbes y Matamor
y Francisco Molto y Perez Proombrer, y vocales del referido Premio
y este representando, congregados en su Sala Capitular como lo acor-
tamban, asistidos del Señor D. Josef Ribera y Domènec del estado
Noble, Abogado de los Reales Concejos, y para la Real Junta General
de Comercio y moneda, Juez Suddelegado de la Citada Real fabrica
de Paño, en virtud de especial orden de S. M. (que Dios guarde) siendo
así juntos, confirmando la costumbre de antiguo observada con arreglo
á lo prevenido por las Reales ordenanzas, y conseqüente á lo resuel-
to por la Citada Real Junta General, que se comunicó por su dispo-
sición á dicho Señor Juez Suddelegado, con Cartera que le escribió el
Señor Don Manuel Jimenez Pretor en fecha en diez de Mayo del
año mil ochocientos y tres, procedieron al nombramiento de Sindico y
Padrón de la Citada Real fabrica, para cuyo empleo fue propuesto
Antonio Pozalbes y Canto, el qual fue aprobado por los Componentes de
esta Junta, y en su virtud se sentó en la Silla que le corresponde, y
creando igualmente los Clavario, y Veladores, en la que respectivamente
les toca, tomaron posesion de dichos sus empleos, y officio para exer-
cerlos en todo el presente año, y hasta tanto se haga nueva eleccion

Combram^o de
dijo y posesion
empleos

y todo quanto baxo Juramento (que prestaron en mano del Señor
Subdelegado. por Dios y una Cruz en señal conforme a derecho. ofrecieron
prestarle bien y fielmente. en lo que respectivamente es de su cargo y
les toca. y pertenece. todo lo qual se practico quieto y pacificam.
sin controversia de persona alguna.

Seguidamente los mismos quatro ofic.^{es} para en el caso de que les
Substituto ocurra. durante el año de su empleo. enfermedad. o ausencia
notable de esta Villa. eligieron. y nombraron por sus substitutos
a saber. el Clavario a Fran.^{co} Pozalbes y Abad, el primer
vehedor a Lorenzo Torda su hermano. el segundo Vehedor a
Antonio Lacer su hijo. y el Sindico a Josef Pozalbes y Abad su
hijo a todo lo qual dieron y concedieron poder cumplido. bar.
tante y el que por derecho se requiere para el uso y exercicio de los
referidos sus Principales. segun y conforme lo han practicado sus
antecesores en los citados officios.

Ess^{no}

Nombraron por Exercituro que asistiere a las Juntas y deliberaciones
del referido Premio, su remate de Bolla. Creacion de Maestros. y en
su caso y lugar practica la visita General con asistencia del
Señor Subdelegado. y para la practica de todo quanto se le ofusca
en el presente año al infrascripto Christoval Matos. con el
salario de quince libras. que de antiano estan conionadas a
este officio. y la percepcion de los emolumentos acostumbrados.

Fiel del tendor
de esta Villa y Total.

Tambien nombraron por fiel asistente al tendor de esta Villa
y casa de habitacion. anexa. a Fran.^{co} Canto; y para el del
monte del Total a Josef Perez hijo de Felipe. lo qual lo estan
exerciendo. en el dia respectivamente. para que lo continuen por
el presente año con el salario que cada uno se les coniongo y
con las obligaciones. Cargos. y circunstancias que se les impusieron
y aceptaron al tiempo que fueron nombrados.

Vecdor del total

Iguualmente eligieron. y nombraron por Vehedor de Tendencia del



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVASEN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.**

Monte del Toral a Alfonso Foralbes. que lo esta exerciendo para que lo continue por este año. con las mismas obligaciones. Condiciones y circunstancias. y salario que se le Consignó. y acceptó al tiempo que fue elegido. y nombrado. por tal veedor.

Del proprio modo Confirieron el encargo del manejo y gobierno de las Ramas. Constauidas. en el territorio de esta Villa a Pedro Juan

Delas Ramas

Placer. que las Cuida en el dia. para que lo continue por este año. sin hacer la menor novedad. en la percepc^on y Cobro de los derechos. que por dicha razon se le Consignaron al tiempo que se le Confirió este encargo.

Y por Celador de esta Real fabrica nombraron tambien. y confirmaron. el que ya tiene Confezido Miguel Perez. hijo de Juan para que lo continue por este año. Celando. y Cuidando los fraudes. excoz. y Contravenciones que se executen en Contravencion a lo prevenido por las Reales Ordenanzas. Autoz de buen gobierno. y providencias acordadas por el Señor Suddelgado. a quien

Celador

devera dar Cuenta de quanto ocurra. y avisarla sobre este particular. assi dentro de esta Villa como fuera de ella. en los puntos. Parajes. y demas que le ocurran. con el goce. y percepc^on del salario que se le asignó. al tiempo de su Creacion.

A todos los quales Celarios. Vedores. Sindico. sus Substitutos. Proombres y demas que quedaren nombrados. para la direccion. gobierno. y Substancia de esta Real fabrica de Panes. dar y Conceder. pleno poder y facultad bastante y necesaria en derecho. para el uso. y exercicio de los respectivos empleos en que van Creados y nombrados y el que

Padres

siempre se ha dado y Concedido à sus antecesoras en los citados oficios
para que los usen y exerceran en el presente año con arreglo todo à
lo prevenido y dispuesto por las citadas Reales ordenanzas, ordenes
posteriores y Bando publicado en su sazón. Disfrutando los salarios
y emolumentos que les estàn congonados: Vno Clavario, Vchederos, y
Sindico Arrienden el derecho de Volta, y el tinte propio en Dominio
util de esta Real fabrica, percibiendo sus productos para los fines
aque estàn aplicados: Tomen Cuentas à sus antecesoras, percibiendo
los alcances, y pagando sus resultas aconocimiento y direccion todo
del señor Subdelegado, aqui en asistencia tambien en la visita ò visi-
tas que practicare; Cumpliendo tambien las obligaciones y fiertad
del Cuidado de esta Real fabrica, acostumbradas à sus Santos Tutela-
res del Arcángel San Miguel, y de la Gloria Santa Anna, sin
excusar la de la semana Santa en la Iglesia del Real Convento de
San Agustín de esta Villa, al tenor de lo tratado, convenido, y con-
cordado con su Reverenda Comunidad, mediante Escritura ante el
presente Escribano, à los nueve dias del mes de Julio de dicho mil
ochocientos y tres. Copia de la qual se le entregara autentica y fei-
ficiente para su instrucion, y govierno. Y especialmente deus y con-
ceder poder à los sobredichos Antonio Foralbes Contador Sindico, y en
sus ausencias y enfermedad, à Josef Foralbes y Abad en subiti-
tuto para que à nombre de este Excmo y de dicha Real fabrica
de Panos segun todo lo Pleyto, Causas y negocios, que tiene pen-
dientes, y en adelante tuviere, Comencados, y por mover, punto de
mandando como Defendido, à cuyo fin, y representando dicha
Real fabrica, sus derechos, y acciones, comparezca ante V. M. y se-
ñores de sus Reales Consejo, Audiencias, y Tribunales, donde Correspon-
y fuere menester, con Pedimentos, Suplicas, memoriales, y Instancias,
oportunas al intento, presentando instrumentos, testigos, y todo género
de prueva, facten y contradigun la de Contrario ayudo auto, y



Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS; AÑO DE MIL OCCHOCIENTOS CINCO.

Sentencias, conciliando a lo favorable y apelando de lo prejudicial para donde proceda en Justicia. Y practicando todo lo demás que los sobredichos Alcaldes, Regidores, Sindios y Capitulares en su citada representación, hanior y hacen podrian estandar parecer, de modo que por falta de poder no despen cara por obras, pues el que para todo lo susodicho cada cosa y parte se requiriere en defensa de dicha Real fabrica de Penay, con lo anexo, conexo y dependiente lo devin y Conceder cumplidamente y sin limitacion alguna a los expresados Sindios y Subyndios en las ausencias y enfermedades de aquel con libre franquea y General Dominicaacion y relevacion en forma, obediendo a la franquea de este poder y a lo que en su virtud se tuviere de obrar y actuarse, lo Bienal y Ventas de la misma fabrica y por haver.

Mem. de Sr.º
Sempre

Consequente a lo que han informado el Alcaldes, Regidores y Sindios del año anterior sobre la pretension introducida por Antonio Sempre en su Memorial pretendiendo licencia para levantar un Casa y hacer una Capilla de que carece, con merito a lo que en sus razones han manifestado los Maestros Arquitectos y Maestros de obra que se han visto y recordado, y tener por cierto que puede levantar el referido Santa Do Palmos mas de lo que contiene sin causar perjuicio para enjuagar los Pianos que se vendieron en el referido. Con esta atencion acordaron que el referido Antonio Sempre pueda hacer las obras que pretende levantando su sepado solo los referidos Do Palmos con la qualidad de que antes de emprenderlas avise al Sindio de esta

Handwritten flourish or signature mark at the bottom center of the page.

Real fabrica de Antonio Galbes Canto para que con su intervencion
y asistencia lo execute segun y conforme los referidos Reales y Reales
de esta fabrica lo mas a manifestado. Con lo que se concluyeron
Junta que firmo su Merced y los señores Vendedores y Vindicos que
la componen por si y por todo lo demas i lo el que de ellos dependa
Josep Gibert, Ant. Victoria, Joaq. Llozer y Gibert
y Domenech, Nicolas Jorda y Puyal, Ant. Mataro

En la Villa de Alcoy a los diez y ocho dias de Mes de Abril año
de mil ochocientos y cinco, Los señores D. Antonio Victoria
familiar del Santo Oficio de la Inquisicion, y Flaviano ac-
tual de la R. fabrica de paños, establecida en ella Nicolas
Jorda, y Joaquin Llozer y Gibert Vendedores, Antonio
Galbes Canto Vindico y Procurador, Pedro Izles, Josef
Pedro, Bautista Gibert, Andres Sanz, Antonio Mollis,
y Montor, Pedro Canto, Antonio Galbes Mataro, y
Franc. Mollis y Perez prohombres y Vocales de esta
R. fabrica de paños, y esta Representando, con arreglo
en su dala capitular como lo acostumbra para tra-
tar y conferir los asuntos, y negocios pertenecientes
a la misma, asistidos de el Señor D. Josef Gibert, y
Domenech del Estado Noble Abogado de los Reales Con-
sejos, y por la Real Junta General de Comercio y
Moneda, Juez Subdelegado de la referida Real Fabrica,
en virtud de especial Orden de V. M. (que Dios quando)

Fuera a S.º Mig.º Siendo asi jurados, abieron en punto de la celebracion de la
fiesta acordada por los señores que en junta celebrada
en el dia Diez y siete de Diciembre del año anterior

acordaron celebrar al Patrono de ella el Arcangel
San Miguel por los justos motivos que en la misma
se tuvieron presente, y habiendose leído por mi el C^{duo}
con alta voz, con inteligencia acordaron unánimem^{te}
haga y celebre la acordada fiesta en el día veinte
y cinco del mes de Agosto del presente año en la Plaza
quial con Misa Mayor, Vespers, y solemne Misa por
la Mañana y por la tarde Procesion General con asis-
tencia de las Reverendas Comunidades de estos Convec^{tos}
de S. N. y de S. Juan, que los componentes esta Real
fabrica, y de los Individuos de ella, para todos el comp^o
tente aviso, para que en la Víspera, y en el día de la
fueron, y en el siguiente iluminen en las tres noches
las fronteras de sus Casas componiendolas en las que
comprenda las calles de la P^{ro}cion con toda solemnidad.
Para lo qual en la Víspera de dho día de la fueron
se cantarán vísperas, y Matines; que todo se haga,
y practique a costas de los fondos de esta R. fabrica por
mano del actual Alvarado, quien se le abonará en las
Cuentas que deve dar en fin de año: Fue igualmente
en demostracion de los beneficios que los Individuos de
esta R. fabrica tienen experimentado de la proteccion,
y auxilio de su Patrono, el Arcangel S. Miguel, se en-
traygan tambien de los mismos fondos la quantia de
veinte y cinco libras moneda de este Reyno, las quales
se inviendan, y destinen en esta forma: Diez y cinco libras
para el Hospital de Nra Señora de los Desamparados
de esta Villa, y se entreguen a sus Administradores para
que las destinen a la obsequio y asistencia de los pobres
Enfermos existentes en dho Hospital. Las restantes



**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MXX
OCHOCIENTOS CINCO.**

Quatrocientas Libras se apliquen a limosnas de los pobres
mendicantes de esta Villa en Dinero Efectivo, o en Vopad
hechos, segun lo estimen mas conforme lo Componentes
esta Junta, prefiriendo a los pobres Empleados en la
R. fabrica de paños, practicandolo todo por doctos sin
olvidar a los pobres Encamellados, aquiñes vele acerta
en todo lo que sea posible para su mayor comodidad
en dos o tres dias, distribuyendo el desempeño de lo que
queda acordado entre los mismos Componentes para el
mejor acierto. Y por quanto en la precalendaria a
esta Junta quedaron nombrados por comisionados para la
Renovacion, o nueva formacion del Mar del Obo-
rioso San Miguel, en su Capilla de la 1.ª Parroquia
acordaron tambien vele renovar este Encargo, para
que con intervencion del actual Cabildo pongan
en Execucion el dicho Encargo sin perdida de
tiempo, conforme lo Estimen mas conveniente.

Contemplando los mismos señores, fue el salario de veinte
Libras anuales asignadas al Ex. de esta R. fabrica
por su asistencia a las Juntas, y como que se ofrece,
es muy corto, y de corta consideracion, acordaron vele
aumentar hasta la quantia de treinta libras, empe-
sando a tener efecto en el corte año.

Vieron en Memorial presentado por Joaquin Texeira Cortes,
pretendiendo vele conceda arrendam. de la Peca propia

anm.º de Sala
rio al Ex.º

que se arrende la
Sala de los Textos

de esta R. fabrica situada en cima de la Eruela
de Linares de las Cuyas villa determinaron que el
actual Stavario disponga a su arbitrio quanto le estime
oportuno, concurriendo en Arrendamiento por el tiempo,
precio, y condiciones que le parezcan convenientes.

Examinaron, nombraron, y crearon por Maestros de esta
R. fabrica a Rafael Gosalbes & Juvenal, a Josef
Gosalbes & Pedro, a Rafael Santo & Josef, a Josef Verdú
& Josef, a Rafael Lanza & Nicolás, a Antonio Bala
quer & Josef, ya Bernardino Victoria & Antonio, con fa-
cultad de poder fabricar panes, y todo género de trigo de
Lina, con arreglo a lo prescrito por las R. Ordenanzas,
continuando en el Libro mayor, con el Venial, y Marca
que se ven usar, para el que de las Oraciones, y privile-
gios que les corresponden. Con lo que se concluyó esta
Junta, y firmó el Sr. Subdelegado, con el Stavario, y se-
hedores, que la componen. De que yo el Sr. Jefe.

Joseph Gibert, Ant. Victoria, Joa. Lanza y Gibert
Domenech, Nicolás Jorda y Pedro, Antoni
Christoval Marañon

En la Villa de Alcoy a los veinte y nueve dias del mes de Mayo año de
mil ochocientos y cinco, los señores D. Antonio Victoria Familiar del S.^o
Oficio de la Inquisición, Stavario actual de la R. fabrica de Linares establecida
en ella, Nicolás Jorda, y Joaquín Lanza Señores, Ant. Gosalbes Canón Sínico
y Lanza, Pedro Jorda, Josef Pedro, Bárbara Gibert, Andrés Sanz, Ant. Motos,
Pedro Canón, Ant. Gosalbes Marañon, y Fran. Motos y Perez, Excomulgados y Señores de
dicha R. fabrica, y esta Representando, congregados en su Sala Capitulada como
lo acostumbran, asistidos del Sr. D. Josef Gibert y Domenech del Grado Noble, y
por la R. Junta Gen. de Comercio y Moneda Jefe Subdelegado de la Real R.
Fabrica en virtud de especial Orden de S. M. siendo así juntos el susodicho



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Se prorroga la fiesta de Sⁿ Miguel a los días 28 y 29 de Setiembre

Clarario Dixo: Que respecto a que en Junta anterior se acordó celebrar la fiesta al Glorioso Arcángel Sⁿ Mig^l en acción de gracias de aver experimentado por su mediación el liberar a esta Población de la Epidemia experimentada en las Ciudades de Milicamo, Cadix, Malaga y otras Poblaciones de esta Península, asignando el día 24 de Agosto del corriente año para su celebración, solo que el reparo de que siendo la estación mas calurosa talves se evasaran los trabajos y los componentes la Mueña venia a derompenarla, mayormente estando en este año el Abasto de Nieve tan preciso para dicha función, lo que ha presente a la Junta para que se altere el día asignado, o seuelva lo que pareciere mas conforme: Jenerados de la referida propuesta, estimandola por muy justa acordaron unífirmem^{te} prorrogar el día asignado para la celebración de la festividad, para los días 28 y 29 de Setiembre en los términos remirros y circunstancias conseruidas en la anterior Deliberación.

Que se represente al Ex^{mo} Sr. Príncipe de la Paz sobre los atrasos que muchos Regim^{tos} de ven de su vestuarion a los individuos de esta R^l Fabrica

Hablaron en punto a los graves perjuicios que experimenta esta R^l Fabrica y sus Individuos por los atrasos que muchos Regim^{tos} estan haciendo de veruclar el pago del importe de varias contratas de lano, que tienen remitidos, y estan fabricando, de modo que es muy imposible la continuación de sus fabricas, en cuya consunon acordaron se haga una representación al Ex^{mo} Sr. Príncipe de la Paz, para que se digne interponer su poderosa autoridad y respeto a fin de que los Regim^{tos} atrasados acudan al pago de lo que estan haciendo por dicha razon, y los fabricantes logren el beneficio a poder continuar sus fabricas, cuya diligencia practiquen el Clar^o y Vedones actuales. Con lo que se concluyo esta Junta que firmo en Mexico con el Clar^o y Vedones de q^l lo el 1^o de Setiembre

Joseph Gibert, Ant^o. Victoria, Nicolay Tada y Poy
y Domenech, Joaq^u Maresca, y Gibert, Antoni
Christoval Maresca

En la Villa de Alay a los nueve dias del mes de Septiembre año de mil ochocientos y cinco: los V^{os} Antonio Victoria Clarario actual, del Oficio de fabricantes, de la Real fabrica de Armas y Texidos de

Lana, establecida en ella, Nicolás Vorda, y Joaquin Raca, y Jibert
vehadores, Antonio Foralbes Conto Sindico y Procurador, Pedro Oñe,
Jofe Veytas de Bernardo Andrez Vanz de Felipe, Pedro Conto
Antonio Foralbes Mataiz, Fran.^{co} Uollo y Perez, Bautista
Jibert Promotres y vocales, del Vindicado Jenuo, y este repre-
sentando, congregados en su Sala Capitular, como lo acostumbraron
asistidos del V.º Sr. Jofe Jibert y Domencia, del estado Noble
Abogado de los R.ºs Concejos, y por la R.ª Junta General del
Comercio, moneda y minas, Juez Vicedelegado de dicha R.ª fabrica
de Paños, en virtud de especial orden de su Mage.ª siendo con-
juntos



Quarenta maravedis.



SELLO QUARTO, Q. VAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MXX
OCHOCIENTOS CINCO.



Quarta maravedis.

SELLO QVARTO. QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

En la Villa de May a los once dias del mes de Diciembre año de mil ochocientos y cinco: Los señores D^{ns} Antonio Victoria Canonicos del Santo Oficio de la Inquisición y Clavero actual de la V^{ta} fabrica de Panos establecida en ella, Nicolas Torda y Vaya y Joaquin Placer y Gilbert Velazquez, Antonio Jorabed Canto Sindico y Procurador, Pedro Vales Josef Veyro de Bernardo, Prudencio Gilbert de Vicente Jeronimo, Andres Sans, Antonio Molto y Montilla, Pedro Canto, Antonio Jorabed Matas y Francisco Molto y Perez Prohombres y vocales componentes de dicha V^{ta} fabrica de Panos y esta representando congregados en su Sala Capitular como lo acostumbra para tratar y conferir los sumptos y negocios pertenecientes a la misma y ante los señores D^{ns} Josef Gilbert y Juvenecio del Estado Abogado de los Reales Consejos y por la V^{ta} Junta Gen^l de Comercio Moneda y Minas Vez V^{ta} Delegado de la referida V^{ta} fabrica, en virtud de especial orden de S. M. (que Dios guie) siendo asi junta Diposicion: Fue el bien sabido y aun publico y notorio el fervor y particular Devocion (que en esta villa se tiene al Santo Angel el glorioso San Miguel Patron de esta V^{ta} fabrica por lo distinguido y particular beneficio (que por su interese han experimentado especialmente los individuos de ella de modo (que no se veia en su Hermita en cuyo Altar Mayor y en nicho se halla colocada la Santa Imagen construida a la mayor perfeccion de muchos años a esta parte: Y teniendo por justo y conforme

haya para el Sr. Miguel y para sus herederos

permanezca y no se opriman por ningun pretexto ni motivo
si ya no es que en algun caso particular lo deliberare la Junta
acordaron uniformemente se construya otra a su imitacion
para que sirva en las procesiones y funciones publicas en
que acostumbraban llevarlos; y respecto a qual en esta villa se
halla Fran. co. Vieira Maestro Escultor de la Ciudad de Va-
lencia de conocida y acreditada Abilidad empleado en algu-
nas obras para adorno del Tabernaculo que se esta haciendo
en la Colecion Parroquial, resolvieron llamarle y haciendolo
comparecido en esta Junta, trataron el Anunpto con toda
madurez y quedaron conformes en que la construccion
de la nueva Epitafio del Glorioso Arcangel San Miguel
quede a cargo de dicho Maestro sacandole al mismo modelo
y diseño de la que se halla custodiada en el referido nicho
del Altar Mayor de su Hermita sin diferencia alguna
en quanto a Madera solamente por precio y valor de
Ciento y treinta reales. Monedas de este Reyno pagada
de los fondos y efectos pertenecientes a esta R. fabrica
de San Miguel en cuya conformidad el antedicho Fran. co. Vieira
ofrecio cumplir lo que queda tratado y poner mano desde
luego para despues realizado con la mayor brevedad.
Consequente a lo referido y atendiendo a que esta R. fabrica
tiene resuelto renovar o construir de nuevo el Retablo del
referido Arcangel San Miguel en la Colecion Parroquial
a la direccion y cuidado de los Maestros Comisionados nom-
brados para este fin en Junta celebrada sobre este par-
ticular, cuyo costo sera de alguna consideracion; como y
bien la construccion de una Visterna (que por falta de
fuerza se esta haciendo en el tendedor nuevo del Retablo)

Alcax de S. Miguel y
Simón del Tendedor
del total.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Para alivio de los operarios que tienen su oficio a enjuagar; al
 para que seaba de expender la cantidad de sal y mas li-
 bras en Nopal, Amoral publicas y Secretas hechas a
 diferentes Maestros Ancianos y Pobres empleados en
 quanto les es posible y permiten sus fuerzas en la
 fabricacion de sal, con esta consideracion y atendien-
 do el estado en que se hallan los Caudales de su fondo tie-
 nen por conforme y a muy presto el que la contribucion
 de la Bolla que sirve para el desempeño de las obliga-
 ciones que dicha N. fabrica tiene sobre si, no se altere
 por ahora y que en el Año proximo siguiente de
 mil ochocientos y seis al mismo precio en que hoy es
 de siete reales de vellon por cada una pieza de sal
 de Sayula y de Sayeton que en dicho Año se fabricaren
 en esta Villa y de las que se expieren de otras Poblacio-
 nes para componer; y que a este respecto el Clarario vehe-
 dor y Juidico celebren su Remate en esta Villa Capitular
 en el dia Domingo primero siguiente al toque de la Bora-
 ciones y bajo de los Capitulos, condiciones y Circunstancias
 de la Bolla de la Real fabrica de sal que en el mes de Mayo
 de cada año se publica y se ha de observar y proceder a las for-
 malidades de dicho Remate, nombraron y crearon
 para Maestros de esta Real fabrica de sal a Christoval
 Gonzalez de Medrano, a Josef Mejia de Vicente Juan, a Lorenzo

No se abra el
puerto de la Bolla.

Mauricio.

Quarenta maravedis,

SELO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

Yo el Rey de la Nueva España, en virtud de la Real Cédula como lo
deseamos, acordamos, mandamos y ordenamos que el Sr. D. Juan de
Castro, del Estado de Nobles, Alcalde de los Reales Concejos y por los
Sr. Junta General de Comercio, Moneda y Minas de la
Nueva España de dicha R. fabrica en virtud de especial or-
den de S. M. (que Dios se acuerde) siendo así junto y unido de
todas facultades que se les concedieron en Junta celebrada
en el día once de los corrientes sobre derecho de Bolla (que
devia imponerse por cada pieza de Vinno de Vayeta y
vayeton y demás tepalcates de hacha que se fabricasen en
todo el Año proximo mil ochocientos y seis para ocurrir
al desempeño de los precios y costas que se ofrescan a esta
R. fabrica en dicho Año, con arreglo a la concecion acor-
dada por S. M. en su R. Cédula, expedida en Madrid
a veinte y ocho de Marzo del Año mil setecientos trein-
ta y dos: Poniendolo en efecto los Srs. D. Juan de Castro, Cla-
viero, Vicedominos, y Vindio en su citada representacion
procedieron a Realizar su encargo y siendo la hora en
que estamos la aronada para su remate habiendo pre-
cedido convocacion por bando publico que se ha echo en
la mañana de este día, se encontró Cortura de reten-
taquel Reales Veller (que fue admitida y desde luego se
encendió un pedazo de Venilla, publicandolos el Preguero
con voz alta, apercibiendo (que no havia mas tiempo para
mejorar dicha postura que el que dicha Venilla durase en-
cendida, porque acabando de arder naturalmente quedaria

perfeccionado el renante a favor del qual beneficio ha
ciere; y continuando el Virey en la subastacion aperci-
biendo a la una, a la otra, y a la otra, a piaso dicho
venido. en la postura de ochenta y cinco Real
vellon dada y ofrecida por Cosme Perez de Bernardino. Pa-
tricio de la villa nombrado Venorables: Clavario, Vehedores,
y Juidicos en los nombres que se titulan y en la forma que
mal haya lugar en Dio. otorgan: Que se arriendan y libran
en Arrendamiento al insinuado Cosme Perez, como a ma-
yor Potos presente y aceptante el derecho de Potos por
tercencia a esta Real fabrica de Pano, por tiempo de
un Año entero, que lo sera todo el inmediato de sus ocho
cientos y seis, reducido a la percepcion y cobro de siete Reales
de vellon por cada una pieza de Pano, sayeta, vaje-
ta, y demás tejidos de lana que se fabricaren en esta
villa y se traxeren de otras poblaciones para componer
toda qualquier deservir manifestar sus derechos al Vielavie
teniente en el territorio de esta villa, para que con su cono-
cimiento y aprovacion puedan componerse y no de
otra manera. Luyo fin se haze saber a los Patrones
Fundadores, Vireyadores, y demás operarios de esta villa
para su inteligencia y gobierno; cartificando dichos Potos
de ocho Reales a los diez y seis cada uno quando mal
y si tuvieran espeso a proporcion de los siete Reales de vellon
y los vedados segun su libro (que contienen): cuyo Arren-
damiento hacen y otorgan dichos Virey para precio y valor
de los susdichos ochenta y cinco Real de vellon
pagados a los dichos Señores otorgados o a los que

lo fueren de esta Real fabrica por tercias vencidas de quatro
en quatro Merced, la primera en fin de Abril, la segunda
en fin de Agosto, y la tercera en fin de Diciembre del cita-
do Año mil ochocientos y seis, todas en Dinero metálico sa-
nante y no en villetes, reales Reales, ni otra especie
de moneda: con obligacion de poner de su cuenta y cargo
una Persona en el tercedor de esta Villa, y otra en el del
Pobal, para Vellan toda la Ropa que a uno y otro se
llesare, coteando de su cuenta todas las Bolas que
se necesitaren, y con la misma calidad y no sin ella de dar
Fiadores y Principales obligados a contento y aprovacion
de los Señores Donantes, dentro de tres dias para resu-
rida y entera cumplimento de este Arrendamiento y
remate, y puntual pago de su precio en los Plazos
anotados y moneda expresada, quedando responsable
a los dichos Cortes y perjuicio que por su demora se
causaren a esta R. fabrica, pasando igualmente los
derechos de este Remate y el Valario de la Escritura de
Firma que dese dar, y lo de las Copias en el caso que
las pidieren los Señores Donantes, quienes con dichas
Circunstancias y no de otra manera prometen hacer val-
er y tener quanto llesare otorgado bajo la obligacion que
hacen de los Bienes y Rentas de esta R. fabrica hasi-
do y por hacer. Y estando presente el susodicho Josef Perez
acepta este Arrendamiento y remate como queda con-
tinuado por todo el Año mil ochocientos y seis, y precio de
los indicados ochenta y seis y treinta reales vellon por
lo que se ha librado a su favor y promete pagarlos por
tercias vencidas de quatro en quatro Merced, en los



Quarta martes.

SELLO QUINTO, QVAREN- TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL OCHO CIENTOS CINCO.

Real Cunta General de Comercio, Moneda y Minas (Cruz)
 Delegado de dicha R. fabrica de Sanjo en virtud de aprial orden
 de V. M. que Dios que) siendo asi juro y conegiente a lo pre
 visto, y mandado de V. M. orden de Dios de Mayo del Año
 ochocientos tres comunicada al Sr. Delegado por el Sr.
 Manuel Jimenez Baeon, Secretario de la citada R. Cunta
 que hizo notoria en Carta celebrada, en veinte y tres de Julio
 de dicho Año observando su tenor y lo que de antiguo esta pre
 visto, por las Reales ordenanzas con que aquella se ovia
 no procedieron al nombramiento extraccion y sorteo de nue
 vos oficiales que la goviernen en el Año proximo sul octo
 ceros y seis, y con efecto propusieron para el oficio de Clava
 no a Francisco Galber y Abad, a Sadal Corda, y a Guillerms
 Joubert, los quales aprobados por los Componentes
 se envisaron en nombres en cedullas y embueltas cada una
 de por si se pusieron dentro la Caga de un Vombaxo y reduclla
 de papel, se sacó una de ellas por un Infante y se halló en
 la de Sadal Corda (quien quedo Valsado y elegido
 para el cargo de Vombaxero de se practica la misma Diligencia
 por lo tocante al oficio de Venedores, y fueron propuestos por
 el Sr. D. Josef de Bernarda, Joaquin Vales de Vaquin, Don
 Juan de Vales, y Vales, Case Joubert de Vales, Pedro Canto de
 Vaquin, Antonio Jouis de Vaquin, Joseph Bonell de Vales
 V. M. para el oficio de Venedores y el Sr. D. Juan de Anto
 nio y Vales, los quales aprobados tambien por la Cunta se envisaron
 en nombres en cedullas y embueltas cada una de

DE VARELA
DE VARELA

por n^o dentro la Sepa de dicho Obispos sebuellad todas juntas
a sacaron dos de ellas por el mismo Infante que lo fueron las
de Andres Juan de Andres y Josef Puyas de Bandoz quales quedaron
Votados y electos por primero y segundo Vedores. En cuya
conformidad quedo realizada la eleccion y Votos de Clavario
y Vedores de la dicha N.^a fabrica de Panos para su
gobierno y gobierno en el año proximo viniente mil ochocientos
y diez y seis.

Maestros.

Segundamente observando lo acostumbrado y procedido las forma-
lidades de derecho, examinaron, nombraron y crearon por
Maestros de esta Real fabrica de Panos a Vicente Luis
de Antero, a Josef Pastor de Jose y a Vicente Jibert de Bau-
tista, naturales y vecinos de esta Villa a los quales con-
cedieron poder y facultad para fabricar Panos, Vaje-
tas, Vajetones y todo genero de tepidos de lana con
arresto a lo prevenido en las Reales ordenanzas
con que se gobierna y reoran ellas, con calidad de dibujar
en todas las Reales que fabricaren el Venal que se les
asignaron a cada uno en su titulo de Magistrado y en
esta conformidad, se usaron en el libro Mayor de
dicha N.^a fabrica con sus Nombres, Apellidos y Man-
eras que deben usar para el goce de las Exenciones
franquicias y Privilegios dispensados por Su Magest.
a los Maestros de esta N.^a fabrica de Panos con
lo que se concluyo esta Junta que firmaron
el V.^o S.^o Delegado, con los Clavarios Vedores, y sin-
dico por n^o y por todos los demas que componen



Quarenta maravedis,
SELLA CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Faint handwritten text, possibly a list of names or a ledger entry.

esta cuenta de los de la...
Joseph Gibert
Domenecy
Ante Victoria
Joaq. Norey Gibert
Nicolas...
Antoni...
Musical...

Main body of handwritten text, appearing to be a detailed account or ledger entry, written in a cursive script.

Small handwritten note or signature at the bottom right.

+

Juntas de la M.^a Fabrica de Paños de la
Villa de Alcoy, del

L. Año 1806. *



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHO CIENTOS SEIS.

En la Villa de Alcoy a los diez dias del mes de Enero
año de mil ochocientos y seis: Los W.^{os} Sadal Toda Cla-
vasio actual de la Real fabrica de Paño, establecida en
ella, Josef Peydro de Bernardo y Andres Sans de Felipe
vehedores, Guillerms Goralted de Francisco, Joaquin Vales
de Joaquin, Francisco Molto y Perez, Joze Goralted de
Jhaes, Pedro Canto de Joaquin, Antonio Pacer de Joaquin
Josef Carbonell de Adofonso y Nicolas Perez de Antonio, Pro-
hombrés y vocales de dicha Real fabrica y esta representando,
conyorespando en su Carta Capitulada como lo acostumbra anidad
del Señor D.ⁿ Josef Ribert y Domenech, del Estado Noble
Abogado de los Reales Concejos y por la M.^a Junta General
de Comercio, moneda y minas, Excm.^o Vuddelegado de la mi-
ma, en virtud, de especial orden de Su Magestad (que Dios guarde)
siendo ante juntos y continuando la costumbre de antiguo
observada con arreglo a lo prevenido por las Reales ordenan-
zas y puntual obediencia a lo resuelto por la Supre-
ma Junta General de Comercio y Moneda, en su R.^o de
de diez de Mayo del año mil ochocientos y tres, proce-
dieron a la eleccion, y nombramiento de Sindico y Prom-
rador de la expresada R.^a fabrica, para el presente año,
y haviendose propuesto para él al antedicho Francisco
Molto y Perez, fue aprobado uniformemente por los
Componentes esta Junta y en su virtud, toruo el Acuerdo

Nombre de Sindico

en la Villa que le corresponde, y estandolo igualmente
los antedichos Clavario y los d^{os} Vehedores quedaran
todos quatro empoderados con sus respectivos officios y
baxo de juramento que prestaron en mano de dicho Ven^{do}
Suddelegado por d^{os} nuestros Ven^{do} y a una señal de
cruz conforme al dictado, ofrecieron todos quatro portarse
bien y fielmente en el curso de sus officios, segun es de sus
cargos, y en su vida, su Merced les impuso en la posesion
de sus respectivos officios para su uso y exercicio, con el
goce de las exenciones, franquicias, gracias, y Privile-
gios, que a cada uno le toca y pertenece, todo lo qual
se practico, quieto y pacificamente, sin contradiccion ni
embarazo de Persona alguna.

Virtutibus Seguidamente, los susdichos Clavario, Vehedores y Vin-
dico, para en el caso de que en el curso de sus officios les
ocurra, ausencia, enfermedad, o motivo legal que les
impida la asistencia personal en las funciones y actos
publicos a que deseen asistir, nombraron por sus Virtutu-
tos al saber el Clavario a Nicolas Torda su Hijo, el pri-
mer Vehedor a Cayetano Monttlor su Cuñado, el segundo
Vehedor a Josef Van de Felipe su Hermano, y el Vindico
y Procurador a Lorenzo Molto su Hermano, los quales
fueron tambien aprovados uniformemente por los com-
ponentes esta Junta, para que lo cumplan del mismo
modo que sus respectivos Principales.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHO CIENTOS SEIS.

Escrivano } Igualmente nombraron por Escrivano (que asista a las
Junta y Deliberaciones de dicha Real fabrica, al remate de su Botas, a la creacion de Maestros (y en su caso. (y lugar (que asista al Venor Subdelegado a la visita (que intente practicar (y a todo quanto se le ofierca en el presente año a mi el infrascripto Christoval Matas, para que lo continúe con el Salario anual de treinta reales moneda de este Reyus, (que lo estan congonada en el año anterior, (y con la percepcion de los emolumentos (y percepciones correspondientes al dicho oficio.

Fiel de la Real Caxa de Abitacion aneja a la Real Caxa de Mauro: (y para el del Monte del Real a Josef Beron hijo de Felipe, (quienes lo estan exerciendo en el dia, para que lo continuen respectivamente en el presente año con el Salario (que a cada uno se les congonos, (quando se les confirió este encargo, con las mismas obligaciones (y circunstancias (que se les impusieron (y aceptaron al tiempo (que fueron nombrados (y no de otra manera.

Tambien nombraron por Fiel asistente al tendedor de esta villa (y casa de Abitacion aneja a la Real Caxa de Mauro: (y para el del Monte del Real a Josef Beron hijo de Felipe, (quienes lo estan exerciendo en el dia, para que lo continuen respectivamente en el presente año con el Salario (que a cada uno se les congonos, (quando se les confirió este encargo, con las mismas obligaciones (y circunstancias (que se les impusieron (y aceptaron al tiempo (que fueron nombrados (y no de otra manera.

Vehedor del Real m. }

Por ultimo eligieron (y nombraron por Vehedor del tendedor del Monte del Real a Mesonero Jorabed hijo de Miguel (que en el dia lo exerce para (que lo continúe por este año, con las mismas obligaciones, condiciones (y

Circunstancias y Salario que se le consiguó y lo aceptó al
tiempo que fue elegido por tal Veheador.
Director de
Del propio modo confirieron el encargo para manejo y
gobierno de las Reales Contrabandas en el Veheador de
esta villa a Pedro Lacer, que las está andando para
que lo continúe en el presente año, sin hacer novedad en
la percepción y cobro de los derechos que por dicha razón
se le asignaron al tiempo y quando se le confirió este encargo.

Celador

Y por Celador de esta Real fabrica nombran igualmente
y confirman el que ya está confiado a favor de Miguel
Berer, hijo de Juan, para que lo continúe en el presente
año, cuidando y dando cuenta de los excesos fraudes y
contravenciones que observare, contra lo prevenido por
las Reales ordenanzas, Mandos y Providencias au-
dadadas por el Ven. Audelgado, a quien deberá dar
cuenta de quanto ocurra y advierta sobre este particular
así dentro de esta villa, como fuera de ella en finta y
botanes, Prentas, Muelles de Luder y de todo quanto
viere y observare, con el goze y disfrute del Salario que
se le consiguó al tiempo de su creación.

Podere

A todos los Jueces, Alvaros, Veheadores, Jueces y
Substitutos, Jueces de los Veheadores y demás que
quedan nombrados para dirección, gobierno y Vnisten-
cia de esta Real fabrica de Paño, dan y conceden Poder
y facultad, bastante y en derecho necesario, para el
uso y ejercicio de los empleos, en que respectivamente

8

van nombrados y el que siempre se ha dado y concedido
a los anteriores en dicho oficio, para que lo expresado
en el presente auto, con arreglo a lo dispuesto y mandado en
las Reales ordenanzas de esta Real fabrica, ordenado y
mandado publicado en su razon con el goce y percepcion
de los Salarios y emolumentos que les estan consignados:
Y los Chaveros, Vehederos y Sindico Arrienden el derecho
de Bolla y el hute con sus Calderas propias en dominio
util de la misma Real fabrica, percibiendo sus productos
para los fines a que estan destinados: Tomen cuenta
a los anteriores, percibiendo los Alcances y pagando
los resultados a la Direccion y conocimiento del Venor
Subdelegado a quien asistirán tambien en la visita o
visitas que practicare: Cumpliendo igualmente las
obligaciones y fiestas del cargo de dicha Real fabrica
acostumbradas celebrar a sus Santos Tutelares del An-
gelo San Miguel y la de la Gloriosa Santa Anna
en sus respectivos dias sin excusar la de la Semana
Santa en la Iglesia del Real Convento de San Agustin
de esta villa al tenor de lo tratado, convenido y concertado
con su Reverenda Comunidad, mediante Escritura, ante
el infrascripto Escribano a los nueve dias del mes
de Julio, del año mil ochocientos y tres, de la que
les pasara copia autentica el Escribano del auto anterior
para su instruccion y gobierno = Especialmente dio
Poder a los sobredichos Francisco Mollo y Perez Vindio
y en sus ausencias y enfermedades a Lorenzo Mollo



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SETS.

no substituto para que a nombre de los comparecantes
ata. Santa y representando dicha Real fabrica de Pan
sus derechos y acciones, y en todos los Pleitos, causas
y Negocios, que tiene y en adelante tuviere, comencados
y por mover, tanto demandando, como defendiendo, a cuyo
fin comparecan ante Su Magestad y Señores de sus
Reales Consejo, Audiencias y Tribunales, donde enagen-
da y como dicho pueden y desan, con Pedimentos, requi-
simientos, Protestas, emplazamientos, y otras deman-
das, presentando Instrumentos, Testigos, y todo genero
de prueba y haciendo todo lo demás que sea menester
hasta la definitiva terminacion de los referidos Pleitos
consistiendo lo favorable y apelando de lo perjudicial, para
donde proceda en Justicia, de modo que por falta de
poder, no degen cosa por obrar en defensa de los derechos
de dicha Real fabrica de Pan, porque el que para todo
ello, cada cosa y parte se requiere, con lo mejor, consejo y
dependiente, lo dan y conceden cumplidamente y sin
limitacion alguna a los nombrados Vindico y su Substi-
tuto, y a cada uno de los dos, con libre franca, y general
Administracion, y facultad de que lo puedan substituir
todas veces que quisieren revocar los substitutos y nombrados

de nuevo con relevacion de todos en favor: y a su firmeza obligaron, los señores D. Juan de S. R. fabrica
Madrid } Madrid } y por hacer.

hablaron en punto a la Casa Almacén que esta Real
Fabrica tiene situada en la villa y corte de Madrid para
custodia, comercio y venta de los Paños que se llevan a
ella y haciendo tratado de algunos puntos perjudicia-
les a los derechos de los individuos de la misma, dieron
comision a los señores, Clavero, Vicedomino y estudio
actual para que practiquen la diligencia oportuna
a conseguir el cumplimiento de lo tratado y convenido sobre
este particular.

Maestro } Nombrosen y crearon por Maestro de esta Real fabrica
a D. Juan Vilaplana, hijo de Antonio, natural y vecino de
esta villa, con las facultades, circunstancias y pre-
venciones presentadas en los nombramientos de semejan-
tes Maestros, para lo qual se continúe en el libro ma-
yor con su nombre apellido y marca de que deve usar.
Con lo que se concluyó esta Junta que firmó el V.º Sub.
delegado y lo aprueba para su entero cumplimiento, con el
Clavero, Vicedomino y estudio por ii y por todo lo demas
de que doy fee.

Joseph Gómbet,
y Domenech

José Rodríguez

F.º Molino

Antoni
Christoval Masari



Quatenta maravedís.

SELLO QVARTO, QVARTO
TA MARAVEDÍS., AÑO DE
MIL OCHO CIENTOS SEIS.

En la Villa de Mérida a los nueve dias del mes de Julio, año de
mil ochocientos y seis: Los Señores D. Sal. Toda Clavario act.
al de la Real fabrica de Pan de Azúcar establecida en ella. Josef Veyda de
Bernardo y Andres Veyda de Felipe Velez. Juan. Suelto
y Perez Indico y Procurador. Justo Jorralde, de Francisco,
Juan. Jorralde y Abad. Pedro Costa de Jaquin. Antonio Laca
de Jaquin Josef Carbonell de Defensor, y Nicolas Perez de Antonio
Prohombres y vocales de dicha Real fabrica y esta representando en
nombre de la Junta Capitular como lo acostumbraron afirmando que
son la mayor parte de los vocales que en el dia la componen
asistidos del Señor D. Josef Sibert y Donenoch del Estado Noble
Abogado de los Reales Consejos y por la Real Junta General
de Comercio y moneda fuer Subdelegado de dicha Real fabrica de
Pan de Azúcar en virtud de especial orden de Su Magestad. (que Dios
quiere) siendo asi junto por el mercedero D. Sal. Toda Clavario
hizo presente; que temia advertido el excesivo gasto que acarrea
en ambos sentidos las Buzas de Madera que se colocan
en los techos para enjugar el Pan de Azúcar que se llevan a dichos sen-
deros por estar en los tiempos de Invierna, Verano, Lluvias
y Nieve que acarrean de modo que en breve tiempo se ponen
inservibles e inutilizables y su renovación lo es de mucho costo por lo
caso que lo estan las maderas; y por lo mismo seria del caso para
para evitar semejante costo se construyesen de Piedra los referidos
techos acoviando de Venitas Albarites que lo compongan



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

de modo que sirva lo mismo que sirven las Baxas de Madera;
y habiendo tratado el Anuppto con madurez y reflexión esti-
mando por conforme y ajustada la propuesta hecha por el
Clavario y por muy beneficiosa a dicha Real fabrica acorda-
ron uniformemente se lleve a ejecución y cumplimiento a
dirección y conocimiento de los Señores Clavario y veedores
actuales, consultando la especie con los Maestros Albariles
para que traten el costo del gasto que tendría la referida pre-
sación y den cuenta de su resulta en la primera Junta que
se celebre para recibir y determinar quando correspondiere
sobre este particular, sobre lo qual determinen y resuelvan
y determinen quanto estimen beneficioso a esta Real fabrica
no solo en el antedicho Anuppto, si tambien sobre la dazama
contribuida en ambos sentidos tratando discretivamente
en ambos puntos quanto les parezca conveniente con el Ma-
estro o Maestros que lo hayan de contribuir, procurando el
mayor beneficio a los Intereses de esta Real fabrica.

Por quanto en el pasado año de mil ochocientos y tres acordaron
los Componentes esta Real fabrica acudir a la Superioridad
haciendo presente el distinguido beneficio y aumento que
resultaría en sus ministras logrando un dia en cada se-
mana (que regularmente lo es el Miercoles) de los derechos
por libra del derecho de sisa (que regularmente se paga
que con efecto tenia hecha la representación correspondiente
para su obtento, que no se pudo en practica por algunos

inconvenientes que ocurrieron por tanto temiendo por muy con-
veniente y beneficioso la referida pretension acordaron unifa-
nemente llevarla a l' debido efecto, validandole para ello de la
representacion que entonces se hizo, o renuovandola en los
terminos y circunstancias que lo estremen los actuales cla-
vazos y vehedales los quales practiquen las diligencias
mas eficaces y oportunas a su logro, consultando las especies
con los Asentados y personas que puedan servir a l' dicho fin
todo acotado de la Real fabrica por el conocido beneficio que
reportara sobre el particular.

Manteniendo de dichos Señores en la referida Santa Capitular au-
tido del Venor Suddelegado examinaron aprobaron y crea-
ron por Maestros de la citada Real fabrica a l' Mercurio
Andres hijo de Juan, a l' Josef Barquial de Felipe a l'
Francisco Valera de Francisco a l' Nicolas Candela de Nio-
bal y a l' Josef Almirante de Martin naturales y vecinos
de esta Villa con las facultades amplias y bastantes para
fabricar todo genero de Piezas de Lana, poniendo en ellas
el señal que se les dara en su titulo de Maestrosio logran-
do las exenciones, franquicias y privilegios dispensados
por Su Mage. a los Maestros de la referida Real fabrica
para lo qual se notaran en el libro mayor de ella con sus
nombres, apellidos y marcas que deven usar. Todo lo qual
aprovo dicho Venor Suddelegado para su entera cumplim.
con lo que se concluyo esta Junta que firmo dicho Venor
Suddelegado con el Clavario vehedales y Sindico pa-
ra y por todos los demas que la componen,



Quarenta matanedis.

SETTO QVARTO, QVAREN-
TA MATANEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Yo el Encusado (que de todo ello soy fee)
Joseph Robert, Hadel Jordán, Jofe de pro
y Domenech Andre Jordán
fco Molis J. Anem
Presonal Marañ

En la Villa de Alagay a los veinte y siete dias del mes
de Noviembre, del año mil ochocientos y seis: Estando juntos
y concurados, en la Sala de Cuentas de la Casa Recondena
de Puñy de la Real fabrica de esta Villa, Hadel Jordán,
Clavario, de la misma Real fabrica, Josef Caydro, Veredero
primero, Andres Cruz Veredero segundo, Lorenzo Molis
Substituto de Fran^{co} Molis, Sindico y Procurador (que se
halló ausente, y los Vocales y Prohombres, Pedro Canto
de Joaquin, Antonio Blaca de Joaquin, Josef Carbonell
de Videspino, Nicolas Perez de Antonio, Joaquin Cated de
Joaquin, y Jofe Goralted, citados y convocados ante-
diem por el Alcaual de esta Real fabrica de orden del
Senor Dn Josef Gubert y Domenech de la Clase de
Sobres Abogado de los Reales Consejo y por la Real
Junta General de Comercio y Moneda Veed. Vuddelegado
de dicha Real fabrica de Puñy en virtud de especial

Orden de V. Mage. (que Dios guarde) y hallada me
viendo la Mage. y habiendo fallado Guillermo Foralbes de
Ermitano, y Fran.º Foralbes y otros tambien Prohembrados
sin embargo de la concordancia; tratada y confisieron
en virtud de la concordancia; tratada y confisieron
Real cedula de V. Mage. en virtud de la concordancia
fallada el dia veinte y quatro de lo corriente Chris-
tiana. La Real Cedula, que la obtiene, por ser indispensable
para que tengan el debido curso, lo arumpto y nego-
cio de la misma, de cuyos resultados, todo lo concurre
en virtud de las facultades que competen y
puedan corresponder a esta Real fabrica, estando con-
formes con las discrepancias eligiendo y nombrando
a mi el infrascripto Ermitano, para el obsequio y ejercicio
de dicha Ermitania, mediante sea sujeto de toda su
satisfaccion, con el goze del Valar, derechos, emolumentos,
gracias, franquicias, y licencias que me correspondan
y han gozado y debido gozar mis antecesoros, sin que
falte cosa alguna = V. por el V.º Sr. V.º Sr. V.º Sr.
se Dijo: Que aprobara y aprobo este nombramiento
quanto ha lugar en derecho. Ven atencion a lo que en
virtud de su Real titulo le compete el de Ermitano que
sea de su satisfaccion para actuar en las causas y
negocios de la Vuddelegacion que esta a su cargo: Re-
miendola muy completa de mi el infrascripto me nom.

nombram. de Er-
mitano de la
tambien de la sub-
delegacion.

casa y nombro tambien por Escrivano de dicha su Vicede-
 legacion con los derechos, emolumentos, gracias y Privi-
 legios que corresponden a este oficio, y mas correspondido
 y devido correspondiente. Y manda: Que de este nombra-
 miento (que es el Escrivano Real y del Sumero de esta
 villa, accepto con las devidas gracias) se me libren los
 testimonios que me convengan. Y con esto se concluyo la
 Junta que firmo su Merced, y tambien los componentes
 de ella. De que doy fe.

Joseph Gibert, Asal Jordis Don Pedro

y Domenech, Pedro Cantó, Lorenzo Molto

Antoni Sanz, Antonio Mares

Joaquín Vilad, Jorge Gosalbert

suy carbonell Natal Pérez Torregorria

Antoni
 Fr. Co p
 Fran. Sereny

Junta? En la villa de May a los veinte y un dias del
 mes de octubre, del año mil ochocientos y veintiocho.
 Los señores Asal Jordis Clavero de la R.ª fabrica
 de Pan de esta villa, Josef Peyras de Bernado



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHO CIENTOS SEIS.

Andrés Cuatrecasas de Velasco, vecino de
 y los vocales y procuradores Juan José de
 Francisco, Joaquín Vales de Coaguila, José Joaquín de
 Mateo, Pedro Canto de Coaguila, Antonio Mator de
 Joaquín y Josef Carboull de Medinilla. Pidiendo comparecer
 en su sala capitular, como lo acostumbramos precedido
 del Señor D. Josef Jibert y D. Juan de la Cruz de
 Solís, Abogado de los R. Concejos y por la R.
 Junta General de Comercio y moneda, Cien Suddelegados
 de la misma R. fabrica en virtud de especial orden
 Su Mage. (que Dios que). Por el Señor Nadal Corda
 Cavañero y por los señores se hizo presente: Que
 en execucion de el encargo (que se le hizo en la Junta
 del día nueve de Julio ultimo sobre tratar y conferir
 con los Señores Alcañales a cerca del coste y utilidad
 que producirá a esta R. fabrica, la construccion de los
 frechos para enjuagar los paños en sus dos tendales
 en lugar de las barras de madera (que siempre
 ha havido, que quedan inutilis en este tiempo por
 las intemperies de las varias estaciones, y que el

Sobre ha
medio los
los ten
en lugar
...

ha de
voliat
monat

resultado ha sido que de cuenta de la R.^a fabrica y quando
Jornales y Materiales se de principio. y haga un ensayo
de las experiencias el corte que tendran los trachos, para
con este conocimiento llevarse a efecto si es util a la R.^a fa-
brica, o suspender la obra, en dichas circunstancias si el
corte, fuere exoso. A havien dose tratado, y confiado
determinadamente entre ellos acordaron se efectue lo propuesto
por el Clarisio y veredores y para verificarlo confiere-
ron comision a los mismos, los quales quando lo-
tengan por conveniente, daran cuenta a la fabrica, para
que con presencia de lo que les resulte, queda deter-
minada, lo que tenga por mas conveniente, a los Inter-
eres de esta misma R.^a fabrica, realizandolo si halla-
ren que efectivamente la es ventajoso, y lo mismo se entien-
da en quanto a los Dilatos de las ramal, que podran
verificarlo por si mismos si les resulte, que uno y otro, pro-
duca utilidad a la R.^a fabrica, y esto con el fin de que
no se difiera el tiempo que seria necesario para dar cuenta
y formar mesa junta por ser preciso el tiempo que
facilita la brevedad.

se hacer de
los trachos
tendidos en
lugares de Ma

En atencion a que ha en su Real, deca deca Establecim.^{to}
de un Terreno en las Cuevas del Real, para enjugar Ma-
terias deca, resolvieron que elyndico, de esta R.^a fabrica
acompañado del Maestro de Obras reconozca dicho sitio
y sea si se puede convenir a la R.^a fabrica, en cuyo



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

caso, para cuenta a la Ciudad, y si no se conviniere de aqui con
la pretension.

En el Cavildo Real de esta Villa, se propuso y dijo: Que la expe-
riencia tiene acreditado, que los danos enufrados y
quechos despues en los frechos y en las ramadas, causan
perjuicio a los danos, que no lo estan, y se ponen
inmediatamente a enjuagar en los mismos frechos y
en las ramadas, cuyos danos cree se deven ~~estimar~~
señalando para los enufrados frechos y ramadas
quecho separado, en las casas para que no contaminen
a los demas = Onda dicha ~~proposicion~~ y considerando
ser cosa justa y util a los danos acordaron: Que
en el Pendero de esta Villa se señalen dos frechos y
una ramada para los danos enufrados, con la obli-
gacion de ponerlos en la casa llamada de arriba. Que
el del Poral, quatro frechos y dos ramadas, con seña-
lamento de quecho separado para colocalos, lo que
podran en execucion los veedores. Y por el Señor
delegado hecho cargo de la propuesta y resolucion
para que cumpliendo como corresponde, ^{se opere un fin tan justo} Mando, en
dies Reales de vellon a cada oficial que no se ajunt

Señalam. de trechos
y ramadas en los ten-
edores p. a los danos
enufrados.

Quarta
Mae
M...



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

al este acuerdo y resolución. Y para que sepa a noticia de todos se ponga un papel que comprenda esta providencia, en las puertas del pendones de esta villa y otros en las del foral.

Los referidos Vnos. Capitulares, precedidos por el Vno. Subdelegado examinaron, examinaron y aprobaron por Maestros de esta Real fabrica, al viconte Gilbert de vicente Nicolas Barcelo de Josef, Cristobal Pasqual de Pedro, Josef Carbonell de Fran.º, Antonio Pasqual de Antonio, Fran.º Vilaplana de Dominico, Pasqual Sempere de Thomas, Josef Tadi de Gregorio, Juan Torrona de Vidas, Antonio Beranquet de Nicolas, Bautista Silvestre de Bautista, Antonio Cabanch de Antonio, Luis Sam de Luis, Damian Cudela de Fran.º Josef Pasqual de Josef, vicente Garcia de Nicolas, Antonio Miró de vicente, Nicolas Paga de vicente, Jorge Comto de Josef, y Rafael Mas de Antonio, naturales y vecinos de esta villa donados poder y facultad para fabricar todo genero de tejidos con arreglo a lo prevenido por las reales ordenanzas con expresa obligacion de dibujar y poner en ellos la señal

Creacion de Maestros de la Real fabrica de

que respectivamente se les dara en un titulo de Magisterio
 con el fin de las franquicias, exenciones, gracias y pri-
 vilegios dispensados. y que se dictare, dispensar en
 Mag. a los Maestros de Tepic de Santa de esta
 Real fabrica, a cuyo fin se notaran en el libro mayor
 de ella, con sus nombres, apellidos y marcas que
 diesen lugar. Asi lo acceptando y contenido y todo
 fue aprobado por dicho Sr. Subdelegado para
 su entero cumplimiento =

Con lo que se concluyo la Junta, que firmo de acuerdo
 con los demas componentes de ella. De que doy fe.
 el interlineado = se hizo un fin tan justo = Salva.

Joseph Sibert, Ladel Jordán
 y Domenech, Est. Pedro

Andres Sanz, Fran. Nolasco
 Antonio Marez, Pedro Canlo

Guillermo Valenzuela, Jorge Gasabert
 Joaquin Valenzuela

Josef Carbonell
 de M. de P. 10.

Antoine
 de Cop
 Fran. Sereny

En la villa de Alay a los dias y año de
 Diciembre del año mil ochocientos y seis: los



Quarenta maravedis.

SETTO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHO CIENTOS SETS.

Consejo Real para el Casarío de la R.^a fabrica de Seda
de esta villa, Josef Peydro de Hernandez, Andre.^s
Vare de Felipe Venedores, Fran.^{co} Molto Vindico: los
vocales y Prohombres Guillermo Goralbes de Fran.^{co}
Jaquim Taler de Jaquim, Jose Goralbes de Thades
Pedro Cantó de Jaquim, Josef Carbonell de Hdesfauo,
y Fran.^{co} Goralbes de Abad: E igualmente D.^{no} Nicolas
Goralbes, D.^{no} Rafael Goralbes, Antonio Vitoria,
Gregorio Molto, Josef Cantó, Miguel Carbonell, Jo-
sef Goralbes de Abad y Antonio Molto de Pantholona
Maestros individuos de la misma Real fabrica de
la primera Seta y respecto: Placido Congregado en la
Sala Capitular como lo acostumbra, precedidos del V.^o
D.^{no} Josef Gibert y Domenech de la Clase de Sotiles
Abogado de los Reales Consejos y por la R.^a Junta
General de Comercio, moneda y C.^o Subdelegado de la
misma Real fabrica en virtud de especial R.^a orden
de S. M. (que Dios guarde) condecorados ante dicho de
orden de Su Merced con el fin de iguales circunstancias

que no han concurrido para tal fin y que se han
de que se ha indicado
En el Seno Real cada Clavario se hizo presente: Que
haviendo sido convocados, como tambien el Seno Subdelegado
a la Sala Capitular del Ayuntamiento de esta villa
para las Juntas que se han celebrado por la Justicia
Ayuntamiento, Patronos de las Comunidades Eclesiasticas
y Real Personal de Caracoles y de otros a fin de
entender de la orden comunicada por Excmo Seno
Capitular General de este Reyno por la que se
exita el Zelo de todos a proporcionar el comple-
to del Exercito por medio de voluntarios y evitar
el sorteo por vez rubinos a los vasallos: Que
como esta Real fabrica en todas ocasiones ha ma-
nifestado su prontitud al Servicio del Estado de
que ahora esta tambien penetrada y en justa
gratitud por la exencion del sorteo concedida a
todos los Maestros de esta Real fabrica, expuso
Que estava en animo de hacer ahora el Servicio
que sea compatible con sus facultades, pero que no
podia fijarlo por no haver havido oportunidad de
celebrar antes Junta por la ausencia de la mayor

parte de los Vocales, lo que verificaria luego que se

reosetaron: Y asi lo manifiesta a esta Junta para.

que enterada recibida lo que tenia por conveniente.

Entendida por todos los concurrentes y haviendo con-

ferenciado sobre esta materia; todos uniformemente

resolvieron, se haga el servicio al Estado de cincuenta

mil Reales vellon, o el de Subministras (gratuitam. te

el tanto necesario para vestir cincientos hombres

de Infanteria de la Clase de diez y ocho, que es

el que acostumbramente usa dicha tropa, y del color

que se señale. lo qual se eleva con representacion

al Exmo. Sr. Principe de la Paz, Generalissimo de

las tropas de mar y tierra =

Con paciencia de lo acordado y haviendo hecho un

calculo prudencial de los gastos que se ofrecen anual-

mente y que ocurriran en el año inmediato mil

ochocientos, acordaron: Que la contribucion de la Botta

que se usa para el desempeño de las obligaciones de

esta Real fabrica, sea en dicho año inmediato por

los siete Reales de vellon a que corre en el dia

por cada pieza de rayeta y rayeton que en el propio

año se fabrique en esta villa, y por las que se

traxeren de otras poblaciones para componer; Que

Donativo a
... ..

Contribucion
de Bolla p.^a
año 1807
que se re-
mate.



Quarenta maravedis.

**SETTO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SETS.**

al este respecto el Clavario, veedores y Judio celebran
en unate en esta Sala Capitular el Domingo in-
mediato veinte y uno de los corrientes a las
primeras oraciones con los capitulos, condiciones
y circunstancias acostumbradas en favor del Doctor
que sea mas ventajoso. Con lo que se concluyo esta
Cuenta y firmaron el Sr. V. Delegado, el Clavario, los
veedores, Judio y vocales o Prohorubos. De que
 doy fei.

Joseph Sibert, Ladrero, don Juan de Sordano
y Domencia

Andres Sanz, Fran. Molino y Pedro Can

Guillermo Corballo y Jorge Foralbes

José Carbonell
de Alcorisa

Joaquin Vales y
Juan Foralbes
de Abad

Antoni
Fran. Penes

En la Villa de Alcoy a los veinte y un dia del mes de Di-

ciembre el año mil ochocientos y veiv. Los ^{ores} Señores D. Nadal
Zorda clavario de la M. Fabrica de Paños de esta villa,
Josef Pedro de Bernardo, Andres van Vehedoren, y Fran.^{co}

Molto y Perez vinticos: Entando juntos y congregados
en la sala Capitular de la Casa del tendidero, como lo
acostumbrian para tratar y resolver los negocios de esta
M. Fabrica, precedidos de Sr. D. Josef Sibert y Do.
menech, de la clave de vobler, Abogado de los M. Con-
sejos, fuer sub-delegado de la misma M. Fabrica
por la M. Junta Gen. de Comercio, moneda y Minas,
en virtud de especial M. orden de S. M. (que Dios
gué.) Usando de la Comisión y encargo, que se le
confirió por la Junta, que antecede el día diez y
veiv de este mes; viendo al toque de las oraciones,
vacaron al Remate y Arrendam.^{to}, el Sr. de Bolla
para el entrante año mil ochocientos y siete,
por voz de Agustín Bernabeu Presonero publico
de esta villa habiendo precedido Bando en la ma-
ñana del día de hoy llamando licitadores. Cuy
Arrendam.^{to}, con las formalidades establecidas,
se ha efectuado previo remate, en favor de Ant.^o
llacer de Toaguin maestro Fabricante de Paños,
vecino de esta villa, por la Cantidad de ochenta y
ochos mil trescientos y setenta reales de vellon
como por su mas ventajoso, bajo los pactos, Ca-
pitulos, y condiciones, que constan de la Escritura

Remate y
Arrendam.^{to}
de la Bolla
el año
1907.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SETS.

que entre rason, ha autorizado el infrascripto ^{no} ~~no~~ y
efectuado, se concluyo en la Junta, que firmaron los
Meridos ~~reos~~ de que doy fe

Joseph Ribent,

Nadal Jordá, José Rey

y Domenech

Juanes Sanz

Fran^{co} Molin

Artemio
Fran. Crespo

En la Villa de Altoy á los treinta dias del mes de Diciembre
del año mil ochocientos y veis: Los ~~reos~~ ^{reos} Nadal
Jordi Clavario de la M^{ta}. Fabrica de Panes de esta
Villa, Josef Peydro y Bernardo, Andres Sanz
vehedore, Fran^{co}. Molin y Peter sindaco Procura-
dor de la misma, Pedro Cantó de Joaquin, Antonio
Lacer de Joaquin, Fran^{co}. Sobrer de Abad, Jose P.
valber de Tades, y Nicolas Peter de Antonio, voca-
les y Cochombres de la misma M^{ta}. Fabrica, con
Joaquin Xler de Joaquin uno xellos: Enando ^{Conce}
pados entre vala capitular como lo acostumbran
para tratar y Conferir los asuntos y negocios de
23



Quarta instrucción.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHO CIENTOS SEIS.**

interer, providida al Sr. Dn. Josef Sureda y Gomerech
de la Clave de Toledo, Abogado de los R. Consejos, y por
v. m. y su M. Junta Gen. de Comercio y moneda
fuer. subdelegado de la M. Fabrica: En consecuencia
de lo mandado por la M. Orden de diez de Mayo de mil
ochocientos y tres comunicada a dho. Sr. sub-delegado
por el Sr. Dn. Juan Jimenez Jinetin Secretario que
era de la M. Junta Gen., y en execucion de la practi-
ca, que se antiguo se observa y esta prevenido por
las M. Ordenanzas, procedieron al nombramto, ex-
traccion, y sorteo de nuevos oficiales, que han de
gobernar en la M. Fabrica en el año inmediato mil
ochocientos y siete. Y en efecto propusieron para el
Oficio de Clavario a Josef Canto, Fran. Gualber de
Abad, y a Dn. Rafael Gualber, los quales fueron
aprovados por los componentes en la Junta, cuyos
nombres se escribieron en cedula llana, y en bueltas
cada una se por si, se pusieron dentro la copa
con sombrero, y rebueltas las tres, se sacó una
ocellar por un niño de esta edad, y se halló sea
la de Fran. Gualber de Abad, quien quedó sortea-
do y elegido por Clavario. En este estado entró Ju-
lermo Gualber uno de los Vocales y Prohom. ber

acion de Clav. y
dones p. el año
7.

ye liquidante se practicó la misma diligencia por lo
tocante al Oficio de Venedores, y fueron propuestos por
tales Antonio Alar & Joaquin, Jaime & nullor, Josef
van & Felipe, Lorenzo Jordá & vadal, Pedro Cano
& Joaquin, Lorenzo Carbonell, Felipe Parqual &
Josef, Jorge Gualbes & tadeso, y Vicente Durben &
Vicente Peronimo, los quales, aprovados tambien por
la Junta, y escritos sus nombres en cedula, y
embuelta cada una a por sí, dentro de la Copa de
mismo nombre, y bueltas todas juntas, se
vacaron dos de ellas por el propio Vno, y fueron
las de Lorenzo Carbonell, y de Felipe Parqual &
Josef, quienes quedaron elegidos por primero y
segundo Venedores. En esta conformidad quedó esta-
tuada esta Cleya y votes de Clavario, y Venedores
de la M. Fabrica de Sanos para el gobierno y re-
gimen de ella, en el año inmediato siguiente de
mil ochocientos y siete.

Carta del Sr. D. V.
Cap. Gen. de Val.
sobre el Donativo a
su. de la M. C.
Fabrica

Se ha hecho previene la Carta, que el Ex. mo. V. Capitan
Gen. de este Reyno, ha dirigido a esta M. Fabrica, en
que contexta el Recibo de la Representacion que le
dirigió sobre el Donativo hecho a S. M., la qual, acon-
don se traslade aqui a la letra y se tiene
He visto quanto V. M. me manifiestan en su Represen-
tacion de 24 del corriente, en que me participan
la ofensa, que han hecho a S. M. para contribuir
en parte al Servicio de hombres pedidos a este Reyno

para Complars el Ex^{to}, toda vez que los Maestros de la
 fabrica, se miran eventos del. Reconoce en la propuesta
 los buenos sentimientos, que animan a Vm^{er}, y la venerada
 lealtad, que le caracteriza. Aunque en la misma, me
 expresan Vm^{er}. haverlo hecho presente al Sr. Generali-
 simo Principe de la Bar., para que en caso de ser admi-
 tida, se viva prevenido lo conveniente, tambien
 lo executare yo elevando a su Superior Consideracion
 un celo tan Recomendable por el venicio del Sr. M., a quien
 no menos sera grata en a puerca, que le dan Vm^{er}
 el reconocimiento a los continuos desvelos con que pro-
 cura arreglar, y proporcionar uno establecimiento digno
 de toda prosperidad = Dio. que. a Vm^{er}. m. d. N. de Valen-
 cia 26 de Diciembre de 1806. Domingo Izquierdo =
 sub-delegado, Casario, Vehedner, y vindico de la Pl. fa-
 brica de Paños de Alcoy =

En esta Junta entio el Vocal Guillermo Galber, al tiempo de
 proponer los sugetos para Vehedner, el año inmediato con lo
 que se concluyó esta Junta, q. firmaron dho. Sr. D. J. J. J. =

Joseph Gilbert, Adal Jordá, Joaquin Vlex
 y Domonach, Cristóbal de J. J. J. Pedro Couli
 Andres Garriñ, Antonio S. J. J. J.
 Juan. Molis, Guillermo Galber, Adal Jordá, Joaquin Vlex
 Antem
 Sr. Cop
 Sr. J. J. J.
 Sr. J. J. J.
 Sr. J. J. J.



Quatenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

va poder entodo el año, que hoy concluye, y el que en él
ha expendido así en los socorros suministrados a los enfer-
mos como en la Sierra de Utrera. y en el socorro, y en la
qualer resulta: que siendo el cargo ochomil ciento qua-
rentay siete reales y treinta y tres mrs., y el Descargo
once mil doscientos treinta reales y veinte y cinco mrs.,
es mas lo q. ha expendido, que lo que ha entrado en
va poder, tres mil ochentay dos reales y veinte y seis
mrs. de vellon, cuyo alcance no puede satisfacer el
fondo de esta obra pia por carecer de caudales. En su
virtud, despues de haver examinado, y oido a los referidos
cuentas y de haverlas hallado fidedignas y legales,
las aprobaron en quanto pueden segun dño. Y por quanto
esta obra pia está al cargo de la Real Fabrica, acon-
daron de Nintegre al expresado Josef Carbonell
de los tres mil ochentay dos reales y veinte y seis mrs.
de los fondos, a cuyo fin se expida libramt. contra
el Clavario, por los Vehedones, que estendexi el
presente C.º. Y haviendose enterado se que en el día
falso de mañana de los muchos alivados en este nonve
pio, que no pagan la contribucion leve y suave de maná,
haviendo hasta el numero de ochentay tres, que pagan
quando menos se dos años, que no contribuyen, y entre
todos deben la cantidad de ciento ochentay nueve libras

[Signature]

ter vellidos y quatro sineros; de modo que si no se
ere aburo, en breve quedara exterminado tan vtil y piado.
se establecint; acordaron: que los ochenta y tres moneros
se bonen del viento, y que á los que dexen el Concu.
buir el espacio de medio año, no se les recorra aunque
quieran pagar el atarvo, si á la varon se hallaren en
ferros porque en taler circunstançia, era evidente
el fraude y que les impulsa el inmediato percibo del diaño.
pero para admitir el pago del tal atarvo, si enmie-
ven enteramte vanos. lo qual se haga entender á todos
los Abitados por el Colecor Fran. Julia:

Con lo que se concluy en esta Junta, que firmo el vto. sub. delegado
con el Clavario y pecheros de esta pl. Tablica de Baras. De todo
lo qual, yo el Err. no doy fe:

Joseph Sibert,
y Dominich

Hadal Inda
Bre A Beyda

Andres Sanz

Antemid
of Cop
Jan. Jerez



Quarenta maravedis.

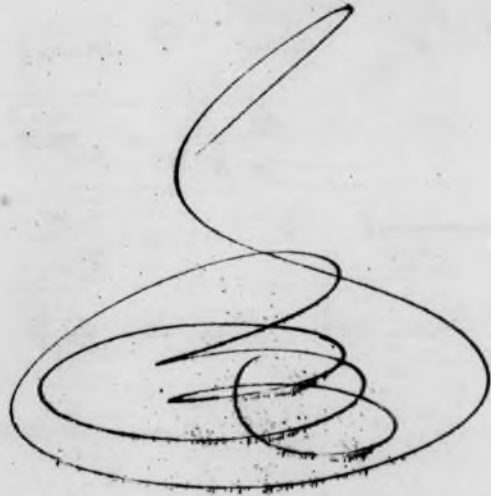


**SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDES, ANO DE
MLL. OCHOCENTOS SEIS.**

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Comptas de la Real Fabrica
de Paños de la Villa de Alcoy
Año 1807



[Faint, illegible text at the top of the page]

Monsieur de la Rochelle

de la Rochelle

le 1701



Quarenta maravedis.



**SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE,**

En la villa de Alcoy a los dos dias del mes de Mayo del año
mil ochocientos y siete: Los señores Juan^o Gualbes de
Abad electo Clavario de la R.^a fabrica de Pan de esta villa,
Lorenzo Carbonell y Felipe Pasqual de Josef^o venedres, An-
tonio Isles de Jaquim, Josef Cantó, Jaquim Muller, Josef
Pau de Felipe, Lorenzo Corda de Nadal, Pedro Cantó de
Jaquim, Jorge Gualbes de Jaques y vicente Gibert y Payr,
Prohombrés y vocales de la misma Real fabrica: Estando
Congregado en su Sala Capitular, como lo acostumbrado, asis-
tidos del señor D.^o Josef Gibert y Domenech, de la
Clase de Sobres, Abogado de los Reales Consejos y por
la Real Cunta General de Comercio, moneda y medidas
Juan Villedorado de esta, en virtud de especial R.^a orden
de Su Magestad (que Dios que) Pasandole la costum-
bre observada conforme a lo prevenido por las Reales
ordenanzas, y en puntual observancia de lo resuelto por
la Real Cunta General, con orden de diez de Mayo de
mil ochocientos y tres; procedieron a la eleccion y
nombramiento de Vindio Procurador de la expresada
Real fabrica para el presente año. Y habiendose
propuesto por el Clavario para este oficio, a el antedicho

Envision del Clavario
y de los señores
nombramiento de
D. Pedro

Interf. Cauto fue aprorado uniformemente por los Compa.
ñeros esta Cauto, y en su virtud, dono nasciento en la
villa que le corresponde, y elaudolo igualmente los ante
dichos Clavario y los veedores, quedaron los quatro
procuradores en sus respectivos officios, y baxo de jura.
mento que prestaron en mano de dicho Señor Sude.
legado por Dios nuestro Señor, y una señal de cruz
en forma de dichos ofrecimientos portaron bien y fielmente
en dichos officios segun es de su cargo, y en consecuencia
les ampara su Merced en la posesion de sus respectivos
empleos para su uso, y exercicio, con el gozo de todas
facultades, exenciones, franquicias, y gracias y privile.
gios, que acada uno le tocan, y pertenecen. Todo lo qual
se practico quieto y pacificamente sin oposicion ni
contradiccion de persona alguna =

Secundamente los antedichos Clavario, veedores y Audia,
para en el caso de que en el curso de sus officios, les ocurra
ausencia, enfermedad, o motivo legal, que les impida
la asistencia personal a las funciones publicas, y actos
a que deben concurrir, nombraen por sus substitutos
a saber: El Clavario a Antonio Jozalber Cauto su Padre.
El primer veedor a Lorenzo Molli su Sobrino: El se.
gundo veedor a Pedro Paqual y Vempere su Hermano,
y el Audia y Procurador a Francisco Molli su Hermano

Substitutos.

D



**SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCOCIENTOS SIETE.**

politico, los quales fueron tambien aprovados uni-
formemente por los componentes esta Junta para
que lo cumplan del mismo modo que sus respectivos
principales

Nombraron por fiel asistente al tencedero de esta villa
y casa de Abitacion anexa a su^o Conde de Maano: Para
Fiel y el del total a^o Josef Perez de Felipe, quienes lo
están exerciendo en el dia para que lo continuen res-
pectivamente en el presente año con el Salario, que
acada uno se les consiguio quando se les confirió el encargo
con las mismas obligaciones y circunstancias que se les
impusieron y aceptaron al tiempo que fueron nom-
brados, y no de otra manera.

Y igualmente eligieron y nombraron por veheer del tencede-
ro del total a^o Melchor Foralbes hijo de Miguel
que en el dia lo exercen, para que lo continúe por este
año con las mismas obligaciones, condiciones, circunstancias
y Salario que se le señalaron, y que aceptó al tiempo
que fue elegido, por tal veheer.

Del propio modo confisieron el encargo para manejo
y gobierno de las mismas construcciones en el tencedero

de esta villa a Pedro Blasco (que las esta cuidando para
Director de las
Namas... que lo continúe en el presente año, sin hacer novedad
en la percepción y cobro de los derechos que por
dicha razón se le asignaron al tiempo que se confirió
este encargo.

Y por Celador de esta Real fabrica nombran igualmente
y confirman al que lo esta exerciendo Miguel Perez
de Juan para que lo continúe en el presente año
cuidando y dando cuenta de los excedos, fraudes,
Celador y contravenciones que observare contra lo prevenido
por las reales ordenanzas, Reales y Provisionales
acordadas por el Senor Vicedelegado a quien se osera dar
cuenta de quanto advierta y ocurra en esta particula
asi dentro de esta villa, como fuera de ella, en tielas
Batanes, Prezas y Manos de tundra con el gocio
y disfrute del Salario, que se le consiguio al tiempo
de su creacion.

A todos los quales Clavarios, veedores Sindicos y Substi-
tutos, fieles, de los Pendedores y demas que quedaren
Poderes... para la direccion, gobierno y subistencia
de esta Real fabrica de Paños, dan y conceden poder
y facultad bastante, y en derecho necesario para el
uso, y exercicio de los Empleos para que respectivamente

Quarenta maravedis



SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

...mente estos nombrados, y el que siempre se ha dado y
concedido a los anteriores en sus oficios, con el pago
de los salarios y emolumentos que les están asignados.
Y el Clavario, veedores y Sindico, arrendador, el Sr. D.
Bolla, y el Sr. D. con sus Calderas, propio en dominio
util, de la misma Real fabrica percibiendo sus productos
para los fines a que estan destinados: tomen cuenta
a los anteriores percibiendo el alcance y pagando
las resultas todo a direccion y conocimiento del Sr.
Vudetorado a quien asistiran en la visita y visitas
que practicare: cumpliendo puntualmente las obligaciones,
y fiestas del cargo de dicha Real fabrica acostumbradas
celebradas a sus Santos Patronos. Intendase el
alcance San Miguel y la de la Gloria Santa Anna
en sus respectivos dias, la de la Semana Santa en
la Iglesia del Real Convento de San Agustín.

Y especialmente dieron poder a los susodichos Josef
Canto Sindico y a Juan Mollo y Peres en sus
titulos para sus ausencias y enfermedades, de ayos
Poderes en el autortado Escritura publica, el infrascripto
Escribano de esta Real fabrica.

...der al Sr. y
... substituto

B



Y finalmente consistieron en orden a la Catedrática de
 esta fábrica tiene en Madrid para la custodia y venta
 de los Paños que se llevan a ella, y de sus resultados
 Almahacence - Madrid...
 fueran conuicidos al Obispo, Venideros y Verdicos, para
 que practique las Diligencias o Exortaciones para conseguir
 el cumplimiento de lo tratado, y conuenga sobre esto
 particular.

Con lo que se concluye esta Junta que firmaron, el Sr. Don
 Vuddeleorado y demás componentes de ella. De que doy fe.

Joseph Sibert, Juan Gabriel Lorenzo Carbonell
 y Domenech, De Abad

Felipe Parqual

Josef Cantos

Pedro Cortés Ortega

Vicente Guibert
 y Paray

Antonio Viter y Sibert

José Sarrat

Jaime Morillo

Lorenzo Torda
 y Payo

Antoni
 de Cop
 Fran. Teres

En la Villa de Alcoy a los diez y nueve dias del mes de Enero
 del año mil ochocientos y siete: Los ^{ores} Josef Soraber
 de Abad Clavario de la N.ª Fabrica de Paños de esta
 villa, Lorenzo Carbonell, Felipe Parqual y Vempere de
 hedner, Josef Cantos vindico, y los Vocales, o Prohom.

23



Quarenta maravedis

**SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CCHOCIENTOS SIETE.**

breve Antonio Nlar y Gurbert, Jayme Mallor, Josef Vana y Felipe,
Pedro Canto, y Niente Gurbert y Baya, estando juntos y Congre-
gados en la sala Capitular de la Casa del Tendedero de esta
Villa, como lo acostumbra para tratar y resolver lo con-
beniente a esta N. Fabrica, previa convocacion antecedente
por el Alcaide de la misma, de orden y estando presidi-
dos el Sr. Dn. Josef Gurbert y Domenech, de la clave de
Votley, Abogado de los N. Conceps, Jue. subdelegado de
la misma N. Fabrica por la N. Junta Gen. de Comercio
y Moneda y Minas, en virtud de especial N. orden de
V. M. (Dios le que.) Haviendose presentado y visto
una Carta recibida con sobrescrito a Dn. D. subdelegado,
del tenor siguiente: El Sr. Generalissimo Principe de
la Paz, nos manda dar a Vm. las gracias mas expresi-
vas por la generosa oferta, que han hecho al Rey nues-
tro Señor en Carta de 21 de Diciembre ultimo, prometiendo
cinquenta mil Naler vellon, o venir 600 hombres de N.
fanteria. V. M. se ha dignado admitir el primer medio; y

el Sr. Generalissimo nos manda comunicarlo a Vm.,
para que entreguen este dinero en la Tesoreria de Es.
o de Provincia, o en la depositaria de Rentas mas ime-
diata, Recogiendo el correspondiente Recibo, que N. N. N.
Vm. al Sr. Generalissimo, a fin de facilitar la Carta
de pago al Tesorero General, y dar a Vm. secrete modo,
un testimonio autentico, que acredite su generoso pro-
ceder, y servicios, que hacen a la Corona, en las circun-

Sobre Donati-
on de 50 d. y
n. n.

Madrid: Dizeñeno
de 1807 = Antonio Campor = Josef Ximenes = Sr. Sub. delegado
Clavario, Behedone, y Sindico de la M.ª Fabrica de San Mateo.
Expuso el Sr. Sub. delegado que repeto à que el Clavario An-
tecoro Nadal Jordà le hà informado que el Mariscal de
Cuentas, que no hà podido finalizar todavia, obranem por
der quarenta mil reales que pertenecen à la M.ª Fabrica,
es necesario, que los diez mil que faltan para apor-
tar los cinquenta mil, se fianqueen à prorrata por los
Vocales, que hicieron el Donativo por via de anticipacion
con calidad de reintegro de los primeros Efectos; pero el
Sr. Clavario Fran.º Soraber de Abad, manifestó, que él solo
se ofrecia à hacer la citada anticipacion con calidad de
reintegro si lo aprobava esta Junta, la qual admitio
congraciar esta oferta. Tacondaron que el Sr. Clavario,
Behedone y Sindico queden Comisionados para verificar
el entrego de los cinquenta mil reales, en la tesoreria
de Ex.º de Valencia, excoiviendo lo necesario al Sr. Inten-
dente, despues para remitir el Recibo al Sr. Generalissimo,
y para todo lo demas que ocaua hasta depar entera-
mente finalizado este servicio =

Se hà visto un Memorial presentado por Lorenzo Vilaplana
Arrendatario del tinte de esta M.ª Fabrica, por el que hace

Sobre pago de la presente estar debiendo el precio de dos años por la cala-
deuda del Arrendam.º del tinte de la M.ª Fabrica) midad de los tiempos, y replica vele conceda la expen-
de ocho dias para el pago de la mitad, y à tres meses
para el de la otra mitad. En cuya inteligencia acorda-
ron, Conseranden y Conserendieron con la replica, con
la condicion, que no verificando dho. pagos en los plazos



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

quespice, vele inute Execucion, yá demar vele derpofo del
Arrensamt. sel tinte yve arriense. á. Otis tenionens:

Haviendose conferido en orden á la utilidad que traheria á los Colores
de los Paños de esta N. Fabrica, el enablar una tina llamada
de Pavtel. Teniendo confianza de la inteligencia de Josef An-
tonio Maestre de esta N. Fabrica, que ha sido llamado

á esta Junta; acordaron: que á costas de la misma, pare
á la Ciudad de Murcia con un algunos pedacitos de Paños para
examinar y hacer los experimentos oportunos para que vea
la ventaja que puede resultar, con los demas particulares que
ha oido á esta Junta en la Conferencia, procediendo en todo
con acuerdo de los señores Clavarios, Vehederos, y Jindico, y dando
cuenta de lo que resultare para que en su inteligencia vuelva á lo
que considere mas oportuno.

Con lo que se concluyó esta Junta, q. firmaron los señores de que dize:

Joseph Sibert, Juan Garcia, Juan Carbonell
y Domenech de Abad

Felipe pasqual y Sempere, Josef Antonio
Antonio Vales y Giribay, Jaime Monllor

José Saroz, Pedro Canals, Vicente Lisbert Puyol

Antoni
Fran. Perez

Junta? En la Villa de Alcoy á los veintey un dias del mes de Abril de 1807

año mil ochocientos y siete. Los señores Juan Gualberto y Abad Cla-
vario de la M.ª Fabrica de Sanos de esta Villa, Felipe Parquay y compes
Vehedor, Josef Carró, indico y los Vocales y Bohombier Tayne nullor,
Pedro Carró de Torrepin, Jose Gualber de Thaco, y Vicente Gurbert, y
Caya: Entando Juntes y Conregados en la Sala Capitular de la Casa del
Tendidero de Sanos de esta Villa, como lo acostumbra, para tra-
tary resolver lo conveniente a este cuerpo, previa convocacion
ante diem por el Alcaide de la misma, acordan el Sr. D.ª Josef
Gurbert y Domenech de la Clave y Vobler, Abogados de los M.ª
Consejos, fuer sub-delegado de esta M.ª Fabrica, por S.ª M.ª y J.ª
de la M.ª Junta de S.ª y Comercio, noneday ninas: ut tracto, y
resolvio lo siguiente.

Por los señores Clavario, Vehedor y indico, se hizo presente: Que
con el otro Vehedor Lorenzo Carbonell, que no ha avisado por
hallarse indispuento, han devempenado la Comision, que se
puso a su cargo en la Junta antecedente de diez y nueve
de Enero ultimo, pues en su virtud han puesto en la tesore-
ria de Ex.ª de Valencia, los cinquenta mil Reales vellon,
que esta M.ª Fabrica, ofrecio a S.ª M.ª para vocacion de las
actuales Urgencias, y la Carta de pago, que se les dio, la
desaron a su Altera S.ª, el Sr. Generalissimo Almirante,
como lo tenia prevenido, y en su consecuencia, por medio
de los secretarios del Estado mayor Sr. Antonio Sarmiento
y Sr. Josef Navarro con Carta de tres de Marzo, les han re-
mitido la Carta de pago el Sr. Tesorero mayor de S.ª M.ª
veintey seis de Febrero anterior, presiniendoles la Conser-
ven como un justificante el generoso proceder de esta M.ª
Fabrica y en servicio. todo lo qual han executado bajo
la direccion del Sr. sub-delegado de la misma, que les
ha ido conduciendo para el perfecto devempeno con
su notorio zelo por el bien y prosperidad de esta M.ª

sobre el Donativo
de los 50 d.ª. v.ª.

Fabrica, Ju. nro. en su consecuencia ha hecho presente
tambien la Carta Orden que le ha dirigido el Sr. Secret. de la
Junta Genl. de Comercio, con fecha de veinte y siete de Enero
de este año, en conformidad a la Representacion que hizo a dho
sup. Tribunal en veinte y uno de Diciembre anterior, dandole
cuenta del Donativo de los cinquenta mil reales, partici-
pandole que queda enterado, y satisfecho el Releo de na
M. Fabrica por el Sr. Servicio. En vista de todo, acordó esta
Junta vender las mas expuestas y guacas (como lo hizo)
al Sr. sub-delegado porque siempre ha tomado la mayor
parte e interes en todos los asuntos para conducirlos
a la prosperidad, y manifestó tambien lo satisfecho, que
se halla de la exactitud de sus Sres. Gobernantes en el
devenpelo de los asuntos de su incumbencia. Tacordaron:
que la Carta de pago del Sr. Tesorero gnal., la Carta de
los Sres. Secretarios del Erario mayor, y la de la M.
Junta Genl. se paven al Sr. Clavario, para que, uniendolas
en una Cuenta, quede documentada la partida de los
cinquenta mil reales del Donativo, y se converren
otros Papeles =

Tambien hicieron presente los mismos Sres. Gobernantes:
que al principio del Juicio de Evencion de la actual
Junta para Reemplazo del Ex. perteneciente a esta
Villa, se declararon ciertos el voto, todos los Hacendos
de esta M. Fabrica, que con titulo, o Carta de Exa.
men fabrican los textiles, o se ocupan en qualquiera de
las labores previas a la textil, a la qual, no llegarian
sin aquella, conforme al M. Privilegio particular, que
se concedió a la M. Fabrica, por M. Decreto de treinta

Evencion -
Voto de Juicio
de M. de
M. Fab.



cuarenta maravedis

**SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.**

El día de Abril de mil ochocientos y quatro; pero durante el mismo
Julio & Evenciones fueron comprehendidos con la novedad
que el Corregidor de esta Villa, havia Revocado la Evencion
que tenia declarada en favor de varios muertos, y los
suplico al routes, y que igual destino dio à todos los mu-
ertos, que acudian à pedir la Evencion que le era conce-
dida. cuya novedad procedia de la interpretacion que
dava à cierto Decreto de la N.^a Junta de Agravios
de este Reyno. da noticia de un despojo venefante de
N.^a Privilegio, puse al instante en exercio todo el
zelo de V.^o Sub-delegado, quien unido con los Gobernan-
tes dispuso sin perder un momento, los Reuros combe-
nientes al Seren.^{mo} S.^o Generalissimo Amirante Princi-
pe de la Paz, encargandole todo su Confianza
en preventacion y las geriones oportunas, y al
mismo tiempo otro, ala N.^a Junta de Agravios, po-
niendo este interesante asunto al cargo de personas
intuitivas de Valencia, con orden asi por lo tocante
à aquella Capital, como tambien à la Corte, & que no
se perdiese trabajo, diligencia, ni gastos para con-
sequir la subsistencia de N.^a Privilegio. El Exito con-
respondio à la Remicia, que avierte à esta N.^a Fabrica,
pues conquisio sus fundados, y pronto de eos con la
mayor brevedad, tanto que los Exponentes tuvieron

la satisfaccion de ver al instante que el Consejo de declaro
libre el conuco a los Maestros que havia encantado y dio
por libre a los otros Maestros, que se presentaron
con pertinacia en el Juicio de Evenciones, en conuegan-
cia del Decreto, que la Junta de Notarios le comunico con
fecha el dia treinta y uno de Marzo de este año, copia cer-
tificada del qual dada por el v. c. r. e. d. h. o. tribunal
endienny vein xereme presentan a esta Junta.
En cuya vista ha acordado que se unida a este libro
para los efectos que paxan conuenir. Los v. d. n.
Vocales Repitieron vendidas gracias al v. r. sub. delegado
pues por sus afanes principalmente, se ha con-
seguido un tiempo tan completo e interesante, ha-
viendo tambien aplicado los v. r. s. los v. r. s. Gobernantes,
a quienes encargaron el nuevo, y replicaron
al v. r. sub. delegado, la continuacion de sus acciones
diligencias que acaso puedan todavia ocurrir, apro-
vando con mucho gusto las expensas y gastos, que
ha motivado este incidente, y los que puedan ser necesari-
os, para que, quanto han trabajado en este asunto
quedan, no solo satisfechos de sus d. n. s. sino gratifi-
cados a proporcion de su merito, a direccion del v. r. sub.
delegado y v. r. s. Gobernantes.

Haviendo dado cuenta a esta Junta, de lo memorial
que la han presentado Josef Jordá & Gregorio, Luis
Vanz & Luis, Chirivall Parqual & Pedro, Joaquin
Empere & Thomas, Juan Torregrosa & Ysidro, y Ni-
cente Gilbert & Vicente Maestros de esta m. e.
C. b.



cuarenta maravedis

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCCHOCIENTOS SIETE.

Fabrica creado en veinteyono de Octubre el año por^{mo}
parado, à quienes por no haver obtenido el ltaq interino
antes del dia ocho del mismo Octubre, han sido decla-
rados por soldados sexta quinta, por no haver havido
el suficiente numero de hombres para cubrir el
Contingente venalado à esta Villa, duplicando à la R.^a
Fabrica, le ocurra Courra d'innova, puen se pobraen
en tanta, que por efecto de ella, verán al servicio un
Camirar; movidos de Comireracion d'hor^{ores}. Componen-
ter esta Junta; acordaron. se den tercietos rea-
les de vellon à cada uno de ellos por el Sr. Clavario,
despachandole los d'hor^{ores} y chedores d'libramto, que
con el Plito de los Intererados, le verán a bona-
dos en sus Cuentas. Respeto, à que es factible, que
se resultan de la nueva medida con media pulgada
menos, se halle algun otro maerno pobre con
iguales circunstancias; acordaron d'hor^{ores} que
viere caso se verifique y comtandolen à los d'hor^{ores}
Vehedores, le den libramto por otros tercietos red
à cada uno, ò le comprendan en el acordado, si
los tiempos de los recursos, pueden juntarse.
Con lo que se concluyó esta Junta, que firmaron
el Sr. Sub. delegador y los demas Concurrerentes

a ella. De que doy fe:

ATTESTO
JOSÉ P. GARCÍA
y Domenech



José Cantos

Felipe Pasqual y Sempere

Jorge Sobalber

Jaime Mollor

Pedro Cantos

Vicente Lisbert y Payer

Antoni
Fran. Sempere

Junta

En la villa de Alcoy á los catorce dias del mes de Mayo del año mil ochocientos y seis. Los señores Don Juan Sobalber Abad de la Real Fabrica de Paños de esta villa, Lorenzo Carbonell, Felipe Pasqual y Sempere Rededores, José Cantos Sindico, y los vocales y Prohombres Don Rafael Sobalber, Antonio Jover y Joaquin, Jaime Mollor, José Vans y Felipe, Lorenzo Jordá Sarada, Pedro Cantos y Joaquin, Jorge Sobalber y Thadeo, y Vicente Lisbert y Payer: Estando juntos y congregados en la Sala Capitular de la Casa del Tendedero de Paños de esta villa, como lo acostumbran para tratar y resolver los negocios del bien comun de este cuerpo, previa convocacion ante dicho poseedor de la Real Fabrica, y orden del Sr. Don José Lisbert y Domenech, de la Clave de Sobalber, Abogado de los Reales Consejos, que es subdelegado de la Real Fabrica, por S. M. y estando presidiendo su M. D. de Tratado y Revolucion lo siguiente:

Haviendose hecho comparecer ante esta Junta, y orden de la



Quarenta maravedis.

SELLO VARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

mirra, a Josef Antonio, a consecuencia de haver hecho saber en Mexico de la Ciudad de Murcia la donde ha parado para desempeñar la Comision, que esta Junta le confirió en la que tuvo el día diez y nueve de Mayo de este año: Dio cuenta con el vocal Pedro Canto, que le ha acompañado tambien a Murcia, y le ha auxiliado en el desempeño de su cargo, de que, habiendo parado por la tina del Pariel, los pederos de Paño, que llevaron a cabo fin, han reconocido vtil y ventajosa que es esta operacion, y para que la Junta se convenza de esto, la han presentado los mismos pederos de Paño: que al mismo tiempo se han enterado de la facilidad de establecer una tina nueva Villa, para que en vista del adelanto de los Colonos, puedan multiplicarse otras: que han convenido con uno de los Maenros, que llamado vendria a plantificarla y vender a quantos le prendieren le vendalen. Despues de haver dado razon circunstanciada de quanto es relativo a este objeto, presentaron la tierra queda que han trabajado para batanar los Paños, en ver el Xabon. Enterados de todo los referidos Maenros acordaron: se plantifique desde luego la tina de Papel, y dieron Comision amplia a los señores Claveros, Regedores, y sindico ya los expresados Pedro Canto vocal, y Josef Antonio Vatorre para disponer vicio para ello, o bien en el tinte de la pl. fabrica, o bien en otro parase, que tengan por mas oportuno: Para llamar y haver venido

Sobre plantificac.
de la tina del Par.
iel, y tierra queda
p. batanar los
Paños.....

al Maestre de Murcia, bajo los partidos que se han ente-
rado en esta Conferencia. Para batanar Paños con la tierra
queda que se ha tratado, haciendo puebas y experimentos
de la Utilidad y Ventaja, que puede producir, y dar cuenta,
y acordaron tambien, que por el Clavario, se paguen á Pedro
Cano, y Josef Ant. Torner, los mil doscientos y once reales
de vellon, á que ha ascendido el gasto sin viage, y expensas
hechar para las puebas, y conduccion. De este anno ban
de tierra queda. Y por lo tocante á su qualificacion, respecto á
que debe continuar en Comision hasta quedar planificada
la tina y caldera y enro; la acordará despues la Junta
para que verifique la oportuna Recompensa.

Haviendo entrado en esta Junta, Miguel Perez Cabrer, seora
M. Fabrica, hizo presente haver observado, que los Fabricantes
de Filoveca de esta Villa lavan los cadavros en las aguas
de los tintes antes de entrar en ellos, en daño de la da-
nar, y de los Paños. Enterado de esto, se resolvió: Que
elyndico seora M. Fabrica, les haga presente el perjuicio
que causan, y la facilidad de evitarlo, lavando los cadavros
á la parte inferior de los tintes despues de haver valido
de ellos las aguas; pero si de extendieren la Junta un-
tancia extrajudicial, acuda al tribunal, ó tribunales
de Justicia, que corresponda hasta lograr el remedio
de remediar el daño, usando para ello, de las facultades,
que la M. Fabrica, le tiene conferidas, en los Ordenes, que
tiene otorgado á su favor.

Por Josef Ant. Torner, se ha dado Memorial, refiriendo
haver pasado al Principado de Cataluña, y Reovidos varios

se impida lavar
cadavros en las
aguas q. van á
los tintes.

13



Oficina Maravedis

SELLO CUARTO, CUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

Fabricar de Paños, donde ha observado las máquinas que tienen
corrientes, para el cardado de lanas, para el hilado, y torcido, y
al mismo tiempo para cardar à percha los Paños. Conducido con
natural inclinacion à la enaguaría, ha determinado, despues
de haverse convencido de la grande ventaja que proporcionan,
plantificarlas, ya sea en cuenta, ya sea de la R. Fabrica,
pero no teniendo la capacidad necesaria, ni casa de habitacion
para trabajar la de cardar à percha; replica à la R. Fabrica
el favor se que vele franquie la honra curada el tenedero

Sobre construcción...
de una máquina
1.ª perchar Paños...

de esta villa, que está à la parte superior del, para los
días que dure su construcción: Thaviendo conferenciado
dhos señores sobre este punto, determinaron, conceder y Concedie-
ron à Josef An.º Torregrosa, el vitio que solicita para el fin
manifestado: que la máquina para cardar à percha, la Con-
tuya à contar y à cuenta de la R. Fabrica: que experimentada
su utilidad y ventaja, se muestre y facilite à todos, para que
à su imitacion puedan proporcionarse los Fabricantes, las
que les combengan: que despues se venda para el inte-
grante de lo posible la R. Fabrica, la qual, correspondiendo
los efectos, à las esperanzas acordada se compensará y grati-
ficar à Josef An.º Torregrosa:

Los referidos señores Capitulares, previendo de lo sus. referido
examinaron, crearon y aprobaron por Maestros de esta R.
Fabrica, à Josef Carrío y Martin de Juan Nacer de

Joaquin, Leandro Sibert & Josef, Antonio Silveira de Chiriquel,
 Vicente Balaguer & Josef, Josef Balaguer & Antonio, Chiriquel Serra
 & Pedro, Vicente Boti & Vicente, Josef ibra de vicolas, y vicolas
 Perez & Josef, naturales y vecinos de esta villa, dandoles Poder y
 facultad para fabricar todo genero de tejidos de lana con arreglo
 a lo prescrito por las m. ordenanzas, con expresa obligacion de di-
 bujar y poner en ellos, la señal que respectivamente se les da en el
 titulo de enajenacion y con el goce de las franquicias, exenciones,
 gracias y Privilegios dispensados, y que se dignare dispensar
 en su. a los vecinos de tejidos de lana de esta m. Fabrica,
 a cuyo fin se notaran en el libro mayor de ella, con su nom-
 bre, Apellidos, y Marcas, que deben usar. A lo aceptaron
 los contenidos, y todo fue aprobado por dho. s. sub. delegado
 para su entero cumplimiento.

Carlo que se concluyo esta Junta, q. firmaron, el s. sub. delegado
 de ella. De que doy fe.

Joseph Sibert,
 y Domenech

Juan. Garabes
 & A. de
 Lorenzo Carbonell

Felipe Pasqual Umpere
 Vicente Sibert
 y Pardo
 Rafael Garabes

Josef Cantos
 Jaime Montoya
 Josef Sarrat

Antonio Tala y Giden

Jorge Garabes

Pedro Carles

Antoni
 de COP
 Juan. Perez



Real Audiencia de Valencia

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

En la Villa de Alcoy á los once dias del mes de Agosto del año mil ochocientos y siete. Los señores don Juan Gualber de Abad Clavario de la N. Fabrica de Paños de esta Villa, Lorenzo Carbonell, Felipe Parqual y Vicente Vederer, Josef Cantó Sindico, y los Vocales y Prohombres don Rafael Gualber, Jayme nullor, Josef Vanz y Felipe, Pedro Cantó de Joaquin, Torje Gualber de Thades, y Nicense Sürber y Paja. Enando juntos y congregados en la sala Capitular de la Casa del tendadero de Paños de esta Villa como lo acostumbra para tratar y resolver los negocios del bien comun de este cuerpo, previa convocacion antes dicho por el Alguacil de la N. Fabrica, orden el Sr. D. Josef Sürber y Domenech, de la clave de Notar, Abogado de los N. Conventos, Juez subdelegado de esta N. Fabrica por S.M. y Sr. de la N. Junta General de Comercio y Moneda, y estando presidiendo Sr. D. N. de V. y trató y resolvió lo siguiente:

Los señores de esta Junta, examinaron, crearon y aprobaron por Maestros de esta N. Fabrica á don Francisco Miralles de Fran. y á Antonio Calafi de Juintin, naturales y vecinos de esta Villa, dándoles Poder y facultad para fabricar todo genero de tejidos de Lana, con arreglo á lo prevenido por las N. ordenanzas, con expresa obligacion de dibujar y poner en ellos, la venal que respectivamente se les dará en su titulo de Maestros, y con el goce de las franquicias, exenciones, gracias, y Privilegios dispensados, y que se dignare dispensar S.M. á los

Creacion de Maestros...



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Maseros de texidos de lana de esta N. Fabrica, a cuyo fin ve notaran en el libro mayor de ella, con sus nombres, Apellidos, y marcas, que deben usar. Asi lo aceptaron los comitidos, y todo fue aprobado por dho. vob. sub. delegado para su entera Cumplimiento:

Haviendo hecho presente el vindex: que con generalidad las que son contra el uso de poner, ^{en el Tazon} el keyte que se recoge de los Panos batanados, sin premiar, ni purificar en grave perjuicio de los texidos; ~~acordaron~~ encargaron y Comisionaron al mismo vindex, para que acuda al tribunal de Vob. Subdelegado de los Pedimentos, sumariar de testigos y demas que conbenza para acreditar el perjuicio que causa a los texidos el referido material, pidiendo judiciales expensas, y quanto fusque oportuno, para enter vista. Haurir a la N. Junta Sen. de Comercio solicitando el remedio, lo que escutaran los vob. Clavario, Vob. vobres y vindex.

Haviendo puesto presente Tresorero. Torregrosa, la maquina de perchar los texidos, ha sido llamado a esta Junta, y vele ha enterado de que la Junta, le permite usar de ella por espacio de seis, u ocho meses haciendo usar la utilidad. des que le resulten por el conbenio particular con los fabricantes Dueños de los texidos, siendo sen

los perjuicios de poner en el keyte de los texidos quando batanados, premiar, ni purificarlos antes...

la Ma. de perchar.

[Handwritten signature]

Cuenta la composicion de lo que ocurrirá á la máquina
con el fin de que se imponga mas en la practica, y la
Junta á un tiempo acordará la gratificacion que le mere-
zará en premio de sus trabajos.

Con lo que se concluyó esta Junta, que firmaron estos señores
De que doy fe = los señores = Gosalbes = subdelegado. Feliciano = en el Jabon = Palencia

José Gosalbes

José Gibert,

y Domenech

Juan Carbonell

Felipe Parquale y Sempere

Rafael Gosalbes

José Cantó

Jaime Mollon

Pedro Cantó

Vicente Gibert y Payá

José Sanja

Jorge Gosalbes

Ante mí

Juan Percepe

En la villa de Alcoy á los catorce dias del mes de noviembre del año
mil ochocientos y siete: Los señores = Gosalbes = subdelegado. Feliciano = en el Jabon = Palencia
rio de la N. Fabrica de Paños de esta Villa, Felipe Parquale y
Sempere ychedor, José Cantó síndico, y los vocales y Prohom-
bres José van de Felipe, Pedro Cantó de Joaquín, y Vicente
Gibert y Payá. Tal mismo tiempo los señores = Gosalbes = subdelegado. Feliciano = en el Jabon = Palencia
Fabrica Miguel Carbonell, Antonio Vitoria, Guillerme Gosalbes,
Gregorio molto convocados tambien, y hasta el numero de doce
que no han concurrido para celebrar Junta doble: Errores

Josef Antonio Vatorre, para que traxen y confieran con el tinte
 no, y con el tintorero de la Fábrica Lorenzo Vilaplana
 conforme á las intenciones de la Junta, que se les han ma-
 nifestado, y den cuenta del resultado en la primera Junta
 para resolver.

Con lo que se concluyó la Junta, q. firmaron. De que doy fe:

Joseph Fubert, Fran. Gualber Clavario
 y Domenech

Felipe Pasqual Vehedon

Juez. m. l. de J. Cantó

Vicente Gubert y Paya
 Guillermo Soraber y Pedro Cantó

Ant. Victoria

Josef Sanja

Antemi

M. J. Carbonell

Fran. Perera

En la Villa de Alcoy á los quince dias del mes de Diciembre del
 año mil ochocientos y siete. Los señ. D. Juan Soraber Abad
 Clavario de la M. Fábrica de Paños de esta Villa, Lorenzo Car-
 bonell, Felipe Pasqual y Vespere Vehedon, Josef Cantó sin-
 dico, y los Vocales y Prohombres D.ª Rafael Soraber, An-
 tonio Filer y Joaquin, Josef Vana y Felipe, Lorenzo Tordá
 de Nadal, Pedro Cantó y Joaquin, y Vicente Gubert y Paya.
 En tanto juntos y congregados en la sala de Despacho de la
 D.ª Josef Fubert y Domenech de la clase de Abogados, Aboga-
 do de los R.ª Conceps. Inter. subdelegado de esta M.ª Fábrica
 por S. M. y señores de la Junta Gen.ª de Comercio,



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MLL OCHOCIENTOS SIETE.

Moneda y Minar por hallarse indiguente, en la conformi-
dad que lo acostumbian para tratar, y vender los negocios
perteneientes a su Comuñ, p[re]sencia con los señores antedichos
orden en Nro. p[re]sencia el Ayuntamiento de la d[icha] Fabrica

Por qual Orquin y estando presente los señores de trato y
revolvió la siguiente:

Haviendo formado un calculo prudente, y el cargo de los
efectos que sirven para los gastos de la d[icha] Fabrica, y
de los que por concepto de d[icha] p[re]sencia se ocasionan en el año
inmediato acordaron: que la contribucion de la d[icha] villa, rige

se ve en el...
el año de 1808
p[re]sencia de
año de 1808
Vayeta y
Vayeta y
Vayeta y
Vayeta y

en dos años p[ro]x. por cinco reales en cada uno, en diez y ocho
siere, a que cona en el presente, por cada p[re]sencia el año
vayeta y Vayeta que en el propio año se publique en esta
villa, y por la que se traigan de otras poblaciones para com-
poner. Que a este respecto el clavarie, Vahedones, y indi-

co, celebren su remate en la sala capitular el Domingo
inmediato viene de los corrientes a la primera oxa-

cionen, con los capitulos condicionen, y circunstancias acor-
tumbradas en favor de los d[icha]s, que vea en un ventaforo
dos referidos señores capitulares con la p[re]sencia de
un sub. delegado examinaron, crearon y aprobaron para

Creacion de
Maestros.

Maestros de la d[icha] Fabrica a Antonio Paja extran,
Sarpas Garcia de Trof, y a Vicente Errese de Melchor,

naturales y vecinos de esta villa, dando les Orden y fa-
cultad para fabricar todo genero de tejidos de Lana
con arreglo a lo prevenido por las p[re]sencias ordenanzas

con expresa obligacion e d'ibuyany poner en ello, la cenal que
 respectivamente se le dara en su titulo de Magisterio y con el
 que se las franquicias, exenciones, gracias, y privilegios de
 pensados, y que se dignan dispensar con ellos. Mas como se
 tenidos e para ser de N. Tablica a cuyo fin se notarian en
 el libro mayor de ella con sus nombres, Apellidos y Marcas
 que deban ser. No se aceptaron los contenidos, y todo fue
 aprobado por el Sr. Subdelegado para su entrego cum
 plimiento de lo que se le ordena.

teniendo presente esta Junta, los Acuerdos de la gratificacion a Tres
 de las personas que por sus trabajos en plantificar la maquina
 a Tres Anos, lo que se practica con los d'chos y tambien a Tres Antonio Vitorie, y al
 vocal Pedro Garcia por los suyos es la plantificacion de la
 maquina de la d'cha, y tambien a d'cho Antonio a un mil
 reales de vellon, y a Vitorie y Garcia en veicientos a los
 dos, y con sus libranzas e los d'chos Vitorie, Vitorie y Garcia e
 el Clavario. Las d'chas Cantidades:

Con lo que se concluyo la Junta, que firmaron el Sr. Subdelegado y
 donar Vocales. De que doy fe:

Joseph Sibert
 Domencia
 Felipe Pasquel Vekador
 Josef Garcia Vitorie
 Vicente Lishert
 Pedro Garcia
 Joaquin Tordado
 Pascual Garibay
 Antonio Vitorie
 Josef Sanja
 Antemi
 Fran. Senery



Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

Guardador de los Reinos de que son fe=

Joseph Sibert, Juan Guadalupe Clavero
y Domenech

Juan Carbonell y Felipe Pasqual

Josef Cantos

Antemio
Fran. Texeiras

En la villa de Oliva a los treinta dias del mes de Diciembre
del año mil ochocientos y siete los señores Juan
Guadalupe Clavero de la R. Audiencia de Sevilla de una
villa, don Juan Carbonell, Felipe Pasqual y Sempere y Vehedero,
Josef Cantos Sindico Procurador de la misma, D. Rafael
Malber, Antonio Valer de Segura, Joaquin Munuera, Josef
Bernard y Felipe, Pedro Carras de Segura, Jorge Guadalupe de Alva-
ro, y vicario Sibert y Cayá vocales y prohombres de la
misma R. Audiencia: estando congregados en su sala
capitular como lo acostumbra para tratar y conser-
var los asuntos y negocios de su interés, previos los del Sr.
D. Josef Sibert y Domenech, de la plaza de vobis, abogado
de los señores don Juan y don Pedro de la R. Audiencia
de comercio e industria, su subdelegado de una R.
Creacion de Oliva; conminaron, creharon y aprobaron por ma-
nero de una, a los señores de Rafael, a vizcay Pasqual de Feli-
pe, y a Pasqual. Vista de vic. y de los primeros virtuales
de una villa, y de ultimo de la de Antemio de donde se
poder y facultad para fabricar todo genero de terci-

Por de Lina con arreglo a lo prevenido por las R. Ordenan-
zas, con expresa obligacion de dibujar y poner en ellas,
la señal que respectivamente se usará en el Simbol
Magisterio y con el goce de las franquicias, exenciones
quien se y privilegios dejenados y que se dignare dis-
poner en el. III. año de visita de Toledo de Lina de era
R. Fabrica, a cuyo fin de notaria en el libro mayor
de ella con los nombres y apellidos, y en un cony. de en vna.
Asi lo acceptaron los comendados y todo fue aprobado
por dho. Sr. Fue Subdelegado para su execucion cumpli-
mientos =

En consecuencia de lo mandado por la R. Orden de
diez de Mayo de mil ochocientos y tres comunicada a
dho. Sr. Subdelegado por el Sr. D. Juan Vivero Sec-
retario que fue de dha. R. Junta Gen. y en
execucion de las Practicas q. se antiguas de Obispos
y era prevenido por las R. Ordenanzas, procedieron
al nombramiento de notarios y Cortes de nuevos oficiales
que han de gobernar esta R. Fabrica en el año venidero.
to mil ochocientos y ochos. Y habiendose propuesto
para el oficio de Clavario a Rafael Gualba como a
otorgado Carbonell y a D. Manuel Gualba, los cuales
fueron aprobados por las Comendaciones era Junta
cuyo nombre se escribiere en cedulas y embultas
cada una de por si se pusieron dentro de la copia de
un nombre y rebultas las tres se sacó una de ellas
por un vino de buena edad y se abrió la de Rafael
Gualba como quien quedó conreado y elegido por cla-
vario segundamte. Se practico la misma diligencia
para lo tocante al oficio de Vehedores y fueron pro-
puestos por tales Joaquin Talas de Joaquin, Joaquin de
Joaquin, Joaquin de Thom., y otros todos de Madrid, don-
de el dho. de otros, y otros de Madrid, y otros de la
cer de Joaquin, Vicente Ribera y Campa, y otros de Joaquin
los quales aprobados tambien por la Junta y escritos
sus nombres en cedulas y embultas cada una de por si
dentro de la copia del mismo nombre rebultas =

Excepcion de
Clavario y Vehed.
por el año
1808



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

todas sumas de la canonía de... y juraron con el dño Inacio... y don... de... quidaron elegidos por primeros y segundos vehedores, en esta conformidad se efectuó una elección y sorteo de clavianos y vehedores de la P.ª Fabri- ca de... para el gobierno y regimen de ella en el año inmediato mil ochocientos y ocho =

Mantenimiento de los Señores en la Torre... a esta convocados se ordenó del Sr. Subdelegado... de la P.ª Fabrica Gregorio... Rafael Foralber... que han sido... para resolver el punto que

Sobre tina, y tinero el Panel.

quedo pendiente en la Torre de... sobre la tina y tinero del panel. Y fue mandado que después de pagarle al tinero cada día... de... se le entreguen... ates por... y... fue com- plana... del tinte de la P.ª Fabrica fue com-

Sobre Arrendam^{to} del tinte de la P.ª Fabrica.

tenido con el que en el proximo año mil ochocientos y ocho pagué por arrendam^{to}... moneda... el producto de la tina del panel y de la aldea de... y habiendose nombrado a Pedro... y a Josef... que tienen

Que Pedro... Josef... en la... pagar... los... a Palos...

en su cargo... del de el total se les hizo saber que ha de ser de su cargo el... y palos de... mal quedando la Fabrica... en lo qual se conformaron =

Con lo que se comete en esta Torre que firmo... Señor

Subdelegado con los demas concurrentes. De que doy fe:

Joseph Sibert,

y Domenech

Fern. Garza de Alarza

Younzo Castorena

Josef Cantos

Felipe Pasqual

Jaime Montoya

Pedro Canli

Jorge Gorabery

Juan Violto

Rafael Gorabery
Cantos Mayor

Hadial Rossi

Rafael Gorabery

José Pacheco de Alarza

Visente Sibert y Paredes

Antonio Valery

José Sanz

Antoni
Fr. Co. Paredes



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Small handwritten text on the right edge of the page.]



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, ANODEMIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

En la villa de Alcañal los dos dias del mes de Enero del año mil ochocien-
tos y ocho: Nos Señores Rafael Corralbo Comte electo Clavario de
la R. Fabrica de Señores de esta villa, Luis Juan Gaxas vehe-
dor primero, Lorenzo molis de Antonio vehedor segundo, unig.
Carbonell, D. Rafael Corralbo, Joaquin Sales de Joag. Josef Pen-
qualde Thom., Nicolas Torda de Ardal y Vicente Gibert y
Paya Prohombres y vocales de la misma R. Fabrica, havien-
do faltado sin embargo la situacion que se hizo a todo ante diem
por el Alguacil de esta misma R. Fabrica Beng. Joaquin, de
Orden del Sr. Juan Subdelegado de esta por S. M. y su R. Junta
Gen. de comercio, moneda, y minas D. Josef Gibert y Domenech
de la clase de escribas Abogado de los R. Cornejos, Josef Pexes de
Joaquin, Maria de Torregorda, y Antonio Lacer de Joag. tam-
bien vocales y Prohombres: estando juntos y congregados en la
Sala capitular de la casa del Condado de Señores de esta villa
como lo acordamos, previendo de dho. Sr. Juan Subdelegado.
Procurando la proveya y estilo observado conforme a lo
prevenido por las R. Ordenanzas y en particular cumplimiento
de lo venido por dha. Suprema Junta Gen. con orden de diez
de Mayo de mil ochocientos y tres; procedieron a la eleccion y
nombramto. a Cindico Procurador de la expuesta R. Fabrica.
Y haviendose propuesto por el Clavario para este oficio al
amicho D. Rafael Corralbo, fue aprobado uniformem. por
los comparentes esta Junta y en su virtud tomo asiento
en la silla que le corresponde, y enandolo igualmente los
amedichos Clavario y dos Vehedores quedaron por quatro pro-
curadores en sus respectivos oficios en consecuencia del juramto.
que prestaron en mano de dho. Sr. Juan Subdelegado, por dho.
venidos Señores y una señal de cruz en forma de derecho de
porvenir bien y fiel. en sus citados oficios en virtud de lo
qual les compuso su Mand. en la posesion de ellos para su uso
y exercicio con el goze de las facultades, exenciones, franquias

en el Clavario
y nom.
de Cindico

sias, gracias, y privilegio que a cada uno tocan y pertenecen. to-
do lo qual se practica quieto y pacifico. Sin contradiccion
de persona alguna =

Substitucos.

Seguidamente los antedichos Clouario, Vehedores, y Sindios para
en el caso de que en el año de sus officios les ocurra ausencia en
fermedad o motivo legal que les impida la asistencia personal
a las funciones publicas y actos a que deven concurrir, nom-
braron por sus Substitutos a saber: El Clouario, a Thom. Gualter
de Ubad; el primer Vehedor a Antonio Congual y Solis: el segun-
do Vehedor a Antonio de Ubad de Bartholome de Ubad: y el
Sindio y Procurador a Thom. Castro y Perez, los quales fueron
tambien aprobados univocamente por los componentes en
Junta, para que lo cumplian del mismo modo que sus res-
pectivos principales =

Fidel de los
Tenederos...

Nombrazon por fidel asistencia al Tenedero de una villa y lana de
abitaion anexa a Thom. Castro de Ubad: para el del total
a Josef Perez de Felipe quienes lo estan exerciendo en el dia
para que lo continen respectivamente en el presente año con
el salario que se les conigna a cada uno quando se les confia
el encargo con las mismas obligaciones y circunstancias
que se les impusieron y aceptaron al tiempo que fueron
nombrados, añadiendose por lo que toca a Josef Perez de Felipe
la obligacion de cobrar los claus, tenencias y palos de la
Vemas como se decretó en la Junta del dia treynta de Diciem-
bre ultimo, y el accepto y se obligo, y no de otra manera =

Vehedor el
total...

Igualemte eligieron y nombraron por Vehedor del Tenedero
del total a Esteban Gualter hijo de Miguel que en el dia lo
exerce para que lo continie por este año con las mismas
obligaciones, condiciones, circunstancias y salario que se le
señalaron y accepto al tiempo que tuvo la primera eleccion
de este empleo =

Director de
las Vemas...

Del propio modo conpinieron el encargo del manejo y gobierno
de las Vemas comprendidas en el Tenedero de una villa, a Pedro
Garcia que las esta trayendo para que pacifique en el presen-
te año sin haer novedad en la percepcion y cobros de los
dichos que por dha Vemas se le asignaron al tiempo que



Quarenta martauebis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Se le confirió este encargo; pero sugero á la corte de su luente
en Clavos, Penellas, y Clavos como lo tiene aceptado en la Junta
del día treynta de Diciembre ultimo en que se resolvió así =

Y por elabon de esta R. Fabrica nombrando igualmente y confiamen-
do al que lo era exerciendo Miguel Perez de Tron para que lo
continuen en el presente año cumpliendo y dando cuenta de
los exeros faciendo y contravenciones que observare contra
lo prevenido por las R. Ordenanzas bandos y providencias
acordadas por el Sr. Juez Subdelegado á quien devesa dar par-
te de quanto advierda en este quanto en las ardentas de la
villa como fuera de ella en fines Bomas, Premas, y Cam-
con de turda con el goce y disfrute de el salario que se le
conciere al tiempo de la primera nominacion =

Telador...

Adexer...

A todos los quales Claveros, Vehedores, Sindios y Subditos, Jueles
de los Fendedores y demas que quedaren nombrados para la di-
reccion gobierno y Subsistencia de esta R. Fabrica de
Pino, vino y comeder Poder y facultad bastante y entuchore-
cerarios para el uso y exercicio de los empleos para que Repu-
tivamente eran nombrados y el que siempre se ha dado y
concedido en los anteciones en su empleo, con el goce de los sala-
rios y emolumentos que les eran asignados. Y el Clavero,
Vehedor y Sindio asimismo el derecho de Bolla y el tinte con
su Calderas propio en dominio vital de la misma R. Fabrica
permitiendo sus productos para los fines á que estan destina-
dos: tomen cuantas á su anteciones permitiendo los alcamos
y pagando los tributos todo á direccion y conocimiento del referido
Sr. Juez Subdelegado á quien asimismo en la visita ó vi-
sitas que para oque: cumpliendo igualmente las obligaciones y
fuerzas de el cargo de esta R. Fabrica acordados y celebrados

en los Santos Parasos, túnelase el obsequio con unguet y la
gloriosa Santa Ana en su respectivo dia, y la de la semana
Santa en los Yglesias del R. Convento de San Agustin =

Y especialmente se dio poder a los señores D. Rafael Gosalber Sindico
Poder al Sindico, y y a D. Juan de Vitoria y Juan Substruato para sus omunias y enfa-
al substruato medidas. De cuyo Poderes ha autorizado esta publica el infra.
se señores D. no. de esta R. Fabrica =

Y finalmente conpension en orden a la casa almacén que esta
Fabrica tiene en estado para la custodia y venta de los
Panas que se venian a esta y de sus frutos se dio comision
Almacen. al Clavario, Vehedero, y Sindico para que practique la
de Madrid. diligencias oportunas para conseguir el cumplimiento de lo
travado y cobrendo sobre esta particular =

Con lo que se concluyo esta Junta que firmo el Sr. Subdelegado
y los que la componen. De que doy fe =

Joseph Sibert, Rafael Gosalber Luis Juan Graus
y Domenech, Cantos Mayor y Tenda

Lorenzo Molto, Rafael Gosalber, Joseph Pasqual

Joaquin Xiles, Nicolas Torda y Paya, Sindico

Vicente Lisbeart y Paya, Miguel Carbonell

Antoni
Fran. Perez

En la villa de Alcor a los diez y siete dias del mes de Junio de laño mil
ochocientos y ochos: Los s. ^{ores} Rafael Gosalber cantos Clavario de la R. Fa-
brica de Caños de esta Villa, Luis Juan Graus Vehedero primero, Lorenzo Molto
de Ant. Vehedero segundo, D. Rafael Gosalber sindico, y los vocales y ho-
hombres Joaquin Xiles e Joaquin, Josef Pasqual e Thomas, Nicolas Tor-



Valgo para el Reynado de Carlos IV. el 2.º Fernando Septimo

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

3

da de Nadal, Mathias torregrosa, Antonio Elacx & Joaquin, Nicetas Pu-
 bert y Paya, y Miguel Carbonell, ya demas los Maestros Fabricantes &
 Paños de mayor Vota y respectos convocados Orden del Sr. D.º Josef Siv-
 bert y Domenech, de la clave de nobler, Abogado de los N.ºs. Concejos, Fuen-
 sub. delegado por D.º M. y J.º de la Junta Sen.ª de Comercio, mensa
 y Minar, de la N.ª Tabica de Paños de esta Villa, Gregorio Molto, Nadal
 Toda, Ant.ª Victoria, Ant.ª Molto & Bartholome, Joaquin Elacx y Siurbert,
 D.º Nicolas Soralber, Fernando Saranana, Josef Perez de Luis, y Guillermo
 Soralber: estando congregados en la Sala Capitular de la Casa del ten de-
 ders de Paños de esta Villa, con la Residencia de D.º M. sub. delegado;
 se propuso y trato de tenerse en cuenta el cumplim.º por lo que toca
 a esta N.ª Tabica, de la orden emanada de la N.ª Junta Suprema de Gobien-
 no de este Reyno para que esta Villa, y los Pueblos de su Partido, apor-
 tan un millon y medio de reales de Vellon por via de prestamo forzoso, para
 decidir a los partes, que le surren a este mismo Reyno, y en virtud
 tud acordaron que por medio de Representacion se proponga a dicha sub.
 Junta, que esta Tabica aporntara la cuota, que le toque, sin confusion a
 reintegro sino como Donativo voluntario, en Paños de los colores que deberan
 espresarse, rebajando esta cuota, de la que toque a esta Villa, haciendo ex-
 prevision para ello tambien, de lo que se esta debiendo a los Fabricantes
 para sus Ventanas, y los derechos por raxon de los Paños entregados
 de que se facilitara raxon por los Gobernantes al Secretario in facerito
 a quien se comisiona para extender la Representacion, la qual se diri-
 ja por Vespicio. Y el cuerpo de la Tabica debera abonar a los Fabricantes, que
 elaboren los Paños, que a proporcion les toque fabricar, en los tiempos que
 se designan por mas oportunos. Entendiendo, a que con el producido del Arren-
 damiento de la Bolla, no es de mucho suficiente para reportar la Contribucion
 de qualquier modo que se haga, acordaron vealmente el de la Bolla
 en lugar de los cinco reales por Pieza a que corre, a doce reales de Vellon

me Donativo

empresario se à poner corriente el día primero de Julio inmediato, manifestando se
 en la preparación que la Fábrica dará Paños de los colores que tiene y son
 azules, blancos, negros, y Cartanados, y à demas se los Paños para cubrir la
 Puerta que queda à la Fábrica, óserá gratis tambien una porcion, que
 valga mil pesos

Con lo que se concluyó la Junta, que firmó el Sr. Sub. delegad. y los de la Junta. De que
 doy fe. Añoto tambien el mismo Fabricante. Josef Soralber & Abad.

Joseph Sibert, Rafael Soralber Luis Juan Gaas
 y Domenech, Cantó Mayor y Jorda

Lorenzo Nolti, Rafael Soralber Joseph Pasqual
 Joaquín Viles y Nicolay Jorda y Payá

Vicente Sibert y Payá, Mathias Torreosora
 Miguel Carbonell Antonio Mayer y Sempere

Añoto
 Fr. Co p
 Fran. Perez

En la Villa de Alcoy á los ochos dias del mes de Julio del año mil
 ochocientos y ocho: Los S. Rafael Soralber Cantó Clavario de los
 Sr. Fábrica de Paños de esta Villa, Luis Juan Gaas Vendedor prime-
 ro, Lorenzo Nolti Vendedor segundo, Sr. Rafael Soralber Vindico, y
 los Vocales, y Escribano Miguel Carbonell, Nicolay Jorda, Antonio
 Sacy y Sempere, Vicente Sibert y Payá, Josef Pasqual de Thomas, Ma-
 thias Torreosora, y à demas los maestros Fabricantes de Paños
 el mayor notay Vepet Convocados, acordaron el Sr. D. Josef Sibert y
 Domenech, de la Clave de visible, Abogado de los Sr. Consejo, Juan
 Sub. delegado por S. M. y Sr. de la Sr. Junta Gen. de Comercio,
 acordaron y unanimes de esta Sr. Fábrica de Paños, entre los
 quales han comparecido delante Gregorio Nolti, Nadal
 Jorda, Josef Cantó, Josef Perez & Luis. En siendo congregados a

13

cedado, y los de la Junta. Teque by fe=

Joseph Gisbert,
y Domenech

Rafael Gosalbes

Eustachio Grau y Lorenzo Molto

Mathias Torregrosa

Rafael Gosalbes
menor

Joseph Pasqual

Nicolas Jorda y Cayo

Vicente Gisbert

Miguel Carbonell

Antonio Narcea y Jansen

Francisco Perera

En la villa de Logroño, a cinco de mayo de mil ochocientos y ocho. Los señores
Rafael Gosalbes Canónigo Eclesiástico de la P.ª Fa-
brica de paños de esta Villa, Luis Juan Grau
Vehedor primero, Lorenzo Molto Vehedor
segundo, D.º Rafael Gosalbes Sindico, y los
Vocales de la Junta Joaquín Yate de Soaquin,
Josef Pasqual de Tomas, Nicolas Jorda
Nadal, Mathias Torregrosa, Antonio Lia-
cer de Soaquin, y Vicente Gisbert y Cayo, y
Miguel Carbonell. Y además los maestros
Fabricantes de la mayor nota y respeto D.º
Josef Gosalbes de Abad, Antonio Victoria, An-
tonio Gosalbes de Navarra, Josef Perera
Luis, Antonio Molto de Bartolomeo, y



Valga p. el Reynado de un el D. Fern. Septimo

Quarta parte de los.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Andres Sans. Todos congregados de orden
del Señor D. Josef Sibent y Domenech de la

clase de Nobles Abogado de los R. Consejos

y por J. M. y su R. Junta Gen. de Com.

Moneda y Minas Juan Subdelegado de la

misma R. Fabrica: Juntos y congregados

con su mud. en su Despacho de la casa de su

abitarion en lugar de la Sala de Junta

de la Casa del tendidero en paños, por el

exceso calor que en ella se padece y por

concurrir tambien a esta Junta D. Vic.

Colomeo Capitan del Regimiento Infant.

2.º de Valencia. Haciendose visto la Repre.

sentacion hecha ala Junta Suprema de Gg.

vierno de este Reyno por el Excmo. Re-

hedores y Juntas con fecha de diez de este

mes proponiendo en ella a los Españoles que tiene

la Fabrica de moneda azul, negra, blanca y car-

tonadas para servir aquellas ropas que se de-

mandaron comprar en valde de las Indias

en virtud de Real Cedula de 17 de Mayo de 1787

en virtud de Real Cedula de 17 de Mayo de 1787

en virtud de Real Cedula de 17 de Mayo de 1787

en virtud de Real Cedula de 17 de Mayo de 1787

de prestamo forzoso, lo qual se ha propuesto
como donativo y al mismo tiempo paños en
valor de mil peros sobre dha cuota. Y habiendo

entrado en este estado el mes de Nadal por
da se leyó el Decreto de la Suprema Junta del
dia diez y ocho en que se aprueba la proposicion
y se da gracias a la Fabrica con lo demas que
se contiene de que quedaran enterados. Y se
hicieron encesi la distribucion de los paños q.
cada individuo de esta Junta ha ofrecido enae-
gar para cubrir dha cantidad. Y determinaron

que el percibo del valor de los paños se verifique
del sobrante que resulte a la Fabrica en fin de
este año, y lo que faltar por tercias en el imedia-
to mil ochocientos y nueve por via de sorteo, lo
qual se tenga presente a su tiempo para reña-
lar el tanto a que se ha de pagar la Bolla.

Con lo que se concluye la Junta que firmaron, el Señor
Subdelegado, y los Vocales de que se firmaron
Joseph Gibera, Rafael Corrales
y Domenech, Claudio
Luis Juan Cruz y Acosta
Rafael Peralta, Juan Acosta
Antonio Vazquez, Lorenzo Meli, Archiduc
Matthias Torrealba, Vicente Lieberth, Pagan
Joseph Parquid, Juan Carlos y
Juan Valera, Juan Carlos y
Juan Carlos y



SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO

Subdelegado para que amoneste a pagar el espacio posible
para que se pague un nuevo donativo de diezmos a las vaguías
normales. En virtud de lo que se ha acordado en el
negocio, y se ha de modo de hacer en el presente, y en adelante
de unánime y libre voluntad de los señores de la villa para
venir a ser hombres de las Caudas de Vanguera, Santalau
medio de la villa, y de otros, de los señores, de la villa, de la villa y de
los de la villa de Vanguera y de otros de la villa y de otros de la villa
que se ha acordado en la villa de Vanguera, y que se ha acordado en
la villa de Vanguera se haga presente a los señores de la villa de
Vanguera.

Conto que se condujo la villa de Vanguera el Subdelegado
en la villa de Vanguera de que se ha acordado en la villa de Vanguera

Joseph Sobat, Rafael Sobat
y Domencia, Vicario de la villa y de la villa
de Vanguera

Lorenzo Mollo, Archivero, Rafael Sobat
menor, Vicario de la villa y de la villa
de Vanguera

Teodoro Valera, Miguel, Antonio Sobat
de Vanguera

Ante mí
Don. Fr. Xp. de
Vanguera

En la villa de Vanguera a los... de... de...

del año mil ochocientos y ochenta. Don Simón Juan Guadalupe Albad Clavero
 subdelegado de la Real Fabrica de Vinos de esta Villa por indisposición
 del propietario Rafael Guadalupe Comas, Luis Juan Guans y Simón Molin
 de Chino, Vicedominos, Don Rafael Guadalupe Comas y los Vocales y Prohombres
 Don Juan Tolosa, Don Miguel Carbonell, Don Juan Tasso de Nadal, Don
 Francisco, Don Antonio Guadalupe Comas, y Vicente Gibert y Paja: estando jun-
 to y congregados en la Sala Capitular de la Casa del Ayuntamiento de Vinos
 de esta Villa para la deliberación y resolución de los negocios
 que del bien común de este cuerpo, previa convocatoria anual diaria
 por el abogador de la Real Fabrica de Vinos del Señor Don Juan Guadalupe
 Comas y de la Real Fabrica de Vinos de los Señores Don Juan Guadalupe
 Comas y Don Juan Guadalupe Comas y de la Real Fabrica de Vinos de
 Comercio y Moneda y estando presente el Sr. D. Juan Guadalupe
 Comas: Habiendo formado un libelo prudencial de los derechos de este
 que tienen para los vinos de esta Real Fabrica y de los que son propios
 fundados en el dominio de la Villa: en el caso de que se acordase
 que la contribución de la Villa sea en el año que se viene de veintidós
 en la forma de la Cédula de que copia en el presente, por cada picada de
 vides y uvas que en el propio año se fabricare en esta Villa por las
 condiciones del mismo acuerdo: Que el Ayuntamiento que se acaba nombrado
 tiene a bien las pias alon conar de los duenos de los que se nombraron
 lo queda hacia de las que se le piden en la Cédula de que copia y que
 con esta suplicas, el Clavero, Vicedominos y Justicia de la Villa en
 la Sala Capitular el día veinte y tres de los corrientes alon pias
 oraciones en favor del que sea para las uvas de esta Villa
 se ha acordado en el día de Veintidós de los corrientes y se ha acordado
 de la Villa de esta Villa de haberse satisfecho Pedro Comas veinte y cinco
 de la Villa de esta Villa de la Villa que el Sr. Comas como Comisio-
 nado de la Real Fabrica en el tiempo de esta Villa con el Sr. Juan Guadalupe
 Comas de la Villa de la propia Villa: y acordado que por el Clavero
 se abonen al citado Pedro Comas
 con lo que se condona la Villa que se ha acordado el Sr. Subdelegado y Vocales
 de que se acuerda

En oñion
 el día 20
 de Mayo de 1808

Joseph Gibert,	Juan Guadalupe Albad
Domenech	Luis Juan Guans y Torda
Rafael Guadalupe	Lorenzo Molto y Nicolay Torda y Paja
Nathias	Miguel Carbonell
Vicente Gibert y Paja	Antonio Guadalupe Comas
	Don Joaquin Vides
	Don Francisco
	Don Juan Guadalupe Comas



Salga para el Rey y para el Reyno de España el día de hoy
Mareca maraueois.

**SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO,**

En la villa de Almeyda a los veinte y tres dias del mes de Diciembre del
año mil ochocientos y ocho: los señores Rafael Corralles Canónigo Clava-
rio de la R.ª Fabrica de Pan y vino de esta villa. Luis Juan Escar, vecin-
to vecino de esta villa, y D.ª Rafael Corralles Sindico: en
el punto y lugar que en la sala capitular de la villa de
Tordesillas como lo acostumbra para tratar y resolver los
negocios de esta R.ª Fabrica, presidido del Sr. D.ª Josef Sibert
y Domenech de la Corte de Vobres, Abogado de los R.ªs Comofes,
Jefe Subdelegado de la misma R.ª Fabrica por la R.ª Junta
de Comercio moneda y minas, en virtud de especial Real Orden
de su Mage.ª, que dice que, Vando de la comisión que cargo
de los señores por la villa de Tordesillas el día veinte y tres
del mes de Diciembre de los primeros oraciones sacaron al
plazo y mandando el Sr. D.ª Bolla para el entremetido
mil ochocientos y noventa por un D.ª Bernabé Pregonero
Publico de esta villa haciendo gracia de cinco en el día de hoy
Normando de esta villa. Lo que mandando con las formalidades
establecidas se ha efectuado por un Plazo en fa-
vor de Miguel Miralles maestro Fabricante
de Pan y vino de esta villa por la cantidad
de cincocientos y quarenta mil ochocientos y veinte
reales de vellón como por el presente se muestra, bajo los
puntos capitales y condiciones que constan en la
En la que en su favor ha autorizado el infrascripto.
Efectuado se condujo una Tumba que firmaron los señores
señores. De que doy fe

Annexum. a.
la Bolla.

Josep Sibert,
y Domenech

Rafael Corralles Luis Juan Escar

Rafael Corralles
me nota

Lorenzo M...

Anexo
Fran. P...

En la Villa de Alcañices a los trece dias del mes de Diciembre del año
mil ochocientos y ocho. Los Señores Rafael Toralbes Comisario de
los R. Fabrics de San Pedro de Villa, don Juan Garcia, don Juan
de Ochoa Uchodony, D. Rafael Toralbes Indico, Josef Toralbes, Miguel
Torres de Madrid vis. de Gibeau y Toralbes, Joaquin Toralbes y don Juan de la Cruz Toralbes
de la misma R. Fabrica: estando congregados en la Sala Capitular
como lo acostumbra para tratar y conferir los asuntos y negocios
del interes de la misma, precediendo a el Señor D. Josef Toralbes y do.
n Menchito de la Cruz de Ochoa, Abogado de los R. Consuecos y don
J. M. y Toralbes de la R. Junta Gen. de Comercio, merced y otras
sus subdelegados de una R. Fabrica: ~~conveniendo~~ el cumplimiento
de lo mandado por el R. orden de diez de Mayo de mil ochocientos
y tres comunicada a dicho Señor subdelegado por el Sr. D. Manuel
Gimenez Ochoa Secretario que fue de dha. R. Junta Gen. y en ex-
ecucion de la practica que de antiguo se observo y esta practica
mis por las R. Ordenanzas, pro adición al nombramiento convenien-
te y otras de nuevos oficiales que han de gobernar esta R. Fabrica
en el año inmediato mil ochocientos y nueve. Y habiéndose propues-
to para el Oficio de Navario a D. Rafael Toralbes, Joaquin Toralbes, ya
Ant. Mota de Ochoa como los quales fueron aprobados por los Com-
ponentes esta Junta con los nombres de escribanos en cedullas
y embuellas cada una de por si se pusieron dentro de la copia de
votaciones, y 1.ª buelta los tres fedatos una de ellas por el Sr. D. Juan
de Ochoa y se halló con la de Joaquin Toralbes quien quedo de
do y de otro por Navario segund se de practica la misma di-
ligencia por lo tocante al Oficio de Uchodon y fueron propuestos
por tales Andres San, Antonio Toralbes y Ochoa, Ant. Toralbes de
Joaquin Toralbes Mota de Ochoa, Nicolas Toralbes de Ochoa, Antonio
Toralbes de Ochoa, Nicolas Toralbes de Ochoa, Josef Toralbes y Ochoa
y don Juan de Ochoa de Ochoa como los quales fueron aprobados tambien
por la Junta y escritos por el Sr. D. Juan de Ochoa en cedullas y embuellas cada
una de por si dentro de la copia de las mismas bueltas y bueltas
juntas de las bueltas de ellas por el propio Sr. D. Juan de Ochoa y fueron los de
Torales y Ochoa y Nicolas Toralbes de Ochoa quienes quedaron electos
por primero y segundo Uchodones. En esta conformidad se
efectuo la eleccion y Junta de Navario y Uchodones de la R.



Supra por el Rey de España el Sr. D. Fernando Septimo
Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

En virtud de lo que para el gobierno y regimen de ella en dicho mes
diario mil ochocientos y nueve =

Con lo que se concluyo una Suma que firmo Dho. Sr. Sr. Subdelegado
con los señores concurrentes, de que soy fe:

Joseph Sibers
y Domenech

Rafael Sorabey
Mayor

Sr. Juan Eras Torda

Lorenzo Madoz y

Rafael Sorabey
menor

Nicolas Torda y Pared

Vicente Lisbert Paya

Antonio Lopez y...

Joaquin...

Joseph Pasqual

Antoni
F. CO
Fran. Peret

SELO QVARTO. QVARTO
TAMARA VIDES. ANDE
OCHOCIENTOS Y OCHO.



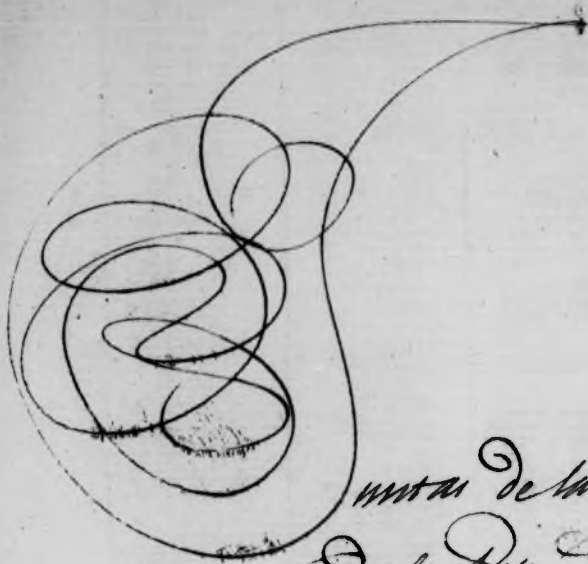
21

22



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARE
TAMARA VEDIS, AÑO DE M
OCHOCIENTOS Y OCHO.



Montes de la Real Fabrica de Sanos
de la Villa de Alroy. Año 1709



21

22

23

24

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



Faint, illegible text in the middle of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



Fragment of text from the adjacent page on the right, including the words "vision", "war", "has", "to", and "p."



Quarcora maravedie.

**SELLO QVARTO, QVAREM-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCOCIENTOS Y NVEVE.**

En la Villa de Alcoy a los tres dias del mes de Enero del año mil ochocientos y novena. Los Señores Jueg^{os} de la Real Fabrica de Pan de esta Villa, Antonio Sorabbe y Marais, Vocales Tercera y Cuarta de Vedores primeros y segundos, Antonio Mulet de Barcelome, Andres Samd, Am^o Paqualy Sobca, Antonio Fale de Jueg^{os}, Lorenzo Mulet de Gregorio, Vocales Cuarta y Quinta de Jueg^{os} y Abad, y Baur^o Gibora y Baya Pas-
dombres y Vocales de la misma R. Fabrica, haviendo faltado en
brazos la Citacion que se hizo a todos los señores de esta Villa por el Alguacil de
esta misma R. Fabrica Paqualy Vaguir, de Orden del Sr. Juan Subde-
legado por S. M. y su R. Junta Gen^l de Comercio, y nombrados en su
lugar D^o Josef Sibera y Domenech, de la Clero de Able, Abogado de los R. Reinos,
D^o Rafael Sorabbe tambien vocal por hallarse enfermo, cuando se
trata y conseruado en la Sala capitular de la Casa del tendero de
Pan de esta Villa como lo acordaron, procedidos de dho. Sr. Juan
Subdelegado. Por lo que se ha practicado y en lo observado conforme a lo
prevenido por las R. Ordenanzas, y en general cumplimiento de lo ordenado
por dha. Suprema Junta General con orden de diez de Mayo de mil
ochocientos y tres, procedieron a la eleccion y nombramiento de un
Procurador de la expresada R. Fabrica. Y haviendo propuesto por
el Abogado p^o en oficio al dho. D^o Rafael Sorabbe, fue aprobado
uniformente por los componentes de esta Junta y por hallarse ausen-
te no torno asiento en la Villa que le corresponde, pero cuando compare-
do las Cajas e. Abogado y los de Vedores que se han expresado que
dieron los tres procurador en sus Representaciones simples en consequen-
cia del Juramento que presentaron en nombre de dho. Sr. Juan Subdelegado
por dho. Sr. Juan Sorabbe y una Carta del mismo en forma de dho. Reporte
bien y fielmente en las citadas oficias en suya virtud se dispone lo
ordenado en la presente de ellos para su uso y conseruacion con arreglo a
las facultades, exenciones, franquicias, gracias y privilegios
que a cada uno de ellos y pertenecen. todo lo qual se practica quieto
y pacifico sin innovacion de Persona alguna.

Reservado
a los
señores
y vocales
de la
Junta
de
Sindicato

En la villa de Alcañal los quince dias del mes de febrero del
ano mil ochocientos y nueve. los señores Juan Staced y hi-
lario Clavero de la Pl. Fabrica de Pan de una villa, ante nos
Dn. Juan de Alcañal, Nicolas Truda Vehederos, y los vocales y Fac. hombr.
Dn. Rafael Sorabes, Andres Carr, donato Carr, Juan de hi-
lario, Nicolas Carr y otros singulares: en nombre jurado y congregados
en la villa de Turre de la casa del tendero de Turre, presidi-
do del señor Dn. Juan de hi-lario y Donenich, de la casa de duobles,
Abogado de los R. R. de Turre. Fue subdelegado por los dichos y Turre
de la Pl. Turre Señ. de Comercio moneda y medidas de una Pl.
Fabrica de Turre, convocados de orden de la ciudad. amediamos por
el Alcañal de la misma Pl. Fabrica: conque para el presente en la
villa que amede, aunque ha venido de indico para que fue nom-
brado Dn. Rafael Sorabes a quien en la villa. Nos juramos que por
por Dios nuestro señor y una señal de Cruz en forma de cruces
de portar bien fecho. En el dia primero de Dho. de febrero, y
quede porcionado en el porcionado. En la ciudad de Turre
alguna. Y acto continuo fue eleccion de substituto suyo
favor de Juan de Alcañal y Carr. Y dichos señores confisieron a uno
y otro poder sobre que ha autorizado en la publica el infrascripto
en

Se ha visto en oficio pasado a una Pl. Fabrica con flia. de veinte y quatro
de enero ultimo por Dn. Juan de Alcañal Cienega teniente coronel de
ingenieros conminado para pedir y recoger donativos voluntarios
para las ingenieros que eran sufriendo la defension de la villa
en el hospital militar de Zaragoza herido y enfermo
a quienes falta abrigo y comida. Esta generosa alma de
una Pl. Fabrica el donativo que les diere la caridad. Y por quanto
la penuria no da lugar a formar junta de congregacion de
Clavero Vehederos y Alcañal y determinaron contribuir por
vno. Ofere con quatro mil reales de vellon en que sea generosi-
dad por ahora pueda extenderse a otras villas con contrib-
ciones a que ha convenido
A consecuencia de memorial presentado por Juan Staced Jefe
del tendero de Turre de una villa y atendiendo al aumento



Ciudad de Tamaravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

De trabajo que tiene en su empleo de Sacristan de la Hermita
del Patrono de San Miguel; acordaron aumentar tam-
bien y le aumentaron el Salario anual hasta treinta libras
en lugar de las veinte y quatro que gozava.

Con lo que se condigno la Suma que firmo el Sr. Sub-de-
legado y los demas Sres. De que doy fe:

Joseph Gibert,
Domench

Joan Masera y Gibert

Antonio Sorales y Matara

Rafael Sorales
menor

Nicolas Torda y Paya

Andres San

Antonio Pasquale

Lorenzo Moltoy Gosaltos

Nicolas Perez
Comprova

Francisco Gibert

Antoni
Fran. Perez

En la Villa de May á los once dias del mes de Julio de año
mil ochocientos y nueve: Joa. Masera y Gibert (Sacristan de
la N.ª Fabrica de San Pedro de una Villa, Ant. Sorales y Ma-
tara, Nicolas Torda de Vidal Vehedores, D.º Raf. Sorales
Indio, Andres San, Nicolas Perez de Antonio Pachombrey
vocales de la misma N.ª Fabrica, Congregados en el Despach-
cho del Sr. D.º Jofe Gibert y Domench de la Sala de Nobly
Abogados de la N.ª Audiencia, y Juan Subdelegado de la N.ª
ma N.ª Fabrica por S. M. y Señores de la N.ª Junta Gen.
de Comercio de esta y otras. previa convocacion ante

diem de eadem de su dho. yon Sanguel Vagueno Agnauel
de la misma Pl. Fabrica quierd ha hecho Vltima divisione
hacen vna a toos los p[ar]tes de la Tierra, y q. no han con-
puesido los que faltan.
Se ha dado cuenta de un oficio pasado con fecha del dia de hoyen
a una Pl. Fabrica yon Inj. Sempere y Erbeas y D. n. Vicente
Juan Perez, Sindico Plazoneo, y Secretario del mismo Agente.
y Comisionado para visitar dho. Oficio, por el qual se hacen
puesime que a consecuencia de repetidas instancia
de los vecinos de la zona mayor y distrito de homocan
entre Soblad, ha Vmetto de Vmetto la zona llamada
del Pellen de donde expedita la entrada a la Plaza de S.
Agustin: que los vecinos de la expresada Calle y otros han
mostrado su generosidad ofreciendo varias Sumas para
visitar dha. obra: que son enaj. y con los ocho mil reales
determinados a el uso de la misma de suma con lo bastante
para habilitarlo desde luego: que siendo preciso colocar
Fuente al Jugador en el fondo de la Parroquia para
dejar pasara la operacion; faltan cinco quinientos
libras para la excavacion de todo: que teniendo en conside-
racion la particular generosidad del cuerpo de la Pl.
Fabrica de Pano de esta Villa, ha Vmetto la dho. suma
de dho. Oficio asin de que se fizea contribucion con los
cinco y quinienta libras para lo qual exponiendo la de-
terminacion de un cuerpo. Entendida la Pl. Fabrica de Pano
y considerando que es una obra de Policia la mas urgen-
te e importante: Acordo se comete manifestacion de su

Condecondemna a' contributa con las cinco y cinquenta
 libras de oro supues que la colocacion de la Tierra
 del jugador haya de crearse en termino que la
 R.^a Fabrica pueda disfrutarla como la q. en el dia ex-
 iste sin incomodidad alguna. Igualm.^{te} Acordaron
 que el Clavario verifique la entrega de dha. cantidad =
 Termino pareme: Que son las Leyes Reg.^{tas} y otras leyes
 del Ex.^{to} que eran venidas a desusar fabricacion el
 todo o parte de las Leyes que se ley han entregado p.^o
 su venario. Mentando en total de mucha consideracion
 cuya privacion motiva a una fabrica grave perju-
 nio acordaron: se represente ala Junta Suprema Cen-
 tral gubernativa del Reyno solicitando el Ex.^{to} para
 la qual las Leyes venidas fuesen una cosa de
 las fabricas que tengan noticia de dha. cantidad =
 Con lo que se concluyo una Junta q. firmo el Ex.^{to}
 Privilegiado con las demas. De que day se:

Joseph Sibert,
 y Domenech

Joaq.ⁿ Maser y Sibert
 Antonio Gosalbes y Maser
 Nicolas Jara y Puyol

Rafael Gosalbes
 menor

Andres Sarrat

Nicolas Lopez Torregrova

Anemio
 F. Cop
 Juan. Lopez

En la Villa de Alcazar de San Juan a veinte y dos dias del mes de



SETO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
COCIENTOS Y NVEVE.

Julio del año mil ochocientos y nueve: Los señores Amos
Alcaide y Compadre Alvarado Substituto de la R.^a Fabrica de Tabaco
de esta Villa por ausencia de su Padre Juan Placer, Amos
Gualbes y Quintero, Nicolas Torres, veteranos de la misma R.^a
Fabrica, D.^o Rafael Gualbes Sindico, y los Pastombues y Trucaly
Andres Sam, Amos Felix y Lorenzo Motri, estando congrega-
dos en la Sala de Despacho del Sr. D.^o Josef Enrique y Dome-
nech de la Jene de Nobles, Abogado de los R.^{os} Comos y pro-
curador y Comos de la R.^a Junta Gen.^l de Comercio, Cuen-
ta y Minas, Juez Subdelegado de la misma R.^a Fabrica, que
sea convocacion Amos diem de Orden de su Mage.st: se trato y
sevio lo siguiente:

Se ha tenido presente y visto un oficio dirigido al Sr. Subdelega-
do y Gobernador de esta R.^a Fabrica por el Sr. D.^o Juan de
Vera, con fecha del dia de Mayo, en que se menciona el que
ha recibido del Sr. D.^o Gen.^l interino de este Reyno, por
el qual se remite para abisar el importe de los Tabacos
al Comisionado de este Reino, y segun que los quaxenta
y nueve mil, de los quaxenta y dos R.^{os} que son el
tanto forzoso suscripco, esta R.^a Fabrica fue en calidad de
riva, con lo demas que expone. A cuya comunicacion
acordado el Sr. D.^o Gen.^l comunicarlo a esta R.^a Fabrica
su inteligencia y para que se viva trabajando a la
recusacion de tan infundada violacion, y que en la
gran Recarga se que correspondia al distinguido Solo que
nos amina hauido se publique no solo la energia

con que en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1763 se dio
 quida generalidad de los Reinos de esta Villa. En cuya
 virtud han tratado de venderse. Obra que intercomunicamos
 y en la inteligencia de que el nuestro conyugan a dho. M.
 Ayuntamiento en una materia, acompañando los Documentos
 conducentes contribuyendo a los gastos que se ocasionan y
 demoras y que por medio del Sindico, se haga subro-
 gacion de todos, en favor de quien conberga y que
 desde luego se otorguen todos a favor del comisionado
 que ha dignado el M. Ayuntamiento D.º vicario Juan Pe-
 rez de Alcazar a quien se comente lo que se com-
 ota oficio de por subdelegado, y a los señores del Gobierno =
 con lo que se concluye una Junta que fuese su virtud y han-
 bien los demás concurren. De que soy fe:

Joseph Sibert,
 y Domenech
 Nicolas Josa y
 Paya

Antonio Mader y Sempere
 Antonio Gaspar Mader

Rafael Gaspar
 Mendez

Antonio Mader y Sibert

Andres Sarrat
 Lorenzo Mota y Gaspar

Antonio
 Fr. Cop. Perez

En la Villa de Alcor, a los veinte y nueve dias del mes de
 Setiembre del año mil ochocientos noventa y dos. Señores Joaquin Sla-
 cer y Sibert Clavario de la R.ª Tabaca de Pan y uera Villa, An-
 tonio Gaspar Mader y Sempere de la misma, D.º Rafael Gaspar Sin-
 dico, y los Prohombres y vocales Antonio Mota y Berastome, Antonio
 Mota y Sarrat, Josef Paqual y Abad: Situados conyugados en la
 sala de Despacho al Sr. D.º Josef Sibert y Domenech de la clase



Costanza marañon.

**SANTO DOMINGO DE LOS RIOS, O VAREN
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIENTOS Y NUEVE.**

Yo el Abogado alos R.^{os} Concejos y por S. M. y su Real
Cedula de Comencio Moneda y Minas Subdelegado alor
misma R.^a Fabrica, previa comocacion ante diem e orden
de su M.^{ad}, se trata y resuelve lo siguiente:

Se ha visto y leído el Oficio q.^e ha parado el Ayuntamiento
de esta villa, en q.^e se intenta el del Sr. Jurisd.^o Gen.^l de
E.^o de este Reyno, relativo al infundado apremio q.^e ha
sido esta generosa villa por el pago al Prestamo for-
oso, declarando en él su señoria q.^e fue injusto que ello
procedio, y la falta de noticias q.^e tenia la Contraduria,
que le era tanto mas sensible q.^o lo son muy notoria
los esfuerzos patrióticos q.^e ha hecho esta villa por la
santa causa q.^e defendemos. Y en vista de haver desempe-
ñado una comision el Apoderado de esta R.^a Fabrica
D.^o Juan Perez, q.^e al intento pasó a la ciudad de Valen-
cia, a toda satisfaccion de la R.^a Fabrica, como lo acata
el resultado ha determinado se le den las despesas
de viaje, y que por sus trabajos y dietas se le entreguen por el
causante a esta R.^a Fabrica mil d.^{os} vn.^{os}.

Tambien se ha visto un oficio q.^e comunica a esta R.^a Fabrica
D.^o Juan Sanchez Cirneng fha en Vinaroz a catorce de este
en el q.^e remiende presente los extraord.^{os} denotivos q.^e ha
hecho esta villa y R.^a Fabrica a que eternam.^{te} estan con-

[Handwritten signature]

Quedan los Aragoneses, suplica a nuevos en este cuerpo de
sinca hacen otros a nuevos al cuerpo o Batallon a Gasta-
dores en Aragón al q.^o es Comandante, y al q.^o todo falta
pues no tiene para su victuaria mas q.^o las quinientas
Carracas q.^o dio esta villa, y el Paño azul turquí q.^o regalo
el dignísimo Sr. Presidente Sr. D. Josef Ribent. Y en su consi-
guencia confesado por señores Realitacion se contesto
a el referido Sr. Juan Sanchez Cimeros, haciendole presente
la actual situacion de esta Pl.^a Fabrica, los extraord.^{os} donati-
vos q.^o ha hecho en las actuales circunstancias en que
han agotado todos sus recursos; pero q.^o no olvidara si
sus obligaciones lo permitieran, hacer a nuevos otros
donativos para los felices Aragoneses, y particularm.^{te}
para el cuerpo de su mando =

Para solemnizar en un todo como es servido el Sr. al Patrono de
esta Pl.^a Fabrica el Arcangel S.^o Miguel, se acordó se cierran
los tendidos en dho dia, y q.^o todas las Viras q.^o se celebran
en el mismo en la Capilla de la Fabrica, se pague en dimensia
por la misma =

Se ha visto un Real Cédulo en Valencia a nueve de octubre ultimo por
el Capitan D. Vicente Colomer, en que dice haver Realido, en vir-
tud de Decreto de la Junta Sup.^a a Hacienda de este Reyno, a los
Gobernantes de esta Pl.^a Fabrica de mil ochocientos y media de Paño
dier y ochenta y cinco colores, que a los precios señalados por
el Sr. Subdelegado con su intervencion han importado sien-
ta y quatro mil quinientos quaxinraydos d.^o que se fueron
reparados por el puntano forzoso de quaxinraydos millones



Quarenta y siete.

**SELLO CUARTO, QVAREN
TAMARAVESIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Haviendo firmado un Cédulo Real del errado de oficio -
que tienen para los gastos de una Real Fabrica y de los que
por concepto fundado pueden ocurrirle en el año inmediato
veniente acordaron: que la contribucion de la Bolla sea
en dicho año por cinco R. de V. en lugar de lo que corria
en el presente por cada pieza de Torno, Vayera o Vayeros que
en el propio se fabrica en esta Villa, y por los que se traen
de otras Poblaciones para componer; y que con las condiciones
acordadas en el antecedente de este año el Glorioso, Rhetorico
y Sindico celebren en el nombre de una Sala capitular el día
viere de los comienzos de las primicias de la cosecha en favor
del que sea por un mes y setenta y cinco días.

Se ha visto un Memorial de Juan Oliva Tab. de Torno Vayeros de
esta Villa con el decreto marginal del Sr. Don Juan de Soto de
este Reyno en que pide informe al Administrador de una Bay-
lia que lo es el Sr. Subdelegado y el cura de la Villa en que
menciona que el Sindico de una Fabrica expone quando se
le ofusca, de lo qual ha dado cuenta a una R. Fabrica
de Torno. Y como por el Memorial pretende variar un Batan
con guarnes pilas que tiene junto al puente de San Roque,
haciendole de Papel; y Vayeros a que por una R. Cédula se pro-
hibe esto, y ademas causaria un daño irreparable a los tiempos
de una R. Fabrica que tiene a la parte inferior; acordaron
que dicho Sindico en nombre de una R. Fabrica se ofusca
a dicho presentacion fundada en los poderes antecedentes
que se expresan y otros motivos que tambien conuenien
para esta Villa.

Acordaron: que los dichos Vayeros a quienes corresponden las primicias

Dipongan q. en el tendido del total de puros canas y
enly tepado con el fin de Muger las aguas pluviales para
la ciudad

Con lo q. se acordó en la Junta q. se firmaron dichos señores.

De que doy fé

Joseph Gibert
y Domenech

Joaq. Naves y Sibert
Antonio Gualbes y Fabra
Nicolay Tora y Paya

Rafael Gualbes

Lorenzo Mota y Gualbes

Antoni
Fran. Perez

En la ciudad de May a los diez y seis dias del mes de Diciem-
bre del año mil ochocientos y nueve: Los señores Joaq. Naves
y Sibert clavario de la R. Fabrica de Pan y de una villa
Nicolay Tora y Paya Vedor, no habiendo intervenido don
Gualbes morador tambien Vedor por legitimo impedim.
y don Rafael Gualbes Jindico: mandos juntos y concurridos
en la sala capitular de la casa del tendido de Pan como
Acordamiento para formar y volver los negocios de una
R. Fabrica, y acordado del Señor D. Josef Gibert y Do-
menach de la casa de Nobly, Abogado de los R. Comijos,
Jefe Delegado de la misma R. Fabrica por el Real
Junta General de Comercio, Arrenda, y otras, en virtud de
expedial R. Orden de Su Mage. (que Dios guarde.) Mandos de
la Comision y encargo q. se leyó despues por la Junta q.
anunciado del dia presente de este mes, hincó al Jefe de
las primicias oraciones suaron al V. M. y acordando
el día de N. S. para el presente año mil ochocientos y nueve

Monedero y Minay: Conmover de el cumplimiento de lo man-
dado por N. S. orden de diecho Mayo de mil ochocientos
y tres comunicada a D. Sr. Subdelegado en propio
dado por el Sr. D. Manuel Nimered Braxton de
creacion q. fue de D. Sr. P. J. J. y en execucion
de la gracia que de Amigo se Obtuvo y era
prevista por los N. S. Ordenanzas, que se dio
al nombram. to extraccion y source de nuevo
Oficialy que han de Obervarse una N. S. Fabrica
en el año inmediato mil ochocientos y diez. Y haviendo
propuesto para el Oficio de las aris a Josef Peyros de
Bernard, a Guillelmo Gualber, y a Juan Gualber de
Abad, los quales fueron aprobados por los Comyo.
nemes una Junta y sin nombres se escribieron
en cedulas y embueltas cada una de por si se
puesaron dentro de una copia de un sombrero y
Abueltas tambien. Se dio una de ellas por un Oficio
de licencia para y de la parte de Guillelmo G-
ualber quien queda encargado y delegado para Clavario.
Seguidam. se le practica la misma diligencia para
tocante al Oficio de Vehedor y fueron propuestos por
Jaleja Am. de la casa de Toag. Lorenzo Pignal de Josef
Lorenzo Torda y Poya, Nicolas Pared de Am. Paur
Pera y Albos, Toag. Jaleja de Toag. Am. de la casa de
Nadal, Lorenzo Muro y Gualber, Amos Javis, Pedro
Cada los quales aprobados tambien por la Junta se
nombres escritos en cedulas y embueltas cada una de
por si se dentro de la copia del mismo sombrero Abueltas
cada una de ellas y fueron de las aris de ellas por el propio Oficio.
no y fueron de las aris de las aris de Toag. y Pedro Cam-
gmeny quedando delegado por Vehedor y primeroy
segundo. En una conformidad se ofrecio la eleccion
y source de Clavario y Vehedor de la N. S. Fabrica

Comoy para el gobierno y gobierno de ella en el año inu.
diano mil ochocientos y diez.

Con los señores de los señores una Junta de señores de los señores.
delegados, y los demas concurrentes. De que doy fe: En el año.
Valga: pero no el entrecapitulo Andres Sanz

Juan^{co} Arsenio
Boneneche
Nicolay Tada y Paya
Andres Sanz
Joaq.ⁿ Llorens y Gibert
Rafael Rosales
menor
Joseph Pasqual
Bartista Gibert
Francisco Rosales
Antonio Moya de B. m.
Amend
Juan^{co} Perez

†

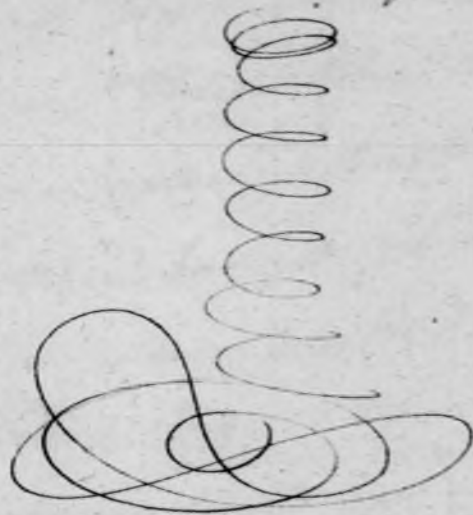
Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVARETA
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.



sumas de la Real Fabrica de Lanas
de la Villa de Alcañices Año 1810.



Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Partial view of the adjacent page on the right, showing handwritten text in a cursive script.

mit Behoerung y tra; procedieron ala elecion y nombramiento
de Judio Pro oala exparada R. J. Tabasca. Y haviendose
padre por el Clavario para un Oficio al am dho Jofe
Peyras de Beanares, fue aprobado uniformem. por lo
componeney una Suma, y en su virtud tomo asiento
en la Villa q. le corresponde; y enandole igualmente
am dho Clavario y Vehedor quedaron los tres juracionen
en los respectivos Oficios en consecuencia de Juram. to que
presentaron en mano de dho. Sr. Jue. Subdelegado por
dho. Sr. y Vna Señal de su mano en persona de dho. Sr.
por parte de dho. Jofe. en su oficio de Jofe en virtud de
lo qual se argano su virtud. en la posesion de ellos para la
obra y exercicio con el goce de las facultades, exenciones fran-
quias gracias y privilegios que a cada uno tocan y per-
tenecen. Todo lo qual se practico quita y satisficieron
sin contradiccion de Persona alguna:

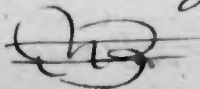
Seguidamente los am dho Clavario, Vehedor, y Judio para
en el caso de que en el año de los Oficios les Ocurra con-
vencion, enfermedad o motivo legit. q. les impida la asisten-
cia Personal a las Juncionen Publicas y aq. a que deben
concurrir nombraron por sus Subrogados a saber: El
Clavario: a Fran. Thomas Gualbes: El Vehedor, a Jofe
Llauer y Giber: y el Judio Pro. a Bernard Peyras, lo
quales juraron tambien aprobados uniformem. por lo
componeney una Suma, para q. lo cumplian del mis-
mo modo que sus Ofic.:

Nombraron por fiel asistente al Jendecar de una
Villa y Casa de habitacion anexa a Fran. Lander

toy fero en q. se Revolvio asi =
A todos los quales Clavarios, Vcheros, Jindicos, y Subvintores, fides
de los Jenderos y demas que quedan nombrados para la
duracion, gobierno y Subvencion de una R. Fabrica de
Pan. Dany conceden Poder y facultad bastante y entera. neci.
sario para el uso y exercicio de los empleos para q. Repre-
sant. le eran nombrados y el q. hiera de la dadas conve-
nido q. algunos amoceros en sus empleos, con el goce de los sala-
rios y emolumentos q. les eran asignados. Y el Clavario
Vcheros y Jindico Auxilios el dno. de Polla y el Jindico
con sus calderas propias en dominio suyo de la misma
R. Fabrica permitiendo sus productos para los fines
a que eran destinados. Tomar cuenta a los amoceros
permitiendo los alcances y pagando las rentas todo a
duracion y conocimiento del Jefe de los Jendos por su Subdelegado
a quien asistiran en la Visita o Visitas q. practica:
cumpliendo igualmente las obligaciones y fianzas del cargo
de una R. Fabrica q. acostumbrada celebran a los
San Juroes tutelares el Arcangel San Miguel y
la gloriosa Sta Ana en sus respectivos dias y la de la
Semana Santa en la Iglesia del R. Convento de San
Agustin =

Y especialmente dieron Poder a los amos Jofe y Bernardo
Peyro Jindico y su Subvintor, de que ha autorizada
Escritura Publica el infrascripto Escribano de
esta Real Fabrica =

Con lo que se concluyo esta Junta que



En primer lugar el referido Procurante Juas en mano y
poderado dho Señor su Subdelegado a Dho maestro Sor. y ma
señal de Cruz en forma de dho de portarse bien y fielmente en
el uso y execucion de su empleo de Vehedor seg. de una R. de 7.
fecha en todo el presente año y tomo porcion de mandado
en la Señal q. se conueniente. Cuyo Acto fue hecho quieto
y pacifico. Sin contradiccion de persona alguna; y
Acto continuo nombró por Subdelegado suyo en su ausencia
y enfermedades a Am. Gibert su Cuñado.
En asuntion a q. el empleo de Fiel Celador de una R. de 17.
habia vacante por fallecimiento de D. Juan de Obregón
y desiendo continuar en el empleo por q. se le consideran porcion
para q. se eviten fraudes contra la buena fabricacion; R.
de como nombrar y nombraron para ocupar este empleo a
D. Joseph Gualbes Vehedor q. es del Tendido de toral en q. debe
pasear con el salario anual q. se le señala de quinientos li-
bras quedandole año largo el celar los tinos y todo el Pueblo
para q. no se cometan varios fraudes q. se padecen los quales
denunciara al Sr. Tuer Subdelegado, como tambien los Robos
q. se descubran y las demas contravenciones contra R. Ordenanzas
y qualquiera acordaron se verifique a los timbreros de dha Villa
q. no han de poder poner en el dho para timbrar de negro
ni otro ningun. Pienso como fino comienza el Vello de una
R. Fabrica bajo la multa de cinco libras si contraviene confor-
me a lo prescrito por las R. Ordenanzas. Y bajo la misma
pena q. no puedan para ninguna porcion de dha Villa
y sin q. tengan el pie q. tiene empulado una R. de 17.
de una determinacion que emisa y lo accepto Dho y D. Joseph
Gualbes a quien se hizo comparecer.
Haviendo determinado una R. de 17. poner en el Tendido de lb.

No.

noy del total las ramay para enjugar los Paños q. en el dia
 eran en medio de aquel tendido sobre tapias; y acordando
 al caso excoivo q. causa la manutencion de las ramay
 al ayre como havia allora; acordaron q. el fiedel Alende.
 dero Touf Perer Nponga auy lora las mirones ramay
 quando lo necesitan apomandole p. a. plane del conde de Armin.
 to y S. Yuon y haviendo sido hecho comparecer a una Junta
 entera de los conformes y lo accepto. Y p. a. la firmacion de las
 tapias sedis comunon a los señores Chavario y S. Indio.
 veniendo presente q. los Capales propios de una R. Fabrica
 eran sin coordinar y formen inventario lo q. ya se
 principio p. el D. D. Buena Ventura Alente; conminando
 se perspicione una obra encargandola al mismo D. Alente
 con intervencion del infrascripto Sr. y gratificandole lo que
 se juzgue justo.

Atendiendo a la calamidad actual de los tiempos por las guerras
 civiles q. padecemos, acordaron se haga en la Parroq. y Iglesia
 una dñica solemne y acabada era una rogativa con sermon
 para inclinacion a la Piedad divina muy unida con misericordia,
 y se dizen providencias y cominon para la execucion:

Con lo q. se concluye la Junta q. firmaron el hoy hoy. De q.

doy fe: Placer y Sempere
 Arcensis Gualbert
Peydro
Pascual y Perer
Jorday

Arcebispo
 Juan Lopez

Notifon Junta Villa de Alroy a diez y seis de febrero de mil ochocientos y diez. Yo el Sr. Don Juan de Sabor Alente

en algunas Reflexiones. En cuya inteligencia q. parte del Caravero Guillermo Guadalupe Pedro: q. los tiempos actuales no son los mas propios q. el aumento de Salarios, y q. esta razon seguramente se habra decretado hasta ahora dho Memorial. Pero todos los demas componentes esta Junta q. los motivos q. han tenido para en-terarse de la votacion q. se le contribuya a dho Suplicante, con el Salario Ann-ual de cien libras q. se le da.

Por parte del referido Caravero se propone y dice: Que q. los actuales circunstancias y la q. puede ocurrir, prosperidad y prospero que se aumente el no. de deudas para tener fondos q. cubran las demandas q. se le hagan a la Real Fabrica, extra ordinaria. Oydo lo qual q. los componentes esta Junta dijeron: Que en dho no se conoce falta de cantidad q. las Obligaciones ordinarias de la fabrica y q. en estas circunstancias no hallan q. comben-iente adevar a ningun aumento: q. si en adelante ocurriere alguna demanda para la qual la fabrica no tenga cantidad, q. en este caso, se forme Junta, en la q. se tratara, del modo de cubrir las tales Obligaciones, por alguno o algunos de aquellos medios q. suele adaptar la misma Real fabrica. Haciendose presentado en esta Junta a don Juan de Taplana Titular en el Tinte de esta Real fabrica, para q. presente q. en dho Tinte hay inutilizadas q. muy pocas de las Calderas de Acaminas q. en su virtud se suspende la q. haia presente q. q. esta Pl. fabrica, para q. se presente q. el aumento q. se pide no es justo de proporcionar a la suspension.

Pasqual de Ives Nicolas Perez de Ant. Toagu y les de Noiquin
Prohombres y Vocales de esta d. h. N. Fabrica. Estando juntos
y congregados en la sala Capitulada de la Casa del Cabildo
de paño de la misma, precedidos del Sr. Dn. Fran. C. Arce y
Domeneco de la Plaza a r. d. l. y Abogado de los R. C. Consejo
y Ines subdelegado Interino de dicha N. Fabrica, previa con-
vocatoria, sin embargo a lo qual no han concurrido los
decanes Vocales; se trato y resolvió lo siguiente.

Se recibió y vio un oficio del Comisario de Guerra destinado al
Ejercito al Centro de Ysidro Pincon con fecha de 17 de Mayo
de esta N. Fabrica, y parado por el Sr. Dn. subdelegado Inter-
ino, por el qual se manda hacer saber a los Fabricantes
de paño de esta Villa a q. desde luego hagan sus proposicio-
nes en raras a las Varas de paños para el Vestuario a los
Soldados del Ejercito al Centro para entregar aqui en pre-
sencia de la Real Audiencia y Justicia, deviendo remitir en
paraf. con estos conocimientos que se recaban la
Correspondiente aprobacion firmando los plenos en q. han
de executarse los pagamentos, ya sea en America, o en
la Isla de Leon, aung. q. se cree se preferira su verificacion
en esta ultima, explicando los epoca en q. ha de hacerse
para las entregas al paño, sobre q. conviene la mayor
puntualidad con lo demas q. expone sobre lo qual y vió
el oficio del Sr. Dn. Toagu y les y Domeneco, quedaron bien
entendidos. Y acordaron se llamen a otros fabricantes para que
unos y otros hagan las proposiciones q. les concuerdan
con lo q. se concujo la Junta q. firmaron dichos señores
de que doy fe =

Fran. Arce

Guillermo Galber

Antonio Nolasco y Sempere

Pedro Cortés

Donat Peyro

Pasqual y Perez

Nicolas Perez

Toagu y les

Ante mí
Fran. C. Perez



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Auto y Cedula de la Villa de Alcoy al primero dia del mes de Agosto al año
mit ochocientos y diez. El Sr. Dn. Fran.º Arseni Abogado de los
Reyes Consejo Real subdelegado Interino de la Real Fabrica de
pan y salina de esta ciudad. Fue a solitud del Excmo. Sr. Dn. Juan de
Santana, Jefe de la Real Fabrica de esta ciudad, a los diez horas
de la tarde se celebró junta en esta casa del Excmo. a los diez horas
de la mañana de este dia a cuyo efecto ha precedido se ordenó
a su Merced la correspondiente Citacion por el Alguacil de
esta misma Fabrica, y habiendo comparecido en Merced el
Excmo. Sr. Dn. Juan de Santana, los dos Vehedores, el Sindico, y el vocal deান্তито
de la Real Fabrica, no ha podido celebrarse la Junta por no haber asistido
ninguno de los demas Vocales, y resultando atraso en las
asuntamientos de esta Real Fabrica de Conferir y resolver interesantes
de la Fabrica, y el perjuicio, e incomodidad de los q. son empleados
en la asistencia para establecer el debido orden, y evitar
semejantes inconvenientes, devia mandar y mando. Fue
a los cinco horas tarde de este dia se celebre la Junta
expresada, con la concurrencia de los mismos q. han asistido
y los Vocales que han faltado, y no se hallarvan ausentes y
enfermos, a cuyo fin se les notifique por el Alguacil, apercibidos
que en defecto de la asistencia puntual, incurriran
cada uno en la multa de sesenta rs. Dn. y no en su Auto
asi lo mando y firmo

Juan. Arseni
y Domenech

Antoni
Vic. Juan Perez

Alcay Endicha Villa y dia, yo el Excmo. Vice Saben el Auto que



Quarta marmita.

**SELLO CUARTO, QUARTE
TAMARAVIDES, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

antecede a Joaquin y ley, Lorenzo Torda, Fran^{co} Gorallen,
Lorenzo Parqual, Ant^o Clares, y Nicolas Perez vocal
ala punta ala d^{ta} fabrica, estas personas con se-

Junta En la Villa de Alcoy al primero dia del mes de Agosto
del año mil ochocientos y diez. Los Sr. Guillermo Gorallen
Clavario ala d^{ta} fabrica español ala misma, Ant^o
Clares a Joaquin Vehedon primero, Pedro Canto vehe-
don segundo, Jose Reyero a Bernardo Sindico, Daura-
pener, Lorenzo Parqual, Joaquin y ley, Lorenzo Torda
Ant^o Clares, Nicolas Perez prohombres y vocales de
dicha d^{ta} fabrica. Estando juntos y congregados
en la sala Capⁿ ala casa del teniente español
la misma precedida de Sr. Juan^{co} Armin y Do-
menich ala Clares a noble Absq. el Sr. D.
Con^d y fue subdelegado ynt^o a dicha d^{ta} fabrica
previa convocacion y citacion sin embargo ala
qual no han concurrido Fran^{co} Gorallen y
Lorenzo. En esto por haberse aurrete se tubo y
resolvio lo q^e sigue =
Por referidos Sr. Capitulares precedidos por el Sr. subdele-
gado examinaron crearon y aprobaron p^o m^o
a esta d^{ta} fabrica a Joaquin Parra natural de
Bian y vecino de esta Villa, dandole poder y facultad
para fabricar todo genero de tepido de lana

Con arreglo a lo prevenido por las R. Ordenanzas
con expresa obligación se dibujaron y ponen en el
la señal q. se le dará en su título de Magisterio
y con el goce de los franquicias, exenciones, gra-
cias y privilegios dispensados, y que se designan
dispensar S. M. a los maestros de tejidos de lana
de esta R. Fabrica, a cuyo fin se anotaron
en el Libro mayor de ella con su nombre,
apellido y marca q. se debe usar. A lo acepto
dicho Joaquin Parro, fue aprobado por lo
se subdelegado para su entero cumplimiento.
En este estado entro el vocal Fran.º Goralberz
por el Clavario se propuso que la Maquina se cedian
los paños que por no mirarse uná o ventafaja
subite Curridos en esta Casa al Gremio, opara
encontrarse a ella, a fin de ver si por algun me-
dio podria abilitarse, en terminos q. sea ventu-
rosa y economica, con la inteligencia q. equan-
tos gastos hicier en ella serian a su propio efecto
y si la fabrica mirase por conveniente
apropiarse a ella por ser ventafaja, podria
hacerlo, pagando al Exponente aquellos gas-
tos q. se hubiere hecho, y caro de no lograrse su
mejora, devesa tenerse a esta Casa al Gremio,
en el concepto de q. si se determinase q. el cla-
vario propoiente quedase con ella, siendo el
aprecian devesa pagar a esta fabrica el valor
q. se graduase tener en el estado actual
Por parte del Clavario se dijo: que con el producto
del Arrendamiento de la Balsa y demas rentas de
esta R. Fabrica no podria haver lo suficiente
para el pago de los gastos ordinarios y mucho may



**SELLO CUARTO: OFICINA
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Si se ofrecieren alguna, extraordinaria y Contribuciones.

En la consecuencia de los Compromisos la Junta

de dicho lugar, que interviene en el pago de extraor-

dinarios no son el Dictamen se acuerda el día

de hoy, y si por razón de los tiempos presentes

se merecieren algunas deudas, para cuyo pago no

se hallare cantidad, en tal caso se congregaran en

Junta para tratar el modo de satisfacerla por

el medio que más se adaptare a tal fin. Fabrica

Conto de la construcción de la Junta y firmaron

Yo el Sr. D. Juan de los Rios y

Yo el Sr. D. Juan de los Rios y

Yo el Sr. D. Juan de los Rios y

Yo el Sr. D. Juan de los Rios y

Yo el Sr. D. Juan de los Rios y

Yo el Sr. D. Juan de los Rios y

Yo el Sr. D. Juan de los Rios y

Yo el Sr. D. Juan de los Rios y

Yo el Sr. D. Juan de los Rios y

Yo el Sr. D. Juan de los Rios y

Yo el Sr. D. Juan de los Rios y

Yo el Sr. D. Juan de los Rios y

Yo el Sr. D. Juan de los Rios y

Yo el Sr. D. Juan de los Rios y

Yo el Sr. D. Juan de los Rios y

Yo el Sr. D. Juan de los Rios y

Uchider segundo, Josef Puyos e Bernardo Sindico, Loren
20 Piqueral e Josef, Nicolas Perez e Ant.^o, Joaquin y
Joaquin, Bautista Perez, Lorenzo Metro e Gregorio
Lorenzo Tordia, Antonio Laced, Ant.^o Laced e Abad
Presbitero y vocales e curia de la R.^{ta} Fabrica: estando
juntos y congregados en la sala capitular de la
Catedral de Oviedo e a las mismas precedidas
al Sr. D. Juan. de Arce y Domenech Abogado de la R.^{ta}
Consejo, al Estado noble y Juan Subdelegado interi-
no de la R.^{ta} Fabrica, previa convocacion ante-
rior, se trato y resolvió lo que sigue =

Teniendo esta R.^{ta} Fabrica repetidas protecciones de su
Patrono y Patrono el Arcangel S.^{to} Miguel: se resolvió
que luego q.^e la Nación se vea libre de la opresion
de los Enemigos q.^e actualm.^{te} afligen a los Pueblos
q.^e esclavizan, y conternan a la demas, se diere
las gracias a Tho. Patrono milagroso, a cuyo fin
se celebre una devota y solemne funcion en la
Hospitalidad de Carneg.^e con asistencia de sus Mayores con
Munice, y sea por la mañana, y por la tarde

con asistencia de el Gremio, y de la R.^{ta} Fab.
de las Comunidades, y a las mismas precedidas fun-
cion. e sea en la misma Patronal de esta R.^{ta}
Fabrica: entendiendo estos plados en cada una de



cuarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUARRE
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

En el día de hoy substituto al Clavario Guillermo Gualbes por indisposicion
en este, Ant. Llacer, Pedro Ganto Vicedomino de la R. Fabrica
Josef Pedro y Bernardo Sindico de ella, Lorenzo Parquial, Nicolas
Perez, Joaquin Yles, Lorenzo Torda, Lorenzo Molis y Gualbes,
Ant. Llacer y Nadal Prohombres y Vocales de las mismas.

Errando juntos y congregados en la Sala capitular de la
Casa del tendido de Panos de las mismas precedidos de
Jofre Fran. Areni y Demencia de la Sala de Nobles y Hoysa -
do a los R. Consejos fue Subdelegado interino de la R.

Fabrica, previa convocacion, se acordó y trató lo que sigue
En este estado entró el Vocal Bautista Perez.

En consideracion a no tener ningun fondo esta R. Fabrica
en la actualidad, y haver a atender a los gastos que
sobre si tiene, se confirió sobre el modo de hacer caudales
para atender a estas obligaciones. En su virtud por
el substituto al Clavario se ofreció que se suspendiere
toda disposicion para hacer dinero a este intento, que
havia pago a los gastos q. se ofuscaran, hasta tener
anticipada la cantidad a que ascienda la tercera
del arriendo de la Polla q. ha a vencer, y el arriendo
del finca, y caso del finca q. abita el medico Dr.
Josef Perez.
teniendo en consideracion q. estos caudales tal vez no serian

infirmos p^a ~~obventar~~ estas obligaciones, especificaron el
 Substituto de Clavario, los Behedores y Jueces anticipados
 a sus efectos propios los dichos que fueren menester
 reintegrados en el importe de las primera y tercera
 con lo q^e se concluyó la Junta q^e firmaron dichos Señores.

De q^e sup^{ta} se =

Arenas

Juan ~~...~~ Antonio ~~...~~
 Pedro Cayetano
 Antonio ~~...~~
 Juan Bautista ~~...~~ Pasqual y ~~...~~
 Lorenzo ~~...~~
 Juan ~~...~~ Antonio ~~...~~
 Lorenzo ~~...~~ y ~~...~~
 Antonio ~~...~~
 Juan ~~...~~

En la Villa de Alcañal el primero dia del mes de Diciembre
 del año mil ochocientos y diez: Los Señores D^{no} Juan ~~...~~
 mayor Alcalde Substituto de su Padre Guillerme Gonzalez Clavario
 de la R^a Fabrica de Paños desta Villa, Pedro Cayetano Behedor
 segundo, Josef Pedro Jueces, y los Vocales y Prohombrados
 Bautista Perez y Lorenzo Pasqual; no habiendo concurrido
 los demas q^e componen esta Junta de Fabrica sin embarg
 go a lo verely citados por el Alguacil: Brando jurado
 y congregados en la sala capitular a la hora tendida
 a Paños precedidos por el Sr^o D^{no} Josef Ribera y Dominico
 del Grado de Notario Alguacil de los R^{os} Concejos, Juan Subdeleg

por S.M. a las Reales Fabricas de n. S. M. y Resolvió lo siguiente =
En este estado entró el Vocal Nicolas Perea de Antonio
Por el Sr. Subdelegado se ha hecho presente un oficio del Sr. Inten-
dente Genl. de Ext. de este Reyno de diez y nueve de Octubre úl-
timo en q. dice a S. M. haber resuelto para la dha. Villa
Vieja Pla. Vecino a dha. Ciudad por termino a los tres meses
a poner en execucion a sus costas los adelantos a sus teorías
q. tiene ofrecidos, a cuyo fin se van haciendo los experimentos
con intervencion y a presencia de dos sujetos q. el uno el inte-
nerado por su parte, y otro del q. nombre el Sr. Subdelegado
por ambas Fabricas. Y deseando se haga el mas acertado
desempeño a los dos inteligentes q. por su parte debe nom-
brar lo comete al concejo de la Junta, la qual des-
pués de haver conferido para los acertados elecciones nom-
braron a D. Josef Gabriel de Albad, y a Antonio Perea de la
plana. Y havien dose visto un memorial al citado vecino
Pla. resulta q. por su parte quedara nombrados D. Juan Co-
joalbes y D. Juan Urdina. En cuyo estado deseandose intervenir
la Junta a los experimentos q. debe hacer, ha intervenido
a lo ha hecho comparecer en Junta y ha manifestado
las disposiciones siguientes =
1. ... Otorgada una Cedula para tintar en tal disposición q. solo se
se gasta la mitad de la lana q. en la actualidad se consume =
2. ... Tintar en País negro con la mitad del color poco mayor o menor
q. tiene ahora =
3. ... Tintar en País azul con mas economia y sin manchar los
ovillos, executando lo qual en la misma color mas rubio y con
la misma economia =



SECRETARIA DE INDIAS

**SSELLO CUARTO, QUAKER
TAMARAVEDIS, AÑO DEL REE
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

4. --- Plantar una Prensa al estilo Inglés en terminos q^e no pierda el Paño los ingredientes, ni levante el Pelo=
5. --- Hacer el Pataplus de Lana, y camello, executandolo en un Paño a la regular fabricacion de esta Orilla; y con may perfeccion si lo hace desde las primera operacion=
6. --- Dar may enfelce a los Paños en el Baran, sin perjuicio de su ancho y numero de varas=
7. --- Economizar la mitad al costo en disminuir los Paños=
8. --- Construir un torno para hilar, en que una Mujer al paso que hilara may, hara mejor hilara=
9. --- Hacer color azul sin anil, hermoso, y permanente, y con mucha economia=

Y finalmente otros adelantos q^e a su tiempo manifestara para su ejecucion a los Comisionados=

En su consecuencia acordo la Junta se executen desde luego dichos experimentos, a cuyo fin por el presente se le saquen de las Copias iguales de estas proposiciones, y rubricadas por el mismo se entregue una a los dos Comisionados por una Sr. Fabrica y otra a los elegidos por el interexado. Y para q^e los a este cargo q^e son de su total confianza no carezcan de las devidas facultades, la Junta les concede todas sus vacas y vees, para q^e en vista de dichos experimentos, o de otra parte a ellos les aparezca, o descubran por sus conocimientos, y siendo ventajosa a este

Establecimiento, regulen y señalen la quantidad q^e menecia ~~de~~
uno a otros experimentos, para q^e se sea desde luego satisfecha al
Ynterado; Dado luego cuenta a esta R^a Fabrica p^a su conoci^{to}.

Con lo q^e se concluyo esta Junta q^e se firmaron Diego de. Deg. deffe.

Josep Gibert,
y Domenech

Josep Gualber

Jos A. Puyol

Nicolas Perez

Pedro Cantó

En la Villa de Alcoy a los veinte y dos dias del mes de
Diciembre del año mil ochocientos diez. Los Sr. Juan^{co}
Torres Gualber substituto del Clavario de la R^a Fabrica
de la misma, Anta Llana Vehedor primero, Pedro
Cantó Vehedor segundo, Jose Meyore Sindico, y los
Prohombres y Vocales Lorenzo Torra, Nicolas Perez y Ant^a
Llana de ciudad. Estando juntos y congregados en la sala
Capitular de la Casa del Tendedero de Coñon de la mi-
ma como lo acostumbra, precedidos del Sr. D^o Jose
Gibert y Domenech. Ser subdelegado por S. M. y su
Junta Gen^l de Comercio de la misma, se trato y re-
solvió lo siguiente:

Teniendo en consideracion los gastos ordinarios de
este Cuerpo, y los extraordinarios conq^e deve acudir
por los actuales vrigenes de la Botaria con particu-
laridad por la contribucion extraordinaria de
Guerra, de la qual se esta aduendando quasi un
año, se resolvió q^e el precio de tanto de la Bolla que
deve satisfacerse por cada pieza de Lana, Yageta o Pa-
yeta q^e se fabricase en todo el entrante año mil
ochocientos diez, o q^e se introduyese para los elabo-



**SIELLO QUARTO, QUAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

raciones en esta villa, deva ser el de quinze n.º on sen-
tando por condicion expresa para su remate que el
Arrendador haya e satisficieren el precio por q. fuere
arrendada por tercias anticipadas empenando la
primera en primero de Enero de dho año y por su
orden las sucesivas: que el remate deva verificarse
a las seis horas de la tarde del dia veinte y tres que
es el ~~dia~~ mañana en esta misma sala executan-
dose al estilo de la dha Hacienda conforme esta man-
dado q. es por señal q. haga con la Barton el Sr. Pres-
dente, y se publique asi por bando para noticia de
todos =

Exitiendo en esta casa de Gremio una Arca con tres cla-
ves para el deposito de los caudales de la dha Fabrica
como se ha executado en todos tiempos; y havien-
do alterado esta disposicion entregandole en poder del
Clavario, cuya novedad ha hecho obligatorio al que
exerce este encargo de verificar anticipos de su propia
efecta para las ocurrencias de Gremio con q. se le ha
irrogado gravisimos perjuizos; se resolvió q. en lo ha-
resivo se custodien los caudales en la citada Arca
teniendo una llave el Clavario y otra cada uno de
los dos Jueces, por cuyo medio se evitara al prime-
ro hacer anticipos, y por otra parte se evitara lo cla-
vares q. quedara sueltos por manejar y disponer
libremente de unos caudales propios de la dha Fa-
brica y destinados a sus obligaciones y atenciones.
Teniendose noticia de q. el Fabricante Antonio
Perez Vilaplana, no quiere aceptar la Comision

que se le confirió en la anterior Junta, se acordó
conferirle al Vehedor Pedro Canto

Con lo q^{se} concluyó la Junta que firmaron dichos
S^s. de que doy fe =

En la Villa de Alcoy a los veinte y tres dias del mes de Di-
ciembre del año mil ochocientos diez. Los S^s. Guillermo
Gosálbez Clavario de la S^a. Fabrica de paños, Antonio
Llana y Sempere Vehedor primero, Pedro Canto Ve-
hedor segundo, José Seyero y Bernardo Sindico, Anto-
nio Llaner de ciudad, Joaquin Yrles y Nicolas Perez otros dos
prohombres y vocales de la Junta de dicha S^a. Fabrica,
no habiendo comparecido los demás, sin embargo
se ha verificado el día y hora de esta tarde
en q^{se} deve verificarse el remate del Arrendamto
del dicho Bolla. Estando junta y congregada en la
Sala Capitular de la Casa del Gremio, presidido por el Sr.
D^o. José Gibert y Domenech del Estado noble, Alcoy.
y el Sr. D^o. Consejo, Jefe subdelegado por S. M. y su
Junta Gen^l. de Comercio, se leyó y recibió lo q^{se} sigue =
Deviendome verificado en esta forma el remate del dicho
Bolla, reflexionando la Junta detenidamente sin
embargo de lo acordado en la margen sobre el tanto q^{se}
deve contribuirse por Bolla, en el entrante año



**SELLO CUARTO. QUARER
TAMARAVIDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

mil ochocientos once. Y habiendose calculado q^d podria ser suficiente el precio se le otorgo x^o para su atencion, y obligandose a la N^{ra} Fabrica, se acordó q^d prevalezca este tanto para el hacedero remate, revocando en esta parte el acuerdo de la Junta anterior.

Conceptuando igualmente la Junta que la condicion q^d esta antecedente se dictó se tuvo se anticipar el Arrendador a la Bolla, el precio por esta se rematare en tercias y quatro en quatro meses ha de retraher alguno u los q^d acazo dixian a este Arrendamiento al punto q^d por ella ha de resultar una considerable baja al valor del remate en perjuicio de los intereses de la N^{ra} Fabrica, se acordó cumplir como se amita dicha Condicion substituyendo en su lugar lo se tiene pago al precio del remate en doce iguales pagas, y dias ultimos de cada mes de los dichos años.

Habiendose sacado al pregon para su remate conforme lo prevenido y decretado por esta Junta, el día de Bolla por todo el entrante año mil ochocientos once, se ofreció por Loverso. Masia Fabricante de paños vecinos de esta Villa, la pastura de ciento setenta mil x^o v. la qual se admitió por la Junta y mandada publicar por voz del J^{er} Genero Agustini Bernabeni por un largo espacio de tiempo a presencia de considerable multitud de gentes que acudieron a dicho Acto, se fue aumentando y mejorando hasta la cantidad de ciento setenta y seis mil ciento setenta x^o v. q^d fue la may

Ventafaja q^d se ofrecio por Miguel Miralles tam-
bien fabricante de paño de esta Villa, y deynes
se aperebire al remate y no aumentadore dicho
precio, dió el sr. subdelegado un golpe con su baston
y quedo este hecho formalmente en favor del
citado Miralles, haviendo admitido la Junta
por su fiador y jural obligado sin perjuicio de
q^d se mejore la fiama de Lorenzo Masia fabrica-
nte de paño de esta vecindad, sobre lo qual por
el infrascripto Eri no se autorizaron las Eri ras cor-
respondientes

Con lo que se concluyo la Junta que firmaron dicho
H. de que doy fe

En la Villa de Alcoy a los veinte y nueve dias del mes
Diciembre del año mil ochocientos diez. Los sr. Jue-
ces de la Real Audiencia de Valencia, Sr. D. Juan
Neyro, Sr. D. Juan de Torres, Sr. D. Pedro
Pardo, Sr. D. Juan Segundo, Sr. D. Juan de Hernandez, Sr.
D. Juan de Torres, Sr. D. Juan de Torres, Sr. D. Juan
de Torres, Sr. D. Juan de Torres, Sr. D. Juan de Torres
y Lorenzo Molto de Gregorio. En la Real Audiencia
de la misma N. Fabrica. Estando congregados en
sala capitular de la casa del Gremio para tratar y con-
ferir lo concerniente y negocio perteneciente a la mi-
ma precedido el sr. D. Juan de Torres y Domenech del Eri-
tado noble Abogado de la N. Audiencia, fue subdele-
gado por S. M. a su N. Junta Gen. de Comercio y adha
N. Fabrica se trato y resolvió lo q^d sigue
Continuando el cumplimiento de lo mandado por

1874



THE NATIONAL BANK
OF THE CITY OF NEW YORK
NEW YORK

[Faint, illegible handwriting and markings, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



REAL AUDIENCIA DE TAMARAVEDIS.

**SELLO CUARTO, QUAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



*Unidas de la Real Fabrica de Caños &
la Villa de Alcoy. Año 1811*



[Faint, illegible text at the top of the page, possibly a title or header.]

[Faint, illegible text in the middle of the page, possibly a signature or a line of text.]

[Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a date or a footer.]

en el caso a que durante el año se sus oprimos se ocurra
ausencia, enfermedad u otro legitimo impedimento
para su asistencia personal a las funciones publicas
y generalmente a los autos que deven concurrir,
nombraron por sus substitutos a saber. el Clavario a
Juan^{co} Molto y Perez, el Vehedor primero a Guillermo
Gorabber, y el Vehedor segundo a Jose Pong^{er} de Romay,
los quales fueron tambien aprovados por esta Jun.
ta en el mismo modo q^{ue} sus Principales.

Nombraron por fiel asistente al tendadero de esta Villa
y casa de abitacion anexa a Juan^{co} Lanto de Mauro,
para el sel real a Jose Perez de Felipe con el salario
q^{ue} a cada uno esta señalado y con las obligaciones y
circunstancias con que lo estan exerciendo y han
exercido y tienen aceptadas.

Igualm^{te} eligieron y nombraron por Vehedor al
real a Ydefonso Gorabber de mag^{is} q^{ue} en el dia lo exer.
se parag^{ue} lo continue en este año con el mismo
salario, cargo y circunstancias que se le señala.
ron y tiene aceptadas.

Del propio modo confirmaron el cargo de manejo y
gobierno de las Yarnas en el tendadero de esta Villa
a Pedro Haren que lo esta cuidando para q^{ue} pro.
liga en el presente año sin novedad alguna
esta percepcion de dr^{os} y con las mismas circuns.
tancias q^{ue} en el año anterior.

y finalmente, en quanto a el Almacén de Madrid q^{ue}
señala esta Fabrica para custodia de sus pa.
ng acordaron subito lo resuelto en los años ante.
riores, fiera se que en el dia esta en comunicacion
con esta Villa con la de Madrid.

A todos los quales Clavario, Vehedores, Sindico y substitutos,
fieles de los tendaderos y demas q^{ue} quedan nombrados
para la direccion y gobierno de esta Real Fabrica



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

El Sr. Rey don y condesa puden y facultad bastante en dno necesario para el uso y exercicio de sus reales cédulas en esta forma que se ha dado a los anteriores en dicho destino con el goce de los salarios y emolumentos qd. ley estan assignados. Y el tesorero, veedor y sindico arrrenden el dno de bolla y el tinte con su calde. ray propio en dominio util para la dha. Fabrica, percibiendo sus productos para los fines a que estan destinados, tomando cuernas a los anteriores, y encamandose a los alcames, o pagando los rentas todo a discrecion y conocimiento del Sr. Subdelegado quien asistiran en la Junta, o Junta qd. practicase. Y finalmente cumplan las obligaciones y fiere el cargo en esta dha. Fabrica qd. acostumbrada celebran a los santos patronos tutelares el Arcangel San Miguel, y la gloriosa Santa Ana en sus respectivos dias y en la semana santa en la yglia del dho. convento de Sr. Agustin. Y especialmente dieron poder al antedicho Geronimo Sibatre, Sindico Procurador ya su Substituto Juan de la Cruz para representar las voces y voces de dicha dha. Fabrica. Con lo qd. se concluyo esta Junta que firmo el Sr. subdelegado con los competentes la suima de qd. dixte =

Joseph Sibatre,

y Domercal

Rafael Soraburo
menor

Rafael Soraburo
menor

Lorenzo Matorra

Josaburo

Lorenzo Pasqual y Perera

Antonio Sibatre

Junta de esta Villa de Alcoy a los doce dias del mes de Mayo del
año mil ochocientos once. Junta en el despacho del
Sr. D. José Gilbert y Domenech Jefe Subdelegado por
S. M. de la N. Fabrica de paños de la misma, Sr. Rafael
Gualbes Clavario, Sr. Francisco Tomas Gualbes Lebedon
primero, Geronimo Silvestre Sindico, Antonio Gilbert, Sr.
colay Pexer, Sr. Llorenç, y Miguel Carbonell y Pexer
prohombres y vocales, celebrando Junta, previa con-
vocatoria, se trato y resolvió lo siguiente:

Haviendose tenido noticia de las estorcionez tan im-
propias que causan a esta N. Fabrica los dependientes
de Mentay de la Subdelegacion de Alicante con los em-
bargos q. se hacen de las lanas q. se introducen
para la fabricacion en esta Villa, de q. hay un
reciente exemplar con la embargada a Fran-
cisco y José Santonja Arriens; acordaron: que enty
Autor q. se mereced ha formado fre este parti-
cular en observancia de las N. ordenes e instruc-
ciones q. gobiernan esta materia, y sobre cuyo
conocimiento no parece quere desistir la Subde-
legacion de Mentay de Alicante, haya parte en
dicho asunto la N. Fabrica por medio de su Sindico
Procurador, costeados los fondos de la misma los
quos q. se motiven, hasta representar a S. M. lo
detrimento tan grave que sufre este establecimiento
trasmontales al estado. Y se concluyó la Junta que

firmaron dicho Sr. D. José

Rafael Gualbes

y Domenech

Loenzo Pasqual

y Pexer

Antonio Gilbert

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



QUARTO MARAVEDIS.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CINCO.

Junta y Extraordinaria de la Villa de Alcañices a los once días del mes de Junio
del año mil ochocientos once. Estando juntos y con-
gregados en el Real Cabildo de Alcañices, en la Real Fabrica
de la misma, en Francisco Tomas Gorabes Vehedor primero
Lorenzo Pasqual Vehedor segundo, en Geronimo Silverre
Sindico Antº Gilbert, unos y otros, Antº Platen y unigl.
Carbonell y Penar, Prohombres y Vocales: celebrando Jun-
ta previa Convocacion ante ^{presidencia del Sr. Fiscal de la Real Audiencia} ~~diem~~ se trató y resolvió lo
siguiente:

Haviendose publicado en esta Villa la Real Orden y Reglamento
para la evacuacion de la contribucion extraordinaria de Alcañices
y previniendose que todos sus vecinos presenten supli-
cadas relaciones juradas a todas las rentas y utilidades
que tengan, y conociendo esta Real Fabrica las difi-
cultades que deben presentarse a los individuos de la
misma para apurar sus utilidades segun lo
sea en los Carnales y a mucha alteracion segun las cir-
cunstancias de los tiempos, acordaron se represente
proponiendo el Encabecamiento de este Gremio con
las mismas reglas que esta convenido con esta Villa
por lo qe respecta al Real Equivalente.

Con lo que se constituyó la Junta que firmaron dichos
señores a que sigue:
Joseph Gilbert, Lorenzo Pasqual, Antonio Gilbert
y Domencia y Penar

Junta en la Villa de Alayá á los seis dias del mes de Julio
del año mil ochocientos y once: Los S. S. D.^{os} Rafael
Gualbes Clavero de la A.^l Fabrica de Panaja
misma, Fran.^{co} Fimar Gualbes Vehedor primero
Lorenzo Pagnal Vehedor segundo, Jeronimo
Silvestre Indio, y los Vocales Nicolas Perez de
Ante Miguel Carbonell y Perez, Antonio Llaca,
Ante Gibert, Joaquin Gale, Luis Juan Graus: En-
tando juntos y congregados en el Despacho del
Sr. D.^o Josef Gibert y Domenich del Estado Noble
Abogado de la A.^l Con este Jefe Subdelegado por el
y en A.^l Junta Gen.^l de Comercio Moneda y Minas
de Sta. P.^l Fabrica, precedido por el mismo cele-
brando Junta previa convocacion ante dicho
trato y Resolvio lo siguiente =

En consideracion á que los Gubernantes del año proxi-
mo pasado teniendo en consideracion las urgencias
de estos tiempos, y á las extraordinarias contribucio-
nes q.^{as} deben de satisfacerse para sostener la pre-
sente Guerra, en que acaso se seguira el sistema
del Encabernamiento, conforme se practica en el
A.^l Equivalentes y Agregados, sobre cargando el Sr.
de Bolla, señalando la cantidad de catorce d.^{os} por
por cada una, segun asi se procedio á su Honor
y acciendo y se autorizo en su publica. Y por que
es plantificada Sta. Contribucion en esta Villa



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

y propuesto por parte de la R.^a Fabrica de Encabera-
m.^º no se ha estimado por la Junta Congregada
este Regulo, se ha mirado por muy equitativo mi-
norar el pago de la Bolla, y reducirle á quatro
r.^{vs}.; may como en esta inovacion sea precisa
la anuencia y conformidad del Arceobispo de Tho
ledo, se ha hecho comparecer á Lorenzo Ma-
ria M^{to}. rambien de la R.^a Fabrica q^º es el ven-
dadero Vntercedo y obligado; y bien enterado
se conformo en esta inovacion respecto á que no
se le irroga perjuicio alguno. En cuya virtud se
acorda q^º desde el dia de mañana se de princi-
pio al pago de lo quatro r.^{vs} por el dño. de Bolla
debiendo por prorrateo pagar dño Lorenzo Maria
q^º dixo rambien todas las voces y voces como Arce-
obispo y pral. obligado, deando en todo lo demas
en su fuerza y vigor dño. de arriendos. Y para
q^º siempre conste la legitima alteracion hecha
en esta materia por las dos partes, la una de
la R.^a Fabrica, y la otra el mencionado Lorenzo

Macia se obligan mutuam^{te} a hacer subscripcion
 re este amigable convenio por su utilidad y conveniencia
 en ambas partes en q^e gravamen sus bienes y rentas
 havidos y por haver: Y para su validad lo firmo
 el Sr. Procurante, los Gobernantes, y Lorenzo Macia. De todo lo qual
 doy

fi=

Joseph Sibert,
 y Domenech

Rafael Gualbes

Lorenzo Pasqual
 y Penar

Francisco Gualbes

Coronimo Sibert

Sus^o Juan
 Nadal Penar

Antonio Macer

Antonio Sibert

Joaquin Valer

Lorenzo Macia

Miguel Carbonell

En la villa de Alcoy a los dos dias del mes de noviembre del año
 mil ochocientos y once: Los Señores D.^o Rafael Gualbes, Clavero
 D.^o Fran. Thomas Gualbes, Lorenzo Pasqual Uchidor, D.^o Geo-
 mino Sibert Sindico, Mig.^o Carbonell, Antonio Sibert
 Prohombres y Vocales de la A.^o Fabrica de Pan y esta D.^o de la
 Villa estando juntos y congregados en un sala capitular para tra-
 tar y conferir sobre el negocio q^e se diria, presididos por el
 Sr. Don Joseph Sibert y Domenech Subdelegado por S.^o M. de esta A.^o
 Fabrica, y haviendo en virtud de citacion^{arribada} D.^o Josef Gualbes
 de Abad, Andres Sanz, Antonio Vixoria, Mig.^o Carbonell Mayor,
 Nadal Jorday Joaquin Macer tambien Fabricantes, se trato
 y xordio lo que sigue = Por el Sr. Subdelegado se ha hecho pre-



Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.**

Vnse vn Oficio de D. Josef Aguirre de Llano Teniente Coronel
 y Comandante de la segunda línea u Caballeria acantonada
 en S. Felipe, y Comisionado por la Junta Sup.ª de este Reyno
 para la construccion u Ventuacion p.ª el Exo.ª, el q.ª manifiesta
 desde esta Ciudad con fecha a veinte y tres de oct.º ultimo, q.ª la
 Sup.ª Junta se ha iniciado de q.ª se la manifiesta p.ª Mo Comisiona-
 do, y que asi no tiene dificultad en contratar con esta R.ª Fabrica
 sobre la construccion u to Panoy para el Ventuario, ni tampoco
 en pagar el valor a la mitad a los entregon, dando el recibo de
 tres meses por la otra mitad, y que en este concepto se propongan
 por esta R.ª Fabrica los precios a que podran construirse los
 Panoy para en un vista celebrar la contrata de lo q.ª necesitaren
 desde la clase may infima hasta la de veinte y dos onzas de los
 Colores azul turquí, Encarnado grande, Encarnado chico, Azul celeste,
 Verde esmeralda, Pardo en lana y blanco. En su inteligencia
 por los mismos concurrentes se piden a esta Real Audiencia
 se señalaren los precios siguientes a saber para la clase de diez
 y ochenzos azul turquí, Encarnado chico, Verde esmeralda
 Pardo en lana y blanco los de mejor calidad a maxima d.ª
 para Castellana puestas en Valencia y de q.ª no la tengan
 tan preferencia a veinte y ocho d.ª de clase a veinte y
 quarenta a Maxera y de d.ª y a quarenta segun la mejor
 o menos bondad. Los Superiores a treinta y cinco d.ª los

de may imp^a calidad, los de media a Serena y don d. y los
no tan fino a cincuenta d. v. n. entendiendose que
los Paños q. se destinan a la Contrata seuran en
todas de buena calidad en su clase respectiva p^a.

lo que precediera en d. Viena por una Comision
especial a la R. Fabrica: que en el concepto a q. el
Color Grana, asi fino, como de Grana y el Verde esme-
ralda deuen tener el plus a que asciende el corte el
finer sobre los paños señalados, se regula la Grana
fina veinte d. v. n. en Viena, el de Grana don d. y el Verde
esmeralda quatro d. v. n. Entendiendose que esta contra-
ta tendra solo efecto siempre q. puedan adquirirse
de las bastas y otras primexas materia q. se encuen-
tran en los Puertos q. ocupan los Enemigos.

Con lo que concluyo la Junta de señores Don S. de G. de J. de

Joseph Sibert, Rafael Sorabes y Domènec

Miquel Carbonell

Antonio Sibert

Lorenzo Paig. y

Josef Sorabes

Andres Salz

Ceromius Sibert

Joaq. Naveas Sibert

Ladai Sibert

Mig. Carbonell

Ant. Victoria

En la Ciudad de Alcoy a los veinte y tres dias del mes de Diciem-
bre del año mil ochocientos y once: los Señores D. N.
S. Sibert y Domènec suen subdelegado por d. N. and

Junta Genl. de Comercio y en la A.ª Fabrica de Paños se la
misma Presidente, D.ª Rafael Solbes menor clavario
de la propia, D.ª Fran.º Tomas Solbes Vedor pri-
mero, Lorenzo Pasqual Vedor segundo, y los Pro-
hombrer y Vocales de ella Lorenzo Motta y Gregorio
Antonio Gilbert de Ant.ª, y Nicolas Peres y Antonio
Estanido juntos y congregados en la Sala Capitular
de dha. A.ª Fabrica celebrando Junta previa convo-
cacion anteced.ª a todo lo que las componen, retrato,
y Resolvio lo siguiente =

Continuando el cumplim.º de lo mandado por A.ª orden
de diez de Mayo de mil ochocientos tres comunicada a
su A.ª por el Sr. D.ª Manuel Jimenez Arce ten.º Secret.º q.º
fue en dha. A.ª Junta, y en execucion de la practica que
de antiguo se observa y esta prevenida por tal A.ª orde-
n se procedieron al nombram.º, extraccion y Sorteo
de nuevos Oficiales q.º han de gobernar esta A.ª Fabrica
en el año inmediato mil ochocientos y doce. Y habiendose
propuesto tres Maestros para el Empleo de Clavario, a
saber Genonimo Silvestre, Lorenzo Carbonell Mayor, y
Ant.ª Solbes y Mataro, y escritos sus nombres en
cedulillas, se sacó una de ellas por un niño de
tierna edad, y se halló ser la de D.ª Genonimo Silvestre
seguidam.ª se practico la misma diligencia con el
Empleo de Vedotes primero y segundo, q.º fueron propues-
tos D.ª Josef Solbes y D.ª Nicolas, Andres Jann y Chasito-
val Silvestre, Miguel Carbonell y Lorenzo, Ant.ª Santanilla



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

se Josef, Lorenzo Molis y Soralbes, Felipe Pang. Lorenzo Torda y Parga, y Ant. Pangual y Fran. Co, y escritos tambien sus nombres en cedula real, y puestas en voto vacante, quedaron por meate elegidos D. Josef Soralbes y Soralbes Rehedor primero, y Lorenzo Torda y Parga Rehedor segundo, y por Enshombres y Vocales los demas propuestos, a saber Lorenzo Carbonell Mayor, Andres Sanz, Lorenzo Molis y Gregorio, Christoval Silvestre, Ant. Soralbes y Maria, Felipe Pangual, Ant. Pang. y Fran. Co, Miguel Carbonell y Perez, y Ant. Santonja y Josef, a todos los quales se les confirió el poder en voto necesario para el uso de sus funciones respectivas.

Haviendose formado un calculo prudencial al estado de efectos que sirven para los ganjos de una A. Fabril y de lo que por concepto formado pueden ocurrirle en el año inmediato entrante acordaron: Que la contribucion de la Polla sea en dho año por voto de los señores Piedad y Panto, Vayeta y Vayeta que en el se fabricare en esta Villa, y por los que se traygan a otras Poblaciones para componer, segun las condiciones acordadas en el año anterior, y que en dho terminos se celebre el Pleno en esta Sala Capitular en el día de mañana a las primeras

oraciones, en favor del mar ventajoso Poytor, para lo qual se publique por Bando en la forma ordinaria.

Con lo que se concluyo la Junta g.^a firmaron D^{os} Señores con D.^o Severino Silvestre y Antonio Slaced g.^a enmanado durante uno, con la g.^a confirmacion. De todo lo qual dixi=

Joseph Sibert,

y Domenech,

Lorenzo Pasqual y Penes

Lorenzo Molin y Gualba

Antonio Gisbert

Nicolas Perez

Antonio

Slaced

En la Villa de Mory a los veinte y ocho dias del mes de Diciembre del año mil ochocientos y once. Los Sr. D^{os} Nofael Goraltber clavarrio de la M^{te}. Fabrica de pan, D^o Fran^{co} Tomas Gu- salber Rehevor primero y Lorenzo Pasqual Re- hevor segundo, otros de los vocal y esta Junta de dicha M^{te}. Fabrica, no habiendo comparecido los demas sin embargo se ha verificado para la oracion de este dia enq.^a debe verificarse el remate del Arrendamiento del dicho Bolla. Estando juntos y congregados en la Sala Capitular de la casa del Gremio precisi- dion del Sr. D^o Jose Gibert y Domenech Abog.^o de los Sr.^s Consejos, Ines subdele- gado por S. M. y la Junta Gen.^{al} de Comercio



Quarenta y once.

SELLO CUARTO, QUARENTA Y ONCE, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Moneda y Minas, se frasi y recibio lo siguiente =

Deviendose verificar en esta Junta el remate del dño de la Bolsa, reflexionando la Junta detenidamente sin embargo de lo acordado en la q^{ta} tuvo sobre el tanto q^{ta} deva contribuirse por bolsa en el entrante de año mil ochocientos y siete. y habiendo calculado q^{ta} podra ser suficiente el tanto de ser n^o segun se determino en la Junta de ayer se procedio al remate =

Haviendose sacado al pregon para la carrera de el dño de la Bolsa por todo el entrante año mil ochocientos y siete para la misma Fab. la portada de setenta mil n. de v. la qual fue aumentada por un m^o y un m^o de Fab. de un m^o y un m^o de esta decimada, hasta en cantidad de setenta mil y diez n. de v. y mandada a publicar por un largo espacio de tiempo por via de Agustin Bernabeu pregonero p^ublico y no aumentadose yo el Sr. subdelegado un golpe con la cartada y quedo efectuada el remate en favor del antedicho Sr. Miguel Miralles, habiendo admitido la Junta por su p^ublica y legal obligacion sin perjuicio de q^{ta} se mejorare la figura, a Lorenzo Maria

Fab.º de sufragio de esta vecindad, sobre lo qual por el
infraescrito Excmo se autorizaron los Excmos correjidos.
dixeron:-

Con lo qual se concluyó la Junta q.º firmaron en
S.º Jofse:-

Joseph Sibert

Rafael Gualbes
menor

y Domenech

Lorenzo Parqual

y Perez

En la Villa de Mery á los veinte y cinco dias del mes de Julio el año
mil ochocientos y doce: El Sr. D.º Jofse Sibert y Domenech
Corregidor y Subdelegado de la M.º Fabrica de la misma se
constituyó en la Sala Capitular de la Casa del Excmo, y
tambien el Clavario D.º Jeronimo Silvestre, los lehedores D.º
Jofse Gualbes y Lorenzo Tordi, los Prohombres Andres Sanz, Loren-
zo Molto y Gregorio, Antonio Victoria D.º Rafael Gualbes
menor, Nadal Tordi, Jofse Gualbes de Abad, Fran.º Lopez,
Miguel Carbonell, Jofse Peydro, Bautista Sibert, Luis Juan
Francis, Roque Oleina Vocales de la Junta extraordinaria
haviendo faltado los demas convocados á saber: Lorenzo
Carbonell Sindico, Ant.º Gualbes Matriz, Ant.º Parqual Fran.º,
Miguel Carbonell y Perez, Ant.º Clavario de Jofse, Ant.º Perez
Neyplana, Lorenzo Macia, Fran.º Monttor y Parqual, Jofse
Carbonell de Hifonio, Joaqu.º Llaieu, Fran.º Gualbes y Gualbes,
D.º Nicolas Gualbes, Antonio Molto y B.º, haviendo en
este estado entrado, D.º Nicolas Gualbes, Ant.º Parqual, Ant.º
Gualbes Matriz, Lorenzo Carbonell, Fran.º Monttor



Quarenta y once.

SELLO CUARTO, QUARENTA Y OCHO CENTOS Y ONCE, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Por los Señores Antonio Victoria, Miguel Carbonell, Natal Jordá, y Andrés Sanz se han presentado los dos repartim.^{tos} q.^{ta} en virtud de la Comision q.^{ta} antes conserio han efectua- do entre los Fabricantes, con arreglo al numero de Piezas de Paño q.^{ta} respectivamente ha elaborado cada Individuo, cuyos dos repartim.^{tos} contienen dos columnas en la primera va notado el numero de Piezas Fabricadas tomado en medio del año mil ochocientos diez, y mil ochocientos once, y en la segunda el tanto de pago señalado a cada uno. En virtud de aprobaron dos repartim.^{tos} q.^{ta} el uno es p.^{ta} el pago de la Contrib.^{cion} de Nivosa, y Jan- uar a saber el plus de Paño fino entregado al Exo. de Ma- drid, los quarenta mil r.^{ta} de anticipo en la anterior Contribucion, los nueve mil quinientos r.^{ta} q.^{ta} anticipo. Long.^{ta} Na- varra p.^{ta} el pago a la Caja Economica, y se acordó q.^{ta} el pago se efectue inmediatamente en poder del Clavario de una Al. Fabrica, con el descuento de log.^{ta} correspondi- da a cada pagador, y que el Clavario verifique los pagos de la Contribucion de Subministros, y el recibo de la Contrib.^{cion} extraordinaria de los doscientos millones. Culo que se condujo la Junta q.^{ta} firmaron Jho.^{se}

Simoy. Day fe:

Gerónimo Silvestre

Josef Gualbes y Gorb

Lorenzo Torda

Hadu 2da

Lorenzo Torda

Paya

Antonio Santonja y Gualbes

Rogac Abzina

Antonio Sallba Marais

Niclay Gualbes

J. Monllox y Paig

Mio Carbonell

Rafael Gualbes

Andres Sanz

Ant. Victoria

Josef Gualbes de Abad

Antonio Moleg

Juis 9a Graus

Fran. Lopez

Lorenzo Muciu

Bartista Gualbes

Josef Carbonell

Antemi:

D. Vic. Juan Perez

En la Villa de Mooy a los veinte y un dias del mes de Agosto del año mil ochocientos y doce: se congregaron en la sala capitular de la Casa del Premio de la R. Fabrica D. Gerónimo Silvestre Clavario, el Vehedor Lorenzo Torda, el Sindico Lorenzo Carbonell y los Individuos Ant. Gualbes Marais, Andres Sanz y D. Josef Gualbes de Abad, no habiendo concurrido los demas Maestros q. componen la Junta ord. y extraordinaria, sin embargo de la convocacion hecha por el Alguacil, ni tampoco el Sr. Subdelegado D. Josef Gibes y Domenech por hallarse indispuetto, para tratar y resolver los negocios al Caxopo, en cuya virtud se delibero lo sig. =



Responda en el momento.

SELLO CUARTO, QUARENTA Y SEIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Se ha visto en Oficio q^e ha pasado al Sr. Subdelegado de esta
R. Fabrica, D. Juan. Varier y Almela con fecha de este
dia, manifestando que el Sr. Genl. de la Division 3 Reguad.
Felipe Arce era bien persuadido del distinguido Patriotismo
de este Vecindario no solo por las noticias q^e tenia, si tam-
bien por que lo experimento el dia que entro en esta villa q^e
taba la Division, acampada en la Canal cerca de ella. Pero de
ha movido a comisionar a Dho. Almela para q^e recordando
a estos Vecinos lo acrehedora q^e es esta Division, a q^e se le
dipiente alguna gracia, o que nunca ha disfrutado, siendo
la unica q^e ha hecho la guerra al enemigo en esta parte
del Reyno, a lo q^e el testigo en el Vecindario se espere a q^e
hangan el donativo en Panos a los q^e se mencionan en
nota q^e acompaño, supenando deves esta finera a q^e los
D. D. Dueños de las Fabricas resuelvan en este punto si con-
van q^e las Fuopas de esta Division son mas acrehedoras
q^e las del Sr. D. Nicolas Machy, ya otras q^e han sacado
muy buen Partido de este Vecindario. Ya nota q^e la
pana comprende tres piezas de Panos azul celeste, me-
D. de Pagito fino, Panos azul turqui p.^a quatravonil de
y nil Goxon de Guard. Y con inteligencia de esto se
se contee vide luego a Dho. Sr. Almela el deplorable
q^e actualmente viene esta R. Fabrica: los averos ped. D. D. q^e



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Todo los Señores componedores la Junta se conformaron con
exposicion y voto a D. Josef Corabes y Mad.

El Sr. Clavario protesta esta determinacion, ya por q. en el no
facultades p. reconvenir a los deudores al pago, y ya por q. en credito con
la fabrica es a igual condicion a la demanda q. la Justicia ha de
conceder. En dadas q. en los dos apartos q. la Fabrica ha hecho, esta el
en igual desembolso q. los demas Fabricantes, reclama el perjuicio
y que, mil q. tiene anticipado q. el pago a la primera mitad de...

Con lo q. se concluyo la Junta q. firmaron Dny. D. Don J. C.

Gerónimo Suarez

Josef Corabes y Sobr.

Andres Sanz

Lorenzo Torda y Antonis Sanz

José Poydras

Lorenzo Mello y Corabes
y Gualbes Fran. Lopez

José Sallada de Mad.

Fran. Montoya y Parq.
Miguel Carbonell

Rafael Sanchez

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Handwritten text in the middle of the page, appearing to be a signature or a specific line of text.

Large, highly decorative and illegible handwritten flourish or signature at the bottom of the page.





Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Junta En la Villa de Alcoy a los trece dias del mes de Enero
del año mil ochocientos once: Los Sr. D^o Gerónimo Sil-
vestre Electo Clavario de la R^{al} Fabrica de la misma, D^o
Josef Gualber y Gualber Juegador primero, Lorenzo Jordas
y Puya Juegador segundo, Lorenzo Carbonell mayor,
Andres Sanz, Lorenzo Mollis y Gregorio, Christoval
Silvestre, Ant^o Gualber matarín, Felipe Pargual,
Ant^o Pargual de Fran^{co}, Miguel Carbonell y Penen
y Ant^o Santonja de Josef, Prohombres y vocales
de la propia Real Fabrica, precedidos del Sr. D^o José
Gisbert y Domenech del Estado Noble Abogado de
los R^{os} Consejos, Inca subdelegado por S. M. y su Jun-
ta General de Comercio de esta Real Fabrica, se-
gun lo acostumbra en las Salas Capitulares, se
procedio a la eleccion y nombramiento del Sindico
procurador de la expresada Fabrica, y habiendose
propuesto por el clavario para este oficio al ante-
dicho Lorenzo Carbonell, fue aprobado uniforme-
mente, y en su virtud como posesion y asiento
en el lugar q^o le compete, asi como lo ejecuta-
ron los expresados clavario y Juegadores, habiendo
jurado por Dios nuestro Señor y una señal de
crus en forma de derecho en manoj al Sr. subdele-
gado a portarle bien y fielmente en el uso y
ejercicio de sus respectivos empleos con el goce
de las facultades, exenciones, privilegios y demas

q. a cada uno pertenecien. Lo q. se executo
sin contradiccion alguna

Seguidamente los antedichos Clavario y Vehedo-
res para en el caso q. durante el año de su
oficio les ocurra ausencia, enfermedad u otro
legitimo impedimento para su asistencia
personal a las funciones publicas, y generalm^{te}
a los actos q. devan concurrir, nombraron por
sus substitutos, a saber; el Clavario a Andrey
Sanz, el Vehedor primero a D. Nicolay Goral-
ber; el Vehedor segundo a Nicolay Jordá y Panga;
y el Sindico a su hijo Miguel Carbonell y
Poner, los quales fueron tambien aprovados
por esta Junta en el mismo modo que sus
Principales =

Nombraron por Fiel Asistente del Tenedero de
esta Villa y casa de habitacion anexa a Fran.^{co} (antio
u Mauro, para el del Fiel a Jose Pexer u Felipe
con el salario que a cada uno esta señalado, y con
las obligaciones, y circunstancias con q. lo estan exer-
ciendo, han exercido y tienen aceptadas =

Iguualmente eligieron y nombraron por Vehedor
del Fiel a D. Defonso Goralber u Miguel q. en el dia
lo exerce para q. lo continue en este año con el
mismo salario, cargos y circunstancias que se les
señalaron y tiene aceptadas =

Del propio modo confirmaron el encargo al manejo y
gobierno de las ramas en el Tenedero de esta Villa
a Pedro Llorens que lo esta cuidando para q.
prosiga en el presente año sin novedad alguna
en la percepcion de dros y en las mismas circum-
stancias q. en el año anterior =

A todos los quales Clavario, Vehedores, Sindico y Subi-



Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO; QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.**

firmos, fieles a los Señores y demas q. quedan nombra-
dos para la Direccion y gobierno de esta R.ª Fabrica de
Paños, dan y conceden poder y facultad bastante en derecho
necesario para el uso y exercicio de su empleo en la
forma que se ha dado a los anteriores en dicho desti-
no con el goce de los salarios y emolumentos que les
están asignados. Del Clavario, Rehedores y Sindico arrien-
den el dno. de Bolla y el finto con su Caldera y propiedad
dominio útil a la Real Fabrica, percibiendo su pro-
ducto para los fines a q. están destinados, tomando
cuentas a sus anteriores, y encautandose a los alcan-
ces, o pagando las resultas todo a Direccion y cono-
cimiento del Sr. Subdelegado a quien asistiran
en la visita, o visitas q. practicare. Y finalmente
cumplan las obligaciones y fiensas del cargo de esta
R.ª Fabrica q. acostumbra celebrarse a sus Santos
Patronos tutelares el Arcangel S.º Miguel, y la gloriosa
S.ª Ana en sus respectivos dias, y a la semana Santa en la
Iglesia del Real Convento de San Agustin.
Y especialmente dieron poder al antedicho Lorenzo Carbonell
Sindico Procurador, y a su hijo Miguel Carbonell
su hijo para representar las voces y voces de esta R.ª Fabrica
Con lo q. se concluyo la Junta que firmo el Sr. Subdelegado
con los componentes la misma. De q. doy fe.

Joseph Sibert, *Comis.º* Silvestre, Josef Gorabbe
y Domenech, Am.º Gorabbe y Malatip
Lorenzo Torday, Miguel Carbonell, Lorenzo Malatip y Gorabbe
Paya, Andres Sanz
Felipe Pasqual, Christoval Silvestre
Antonio Santonja y Gorabbe

En la Villa de Alcañices a primero día del mes de
Marzo del año mil ochocientos doce: Los Sr. D. Geroni-
mo Silvestre electo clavario de la R.ª Fabrica de la
misma, D. José Gorálber y Gorálber y Lorenzo Fudaí
y D.ª Juana Vebedorey, Lorenzo Carbonell mayor, Andrey
Sanz, Lorenzo Molli y Gregorio Chirritoval Silver-
tre, Ant.ª Gorálber natural Felipe Pargual, unig.ª
Carbonell y Pena y Ant.ª Santonja y Josef
Prohombrey y Vocales de la misma R.ª Fabrica, pre-
sediendo el Sr. D. José Gibert y Domenech del Estado
eclesiástico, Abogado de los R.ªs Consejo, Jefe Subdelega-
do p.ª S.ª M. y de Junta Gen.ª de Com.ª moneda y minas
de esta R.ª Fabrica segun lo acostumbrado, en el Des-
pacho del Secretario de la misma, previa con-
vocatoria ante diem, se trató y resolvió lo siguiente,
teniendo esta R.ª Fabrica en consideracion q.ª para poder
satisfacer la misma el tanto q.ª la compete por la con-
tribucion extraordinaria de guerra mandada enigen
en este Reyno por el Ex.ªmo Sr. Mariscal Duque de la
Albufera se halla exauitad de fondos algunos en meta-
lico, por quanto el precio de Bolla q.ª se impuso en
este año fue nivelado a los gastos ordinarios de esta
Real Fabrica, habiendo conferido detenidamente
con el objeto de señalarse el aumento del precio de
Bolla para a prevención hacen algunos fondos y
con ellos pagar la expresada contribucion, por q.ª de
otro modo se veria este cuerpo imposibilitado de
cumplirlo, de unanime conformidad, señalaron
dicho Sr. el precio de la Bolla a veinte n.ªs. y por
cada una, en el, catorce y plus a los seis por que
esta rematada, debiendo tener principio el aumen-
to de este derecho en el día de mañana dos y dos con-
vientes, cuya resolución se ha de saber por el Secretario
del Arrendador de dicho D.ª para que en el acto mani-
fieste si ha de quedarse a cargo de la Administracion

Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.



cion de la Bolla con el referido aumento de precio pror.
ratandole bajo las mismas reglas conq. esta hecho
a su favor el arriendo en quanto a la progresion
o aumento de valor, pero deviendo verificarse el pa-
go del aumento a los catorce d. en el dia ultimo
de cada mes, siguiendo en lo respectivo a los seis
d. del arriendo segun lo estipulado en el temate;
y quando no aceptare el arrendador esta pro-
puesta, se administrara por cuenta de esta R. Fa-
brica el sobre precio o aumento q. queda señalado,
y de cargo de su clavario y rchedores:

Con lo q. se firmo las Junta q. firmaron d. hoy
N. Doyse

Joseph Sibert, Juan de Alarcon, Josef Vazquez
Domenec, Sr. Juan de Nolasco
Felipe Pasquero, Miguel Carbonell
Christoval Silvestre
Antoni Sandoza y Gualles, Sr. Nolasco y Gualles
Andres Sanz

Esta Villa de Alcoy a los diez y siete dias del
mes de mayo del año mil ochocientos once. Los
Sr. Gerónimo Silvestre clavario actual de la
R. Fabrica de Pan y de la misma, Sr. Jose Jo-
sabad de rchedor primero, Lorenzo Jordá y Paya.

Yehedor Segundo, Lorenzo Carbonera mayor
Andrey San, Anto Santonja, Anto Goraber
Matario, Felipe Pasqual, vocales de la misma
n^o Fabrica, precedido el Sr. Jose Gibert y
Domenech, al Excmo Noble Abogado del n^o
Consejo Juan subdelegado por S. M. y su Junta
Gen^l de Com^o Moneda y mintas de esta n^o Fabri-
ca. Estando juntos y congregados en el Depa-
cho del infrascripto Secretario, se trato y re-
solvió lo siguiente.

Por quanto se han publicado y firmados Edictos
en esta Villa se ordena al Excmo. Mariscal Du-
que de la Albufera confita se diere y seri se eno
ultimo por el q^e se manda q^e todo Proprietario
o haviente causa detentor de Genery Colonias
de y Mercaderias Inglesas sea qual fuere la
naturaleza de la misma, la especie, la quanti-
dad y la cantidad haga la declaracion dentro
de tres dias bajo pena de confiscacion de lo q^e
se encuentren pasado este termino y en una
multa igual a la valor. Y teniendo en con-
sideracion q^e las tintas y drogas q^e se consu-
men en esta n^o Fabrica han degado siem-
pre los privilegios de libertad para su mayor
fomento y q^e con este conocimiento y por lo
revese y a los tiempos han hecho los Fabri-
cantes las adquisiciones de dicho articulo
se acordó representand^o a dicho Excmo. Ma-
riscal suplicandole se sirva conceder a los fa-
bricantes de esta Villa el privilegio y franquicia
de drachas de todas las tintas para el consumo de
sus propias Fabricas q^e seria un modo de medio
q^e contribuiria al mayor fomento de este Es-
tablecim^{to}.

En conformidad de lo remette esta Junta au-
torizada se han presentado en solicitud para la



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

celebracion a las Almas establecida por la h. Fabrica en su Capilla a su Patrono titulado el Arcangel S. Miguel siendo los Religiosos q. hace la pretension tales hijos de Maestros fabricantes de esta Villa, a saber D. D. Mariano Sancho, D. Fulgenio Gibert, P. Fr. Angel Gibert, P. Fr. Joa. Co. Miralles, P. Vicente Steig, P. Jayme Llaner, P. Buenaventura Torregrona, P. Ma. fael Santonja P. Jose Valle, y el P. Vicente Santonja, se acordó, q. el clavario de esta h. Fabrica distribuya por meses la celebracion de una misa diaria en dicha Capilla previo un sorteo para no causar voluntariamente agravio alguno, dandole la limosna de cinco n. d. n. respecto a q. faltan dos Religiosos para completar el numero esta h. Fabrica, se admitiran los sabedores q. en lo sucesivo se presenten =

Con lo q. se concluyó la Junta q. firmaron dichos

St. Don fe
Joseph Gibert, Geronimo Alvarado, Josef Corabado
y Domencio Lorenzo Izida y Antonio Padilla Mata
Felipe Pasqual Ferrer, Andres Sanz
Antonio Santonja

En la Villa de Mexico a los quince dias del mes de Mayo del año mil ochocientos y doce se constituyeron en las Salas de la Casa del Excmo

El Sr. D. Josef Sibent y Domentch Juez Subdele-
gado por S. M. de la R.ª Fabrica de Pañu, D.ª Josef
Gualbes y Lorenzo Torda Sinedros, a la misma
Lorenzo Carbonell Sindico, y Felipe Pasqual, Ant.ª
Gualbes, Matias, Lorenzo Molis de Gregorio, Ant.ª
Santofu otros a los Prohombres y Vocales, havien-
do igualm.ª comparecido, Antonio Victoria, D.ª Raf.ª
Gualbes menor, Nadal Torda, D.ª Josef Gualbes mayor,
Antonio Perez Vilaplana, Lorenzo Masia, Fran.ª
Moullor y Pasqual, Josef Carbonell u Ydefonso, D.ª
Fran.ª Gualbes, Christoval Silvestre, Fran.ª Lepir
otros a los M.ªs. mas principales q.ª se han citado
para celebrar esta Junta extraordinaria para q.ª
han sido empoderados y conferir y tratar y resolver lo
q.ª se dixa no obstante a haver faltado sin embargo
a haverles citado los S.ªs. Clavario, y demas Prohombres
a la Junta ordinaria, y Miguel Carbonell y Joaq.ª Llacer
y Sibent, D.ª Nicolas Gualbes, D.ª Raf.ª Gualbes mayor, Co-
sef Pego, Bautista Sibent, Bautista Perez, Ant.ª Molis
u Bart.ª, Luis Juan Gaus, y Roque Olona, y en su
virtud se trata y resuelve lo q.ª sigue =
En este estado entro el Sr. Andres Laca, Joaq.ª Llacer, y D.ª Sibent
Considerandose en consideracion q.ª p.ª la Substancia de las Pro-
por Francetas residentes en esta villa, se han hecho ya
dos repartim.ªs por el Ayuntamiento cada uno a la mitad
a las nuevas notadas en el Libro Padron, y q.ª esta R.ª
Fabrica se halla exauita a Caudales p.ª satisfacen al
contingente de q.ª solo tiene satisfecho cincuenta mil d.ªs.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

y q.^o por otro lado tiene q.^o satisfacer este Cuerpo la contribucion impuesta p.^a la D^og^a economica a los Pobres, para lo qual se halla sin caudales con q.^o cubrir estas demandas; se acordó enagenar en el P^odr^o mas ventajoso la casa de habitacion q.^o hay contigua a las Hermitas, con un Huerto, y el P^odr^o de ristra Lana con sus Calderas y todas sus Alhinas, cuyo remate se deba efectuar en esta sala del Excmo a las siete horas de la tarde de trece dias de P^og^ona diez y nueve de este mes, p.^a lo que se fijen y publiquen los Edictos correspondientes, confiriendo especial Comision para celebrar la Venta con las necesarias y mas amplias facultades a los señores Antonio Victoria, Nadal Torda, D.^o Josef Soralber y Alcaid y Antonio Lera Vilaplana, precedidos al P^or su delegado.

En este estado entes el P^or Geronimo S. L^opez de Chavarria.

Por quanto pueda ocurrir imposibilidad en la enagenacion o estas don fincas, por falta de Comprador, por inadmisibile postura, o por otras causas, en cuyo caso, o aun vendiendose ambas Propiedades se conceptua preciso el hacer un repartim^{to} entre los mismos Individuos a una R.^a Fabrica; se delibera que en uno o otro caso se celebre nuevam^{te} otra Junta de todos los S.^os componentes

[Handwritten signature]

la presente p.^a determinada quanto combenga y sea
oportuno para satisfacer las demandas indicadas.

Como las circunstancias actuales reclaman imperio-
samente la economia de todos los gastos de la R.^a Fabrica
se deliberó, que no se haga ningun gasto extraordina-
rio, y q.^e todo dispendio sea con la intervencion y apro-
bacion de los referidos quatro Comisionados.

Haviendose enterado el Sr. Clavario de lo anteriormen-
te resuelto, y hecho presente el estado de Caudales de la Fab.^a
por cuya manifestacion resulta averdandosele toda via
se acordó unanimente: que el Sr. Clavario y demas
Señores de la Junta sean como son los autorizados para
realizar la venta de las dos referidas propiedades de
la R.^a Fabrica: y que caso de no venderse, o no importar
importe a las atenciones q.^e la obligan a esta ope-
cion, se convogue nueva Junta extraordinaria de
mimo Sr. de la presente p.^a materia y q.^e combenga.

Con lo q.^e concluyo la Junta q.^e firmaron los S.^{os} D.^{os} fo.

Joseph Sibert,
y Domercq

Gerónimo Silvestre

Ante. Gabriel

Felipe Pasquel

Josef Corubbe

Nadal y Sada

Christoval Siqueras

Lorenzo Tord

Josef Barba

Ante. Vitoria

Paya

Ante. Juan de Laplaza

W. de S. S. S.

J. de M. G.

Lorenzo Maria

Joan Laza

Ante. S. S. S.

Miguel Cambes

Ante. S. S. S.

Ante. S. S. S.

Antonio Sanja y Goraboz

Ante. S. S. S.

Ante. S. S. S.

J. de M. G.

Ante. S. S. S.

Fran. Llopis Andres Sanz

Lorenzo Molló y Gosalbes
D. J. Carbonell
11 de Mayo de 1800.

En la Villa de Alcoy á los diez y nueve dias del mes de Mayo del año mil ochocientos Dccc. se constituyo en la Sala Capitular de la Real Catedral Excmo de la R. Fabrica de Pan y el Sr. D. J. Josef Gibens y Domenech Tuera Subdelegado por su Mage. Presidente de este acto, Jeronimo Silvestre Clavario, Lorenzo Torda y D. J. Josef Gualbes y D. J. Nicolas Pichedera, Lorenzo Carbonell Sindico, y los Prohombres y Vocales de la misma Junta ordinaria, y de la extraordinaria mandada formar en esta hora por disposicion de Dho. Sr. Presidente, Andres Sanz, Ant. Gualbes maraiz, Christoval Silvestre, Ant. Victoria, Nadal Torda, D. J. Josef Gualbes & Abad, Antonio Pexer Vila plana, Josef Peyxos, Bautista Sibert y Poyá, Fran. Moullos y Parqual, Fran. Llopis, Rafael Gualbes mayor, Miguel Carbonell, Felipe Parqual, no habiendo asistido los demas Señores convocados, q. son los mismos de la anterior Junta, y en su virtud se trato y resolvió lo que sigue.

Por el Sr. Sub-delegado se hizo presente, que coneguinte á la Resolucion de este cuerpo en la anterior Junta, de vender á Publica Subasta la Casa de habitacion junto á la Capilla de S. Miguel q. atiende al pago de las contribuciones p. el Subministro de las Tropas, se le ha presentado un encaygado al Medico D. J. Josef Pexer, ofreciendo la cantidad de veintey dos mil quinientos r. vellon q. entregara de contado p. la urgencia, con tal en que no se enagene, y siga habitando la expresada Casa el referido Medico. En su inteligencia resolviéron Dhos. Señores se suspenda el remate de la Casa, y q. solo se efectue el Finto; y en consideracion á la calidad de la antecedente oferta, se acordó q. durante el tiempo q. la R. Fabrica retenga dha. cantidad, p. el



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

y sea relevado del pago a los Alguaciles, y se del entrego a los veintey dos mil quinientos r^{ds}. se le dara la competente Cautela para su resguardo, con hipoteca a la misma Casa, por la Tierra de la R^{ta}. Fabrica, dandosele tambien las gracias; y en remuneracion a la generosidad a D^o. P^{er}ez se dio tambien esta Tierra, q^{ue} mientras este viva no se enagenare la Casa, ni se le cobren los Alguaciles.

Tambien se resolvió q^{ue} a la hora señalada se efectue el Remate del Fincas, el que p^{or} conocimiento ha dispuesto el Sr. Subdeleg^{do} en su Real cedula, quedando apreciada en cantidad a tres mil pesos, por los Pesos a la R^{ta}. Fabrica.

Teniendo esta R^{ta}. Fabrica en consideracion los caudales q^{ue} necesita la misma, p^{or} las porcentuales atenciones del dia q^{ue} ascendean a unos ochenta mil r^{ds}, y q^{ue} por ahora cuenta con la seguridad a los veintey dos mil quinientos r^{ds}. q^{ue} produce la entrega del D^o. P^{er}ez, con los veinte mil r^{ds} los Reales a la Bolla, y con quatro mil quinientos r^{ds} producto al escaso q^{ue} se cobra q^{ue} al todo son quarenta y seis mil setecientos r^{ds}. de que es visto q^{ue} si se enagenare el Fincas puede este campo cubrir las apuras actuales; pero precaviendose por si no hubiere efecto el Remate por inadmisibile Postura, o por falta a lo que se acordó hacer un Repartim^{to} entre la Fabrica y los mismos mas distinguidos de la cantidad equivalente al deficit, para lo q^{ue} confiere Comision, a los D^{os}. P^{er}ez y a Ant^o. P^{er}ez Vilaplana, y a Josef Peyros.

Teniendo a la vista la Reduccion al Erario. P.^o Mariscal
 Duque de Alburquerque comunicada al Ayuntamiento de esta Villa
 por la q.^{ta} en alivio a este vasto Establecim.^{to} se ha servido
 mandar se admita en Paños a esta R.^{ta} Fabrica el Puro
 y la Contribucion de los doceientos Millones impuesta a todo
 del Consejo.^{to}, se acordó nombrar y conferir Comision
 a los Señores D.^o Josef Gualbes y Abad, y D.^o Fran.^{co} Tomas
 Gualbes con las mas amplias facultades p.^a hacer todas
 gestiones q.^e combengan p.^a el bien de este Establecim.^{to} para
 llevar a efecto esta favorable decision del P.^o Mariscal y
 p.^a pasar en caso necesario a Valencia, y hacer las
 gestiones necesarias, costeando esta R.^{ta} Fabrica los gastos
 de los Señores Comisionados si pasan a la Capital: tam-
 bien se acordó se den las gracias a S. E. y se le haga la
 expresion de los Puros de Paños de la mejor calidad en nom-
 bre de este cuerpo.

Y qualquiera se resolvió conferir Comision a D.^o Rafael Gu-
 albes menor, y a D.^o Mig.^{el} Carbonell p.^a visitar los Paños q.^e en su caso
 se hayan de entregar por el Puro de la Contrib.^o a fin de q.^e en su clase sean
 todos de buena calidad, para q.^e no se merezca el credito de esta R.^{ta} Fabrica:
 Con lo q.^e se concluye esta Junta q.^e firmaron D.^{os} D.^{os} y fi.:

Josep Girbent, y Domenech	Gerónimo Silvestre	Josef Gualbes
Felipe Pasqual	Antonio Gualbes Matagorda	Lorenzo Torday
Christoval Silvestre	Joaq. ^o Gualbes	
Joaq. ^o Peydro	de Abad	
Andres Sanjaume	Ant. ^o Vitoria	
J. ^o Montolloy Pasq. ^o	Mig. ^{el} Carbonell	
Rafael Gualbes	Franc. ^o Lopez	

Bartista Gispert, Anti Pover Vilaplana, Llorenç Jordà



Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.**

En la Villa de Mayá el día y once de mayo de
este año mil ochocientos doce: Congregados en
las salas capitulares de la Casa Seneviero separados
de la Fabrica de la misma. Los Sr. Gerónimo Sil-
vestre Clavario de ella, Sr. Jose Gualber y Lorenso
Tria Vehedorey, Lorenso Carbonell Sindico, y los Proho-
bres y Vocales Chantoral Silvestre, Ant. Santonja y
Gualber, Felipe Pasqual, precedidos del Sr. Sr. Jose Pi-
bert y Domenech, Jefe subdelegado de dicha n. Fabrica
celebrando Junta extraordinaria segun esta real
cédula para efectuar la venta y remate del tinte de pri-
to para lanay propio en dominio util de esta n. Fabrica
se trató y resolvió lo siguiente =

Haviendose mevemente sacado al pregon para su remate
y venta el tinte de tintar lanay y paños cito en termi-
no de esta Villa partida de Mignex, con su corres-
pondiente dño de agua, calderas y ahijado que perti-
nencia, q. en dominio util porche esta n. Fabrica
sindante por un lado y delante con el camino de Pri-
toque, por otro con el tinte, alos herederos de Ant.
Viley y por espaldas con el río de Mignex, se precorrio
ante todos q. debiendose obtener licencia al
Intendente Gen. de este Reyno p. la validad
de la enagenacion por estar remida esta finca a la
Cria directa del n. Patrimonio, sea pacto y condi-
cion tal de haver de obtener esta n. Fabrica la
oportuna licencia, y pagar la misma el sumo
correspondiente, obtenida la qual, se escribieron
el contrato por la Escribania de la n. Baylia, en



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

mil ochocientos doce: Los Señores D.^{no} Jeronimo Silvestre Clavario de la R.^a Fabrica de Pan de D.^{no} Josef Gualba y Lorenzo Toda Vhedorey, Lorenzo Carbonell Sindico, Ant.^o Gualba Mataix, Andres Carreras otros elos Pachombred y Vocales de la misma, Nadal Toda, Ant.^o Victoria, Josef Peydes, D.^{no} Josef Gualba. e Abad, Antonio Cesar Vilaplana D.^{no} Nicolas Gualba, Fran.^{co} Moullet y Pargual, y Traquin Llacen y Gilbert Maestros de la misma R.^a Fabrica convocados para celebrar la presente junta extraordinaria, teniendo la precedida del Sr. D.^{no} Josef Gilbert y Domenech Subdelegado por S. M. de la misma e tratado y resuelto lo que sigue =

Por el Clavario y Sindico de esta R.^a Fabrica se ha hecho presente haversele notificado por el Sr. D.^{no} Baylia el Decreto de la Superioridad por el qual se meja la licencia y facultad para enajenar la Venta del Pinte q.^e en dominio util porche, y tiene convenida esta R.^a Fabrica en favor de Traquin Llacen e hijo por el precio de quarentay quatro mil ochocientos diez e d.^{os} q.^e fue el mas ventajoso q.^e se logro por medio de Remate publico. En cuya virtud se acordó: que desde luego se represente al Excmo. Señor Mariscal, manifestandole lo res-

indispensable la enagenacion de dha Finca para el
pago de las Contribuciones impuestas a la misma.
Con lo q^{se} concluyo la Junta q^{se} firmaron Thus L. S. Doyfi:

Josep^o Gibert,
y Domenech

Geronimo Silvestre

Nadal Jordá
Josep Peydro

Andrés Sanz

Joaq^o Llaser

Nicolas Goralber

Bautista Gibert

Josep Sorribas Abad

J^o Montllor y Parg

Ant^o Ferrer Vilaplana

J^o Tom. Goralber

Josep Goralber

Ant^o Goralber

Rafael Goralber

Ant. Victoria

Josep Carbonell
de Huesca

En la Villa de Alcañá a los ocho dias del mes de Junio del año
mil ochocientos doce: Juntes y congregados en la Sala Capitular
relaxada del Excmo de la R^a Fabrica de Paños Geronimo
Silvestre Clavario, D^o Nicolas Goralber Subscripido del Vebador
D^o Josef Goralber, Lorenzo Carbonell J^o d^o y los Individuos
de dha R^a Fabrica nombrados p^a la presente Junta ex-
traordinaria a saber, D^o Josef Goralber su Abad, Miguel
Carbonell, Ant^o Victoria, Joaq^o Llaser y Gibert, Fran^o
Montllor, Bautista Gibert y Parg. Fran^o Llopis, Nadal
Jorda, D^o Rafael Goralber, Fran^o Tomas Goralber prece-
didos por el Sr^o D^o Josef Gibert y Domenech J^o d^o su Subde-
legado de dha R^a Fabrica, no habiendo asistido los
D^o Goralber, sin embargo de la convocacion que



Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO; QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.**

ante diem a los ha hecho, se trató y resolvió lo sig:
Se ha recibido y visto un Oficio del Sr. Corregidor a una
Villa de queros de este mes, dirigido a los Gobernantes
a una R.^a Fabrica, en que previene: que por la expre-
cion que le ha hecho la Comision de Censores a una
Villa, coniguiente al examen del nuevo Catastro
Padron de la misma en conformidad a la ord.ⁿ del Sr.
Sr. Mariscal Duque de Albuquerque de veinte y cinco de
Marzo ultimo, en la qual bien no guardar equidad la
R.^a Fabrica, con el resto del Comun, ha de proceder al
reñalam.^{to} a las Facultades de la misma, para lo qual se
han de venir peritos por la propia Fabrica, y por el
Ayuntamiento y q.^l al efecto proceda este Cuerpo al nom-
bram.^{to} a dos Peritos por su parte. En su virtud se
unanime votacion eligieron a D.ⁿ Josef Donabes de Abad
y a Ant.ⁿ Paez Vilaplana con las mas amplias facultades
de para resolver por si en este punto, e igualmente en
de lo q.^l concierne a contribuciones por parte a una
R.^a Fabrica; y que se pare deide luego oficio al Sr.
Corregidor manifestandole esta decision
Cualo que se combuya la Junta q.^l firmasen D.ⁿ

Señores. Doy fe:
Joseph Gisbert,
y Domenech

Eusebio Sastre
L. del D. del D.

Josef Gualbes y
Gualbes

Nicolas Gualbes
Josef Gualbes
Le Madry

Fran. Lopez

Miguel Carbonell

Ant. Victoria

Josef Peydras

Bartista Gisbert,
Joan. Laseca

Raf. Gualbes

F. Monllor y Casals

En la villa de Alcoy en quinientos diecinueve años mil ochocientos
doce: se congregaron previa convocacion los señores Eusebio Sil-
vestre Clavario, D. Josef Gualbes y D. Nicolas, Lorenzo Lora y Medores
Lorenzo Carbonell Sindico, Andres Juan otro de los Prohombranes y lo-
cales a la Junta ordinaria, y los locales a la extraordinaria
Mig. Carbonell, D. Josef Gualbes y Alcaide, Ant. Peter Vilaplana
D. Rafael Gualbes, Fran. Tomas Gualbes, Bartista Gisbert,
Fran. Monllor y Casual, no habiéndose comparecido los de-
mas nombrados, p. celebrar Junta en la casa del Excmo
precedidos al Sr. D. Josef Gisbert y Domenech que se delega
a esta R. Fabrica se trata y resolvio lo siguiente:
Por el Sr. Clavario se hizo presente el Oficio q. en doce de este
mes se paso el Ayuntamiento para el pago de la Contribu-
cion segunda, destinada a los Subministros a los Tropas
añadiendo el haver sido apremiados militar. y q.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

ha conseguido la suspension por dos dias. En su virtud se acordó q. en cumplimiento de lo resuelto en la anterior Junta, el clavario entregue el todo a las Caudales q. ha estado en su poder a saber los veinte y dos mil de d. de los veinte mil a la Botta y los quatro mil doscientos al pleito de Bona, y q. el resto haya cubierto el todo a lo q. se acuerda a contribucion se haga en su parte entre los Fabricantes y Peditores por los dos herederos, y por Ant. Perez, y por Josef de un cantidad de quatro mil d. quinientos diputacion de Cobradores. Con lo q. se concluyo la Junta y firmaron el d. de

Joseph Gisbert
y Dom. enich

Geronimo Serrano

Josef Serrano
Su hijo

Josef Gonzalez y
Gonzalez

Jos. Montoya y Paredes

Lorenzo Torday
Paredes

Nicolas Gonzalez

Mig. Esquivel

Ante. Victoria

Josef Serrano
Su hijo

Andres Serrano

Bartista Gisbert

Ante. Perez, Serrano y Paredes
Su hijo

En la Villa de Alcoy a los quince dias del mes de Setiembre de 1708



Alcaldes de Quito, Fernando de S. M. el Rey Juanando Septimo
Quarenta y tres años.

**SELLO CUARTO, QUAREN-
TAMARAYEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.**

Del año mil ochocientos y doce: Se congregaron en la
Sala Capitulada de la Casa del Excmo. a las R.ª Fabrica
de Paños de las mismas, Jeronimo Silvestre Clavario, D.ª
Josef Brialles y Gualbes y Lorenzo Torres, D.ª Donato
Carbonell Sindico, Antonio Gualbes Natas, Lorenzo
Molto y Gualbes, Antonio Sarronja Prohombas y loca-
les, faltando los demas por haber fallecido unos, y
hallarse otros ausentes, y asi congregados formando
Junta como lo tienen de costumbre, y previa convo-
cacion por el Alguacil Paqual Orquin, se trato y
resolvio lo siguiente=

Se ha visto un Oficio de la Justicia de esta Villa, D.ª Joaquin
Gibert y Gibert, con fecha de ayer dirigido al Clavario
de esta R.ª Fabrica, en que manifiesta, que debiendo
cesar segun la orden comunicado por el Excmo. J.ª
Comandante J.ª de este Reyno en once del corriente
todos los que hayan exercido Jurisdiccion politica civil,
militar, y en el ramo de Hacienda en sus respectivas
funciones, quedando por lo mismo resumida toda la
autoridad en la Justicia y Ayuntamiento. q.º haya elegido
el Pueblo, lo hace entender, p.ª que se le haya y tenga
por Presidente a la Junta de la R.ª Fabrica de Paños

y que se haga saber a quien corresponden, y señalada-
mente a los Individuos que componen esta Junta.

Y enterada esta, acuerdo su cumplimiento, y que desde luego
se conteste a Dho Sr. D. Joaquin Gibert, queda en instan-
cia de ante Cuespo, y por reconocido Presidente del mismo.

Con lo q. se concluyo en la Junta q. firmaron Dho. Sr. D. Joaquin Gibert

Gerónimo Silvestre

José Gualbes y
Gualbes

Antonio Gualbes Matang

Antonio Santonja
y Gualbes

Encarnación
Pagan

Andrés Sanja

Lorenzo Matos y Gualbes

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Quarenta marauedis.

SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAUEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

[Handwritten signature]

Suma y En la villa de Alcoy a los once dias del mes de Noviembre del
año mil ochocientos y doce. Los señores D. Gerónimo Silvestre
clavario de la R. Fabrica de Paño y de la misma, D. Josef Gual-
ber y Gualber, Vehedor, Lorenzo Carbonell Jiridico, los Prohem-
bray Andres Jara, Antonio Santonja, y los Individuos ex-
traordinarios convocados Nidal Tordia, Josef Gualber D.
Abad, Ant.º Peter Vitaplana, Josef Carbonell D.º Defensor,
Josef Poydas y Antonio Molto de Bontolomey, y así constitui-
dos y convocados para dar parecer al Sr. D.º Pasqual
Puigumbert Alcalde primero de esta Villa, ala presiden-
cia de esta R. Fabrica, se presento en esta Sala Capitu-
lar del Excmo. Sr. Alcalde, acompañado de los señores
clavario y Vehedor, y tambien concurren en dho. acto D.
Rafael Gualber, Fran.º Lopez Individuo al Excmo. convocados
al intento, y los señores de la Junta Revisora en pie, y
descubiertos al expreso Sr. Alcalde y se le dio el asiento
y silla a la Presidencia, con las formalidades de estilo
cuyo parecer se fue dado quieto y pacificam.º sin
contradiccion u. Personam alguna, y en seguida se trató

En la Villa de Almagro a los siete dias del mes de
Enero del año mil ochocientos trece. Los Señores
D.^o Gerónimo Silveira Alvarado de la Real Fa-
brica de Pan de Azúcar de la misma, D.^o José Foralbes
y Foralbes, Jueces primeros, Lorenzo Jorda y
Paga Jueces segundos, Antonio Foralbes
Mancera, Antonio Sarracina y Foralbes
Pacheco y Foralbes de la misma Real Fa-
brica. Por tanto juntos y congregados en su
Sala capitular para tratar y conferir los
asuntos y negocios de dicha Real Fabrica,
previéndose por el Señor Presidente del Ayun-
tamiento de esta Villa D.^o Luis Argual f.^o
atención de los R.^{os} Alzades de la misma.
Continuando el cumplimiento de lo mandado
por Real cédula de diez de mayo de mil
ochocientos tres comunicada por el Señor
Secretario de la Real Cédula General de
orden de D.^o Manuel Álvarez Director y
en ejecución de la gracia que de antiguo
se gozaba y era prevenida por los R.^{os}
Ordenanzas, procedieron al nombramiento
de un Jefe de los Jueces oficiales que
han de gobernar esta Real Fabrica en el
corriente año mil ochocientos trece, cuya
diligencia no ha podido efectuarse al fin
del año último por la enfermedad de la



Se go por el año mil ochocientos tres

Quercus maritima



SEAL OF THE REAL AUDIENCIA DE LIMA
AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.



Y hacienda que para el oficio
de Secretario a Fran. Monton y Paqual Proque Olana,
y Antonio Pico, Chaplana quienes fueron
aprobados por los señores de la Junta
y en nombre de se enuncian en cedulas
y en breves cada una de por si se pusieron
dentro una copia de Soubre y se sacó una
de ellas por un Año de buena edad y se ha
lló ser la de Fran. Monton y Paqual qui
quedan sortado y elegido por Secretario: En
segunda se practicó la misma diligencia
por lo tocante al Oficio de Notario y fueron
propuestos por tales Josef Pico de Paquin,
Bernardino Vitriol, Josef Pego de Bernardo,
Andrés Pico, Fran. Pico de Lario, Rafael
Pico, Vicente Pico de Santa Gertrudis, Luis
Paqual de Luis, y Antonio Pico de Santo
Luis, la qual aprobada tambien por la
Junta, en nombre de se enuncian en cedulas
y en breves cada una de por si en una



copia de Sombroso celebrada en esta junta
 se recaron en de ellas por el propio Ni-
 no, y fueron los D. Josef Peyra & Bernardo
 y Andres Sanz quienes quedaron ele-
 gidos por Vhedores primero y Segundo.
 En cuya conformidad se efectuó la
 Eleccion y Sortes de los citados Clavario
 y Vhedores para el presente año mil
 ochocientos trece; quedando toda la
 demas Superintendentes y Encargada-
 dos para Vocales y Prohombres de la
 Junta de esta Real Fabrica; y se acordó
 que inmediatamente se les dé la posesion
 de sus respectivos Empleos. Lo qual que
 se concluyó esta Junta que firmaron
 el Sr. Presidente y los Señores componen-
 tes esta Junta: De que doy fe =

Luis Duran	Lorenzo Tarday
Gerónimo Serrano	José Goralbez
Antonio Santonja y Goralbez	
Antonio Goralbez	



Reynado de S. M. D. S. Fernando Septimo
Quarenta maravedis.

SEMLA UNICATO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y BOCE.

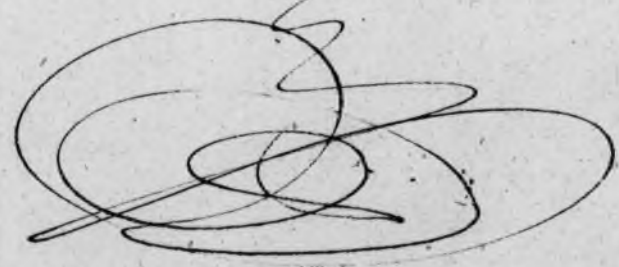
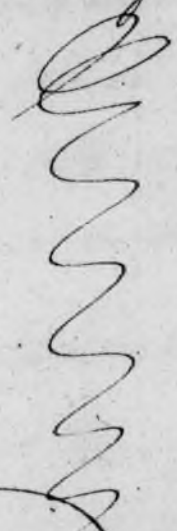
[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Don Juan de...']

[Handwritten signature or name, possibly 'Antonio de...']



untas de la Real Fabrica de Paños
de la Villa de Alcoy. Año 1813



la media
de
de
de
de
de
de

610

Handwritten text, possibly a title or date, including the year 1813.

Vertical handwritten text, possibly a name or signature.

Large, faint handwritten flourish or signature at the bottom of the page.

Prezios detallados por la comision por las
 Hilasas que trabajan las Maquinas.

3. ^o precio	2. ^o precio	Hilasa de tres maderas en libra Es-	1. ^o precio
18	18	tambre y 3 1/2 trama a	19 1/2 la med.
22	24	Hilasa de 3 1/2 estambre y 4 1/2 trama	26.. id
27	30	Hilasa de 3 3/4 estambre y 4 1/4 trama	33.. id
30	36	Hilasa de 4 estambre y 4 1/2 trama	40.. id
36	44	Hilasa de 4 1/2 estambre y 4 3/4 trama	48.. id
42	52	Hilasa de 4 3/4 estambre y 5 trama	59.. id
48	59	Hilasa de 4 1/2 estambre y 5 1/4 trama	65.. id
54	70	Hilasa de 5 estambre y 5 1/2 trama	76.. id

Acordado en Enero de 1813.

Fran. Victoria y Juan Bautista Perez
 Jaime Monllor y Gerardo Pizarro
 Don. Gerardo y Luis Borquez

idm
p
p
p
p



Nalga p. el año mil ochocientos doce
Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

[Decorative flourish]

En la Villa de Alcañá a los ocho días del mes de Abril del año
mil ochocientos doce: Los Señores Fran.^{co} Montoya y Pascual Uchco
Clavarios de la N.^a Fabrica de Pan y en una villa, Josef Reyno &
Bernardo, y Andres Sanz Vechedrey primeros y segundos, Bernardino
Vitorica, Antonio Perez Vilaplana, Vicente Gibon y Pagan, Luis
Pascual y Luis, Antonio Molto y Bartolome y Fran.^{co} Pineda
Prohombres y Vocales de la misma N.^a Fabrica, habiendo faltado
en embargo de la convocatoria Roque Olcina, Josef Anca &
Fraguini y Rafael Pizarro, y así congregados asistió el Sr. D.
Pascual y Pineda Alcalde primero Constitucional de
dichos, procurando las practicas observadas conforme a lo
previsto por las N.^{as} Ordenanzas, y en virtud de lo
de la Real Cédula por la que se manda dar a Comercio con
orden a diez y Mayo a mil ochocientos diez y tres: procedieron
a la Eleccion y nombramiento de Jueces Prohombres de la
dicha N.^a Fabrica. Y habiéndose propuesto por el
Clavario para este Oficio a Ant.^o Bern. Vilap. a fin aprobado
por los componentes en una Junta, y en su virtud como el

[Decorative flourish]

asiento el asiento correspondiente como igualmente todos
los oficiales componentes esta Corporacion, quedando todos
provisionados en sus empleos en consecuencia del juramento
q.^o prestaron en manos de Dho. Sr. Presidente por Dios
Nro. Sr. y una señal de Cruz en forma de sus respos-
tarse bien y fielmente en el uso y exercicio de sus res-
pectivos empleos, en cuya virtud los amparó en sus
en la posesion de ellos con el goze de las facultades, exen-
ciones, franquicias, gracias y privilegios q.^o a cada uno tocan
Todo lo qual se practicó quieto y pacificamente sin con-
dicion a persona alguna.

Seguidamente los antedichos Clavarios y Vchedores
para el curso q.^o duran en el uno o en el otro les ocurra
alguna enfermedad o otro motivo legal q.^o les impida
la asistencia personal a las funciones publicas generales
a los actos a que deban concurrir nombraron por los
Substitutos a saber el Clavario a Josef Morillas y Pasqual,
Josef Reyno Vchedor a un Sr. Bernardo Pizarro Andre, Sanz
tambien Vchedor a su hermano Josef Sanz, los quales fueron
tambien aprobados por esta Junta en el mismo modo que
los principales.

Nombraron por Fiscal asimismo al Fundador a una villa y ciudad
habitacion en esta a Fran.º Carrero y Mauro, y el del Real a Josef
Perez y Felipe, con el salario q.^o a cada uno interin, señalado, y con las
obligaciones y circunstancias con q.^o lo usan exerciendo y han
exercido, y tienen aceptados.

En este estado entró Sr. Don Gabriel de Alvarado, y tambien
Guillermo Gualbes.

Siendo tan debito que esta R.ª Fabrica tribute al Sr.
por medio de su Patrono Furlan el Arcangel S.º
Miguel las mas religiosas gracias, por la bien-
dad tan inestimable q.ª dispensa esta Villa y Pro-
vincia, la qual con la proteccion de Dios se afian-
za mas y mas, se acordó que por esta Corporacion
se celebre la solemnidad de S.ª Iglesia, y se
comencen los ejercicios publicos en uno a los dias
que arribe el Ayuntamiento Constitucional, concili-
liando el lustre de la función, con la parte econo-
mica, y se confiere la mas amplia Comision con
plenitud de facultades al Veedor Josef Peyrony
al Secret.º de esta R.ª Fabrica.

Haviendo conferenciado con R.ª Fabrica, sobre si le
conviene o no convenientemente la enajenacion de las Fin-
cas de esta Corporacion, a saber el Solar y la casa
gestada en el S.º de San Juan a la Hermana q.ª hace
servicio a la Calle de S.ª Josef, y demas se acordó q.
se publique por el Veedor la Venta de estas dos fincas
por el mes publico de el dia nueve de este mes a
las diez horas de su mañana, en favor del Postulante
D.º Don Juan de Dios, y de el Sr. Don Juan de Dios, y
de el Sr. Don Juan de Dios, y de el Sr. Don Juan de Dios, y
tambien los de esta ciudad, y los de la villa.

yo fe:

Pasc. Puyumollé Joséf Nonllor

José Puer Vilaplana

Andrés Sanz Fran. a Topir

Juan. Giner Antonio

de Galbis Antonio Parbes

Bernardino Vitoria

Guillermo Parbes

Miguel Carbonell

Roque Oleina

Miguel Carbonell

En la villa de Moagá los diez días del mes de Setiembre del año mil ochocientos trece, Joséf Nonllor, Clavario Substituto José Puyos Vicedor, y los señores y Vocales Bernardo Vitoria, Rafael Pastor, Roque Oleina, Fran. Giner de Galbis, y el mismo el Sr. D. Bart. y también Antonio Puer Vilaplana Sindico. Y en el mismo acto

se acordó en el Ayuntamiento del Sr. D. Pascual Puyumollé Alcalde primero constitucional en su ausencia, previa convocatoria y haberse leído para ratar y resolver sobre lo que se dirá, no habiendo comparecido

se ha visto en el Sr. D. Comand. D. Gen. y una Provincia y el Sr. D. José Casimiro Lavalle con fha. a diez y once

mej, en que invita a esta N. Fabrica, p.^a que conti-
nuando la misma su generosidad, haga el donativo
a noventa y veinte y cinco varas de Paño a los esto-
res q.^e espone la nota que acompaña, para vestir a
los Varas q.^e se estan regimentando con el privativo
efecto de entener la Policia de este Reyno. En su intelig.^a
todos los dho Individuos despues de haver manifestado
su conformidad a dho donativo, acordaron se manifeste
al Sr. Comand.^{te} Gen.^l que si se acuerda ha sido siempre ge-
nerosa la N. Fabrica para el bien y util a la Patria, y
a sus exelios Defensores, el presente donativo es el
Sello que debe inmortalizar el exemplar Patriotismo a este
cuerpo, pues que muerosa su generosidad, en medio de
su lamentable indigencia, efecto de la devolucion q.^e las
han causado los Enemigos por tantos titulos, como q.^e
esta actualmente vendiendo sus Fincas p.^a pagar sus
creditos: con cuyo respeto espere debidamente esta N. Fa-
brica q.^e su Ser.^{va}. recomendará con sus poderes respe-
tos la solicitud de este cuerpo reducida a el cobro de las
ochomil varas de Paño y ciento veinte mil d.^{rs} q.^e el
Sr. Gen.^l Don Nicolas Mahy hizo aprontar a esta
Fabrica, dexando orden p.^a que todos los Pueblos del Reyno
pagasen su importe por una justa y equitativa pro-
porcion.
Tambien se acordó se respone desde dho donativo pagando-
se su valor a los fondos de la N. Fabrica, y se da comision
al clavano y vehedones.



Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Con lo que se concluye esta Junta g. firmada por los

Señores. De que doy fe: Josef Montoya

Procurador D. J. A. Peydro

Procurador D. J. A. Peydro

Natural Pador

Juan.º Gineza

Antonio Moya

Juan Bereng

En la villa de Alcoy a los quinze dias del mes de octubre
del año mil ochientos trece. Constituido en la Junta Capitu-
lular al Excmo. Sr. D.º Don Juan de Borja y Pantoja, de
su Junta D.º Don Pascual Puigmallo Alcalde primero
constitucional, concurren el Clavario a los señores
D.º Don Montoya, los Regidores D.º Don Peydro y D.º Don Juan,
el Sindico Antonio Bereng Vilaplana, los Prohombrados
Fran.º Gineza y Galbis, Roque Oleina, Vicente Sirent y
Paya, Luis Pasqual a Luis, y los Vocales nombrados p.
esta Junta extraord.º D.º Don Gabriel a Abad, Don
Carbonell, D.º Don Rafael Galbis, Antonio Galbis Mateo,
Antonio Victoria, Guillerme Galbis, Fran.º Llopis,

Luis Fran Gran, Rafael Donalbes Cantó mayor, á fin de lle-
var á debido efecto las Venas al Finco en rústica donada
y esta Casa de habitación junto á la Hermita de San
Miguel q. hace esquina á la Calle de S.º Josef, como esta
resuelto por esta Junta, se trata y resolvió lo sigte:

En este estado entraron los Señales Bernardino Victoria
Rafael Pastor.

Habiendo conferido previamente en orden á las condicio-
ny con q. se va celebrar la enagenacion á Don Fin-
cas, y posturas q. sean admisibles, se acordó q. el
Comprador haya de poder levantar lo que estimare
la expresada Casa, y otras en el conato y Huerto
á Sta. Catalina, con pacto expreso de deducir canon por

las repaldas á ella todas las venenias y Arroyos

á la misma casa de las repaldas de Jero y á mas
bienes de Sto. go. de Jero, lo que ha de entenderse con

todas las demas venenias q. haya actualm. ó en
un defecto enag. en otros de Cal y canto. Se resol-

vió que la Postura admisible sea treinta y un mil d.º.

por lo q. hace al Finco, y veinte y quatro mil por lo

q. respecta á la Casa; advirtiendo el Sr. P.º q.º

el remate se haga á favor del mayor Postor, á virtud

de señal q.º haga con su Pastor, y no por escritura

ó Candelas encendidas.

Teniendo en consideracion tanto el no haverse presentado

Postores, lo qual puede provenir á no haverse circulado la

noticia de este celebrarse esta Venta en este acto á pesar

de haberse puesto Placatos, como q.º por razón de esta expresada

toda formalidad, cuya Err.^{na} se resolvió deberse otorgar
después a mañana a las diez horas y en el haciéndose
en favor de Dho Guillermo Gorálbez é hijo, deviendo
comparecer uno y otro a Dho acto, p.^a su aceptación
y entrega a dichos, lo que en este mismo se les ha he-
cho saber por el infrascripto Err.^{no}

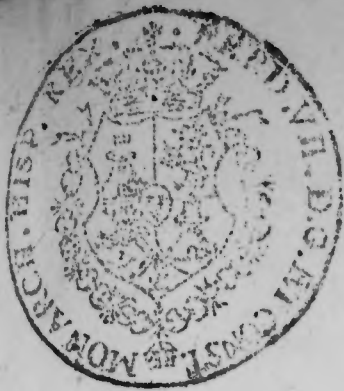
Y qualm.^{te} se sacó al R. mare la casa u habitación junto
a la Hermita de S.ⁿ Miguel, que hace esquina a la
calle de S.ⁿ Josef, y por espaldas linda con el Penedeno
de Pañu y esta R. Fabrica, y después se advertidas y pu-
blicadas las condiciones acordadas por la Junta, el
precio por Dho Guillermo Gorálbez é hijo, la portada
se veinte y cinco mil r.^{os} y publicada por un largo
espacio de tiempo se fue aumentando hasta en un
treinta y siete mil r.^{os} que dio Nicolas Perez y
Forregrora, que fue la última y mas ventajosa po-
tada q.^e se ofreció, y en su consecuencia quedó hecho
el R. mare en su favor con toda solemnidad, ha-
viendo acordado otorgarsele la Err.^{na} en la propia
hora señalada p.^a la anterior, a q.^e que entiendo el
Jun.^{do}

Con lo que se concluyó la Junta q.^e firmaron el Sr. Presid.^{te}
y Vocales. De q.^e doy fe:

Andrés Sanz
José Montoya
Juan Pujos
Juan Pujos
Juan Pujos
Juan Pujos



Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

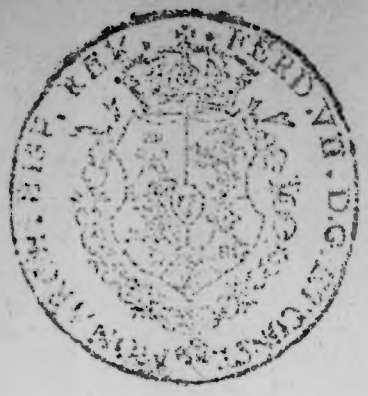
los propuestos, y escriby sus nombres en cedulas, y embuelay cada una en پوستی a pusieron dentro la copada en sombrero, y hecha la extraccion por un muchacho de buena edad, xculis haver salido para Clavario, Josef Gualbes e Abad: para lebedor primero Bautista Baed, p^a lebedor segundo Antonio Pasa, Vila plana, y para Vocales y Cronombres, Dⁿ Rafael Gualbes, Rafael Gualbes, Antonio Xiorra, Mig^l Carbonell, Pedro Yles, Guillelmo Gualbes, Pedro Ganto, Antonio Gualbes Matarr, y Nadal Prida. En cuya conformidad queda celebrada su eleccion y su modo de Clavario, lebedores, y Vocales de esta R. Fabrica, y el Gobierno y regimen a ella, en el año inmediato mil ochocientos catrece.

Con lo q^e se concluyo esta Junta q^e firmaron sus señores donse:

Nicolas Gualbes	Josef Nonllas y Gualbes
Roque Azina	Josef Peydro
Luis Josef Menor	Andres Sanz
	Ant ^o Pasa
	Vicente Gisbert y Paya
	Antonio Moly



Quarenta maravedis.



**SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y TRECE.**



Junta de la Real Fabrica de Cañon
de la Villa de Alcoy. Año 1841



4
2
7

Handwritten text, possibly a signature or name, appearing as a faint, mirrored bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text, possibly a date or a short phrase, appearing as a faint, mirrored bleed-through from the reverse side of the page.

Large, faint, mirrored handwritten text or signature, appearing as bleed-through from the reverse side of the page.





SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS,
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CATORCE.
HABILITADO POR FALTA DE PAPEL SELLA-
DO, PARA LA PROVINCIA DE VALENCIA.



Suma {

En la Villa de Aleny al primero dia del mes de Enero del año
mil ochocientos catorce: Los Señores Josef Gualbes, y María de
Clevaria de la A. Fabrica a Paray a la misma, Bautista Pared
y Antonio Perez. Elafstanao Vichedorey, Antonio Victoria, D.^o Rafael
Gualbes menor, Nadal Jordis, Pedro Vitey, Rafael Gualbes
mayor, Pedro Lams, Guillermino Gualbes, Antonio Gualbes
Mataix, y Miguel Carbonell Prohombrey y Vocales a la
misma A. Fabrica: Suando juntos y congregados en la sala
Capitulada, como lo acostumbramos, asistidos al D.^o Luis Paqual
Alcalde 1.^o Constitucional, proveyendo la catumbre obrera
conforme lo prevenido por A. Videnanray, y por la orden de
dies a Mayo a mil ochocientos trece; procedieron a la eleccion
y nombramiento de Sindico Pro. a la expreata A. Fabrica por
el presente año: y habiendose propuesto por el clavaris para este
oficio, al anrroho D.^o Rafael Gualbes menor, fue aprobado unifr-
memente por los componentes en Junta, y en su virtud tomándose
to en la Villa q.^o se convenga, y citandolos igualmente los nominados
clavaris y los Vichedorey, quedaron los quatro posesionados en sus
respectivos oficios, y bazo a jurant. q.^o prestaron en mano de
D.^o Alcalde Constitucional, por Dios Nro. Señor y una

señal se leen en forma de dño. Oficiales portarse bien y fielmente
en dho. Oficioj según su cargo, y en consecuencia les ampara
en dho. en la posesion de sus respectivos Oficioj para su ejercicio,
con el goce de las facultades que à cada uno le toca y pertenece.
Todo lo qual se practica quieta y pacificam^{te}. sin oposicion
ni contradiccion de persona alguna.

Substitutoj

Seguidam^{te} los antedhos Clavario Vehedores y Sindico, p^o en el caso
en q^o en el año de sus Oficioj, les ocurra ausencia suprema, ó motivo
legal q^o les impida su asistencia personal à las funciones
publicas, y actos à que deben concurrir, nombren por sus substitutos
à saber: El Clavario à Fran^{co} Bonalbe, a dho. su hermano.
El primer Vehedor à Josef Benito Sag^o; El segundo Vehedor
à Nicolas Benito Sag^o; y el Sindico à Fran^{co} Tomas Bonalbe.
los quales fueron tambien aprobados univocamente por los
Componentes la Junta para que lo cumplian del mismo
modo q^o sus respectivos principales.

Jules de los
Vendederos.

Nombraon por Jefe del Fendadero de esta Villa, y Caserío habitacion
anexa à Fran^{co} Cantos y manera. Para el al. Trab^o à Josef Benito
y Felipe; quienes lo van haciendo en el dia, para q^o lo continuen
haciendo respectivamente en el presente año, con las mismas obligaciones,
y emolumentos q^o hasta ahora.

Directoria de las
Ramas...

Del mismo modo confuieron el encargo para el manejo y gobierno
de las Ramas de esta Villa, en el Fendadero de esta Villa à Pedro
Llaca, q^o las va haciendo para q^o lo continuen en el presente
año, sin hacer novedad en la percepcion y cobro de los dho.
Atodos los quales Clavario, Vehedores y Sindico, Substitutoj y Jefe del
empleador dan y conceden poder y facultad bastante y suficiente

Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVÉDIS,
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CATORCE.
HABITADO POR FALTA DE PAPEL SELLA-
DO, PARA LA PROVINCIA DE VALENCIA.

[Handwritten signatures and scribbles]

... el uso y ejercicio a los empleos q.^{as} que respectivamente se
nominados, y el que siempre se ha visto y concedido a los anteciores
en sus oficios, con el goze de los Salarios y emolumentos q.^{os} les están
asignados. Y el Clavario, Vehedores y Jindios asistidos, o adminis-
tran el día a Bolla, percibiendo sus productos p.^{os} los finca que
están destinados. Tamen cuentan a sus Anteciores percibiendo
los alcances y pagando las resultas, con las demás obligaciones
y festividades q.^{as} celebra este d.^o Fabrica de costumbres a sus Patro-
na Indulgencia de San Miguel, y la Gloria Santa
en sus respectivos días.

Enviendo en consideracion la Junta tanto las grandes obligaciones
a que deve atender esta Corporacion en raxon a las Contribu-
cion directas, como igualmente el alcance contra si por las pa-
sadas, se acordo se contribuya con veinte d.^{os} por el día a Bolla
hasta nueva disposicion, q.^{as} se acordará segun lo dicten las
circunstancias, impenando a devengar este día. Y de el día
ahoy, cuya administracion reverá correr al cargo de los
don Vehedores.

Con lo que se concluyó esta Junta q.^{as} firmaron

[Handwritten signature]

el Sr. Presidente, y Compondencia la Junta. Doyse.

Luis Pasqualff Josef Bonalbe Mayor Prof. Gualbe

Don Bautista Perez Ant. Carr. ~~Stephano~~

Miguel Carbonellff Guillermo Bonalbeff

Ant. Vitoria Rafael Bonalbe Mayor

Natal Tordia Pedro Canto

Antonio Bonalbe Matris

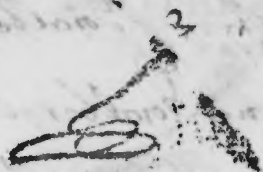
En la Villa de Alora a los diez y ocho dias del mes de Mayo del año mil ochocientos catorce: Los Senores Josef Bonalbe de Abad. Clavario, Bautista Perez, y Antonio Perez Kaplano Vicario, Dn. Rafael Bonalbe Sindico, y los Vocales y Procuradores Antonio Vitoria, Rafael Bonalbe mayor, Natal Tordia, Miguel Carbonell, Guillermo Bonalbe, Pedro Canto, y Antonio Bonalbe Matris: Presentes juntos y congregados en la sala Capitular de la Casa del Suenio como lo acostumbra para tratar y resolver los negocios del bien comun a este cuerpo, previa convocacion ante diem, que tubo el Sr. Dn. Luis Pasqual Alcalde V.º Const.º en la misma, se trato y resolvió lo siguiente =

Por el Clavario se hizo proposicion sobre si debia continuar el impuesto de veinte d.º por dño. a Bello, si hacerse alguna baja en este impuesto, para lo qual hizo una demonstracion ya de obligacion a que esta tenida esta Corporacion, y ya de la forma con que cuenta; y oido y conferenciado sobre el punto =



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS,
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CATORCE.
HABILITADO POR FALTA DE PAPEL SELLA-
DO, PARA LA PROVINCIA DE VALENCIA.



las detendamos se acordó unánimem^{te}. Que por ahora no se haya
novedad en el pago al or^{do}. de Bolsa, por conceptuarse preciso p^{er}
las atenciones a la R^{ea}. Fabrica, quedando el clavarío en pauso
nra con los dos Vehedores q^{ue} convergen bajando

Havida consideracion a la decadencia a esta R^{ea}. Fabrica,
tanto por lo que han sido disminuidos los Caudales a los Fabrican-
tes por conseq^{ua} a la Guerra, como por causa a la inaccion del
Comercio, y al mismo tiempo los exorbitantes gastos extras^{ta}.

q^{ue} pedian sobre la Fabrica, introducidos por una costumbre
abusiva; se acordó la supresion absoluta a ellos particular^{te}.

el a los Convites a Comidas y Refrescos q^{ue} dava el clavarío en
los dias de la Patrona S^{ta}. Miguel y S^{ta}. Ana, y en el al Corpus.
con prevencion q^{ue} la dimosion a los Predicadores no deva expedir

aliento y serento n^{ro}. v^o.

Con lo que se concluyó la Junta q^{ue} firmaron el Sr. Presid^{ente} y Com^{pon}tes la misma.

Yo fe:

Luis Pasquero	José Sorabes de Arce	José López
Raf. Sorabes menor	Miguel Carbonell	Rafael Sorabes Mayor
Antonio Galba Madrigal	Lodol 302	
Guillermo Sorabes	Peto Cortés	
	Ant. Victoria	

Junta en la villa de Alcoy a los diez y seis del mes de Junio

el año mil ochocientos catorce: Fuero y congregados en
la Sala del Excmo. Sr. D. Al. Fabricea de Paños a las mismas
D. Josef Goralbes, Clavario, Bautista Perez, Antonio Perez
Vitaphana Vehedorey, D. Rafael Goralbes Sindico, y los Pro-
hombrer y Vocales Guillerme Goralbes, Rafael Goralbes, Nada-
Jordan Pedro Gauto, Pedro Yuley y Antonio Goralbes y Ma-
taia, y asi congregados se leio un oficio del Sr. D. Fran.
Co. Saenger, Jha. primero de este mes, por el q. hace
saber a esta Al. Fabricea hasen quedado por orden sup. en
cargado el mando politico y gubernativo a esta villa y
Partido, con la presidencia del Ayuntamiento y demas atribu-
ciones a esta villa; y como sea una de ellas la Subdeleg.
a esta Al. Fabricea, debrian reunirse en el passage a contin-
tue avisando a S. M. para para a tomar la posesion de
expresada Subdeleg. en los terminos q. corresponde. En cuyo
conseq. instruidos los Gobernantes al expresado Oficio, acor-
daron pararse a la Casa de Dho. Sr. Comand. Militar y Pol-
tico D. Fran. Saenger a fin de acompañarle a esta sala
capitular p. conferirle la citada posesion, y ejecu-
tado asi Dho. Comision entro Dho. Sr. Coronel, quien fue
recibido por la Junta en pie, y descubierta y al abrazo
se le dio y tomara de mano la S. M. a la preeminencia
y en su virtud se le reconoció solemnemente por el
Presidente y Subdelegado con las facultades q. son propias
a este caracter, y segun se han exercido en anteriores



*
Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS,
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CATORCE.
HABILITADO POR FALTA DE PAPEL SELLA-
DO, PARA LA PROVINCIA DE VALENCIA.



cuya porcion tomo quinta y pacificam^{te} sin contradiccion de
persona alguna, todo lo qual se resolvió anotar en estos
libros de acuerdo y q^{ue} siempre conste.

Con lo que se concluye la Junta q^{ue} firmo el Sr. Presidente y Vocales
doy fe:

<i>Fran. Sampedra</i>	<i>José Sorabes & Abad</i>
<i>Ant. Perea Vilaplana</i>	<i>Juan Bautista Perea</i>
<i>Antonio Sorabes Mataix</i>	<i>Nadal Pordi</i>
<i>Rafael Sorabes Mataix</i>	<i>Pedro Tinto Ant. Victoria</i>
<i>Guillermo Sorabes</i>	<i>Pedro Conto</i>
	<i>Antoni</i>
	<i>José Juan Borell</i>

En la Villa de Alcoy a los veinte y cinco dias del mes de Julio de
mil ochocientos catorce: juntos y congregados en la sala Capitu-
lar a las Casas del Gremio a la R.^a Fabrica y Puntos de ella
el Clavario D.^o José Sorabes Abad, los Vecedores Bautista
Perea, y Antonio Perea Vilaplana, el Sindico D.^o Rafael So-
rabes, y los Vocales Antonio Sorabes Mataix, Nadal Pordi
y Pedro Tinto, celebrando Junta extraord.^a previa conv-

caucion autedem a todos los Componentes esta Corporacion, se trato y resolvió lo siguiente:

Por quanto la presidencia de esta A. Fabrica ha estado al cargo de la Persona q. exercia la autoridad politica y gubernativa de esta Villa, y estando estas atribuciones actualm.^{te} en el Sr. Jues deudo ala misma el Sr. D.ⁿ Antonio Josef Cavanero, en el dia Corregidor interino conforme al Decreto de S. M. haviendole parado oficio a Vho Sr. para que tomare la posesion, y señalado este dia p.^a Vho objeto, haviendo concurrido el citado Sr. Correg.^r a esta Sala capitular, y recibido con la solemnidad de costumbre, entro en ella, y tomado el asiento a la preheminencia en señal a la posesion q. le fue conferida a la Presid.^a de esta A. Fabrica con las mismas facultades q. lo han exercido los demas presid.^{tes}, cuya posesion le fue dada quieta y pacificam.^{te} sin contradiccion a persona alguna. En consideracion a los muchos ropos q. se estan cometiendo de lanay tintaday, que es uno de los principales males, y que si no cortarse en proguero debe causar la ruina a este importante Establecim.^{to} de Fabrica, se acordó nombrar por Fiel Relador en esta parte, y tambien a las demas publicacioney publicaday y anunciaday por Edicto, a Juan Hacer interinam.^{te} atento a su probidad y honestad con el Salario de seis d.^{rs} diarios, cuyo nombriam.^{to} se haga saber p.^a su acceptacion y firmam.^{to} ante el Sr.

promovida varios Expedientes contra esta N. Fabrica que
mindre al Encabera^{to} de esta Corporacion en el pago de
Contribuciones, y demandandole el pago de ciertos atrasos
en las contribuciones desde otros de mil ochocientos
dove hasta de presente, con otros varios extremos, en ter-
minos que se havian ya hecho unos asuntos de macia-
dam^{te} empeñados, como que se sentian muchas pensio-
nades, motivos todos a razones y disgustos, en oposicion
a la paz y armonia q. deve gozarse, y se ha conocido
siempre en esta Villa. Teniendo por muy conveniente
la transacion de estos negocios en unos terminos equita-
tivos y honorificos, el Clavario, Alcaides y Sindico, havian
olvido proposiciones de los Partidas, hecho otras despues de
mas madura Reflexion, y convenidos en los terminos
siguientes: Que la N. Fabrica quede encabera^{da} por la
septima parte del Cupo de Cotas que se impusiere a esta
Villa, por Contribuciones ordinarias, y extraordinarias
atada a cada ^{durante el termino de quatro años} que la deuda contra esta Corporacion por
las Contribuciones q. no ha satisfecho se sean admitidas
en descuento a los doscientos treinta y cinco mil P. valor de
ochomil veintay ocho P. que entrega al Sr. Alcalde, y el resto se
sea admitido como legitima deuda q. se pague al Pu-
blo en los creditos de los Vecinos: que tambien haya de
entregar esta Corporacion al Ayuntamiento de esta Villa
la cantidad a que ascendiere el plus exigido a veinte
restituya en las dos quartas de Contribuciones, cuyos P. son
son los que han hecho parte en los Exped. P. Teniendo



Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CATORCE
HABILITADO POR FALTA DE PAPEL SELLA-
DO, PARA LA PROVINCIA DE VALENCIA

La construcción de tres Maquinas una de crasfar y emborson,
 otra de emprimar, y otra de torcer y hilar; la primera trabafon
 diez y ocho medias de lana a estilo de la Tierra, la segunda nue-
 ve medias, y la tercera hilana veinte y quatro libras todo diario-
 m. en clase de diez y ocheno, cuyos jornales q. se requiririan
 consisten en una Cavalleria su costo diario ocho r. v. un hombre
 con otros ocho r. tres Muchachos con doce r. y una Mujer con otros
 ocho r. que al todo son treinta y seis r. ~~Importando~~ el costo de la
 Maquina treinta mil r. que devian entregarse en tres
 tercias anticipandole la primera, y concluida la primera y
 aprobada para ir a completar la segunda, y demas; en el
 supuesto q. no siendo de la aprobacion de esta R. Fabrica se
 obligan a reintegrar lo percibido en el termino de dos años.
 Esta propuesta supues a una larga conferencia, queda ad-
 mitida en dho terminos; y para que se lleve a su debido
 efecto, y celebren la contrata con q. ocurra relativo a este
 negocio, se acordo conferir Comision especial a los S. S. Cha-
 varis Vehedores y Sindico
 Se ha dado cuenta en haver bajado el dño. a Bolla
 con arreglo a lo determinado por la Junta depan-
 da en 1do año d. 5.
 Con lo que se concluyo la Junta q. firmaron el

1.^o Presid.^{te} i Indiv.^o de la Junta. de q.^l dny fe:

Antonio Jofe Caramera
Josef Gualbes Ant.^o Loren Vilaplana
Abad y Juan Bautista
Josef Gualbes menor

Abad Jorda
Pedro Cantó
Rafael Gualbes Mayor

Guillermo Gualbes
Mig Carbonell

Antonio Gualbes Marañon
Pedro Tules
Ant. Victoria
Antoni

En la Villa de Alcor a los veinte diez del mes de Diciembre del año mil ochocientos catorce: juntos y congregados en la Sala Capitular de la casa de la R.^l Fabrica de Pan y de la misma D.^o Josef Gualbes y Abad Clavasio, Bautista Beser y Antonio Beser Vilaplana Vehedores, D.^o Rafael Gualbes Canto menor Indico, y los Vocales Rafael Gualbes, Miguel Carbonell, Pedro Cantó, Pedro Tules y Antonio Gualbes marañon, y Antonio Victoria celebrando Junta precedidos al Jefe D.^o Antonio Josef Carameras Corregidor por S.M. de esta propia Villa, y Subdeleg.^{do} de dicha R.^l Fabrica, previa convocacion ante diem de orden de su Srud, se trato y resolvió lo siguiente:

Haviendose confesado notoriamente sobre el tanto o cantidad que en el presente año mil ochocientos quince, ha de contribuirse por el dño. de Bolla de cada Campo, Vayeta o Vayeton, se acordó unanimes con respeto a antecedente se paguen ochos dños y al mismo tiempo, siendo preferente este arrendado entre dño de Bolla, q.^l no el estado por administracion, igualm.^{te}

En el año de Bolta asignado al respecto de ocho d. 5. por
 cada pieza de Paño, Bayeta o Bayeton q. se fabricare
 en esta Villa, e introduciere o componere en ella, se
 ofrecio la fortuna de setenta mil d. v. y publicada por
 en largo espacio de tiempo se fue aumentando hasta en
 cantidad de setenta y seis mil doscientos y diez d. v. q.
 fue la mayor fortuna q. se ofrecio por Tomas Perquial
 e Antonio Fabricante e Paño Vecino de esta Villa, cuyo
 Fiador propuesto y admitido por la Junta lo es Luis Car-
 qual tambien Fabricante e Paño de la misma Vecindad
 con condicion de que dho Arrendador haya de satisfacer
 la dita cantidad por tercias e quartas en quatro meses
 del viniente año mil ochocientos quince, e lo q. se
 otorgaron las correspond.

Con lo que se concluye la Junta q. firmaron S. S. Doy fe:
 Carreras Toralbes Don Bautista Perez
 Ant. Luis Vilella
 Raf. Toralbes
 menor

Antemi:
 Juan Perez

En la Villa de Alcoy a los veinte y ocho dias del mes de Diciembre
 del año mil ochocientos catorce: Juntos y congregados en la Sala
 del Gremio de la N. Fabrica de Paño de la misma, celebrando
 Junta Extraord. p. la eleccion de Regentes, D. Josef Toralbes
 e Abad Clavario Bautista Perez, y Antonio Perez Vilaplana
 Vchedrey, D. Rafael Toralbes Sindico, Antonio Victoria, Pedro
 Zuley, Pedro Canto, Antonio Toralbes Mayor, Ant. Lombes y Co-



Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CATORCE,
HABILITADO POR FALTA DE PAPEL SELLA-
DO, PARA LA PROVINCIA DE VALENCIA



cales precedidos del Sr. D.^o Antonio Josef Cavallero Corregidor por
 parte de esta propia Villa y un Partido subdeleg.^{do} de esta R.^a
 Fabrica, se trató y resolvió lo siguiente

En primer lugar a virtud de solicitud de Fran.^{co} Victoria de
 Antonio, de Josef Gualbes de Fran.^{co}, y de Franç.^o Berce de Antonio
 para obtener el Título de Maestros de esta R.^a Fabrica pu-
 vo examen hecho por los Vehedores, a que resultó en idoneidad,
 y comparecidos ante dicha Junta, se les confirió sus Titulos y
 se les prescribió la señal que deben usar en su fabricacion, y se
 acordó notarlo en el libro mayor de esta R.^a Fabrica =

En conseq.^a de lo mandado por R.^a orden de diez de Mayo de mitoch-
 cientos tres, comunicada por el Sr. D.^o Manuel Jimenez Abasco
 decret.^o q.^o fue a la Junta gen.^l de Comercio, y en execucion de la
 practica q.^o de antiguo se observa y esta prevenido por las
 R.^a ordenanzas procedieron al nombrar.^{to} extrañeros y Sordos
 a nuevos oficiales q.^o han de gobernar esta R.^a Fabrica en el
 año inmediato mil ochocientos quince. En efecto propuse-
 ron para el oficio de Clavario a D.^o Rafael Gualbes
 menor, D.^o Antonio Victoria y D.^o Miguel Carbonell
 y escriba sus nombres en cedulas salio por sortes p.^o
 Clavario D.^o Rafael Gualbes menor, y hecha las pro-
 puestas q.^o Vehedores en D.^o Rafael Gualbes mayor, Fran.^{co}
 Gualbes de Abad, Pedro Yaley, Pedro Yaley Josef Berce de Franç.^o

Antonio Galbes Mataix, Luis Pasqual y Nicolas Benet Forriera
 y Miguel Carbonell, y hechas las cédulas y escritas en sus
 sus nombres, se practicó la extracción por un año de
 ficción edad y salio por suerte p.^a Vehedor primero
 Pedro Yales, y p.^a Vehedor segundo Luis Pasqual. En cuya
 conformidad quedo realivado Thce Eleccion p.^a el Ex.^{mo} y Thca
 N.^o Fabrica:

Siendo al mayor interes el nombramto. a un celador a la mal
 conocida probidad y celo, para evitar los desordenes y robos
 q.^e continuam.^{te} se cometen, se confizo este cargo a Lorenzo
 Pasqual y Benet, en quien se reconocen las qualidades muy
 apreciabtes, con la dotacion de ocho d.^{rs} diarios, y para
 su ausencia y enfermedad, a Antonio Galbes Ma-
 taix, concediendoles todo el poder necesario:

Con lo que se concluyó la Junta q.^e firmaron Thce. D.^o Doyse:

Lic. ^{do} D. ^o Antonio Forriera	Josef Parthena de Abad
Caraneros	Juan Bantista de Benet
Ant. ^o Benet de Silplana	Antonio Galbes de Mataix
Prof. ^o Galbes menor	Pedro Canto
Pedro Yales	Mig. ^l Carbonella
	Rafael Forriera Mayor
	Ant. ^o Victoria



Quarenta maravedis.



**SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CATORCE,
HABILITADO POR FALTA DE PAPEL SELLA-
DO, PARA LA PROVINCIA DE VALENCIA.**



IS
E
A
A



Libro de Juntas de la
Real Fabrica de Camos de la Villa
de Alcoy. Año 1815



150

Handwritten text in cursive script, likely a title or address, possibly including the year 1815.



Partial view of the adjacent page on the right, showing a circular stamp and some handwritten text.

Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

En la villa de Atcoy a los doce días del mes de Enero de mil ochocientos y quince: Los S. S. D.º Rafael Gualbes canto menor clero de la N.ª Fabrica de Píng de la misma, Pedro Yuley, y Luis Paquial Uchedrez, Antonio Victoria, Rafael Gualbes mayor, Pedro Canto, Antonio Gualbes Marañ, Fran.º Gualbes Abad, Josef Peru y Tragu y Nicolas Perez Forresgorra. Estando juntos y congregados en la sala capitular, como lo acostumbraban, precedidos del Sr. D.º Antonio Josef Cavañero Correg.º por S. M. en esta villa y su Partido Subdeleg.º de la misma N.ª Fabrica. Porsiguiendo la costumbre observada, conforme a N.ª Ordenanzas, y en observancia de lo resuelto por la N.ª Junta gen.ª de Comercio con fecha diez de Mayo de mil ochocientos tres, procedieron a la eleccion y nombram.º de Sindico Por.º de la expresada N.ª Fabrica para el presente año. Y habiendose propuesto por el clero para este oficio a Rafael Gualbes mayor fue aprobado uniformemente por los componentes esta Junta, y en su virtud tomó asiento en la Silla que le corresponde, y estando tambien el clero y los Uchedrez, quedaron los quatro porcionados en sus respectivos oficios, y baste en presen.ª y se pusieron en manos del Sr. Presidente por Dios N.º.º y una

suas se cum in forma de die officiorum portand bieny
fidelm.^{te} en dhoz officios segun es en cargo, y en conseq^{ta}
las ampars en dhoz. en la posesion uny respectos em-
pler para en sus y exercicio, con el goze de las facultades
de las dhoz, franquicias, gracias y privilegios q.^{ta} a
cada uno le tocan. Todo lo qual se practico quietay
pacificam.^{te} sin contradicciones ni persion alguna.
Seguidam.^{te} los ante dhoz Clavarios Vehedores y Sindicos
para en el caso si que en el año susy officios, les
ocurra ausencia, enfermedad, o otro motivo q.^{ta} les
impida la asistencia personal a las funciones publi-
cas y actos a que deban concurrir, nombren por sus
Substitutos o Sobres el Clavario a Fran.^{co} Tomas Gordo-
bez, el primer Vehedor, a Antonio Taley, el segundo a
Luis Pasqual in trip.^{te} y el Sindico, a Lorenzo Mol-
to de Gregorio, los quales fueron tambien aprobados
uniformente, p.^a que los cumplan lo mismo que
hán principales.

Nombren por Fiel asistente al Fundador de esta villa y
casa de habitacion a nepot a Fran.^{co} Canto de Manno: para
del Real a Josef Perez de Felipe, quienes lo estan exercien-
do en el dhoz p.^a que lo continen respectivam.^{te} en el pro-
ximo año con el salario, y obligaciones q.^{ta} les estan
prevencidas.


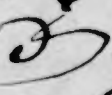
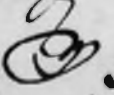

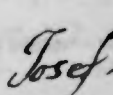
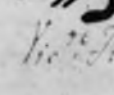
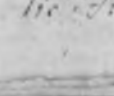
Y equalm.^{te} eligieron y nombren por Vehedor del Fundador
del Real a Yldefonso Sorabets a Miguel q.^{ta} en dhoz lo

Del propio modo confiriéron el encargo para mandar y
gobierno de las cosas contenidas en el presente decreto a
vicio a Pedro Llacá, que la está cuidando.

Igualm^{te} corroboraron y confirmaron el nombram^{to} a celebr
q^o se hizo en Lorenzo Pasqual y Peres, con la dotacion
q^o les está asignada

A todos los quales les dan y conceden poder y facultad
bastante y en dño. necesario p^a el uso y ejercicio de los em-
pleos p^a que respectivam^{te} estan nombrados, y el que siempre
se habido a los antecesores.

Declarando la mayor perfeccion a los Paños, se acordó que nadie
pueda tintar ningun paño virado a color, sin antes
presentarse al sello, el que deberá subsistir hasta despues
de hecho negro, bajo la multa de diez libras, y per-
dido el Paño. Y extendiéndose a may esta disposicion que
todo Paño q^o haya de tintearse azul, o negro, deva
antes obtener el sello, y qualquiera Paño q^o se
encontrare sin este requisito, sufrira el dueño, y el
finturero la multa de diez libras y perdido el Paño.
Lo q^o se notifique a los Fintureros.

Con lo que se concluyó la Junta q^o firmaron thus el. Doy fe
Antonio José de Guadalupe  Pedro Yllera Luis Pasqual
Carreras  Pedro Cantó Rafael Escobedo
Ante Vitoria  Antonio Escobedo 
Nicolas Perdomo  Josef Perez  Antero
Juan Guadalupe y Abad  Juan Benavente



SELS QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIENTOS Y QUINCE.

En la Villa de Alcañá a los veintecinco dias del mes de Febrero del año mil
ochocientos y quince: don J. D. Rafael Sorabbe, Canón menor clava-
rio, Pedro Gale, y Luis Luqual, labradores. Antonio Victoria, don
Juan Carbonell, Antonio Sorabbe, Matarrá, Nicolás Torda y Paya
Nicolás Pérez Torregordón: estando juntos y congregados en la
Sala capitular a la caída de la N.ª Fabrica de Paños en la
misma, precedidos al S.ª D.ª Antonio José Cavañero Con-
sejero de esta Villa y en Partido Subdelegado de dho. N.ª Fabrica
celebrando Junta previa convocación a todos los Individuos
q.º la componen, se trató y resolvió lo siguiente: En esta con-
do entró el Vocal Pedro Gale.

Habiendo conferenciado de verificación en orden a los abusos de los
tintes se acordó q.º lo acordado en las anteriores Juntas se lleve
a efecto desde este mismo día y q.º p.º ello se publiquen y fijen
los correspondientes Edictos, entendiéndose la circunstancia a q.º los
Paños azules claros, se hagan negros, y los rayados o viados
iguales de tinte fino: Que ningún Fab.º pueda fabri-
car ningún Paño virado sin antes obtener permiso de los
Vehedores: que p.º evitar los abusos q.º se observan en res-
pecto a este Establecimiento, y en engaño a los Consumidores
se prevenga la obligación de verse puestas a los Paños
ordenancia las señales prevenidas, e igualmente a todas
Fabricas blancas, para se vean y cines libras: Que los Veh-

Alguacil, de orden del Sr. D. Pasquale Mexira y Arce de
Estado Noble Regente de la A. Jurisdiccion y Subdelegacion
de esta A. Fabrica, Presidente de esta Junta, se me toyo
recibido lo siguiente =

Los referidos J. Capitanes, prendidos en dho. Sr. Juez
Subdeleg. examinaron, crearon y aprobaron por el
mayor en esta A. Fabrica a Lorenzo Ben. ~~Ben. Ben.~~
Tomio Pedro de Jof, Rafael Pedro de Jof, Antonio
Perez de Antonio, Jof Albers de Jof, Miguel Jof de
de Miguel, Jof Miralles de Pasquale, Antonio Pastor
de Jof, Fran. Pastor de Jof, Salvador Perez de Jof,
Antonio Candela de Antonio, Jof Julia de Jof
Fran. Pedro de Jof, Juan B. ~~Ben. Ben.~~
nacio, Juan Galber de Antonio, Fran. ~~Ben. Ben.~~
Fran. Jof Galber de Antonio, Rafael Lacer de
Antonio, Jof Alacer de Jof Antonio Rafael Pa.
qual y Perez de Jof de Jof de Jof, naturales y
vecinos de esta Villa, dandoles Poder y facultad p. fabri-
car todo genero de tejidos de lana con arreglo a lo pre-
vencido por las A. Ordenanzas, con especial obligacion
de cumplir con ellas y pagar en ellas la señal q. respectivamente
se les da en el Libro de Registros, segun el grado
de sus franquicias, exenciones, gracias, y privilegios
disponiendolos, y que se dignasen vigilar en dho. a los
maestros y tejedores de esta A. Fabrica
a cuyo fin se notaron en el d. libro mayor de ella
con sus nombres apellidos y marcas q. tienen sus

Asi mismo dha Junta creo y aprobo tambien por ultimo
 de esta R. Fabrica a Antonio Molis a Antonio natural
 y Vecino a esta propia Citta, dandole poder y facultad
 para fabricar todo genero de Tepideros de Lana con
 arreglo a lo prevenido en las ordenanzas, con expre-
 sa obligacion de dibujar y poner en ellos la señal q. se le dara
 en su Titulo o Magisterio, y con el goce de las franquicias
 y privilegios dispensados y q. se dignare dispensar. etc. a los
 maestros de Tepideros de lana de esta R. Fabrica, o cuyo pin
 se notara en el Libro Mayor de ella, con su nombre, apelli-
 do y marca de q. debe usar.

Por el Sr. Presid. se ha hecho presente la orden de la Junta
 Genl. a Comencio de catorce de Mayo ultimo, q. trata
 de rectificar las ordenanzas Generales, y como este
 negocio sea de la mayor gravedad e interes al fomento
 de este vanto establecim. se acordo q. se formen las
 observaciones q. conduciran a su prosperidad, y se entre-
 quen al Sr. Presid. con un exemplar de las ordenanzas.
 Como q. se concluyo la Junta q. firmo el Sr. Presid. y don Al-
 fonso de q. donse.

Pasqual Mexita Luis de Quatff Rafael Rosalby
 Prof. Rosalby Anselmo Rosalby
 Pedro Salas Ant. Victoria
 Juan Carlos y Abad Nicolas Linares
 Pedro Cantu



Quarenta maravedis

SEÑOS CUARTOS, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CINCO

En la Villa de Alcoy a los seis dias del mes de Junio del año mil ochocientos quince: Los Señores D.^o Rafael Goralbes Claveria, Pedro Vales, y Luis Pasqual Vichidony, y los Vocales don Antonio Victoria, Antonio Goralbes Madrid, Pedro Canto y Nicotas Sorda, y el Síndico Rafael Goralbes mayor, estando juntos y congregados en la Sala Capitular de la Casa del Gremio de la S.^a Fabrica de Alcoy, celebrando Junta precedida por el Sr. Subdelegado interino D.^o Pasqual Medina, como Regente de la Jurisdiccion A.^o Ordinaria por su propia convocacion ante diez de ellos a su voluntad, a todos los Individuos q.^e la componen, se trato y acordó lo siguiente

Los Señores Señores Capitulares precedidos al Sr. Subdelegado, examinados, oídos, y acordados por Maestros de esta S.^a Fabrica de Antonino Vilaplana, a Baquín Fesol, Miguel Fesol, a Josef, Antonio Santoferrá a Antonio, Antonio Llaor a Nadal, Luis Arminiano a Martin, Rafael Vinos a Rafael, Josef Llaor a Josef, Fernando Padilla a Tropez, Josef Candela a Nicolas, natural de y de esta villa, en la forma, dándose poder y facultad para fabricar todo género de fierro de la forma con arreglo a lo prevenido por el Sr. Ordenanza, y posteriores Sr. ordenes



Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUAREN- TAMARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

y con especial oblig. de d. d. d. y poner en ellos
la señal q. respectivamente se les dara en su titulo de
majestades, y mercedes con el gozo de todas franquicias,
exenciones, y gracias, y privilegios, dispensados
y q. en dignidad S. M. se piden a los señores de la
gora de la casa de N. Fabrica, a cuyo fin se notaron
en el dicho mayor de ellas, con sus nombres, apellidos
y marcas q. deven usar. Igualm. se confirió
el titulo de Maestro a Rafael Paiguale de Antonio con
las mismas circunstancias, calidades y prerrogativas
por el Sr. Obedor Pedro de la Cruz padre de d. Juan varial vece
ha notado q. d. Juan de Gualba a la p. incurrir en el
notable defecto de no poner en los títulos de la Fabrica
su nombre y el Pueblo, como uno de los q. se debe
hacer, y prevenido por el R. d. de catorce de Febrero de
este año: que se le ha de tener presente a Fran.
de Villar en pago vizado y prevenido deberlo vintar
negro, y q. al efecto lo presenten al Obedor, no lo ha
cumplido tampoco: requeriendo el expediente de d.
toda atención para q. los defectos se emendasen
en el tiempo por el Sr. Obedor lo havia pasado N.
ando, pero esto regard. en el mismo abuso lo havia
deverlo por el Sr. Obedor, y q. se le ha de dar a N. Fabrica

y el Sr. Pened. acordase lo q. estimare. En su virtud
 su M.ª, habiendo oido a la N.ª Fabrica acordase
 haga saber a Dho. Sr. Guillelmo Gualbes e hijos la
 obligacion de poner clarame.ª en todos los Panes
 de Fabrica libre su nombre y apellido, y el del
 Pueblo bajo la multa de veinte y cinco Libras
 a especificacion de dicho Sr. Guillelmo Gualbes por el
 Sr. M.ª, y q. por las faltas hechas ahora comencien
 a satisfacer la multa de veinte y cinco Libras, y q.
 al mismo tiempo pague a los Vendedores de Panes
 vinados hecho negro, y en su defecto la multa de
 diez Libras, todo dentro de seis dias.

Con lo q. se concluyo la causa q. firmaron Don S. S. Doyse:

P.º qual me inter. Lin. P.º qual.

P.º qual. Gualbes

Rafael Gualbes

Pedro Talas

Antonio Galbe

Pedro Canto

Nicolas Lora y Paga

Ant.ª Victoria

Antemi.

Vic. Juan Berer

En la Villa de Alcoy a los veinte y ocho dias del mes de
 Julio de este año mil setecientos quince. Don S. S. D.º Rafael
 Galbe Mayor Claras, Pedro Talas, y Lin. P.º qual. P.º
 Antonio Galbe Mayor Claras, Pedro Canto, Nicolas Lora
 y Paga, Rafael Gualbes Mayor Claras, y los Vocales
 Antonio Galbe Mayor Claras, Pedro Canto, Nicolas Lora
 y Paga, Nicolas Berer Forrejon, y Miguel Canto



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

2.^a A las 12 horas de la tarde en sup. Párago de Fabrica
Libre numero 1 a la calidad de Pecho y q. p. p. p. p.
dele a no V. h. e. r. e. no incompond. lo exponia
a fin de q. la R. Fabrica acordase en el particu-
lar. En su virtud por acuerdo de la Junta de
mandamos proveer en estas dadas por p. sal
de no P. h. e. r. e. y para q. sea de una de las en
su P. a. p. de St. P. a. n. o. de las q. d. a. b. e. y en el
d. d. de St. P. a. n. o. de las q. d. a. b. e. y en el
confianza de no V. h. e. r. e. que en los
P. a. n. o. q. no sea de caducidad na. R. de p. p. p.
en la forma may q. el nombre de P. h. e. r. e. claran;
y el d. d. de su residencia, sin embargo de
calidad de ningun p. p. p. p. p. p. p. p. p. p.
de los Conducentes, que en casa de q. p. p. p.
go. no. el P. h. e. r. e. y que sea de una de las
progr. en los P. a. n. o. q. pongan los tal. num.
de al extremo de la forma: que por via de
equidad se quite los numer. en los P. a. n. o. p. p.
unidos de St. P. a. n. o. de las q. d. a. b. e. y en la forma q.
tenga de los numer. h. a. r. e. n. d. e. r. e. e. e.

Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Atenga en lo sucesivo se poned estos numeros
con prevencions a q. todo pape q. contenga los tales
numeros, se va por perdido asi del citado Tab. re
como de todo otro.

Con lo que se concluyo la Junta q. firmacion estos

Id. Doy fe

Clavarios

Raf. Gualbes
menor

Luis Casquillo

Pedro Tulez

Rafael Gualbes
mayor

Ant. Vitoria

Mig. Carbonell

Pedro Cantos

Nicolas Torda y
Nicolas Torda

Amorico Gualbes
ataxar

Francisco Gualbes y
Abad

En la villa de Alcazar a los quatro dias del mes de Julio del año
mil ochocientos quinze: Los señores D. Rafael Gualbes menor
clavario, Pedro Tulez y Luis Casquillo clavarios, Rafael Gual-
bes mayor Sindico, Joseph Perez, Pedro Canto, Amorico Gual-
bes ataxar, Nicolas Torda, Francisco Gualbes y Abad Vocales y
la Junta ordinaria de D. Fabrica de Alcazar a la misma,
y tambien los señores D. Nicolas Gualbes, Nadal Torda
Andrey de la Cruz, Joseph Perez, Mig. Carbonell y Refomo, Ant.

Meló y D.^{no}, Fran.^{co} Llopis, Vic.^{te} Gilbert y Paya, Arz.^{obis}
Pere Vilaplana, Josef Gualbes y Abad, y Josef Peydro
estando juntos y congregados en la Sala Capitular
de la Casa de A.^l Fabrica de Lanç, precedido el Sr.
D.^{no} Antonio Josef Cavañero Correg.^{or} por S.^{ra} M. a la mis-
ma y su Partido Subdelegado Sr. D.^{no} A.^l Fabron
celebrando Junta ordinaria a efecto, y resolvió lo
siguiente: En este estado entraron los Vocales ord.^{os} An-
tonio Vitzia, y Nicolas Jordá:

Teniendo la A.^l Fabrica noticia de haberse impuesto
una contribucion al Comercio y Fabrical en toda
España y por q.^{ta} puedan durar sus justos reparos
y que pag. a este Cuerpo se acordó conferir especial
Comision a los quatro Gobernantes, p.^{ra} que en caso
necesario reclamen q.^{ta} entienda conveñia a bien
de Capital de esta Provincia, con esta Corte, con fa-
cultad de embiar Comisionados, y expender lo ne-
cesario.

Estando concluida la primera lista de las Maquinas q.^{ta}
estan contratadas, se acordó q.^{ta} para obolaron la
en todas sus partes por espacio de un mes, y sea
si es digno de aprobacion, se dirija por D.^{no}
Antonio Torregorda, a quien por su real c.^o se
le va saliendo qual estimen los Comisionados, y q.^{ta} pa-

sado tho tiempo se de cuenta a la Junta a q. se
haya observado:

Con lo que se concluyó la Junta q. firmaron D. N. S.

Doy fe:

Agustín Rosalby Prof. Rosalby Pedro Yuley
Ant. Victoria Luis Pasquales Rafael Rosalby y
Juan. Rosalby y otros
Antonio Rosalby Matari
Nicolas Jordá y Payá Nicolas Penar Josef Perera
Ant. Juan Subplana Juan Bautista Perez
Luis Jordá Pedro Cantó Nicolas Rosalby
Josef Reguera Fran. Lopez
Vicente Berberthy Josef Rosalby y otros
Andrés Sanz Josef Carbonell
Antonio Moleg. D. N. S.

En la Villa de Alcoy a los veintiseis y dos dias del mes de Noviembre del
año mil ochocientos quince: Grande Junta y congregación en la
Sala Capitulada de la N. Fabrica de Pan de la misma D. N. S.
Joaquín Rosalby clavario, Pedro Yuley, y Luis Pasquales Vehedones,
Rafael Rosalby Sindico, y los Prohombres y Vocales, Miguel
Carbonell, Antonio Rosalby Matari, Pedro Cantó, Nicolas Jordá

Y qual correspondiente



Quarenta maravedís.

SELLO CUARTO, QUAREN-
TAMARAVEDÍS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Yo el Sr. D. Josef Perea y Joaquín, y Nicolás Perea Fornequero
celebrando junta, precedida del Sr. D. Antonio Josef Cava-
ñero Corregidor por S. M. y Subdelegado de esta R.ª Fabrica
previa convocación antedicha, se tractó y resolvió lo sig:
En esta citada junta el vocal Fr. Fr. Gabriel y Abad:

Se ha visto un oficio al Administrador de la R.ª Baylia de esta
Villa de veinte y siete de mayo, en que dice, que habiendo
vendido esta R.ª Fabrica el Fincas suyo propio, sin haver
acudido a loas la En.ª que se hizo, ni a pagar el correspon-
diente deprimos en conformidad a los dnos. que tiene el Sr.
sobre la expresada Fincas q.º lo es en su dominio mayor y
directo, y que esta R.ª Fabrica se cumplió con su locación
y pago de duros. En su virtud acuerdo esta Corporación
se conteste a dho Administrador, manifestándole q.º quan-
do la R.ª Fabrica hizo la venta del Fincas q.º se trata
havia libertad de hacerlo, sin causar dno. a duros, bajo
cuyas consideraciones efectuó la enagenación. Fue por lo
mismo si aquella libertad es determinada, claudica el
contrato, y la Fabrica adquiere un derecho expedito
para recibir dha Fincas, porque es un principio de
dno. q.º el hombre otorga sus contratos con inflexión
a Ley determinada, lo regular tambien q.º el Admi-



Quarenta maravedís.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE

mi mayor se halla facultado por Decreto R.^a para
una demanda, y por lo mismo en el oficio q.^o se
le pare, se corresponde manifestarle e sierva
indicar en a estenacion, para mayor consciencia
a una R.^a Fabrica

Con lo q.^o se concluyó las Juntas q.^o firmó el P.^o Presidente
y vocales de que soy fo:

Caravaca

Raf. Sorabbe

Pedro Yllesca

Miguel Carbonell

Luis Bugarín

Rafael Sorabbe
Mayor

Nicolás Jorás y Puyas

Nicolás Pérez

Antonio Enalde

Josef Pérez

Pedro Cantó

Juan Sorabbe
Abate

En la Villa de Arequipa a los veinte y dos dias del mes de Di-
ciembre del año mil ochocientos quince: Juntos y con-
gregados en la Sala Capitular o la casa del Excmo. Sr.
A.^a Fabrica de Sanos y la misma D.^a Rafael Enalde
Caravaca, Pedro Yllesca y Luis Bugarín. Rafael

Donalbes Sindico, Pedro Canto, Miguel Carbonell, Antonio
Donalbes Morais, Nicolas Jordá y Payer, Fran.^{co} Donalbes
y Alcaid Prohombres y Vocales, celebrando junta pa-
cedida el 1.^o de Agosto de 1807 en el Corregidor
Subdelegado, previa convocacion ante si en el
re de la Ciudad, se trata y acuerda lo siguiente:

Haviendo tratado de terminam.^{to} acerca del tanto que debe
satisfacerse por la botas en el presente año mil ochocientos
cientos diez y seis, para lo qual se ha tenido pre-
sente por calculo los gastos a que debe ocurrir
en el Real Tabaco, se acordó unificarse en se pa-
guen diez d.^{rs} por dho dno. de botas, por todos los
Pung Vegetales y Vegetones, cuyo dno. se anuncia
en favor del mayor Puero por senado publico,
al anochecer del dia si martina, lo que se
anuncie por bando publico.

Igualem.^{te} acordaron se suprima el tanto a Fiel Zelo-
dor q.^o se hizo en favor de donenno Riquelme =

En consecuencia a lo mandado por el Sr. Oydor a diez
de Mayo de mil ochocientos diez y seis, comunicado por el
Sr. Dn. Manuel Vimenos Director Secretario q.^o fue el Sr.
Junta gen.^l de Comercio, y en execucion a lo puen-
do q.^o se antiguo observado, y esta previendo por



Real Audiencia de Lima

SELLO CUARTO, CUARENTA
Y MARAVEDIS. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Las R. Audiencias, procedieron al nombramiento de extrañados
y otros de nueva especie que han de servir y gober-
nar en el R. Tabaco en el presente año mil ochocientos
diez y seis. En virtud de provisiones para el oficio
de clavario de San. Tomas Guallber, Bernardino
Vitoria, y Nicolas Perez Perseguro; y hechas tres
cedulas, sabido por suerte de referido D.º Bernar-
dino Vitoria, en seguida fueron adjudicados
para el referido Pedro Canto, Andres Sanz, Luis Par-
qual y Perez, Tomas Parqual y Perez, Nicolas Jordis
y Panja, Josef Carbonell y Hesperio, Antonio Guallber
Mataia, Antonio Yuley, y Josef Peydras y Bernards
y aprobados por la Junta, se escribieron tres nom-
bres en cedula, y por suerte salieron para el dicho
primera Antonio Guallber Mataia, y para el dicho
segunda Antonio Yuley, quedando para el dicho
tercera y por haber en el R. Tabaco, en cuya
virtud, queda debiendo de hechas las cedulas, se

nuevo Gob. no. esta N. Fabrica para el entrante

ano.

Con lo que se concluyo la Junta q. firmaron thus

D. Doufe.

Antonio Lopez Raf. Gosalbes
mones

Miguel Carbonell

Pedro Talley

Luis Parquale

Antonio Gualbes mayor

Nicolas Penabaz

Pedro Cortes

Nicolas Tala y Poy

Antonio

Vic Juan Becer

En la Villa de Alcoy a los veinte y tres dias del mes de Diciembre del año mil ochocientos: Junta y congregados en la Sala capitular del Gobierno de la N. Fabrica

de Pan y de la misma D. Rafael Gualbes clavario

Pedro Talley, Luis Parquale Vehedore, y Rafael Gualbes

Talley mayor Sindico Precedido de D. Antonio

Talley Cavallero de la Real Audiencia de Valencia, y fin a

hacer de Placate del Eno. a Bolla del suplico

de D. D. Uellora por cada pieza a Pan, Uayeta,

o Bayeton. Y habiendose publicado, se ofrecio por
D. Josef Pedro Fabricante a Bayon en esta vecindad
la postura de noventa mil d. vellon, la qual
fue admitida por D. Jos. de S. y habiendolo con-
tinuado los pregones, quedo hecho el remate
con toda la solemnidad prevenida por D. D. en
favor de Tomas Parqual Fabricante a Bayon
por precio de ciento trey mil seiscientos diez
d. vell. que la postura mas ventajosa que se
dio, y en su virtud se otorgo la 1.^a Concesion
y tambien la 2.^a Fianza q. se constituyo por tal
Luis Parqual tambien Fab. a Bayon ambos en
esta vecindad:

Con lo q. se concluyo la Junta q. firmaron D. Jos. D. D.

Doy fe:

Carrión

D. Jos. Gosalbes

Pedro Valera

Luis Parqual y Bayon

Rafael Gosalbes

Mayor

*
Cuarenta maravedis.



SELLO CUARTO, CUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signatures and names, including 'F. de...' and 'M. de...']

Juntas de la Real Fabrica de
Paños de la Villa de Alcoy
Año 1816

James M. Smith
of the City of New York

Jan 1812



Quarenta maravedis

DELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

En la Villa de Alcaz a los cinco dias del mes de Enero del
año mil ochocientos diez y seis: Los Señores D.^o Bern-
nardino Vitorino Clavario de la R.^o Fabrica de Pan
de la misma, Antonio Gualter Navaix, Antonio Felix
Vehedores, y los Prohombres y Vocales, Pedro Canto,
Andrey Sans, Fran.^o Tomas Gualter, Luis Pasqual
Josef Carbonell de Alfonso, Josef Peyra de Bern-
nardo, Tomas Pasqual y Perez, Nicolas Perez
Torrejonada: estando juntos y congregados en la Sala
Capitular de la saida del Excmo. Sr. D.^o R.^o Fabri-
ca, como lo acostumbra, precedido al P.^o Correg.^o
Subdelegado, procurando la costumbre observada
segun lo prevenido por las R.^o Ordenanzas, y por
la orden de diez de Mayo de mil ochocientos tres,
procedieron a la eleccion y nombram.^{to} de Sindico
Prot. de la saida R.^o Fabrica p.^o el presente año:
y habiendose propuesto por el clavario p.^o este Oficio
al dicho Josef Peyra de Bernardo, fue apudada

uniformemente por los componentes la misma y en un
vicio como asiente en la Silla q^{ta} le corresponde y
estando igualmente los notarios clavaris y dos
vehedones, e igualmente los Vocales que daren sus pro-
visiones en sus respectivos oficios, y topanse en juramento
q^{do} presentados en mano de Tho. P^{te} Subdelegado por dho
Sr. D. Señor y una vez al año en forma de una
inspeccion por parte bien y p^{ro}ceder en sus oficios, y
en su conseq^{cia} en dho. les ampara en la posesion
p^{ro} su oficio y ejercicio, con el goce de las facultades
que a cada uno le toca. Todo lo qual se practica quieto
y pacificam^{te} sin contradiccion de persona alguna
na.

Seguidam^{te} los amados clavaris Vehedones y Sindico p^{ro}
en el caso de q^{do} en el año o en su oficio, les ocurra an-
sencia, enfermedad o motivo legal q^{do} les impida
la asistencia personal a las funciones publicas
y actos a que deben concurrir, nombren por sub-
stituto a saber: El clavaris a Fran. Co. Victoria: El
primer Vehedon a Guillerme Galbes y Perez:
El Vehedon segundo a Joa^{ne} Galej. y el Sindico
a Bernardo Peydas; los quales fieren tambien

Hermita, con el salario de quarenta y
cinco Libras. Que Fran. Canto continuan
en la misma casa con el salario de quince

por un lugar a los treinta y que goza
y con la percepcion a los diez dineros por
cada pieza de pan de diez colocan en tal
lugar de deudor en adelante el encargado
a este ramo, con la obligacion de cuidar

del fomento de la agricultura de deinde las
de las fincas de la manzana, hasta la cantidad de
de las fincas de la manzana de dichas fincas

de las fincas de la manzana de dichas fincas
de las fincas de la manzana de dichas fincas
de las fincas de la manzana de dichas fincas

de las fincas de la manzana de dichas fincas
de las fincas de la manzana de dichas fincas
de las fincas de la manzana de dichas fincas



Quarenta e quatro.

SELI O QVARTO, QVARENTA
MAR A VEDIS, AÑO DE MIL
OCHO CIENTOS DIEZ Y SEIS

Notario, Antonio Galea, Uchirey, Josef Pedro Sindico, y los Vocales
de la Junta, Nicolas Torda y Pujar, Pedro Canto, Fran.º Tomas
Gonalbey, Nicolas Cesar Foraygora; con may los extraordinarios
convocados a saber los Maestros, D.º Rafael Gonalbey menor, D.º
Josef Gonalbey el Abad, Mig.º Carbonell, Fran.º Llopis, Josef
Carbonell el Mayor. Siendo juntos y congregados en la
Sala capitular de la Catedral de esta Fabrica celebrando Junta
precedida por el Sr.º Conseydor subdelegado de ella, previa convo-
cacion ante dicho Sr.º Conseydor de la d.ª Ciudad. se trato y resolvio
lo sig.º En este estado entro el Vocal de la d.ª Conyesta-
qual:

Haviendose conferido en orden a las proposiciones q.º ha hecho a esta
d.ª Fabrica Fran.º Tomas Anulador de las Ripayas y Fundador de
esta, y constan en una Memoria q.º ha presentado a los
clavarios, Uchirey y Sindico, reducida a que se le de una
gratificacion por sus buenos servicios en los tiempos mere-
cidos q.º desempeña este cargo, se acordó que con el justo obse-
to de asegurar la continuacion de dho Anulador por
algun tiempo, se concede al mismo la gratif.º de mil
Pesos q.º recibira dentro a diez años q.º riga este mismo
servicio, y a may con el aumento de cincuenta por

x Salario anual sobre el que goza; y si esta medida
que tiene el furo objeto se afianza su continuacion
no la aceptare, entonces se lo podran hacer otras
proporciones por el Clavario, Uhedores, y Sindico
y tambien D.^o Rafael Foralbes mena, dando cuenta
a la Junta, caso se sea extraordinaria otra conven-
cion.

Havida consideracion al interes que tiene esta R.^a Fabrica, en
que se la proporcione la maquinaria para sus operacion-
es, cuyo es el may para su mayor fomento, se acordo
que el Clavario Uhedores y Sindico, en virtud de las espe-
ciales facultades q.^a para este objeto se les confieren, digan
yan q.^{to} articulos convenian al asunto, pues desde
ahora lo apruevan en todas sus partes.

Haviendose presentado en solicitud a Magisterio de esta
R.^a Fabrica, Ambrosio Canto y Christoval, Rafael Vito-
ria y Christoval, Juan Mira y Juan, Josef Valer
y Josef, e Ysidro Sempere y Vicente Juan, y havien-
do sido examinados por los Sr. Uhedores, y halla-
dos instruidos se les confiere su Titulo de Maestros
dandoles el señal que questiam. ^{se ven en} ^{un}
my Expedo, de que se publica su ra. y se les nota en
el Libro Mayor de esta R.^a Fabrica con la

formalidades prescritas por ordenanza.

Tambien comparecio Juan Alopi a Fran. en presencion del Magisterio, y examinado por los Vhedores se le confixio en titulo, con las formalidades prescritas se le dio en señal y quedi notado en el libro mayor. Con lo que se concluyó la Suma que firmo el Sr. Subdelegado, y demas concurrentes. Doy fe:

Lic. D. Antonio José Carabias	Bernardino Vitorica	Ant. General Mayor
Antonio Xilert	José Carbonell	José Rey
José Parra	Yldefonso	Nicolas Jorda y Pujol
	Nicolas Penes	

En la villa de Alcoy a los veinteynueve dias del mes de Mayo del año mil ochocientos diez y seis: Los Señores D. Bernardino Vitorica, Ant. General Mayor, Antonio José Vhedores, José Rey, Sindico, y los Vocales Luis Parra menor, José Parra, Yldefonso Carbonell, Pedro Canto, Nicolas Penes Mayor, Nicolas Jorda, Andres Sauri, Fran. General y Abad, Miguel Carbonell, D. Rafael General Mayor, D. Rafael General menor, Fran. Alopi, Luis Parra Mayor, etc. Extraord. que se celebra para lo que se expone estando juntos y conregados en la Sala Capitular de esta M. Fabrica precedidos al Sr. D. Antonio José Carabias Corregidor por S. M. y Subdelegado a ellas, se trata y resolvió lo siguiente:



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Haviendose presentado Miguel Abad e Nique, Fran.^{co} Par-
tor a Josef, Miguel d'Alpiz e Fran.^{co} y Blas Alcaraz
e Blas solicitando obtener el Magisterio de esta
R.^{ta} Fabrica, fueron examinados, y hallandolos instrui-
dos fueron aprobados, en cuya correspondencia se les
concedio facultad p.^{ta} fabricar todo genero de Paños
de lana, poniendo en ellos su respectivo señal, todo
con arreglo a los estatutos de esta Corporacion. Igual-
mente se confinio el Magisterio a Juan Canto e
Josef, a los quales se acordó notaxlos en el Libro mayor
de esta R.^{ta} Fabrica =

Se han visto dos memoriales de Domingo Canas, haciendo present-
en el uno apunad, o dar hueras a los Paños, operacion no
conocida en esta R.^{ta} Fabrica, y que sabe reimpennar, apre-
ciendo hacer un experim.^{to} dentro de diez o doce dias, en qua-
tro o may varas de un qualquiera paño q.^e señale al
efecto esta R.^{ta} Fabrica; y en el otro muestra un nuevo
modo, y mas facil de hacer andar las Piveras e Fundas
los Paños, de manera que por una parte no se conoran
los Fundidores, y por otra la operacion es mas perfecta:
estando pronto a hacer un ensayo, y q.^e se le gratifique
con quatro mil d.^{os} por una vez. En vista de ello, huviedo
conferenciado detenidam.^{te} los S.^{os} acordaron que se haga



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Los experimentos con la intervencion de los don Vicedominos, de D. Josef Toralben & Abad, de Fran. Co. Llopis, y Fernando Serranana, quienes dev cuenta del resultado p.^a determinar con conocimiento esta Corporacion: La experiencia ha hecho evidente que el uso de las lanas de Piel en la fabricacion de Paño, ha causado el de credito de este establecim.^{to} que en otro tiempo tenia la primera opinion de la Nacion: Los malos efectos son muchos y los tiene esta N.^o Fabricacion consideracion; y para evitar tan malos perjuicios se acuerdo: quede absolutam.^{te} prohibido el uso de lanas de Piel, sea venta y compra, bajo la multa de veinte y cinco pesos, y perdicion de las lanas. Lo que se anuncie por Bando y Edicto y se haga saber a todos los tintureros q.^e se han tambien castigados con la multa de treinta pesos, si tienen la menor porcion de lanas. Haviendose notado se han constituido en la clase de Corredores de lanas ciertos sujetos cuya calidad no son las recomendables: que esto es un maligo de los rebos continuos q.^e se hacen

uniformem. se reservo: se prohibo absoluta
 mente dey Corredores, los quales podran
 aplicarse a qualquier trabazo con man
 tas de la Induaria, bajo pena de excomul
 cion y de diez y seis escudos de oro
 tambien seben por bardo, y Edictos =

Con lo que se concluyo la Junta q.ª firmo el
 por presidir con los Individuos a ella doy

Die. D. Antonio Tost	Bernardino Victoria
Caranena	Antonio Galbes Matas
Nicolas Perera	Antonio Ylles
Nicolas Tosi y Pajo	Doña Reyna
Andres Sanz	Tomás Pasqual
Luis Paez y Perez	Rafael B... menor
Luis Pasqual	Rafael Galbes mayor
Miguel Carbonell	Pedro Carrizosa
Fran. Lopez	Josef Sorabe

En la villa de Alcazar de San Juan a diez y cinco dias del mes de
 de Nov. año mil ochocientos diez y seis. Yo
 Senor D. Bernardino Victoria (letrado de la
 Real Fabrica de Santa Barbara) Antonio

Goatby marino, y Antonio Jales veterano, Josef
Peyro Lindio, y los pastores, y vocales Pedro
Cano, Juan, Thomas Gerabes, Thomas Pasqual
y Juan, y otros todos cuando fueron y congregados
en la sala dependiente del Gremio de dicha Real
Fabrica con los documentos precedidos por
el Sr. D. Benigno de la Cruz Regencia de Jurisdic-
cion de esta villa de teatro, y devolvio lo siguiente

Haviendose visto y leído un oficio que ha entregado
el Sr. D. Mariano, del Consejo de D. Juan Julian Perez
de ~~comandante~~ Comandante de Armas de esta villa
en solicitud de que esta Corporacion informase
claramente a la Comandancia, y Justicia de dicho
señor, y teniendo noticia q. ha dirigido igual
solicitud al Sr. Ayuntamiento, se acordó: que
siendo esta Corporacion la primera de la villa, y lo
que deve seguir los papeles, se suspenda dar por
ahora el Informe lo que se le conteste por
oficio.

Haviendose presentado Joaquin Luis de Andres, y
Gregorio July de Antonio solicitando el obren
del magisterio de cura Real Fabrica, y habiendose
sido examinado, y hallado bien instruido
se le confirió el titulo en dicha forma
con lo que se concluyó esta Junta, que firmaron



Quarenta maravedis.

SELLO Q.VARTO, Q.VARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

En la Villa en el entrante año mil ochocientos diez y siete, para lo qual se ha tenido presente por calculo los gastos a que debe ocurrir en la N.ª Fabrica, se acordó uniformemente se pague ochavos por dho dño. de Bolla, por todos los Paños, Bayetas y Cayetones, cuyo dño. a arriende en favor al mayor porton al amolador del dia quince a catorce, poniendole por condicion al contrato, q.º caso a q.º no me nesto aumentare dho dño. para ocurrir a los gastos de la N.ª Fabrica por una regla proporcional se aumente, al precio con que quedare hecho el remate =

Respeto a que en el dia esta pendiente en la Plaza de San Sebastian Gonzalez, a quien comisionó esta N.ª Fabrica para que tomare conocimiento de las maquinarias y varias fabricas para plantificarlas en esta, con ventajas a los tejidos, y economias en gastos, exyendo esta Comisionada la precisa necesidad de llevar a cabo esta empresa, acordaron se convoque y celebre una Junta extraor.ª a que asistan tambien varios Fabricantes de primera nota, a fin de acordar la realizacion de dhas Maquinas, cuya acta se celebre el martes dia de este mes a las diez horas de la mañana. Con lo q.º se conduyo y firmaron.

Yo fe: *Antonio Tellez* *Nicolas Vitoria* *Antonio Gonzalez y Natas*
Antonio Tellez *Doret Reydo* *2*
Nicolas Torda y Poyas *Nicolas Vitoria* *Juan Carbonell*
Nicolas Vitoria *Juan Carbonell*
Nicolas Vitoria *Juan Carbonell*

En la Villa de Alcoy a los diez dias del mes de Diciembre del
año mil ochocientos diez y seis: Juntos y congregados
en la Sala Capitular de la Casa de la N.^a Fabrica, celebran-
do Junta extraordinaria Bernardino Vitoria Clavasio,
Antonio Gualbes Mataix, Antonio Vales Vehedones, D.^o Josef
Pedro Sindico, y los Prohombres Fran.^{co} Tomas Gualbes, Fran-
ciscu Carbonell y Vilefons, Nicolas Torred y Paya, Luis Parqual
menor, Pedro Canto, Tomas Parqual; y tambien los
vocales citados p.^a esta Junta extraord.^a D.^o Rafael Gual-
bes menor, D.^o Josef Gualbes y Abad, Rafael Gualbes
mayor, Luis Parqual, Antonio Perez Vila-plana, Proh.
obcina, Fran.^{co} Llorens, Antonio Molto y Bartolome
Luis Juan Graus, no habiendo comparecido otros convo-
cados para este acto, se trato y acordó en el congre-
gio en este estado y tenor Miguel Carbonell, Fran.^{co} Gualbes y
Abad

Haviendose presentado en solicitud a Magisterio en esta N.^a Fabrica
Gregorio Molto y Antonio, Fran.^{co} Vila-plana y Fran.^{co} Josef
Perez y Juan, y Nicolas Mataix y Antonio; examinados por
viam.^{ta} por los Vehedones, y hallandolos instruidos, se les con-
firió su titulo a Magisterio dandoles el título q.^e precisam.^{te}
deven usar en sus ropas, a que se publicó en su y se les
notó en el Libro Mayor y en la N.^a Fabrica, con las for-
malidades prescritas por la Ordenanza:
Por el Sr. Clavasio se ha expuesto: que la Magisteria

para la fabricacion dese mirase como absoluta ^{te} pre-
cisa, porque estando en uso ya en otras fabricas
de la Peninsula, esta ha de creerse mucho. Mas
varias veces se han emprendido varias maquinas
y porque el resultado en pronto no se ha visto con
utilidad se ha abandonado; en esta razon una se
parecer: que para llevar a efecto sin dudar
del intento el establecim^{to} de Maquinas en tien-
da privativamente, con las mas amplias fu-
cultades una Comision de quatro Maestros unidos
a los tres Gobernantes el año. Y habiendose
conferido esta proposicion fue aprobada uni-
formemente, y al efecto nombraron a D.ⁿ Bernar-
dino Vitorico, D.ⁿ Josef Galber, Abad, D.ⁿ Fran. Co-
lomas Galber, y D.ⁿ Luis Pasqual en quienes
se tiene las mayores pruebas de su buen celo
por el fomento de esta N.^a Fabrica.
Tambien se ha presentado un solicitud de Magisterio
Andrey Miralles a Audax, y Malladale instruido se
le confirió con señalam^{to} de su signo q.^e ha a vras
todo con arreglo a ordenanza.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Con lo q. se concluyó la Junta q. firmó el Sr. Corregidor

Presid. con los concurrentes. Doy fe:

Antonio Torref Carabias	Bernardino Torres Boque deina	Antonio Escaltes Antonio Xel...
Luis P. ...	Fran. Lopez	Joset Peydro
Rafael Escaltes mayor		Pedro ...
Raf. Escaltes menor		Ant. ...
Fernan Parguay	Joset Carbonell Vell...	Antonio ...
Luis Rosquell	Luis Berg. y Ber...	
Miguel Carbonell	Nicolas ...	
Joset ...	Juan ...	

Acto continuo reunidos en Junta ordinaria los mismos clavario, vehedores, Judio, y Prohombres, precedido el Sr. Corregidor Subdelegado. En consecuencia de lo mandado por A.º orden de diez de Mayo de mil ochocientos tres comunicada por el Sr. D.º Manuel Jimenez Proctor Secetario que fue a la Junta gen.ª de Comercio, y en execucion



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO QUARENTA
TA MARAVEDIS AND DA MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

en la practica que de antiguo se observa, y esta preveni-
do por las R. ordenanzas, procedieron al nombra-
miento, extraccion y sorteo de nuevos oficiales q. han
de servir, y gobernar esta R. Fabrica en el entrante
año mil ochocientos diez y siete. Y en virtud pro-
pusieron para clavario a Josef Peyros e Bernardo
Fran. Co. Tomas Gualbes, y Lorenzo Molis y Gualbes, y
aprobados por la Junta, se hicieron tres cedulas, y por
suerte salieron Josef Peyros clavario, y por Vicedirey
Guillermo Gualbes e Antonio y Lorenzo Pasqual e
Josef, entre las nueve cedulas que tambien se hicie-
ron, quedando por Vocales Fran. Co. Tomas Gualbes
Lorenzo Molis e Gregorio, Juan Miró e Mique-
Lorenzo Molis y Sanbornell, Nicolas Toldi y Baya
Fran. Co. Victoria e Antonio, Paq. Valer, Gu. de f
Gualbes y Gualbes, Luis Pasqual e Luis, en cuyo
virtud quedo debida^{te} hecha la eleccion de nuevo
Gobierno de esta R. Fabrica para el entrante
año.

Con lo que se concluyó la Junta q. firmaron

De que doy fe
 Antonio José Casanoves
 Bernardino de las Casas Antonio Velez
 Antonio Eraballes
 Josef Peydras
 Nicolas Loria y Pajá
 Tomas Casqually Josef Casanova
 Luis Pardo y Perera
 Villdefonso. Antemi:
 y el Juan Perera

En la Villa de Alcoy á los quince dias del mes de
 Diciembre del año mil ochocientos diez y seis. Es-
 tando juntos y congregados en la Sala capitular
 del Excmo. y la R. Fabrica de Pan de la misma
 D. Bernardino Victoria Clavario, Ant. Eraballes
 Mataix y Ant. Velez Vicedomey, y Josef Peydras
 Sindico celebrando junta precedida del Sr. D.
 Antonio Josef Casanoves Corregidor y Subdele-
 gado de dicha R. Fabrica, se trato y resolvió lo
 siguiente

Siendo este dia y hora el señalado para el remate
 del dno. de Bolla al respecto de ochos m. de por cada
 Pan, Vayera y Bayeta q. se fabricare en esta
 Villa en todo el entrante año mil ochocientos

diez y siete, con la oblig.^u de ratificarse su precio
al Clavario, en tres iguales. rençias a quatro en
quatro meses vençidos, la misma Al. Fabrica
puso la portura a ochenta mil d. v. y publica
da por un largo espacio de tiempo por el Pregone-
ro publico a esta Villa si fue aumentando hasta
en cantidad de ochenta y ocho mil doscientos d. v.
q. precio Juan Montor Fab.^{re} a Panç q. fue el
Postor mas ventajoso. haviendose constituido por
su padre y sual oblig.^o Antonio Tullio tambien
fabricante de la propia Vecindad, sobreg. se
otorgo la bu. correspond.

Con lo q. se concluyo la Junta q. firmaron: Thos. S. de fe:
Antonio Tullio
Donet Puyos
Bernardino Delatorre
Antonio Gonzalez Matias

Junta de la Real Fabrica
de Paños de la Villa de Alroy.
Año 1857.

de la Reina de la Villa de Madrid
de la Real Academia

Año 1811.

...tomos arriente en la Villa q. le corresponde, quedando
...en el Clavario, como los Vehedores, Sindicos y Vocales
...porcionados en sus respective Empleos, habiendo todos
...jurado por Dijo Vno. Señor y una Señal de Cruz en forma
...a Dño. portarse bien y fielmente en el desempeño de sus
...oficios, en cuyas consequencias en virtud. ley unparos en la
...porcion para su uso y exercicio, con el goze de las facultades,
...der, privilegios y prerrogativas q. a cada uno corresponden
...todo lo qual se practicó quietay pacificamente, sin
...contradiccion a persona alguna:

Seguidam^{te} los Dños Clavarios, Vehedores y Sindicos, p. en caso
...que en el año de sus oficios, les ocurra ausencia, enfer-
...medad, u otro motivo legal q. les impida la asistencia
...personal a los actos a que deven concurrir, y a las funcio-
...nes publicas nombraron por substitutos a saber el Clava-
...rio a Bernardo Peyros: El primer Vehedor a Antonio
...Rosalber y Marais: El segundo Vehedor a Lorenzo Torres
...el Sindico a Guillermino Rosalber, los quales fueron tam-
...bien aprobados por la Junta, p. que lo cumplieran al
...mismo modo q. sus principales respectivos.
Nombraron por Abogado q. dirija los negocios todos que



SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

ocurriran a una N. Fabrica en el presente año, al D.^o

D.^o Jorge Gilbert

Nombraron por Fiel al Tenedero de Pan y en otra Carta, y
Carta anexa, a Fran.^{co} Canto y Mauro. Para el el Fiel
a Josef Perez y Felipe, quienes lo estan exerciendo en
el día, para que lo continuen en el presente año, con
las mismas oblig.^{es} que en el anterior

Para el gobierno y manejo de las Ramas en el Tenedero
de Pan y en otra Carta nombraron a Ysidro Canto, y Pa-
qual Perez que lo desempeñan en el día con las mis-
mas condiciones con que les fue concedido este destino.

Y qualquiera se nombró por Vehedero al Fiel a Rodrigo
Gualbes interinamente, y hasta nueva determinacion
en esta forma:

In atención a que se observa una necesidad de la bondad del
año turquí, se resolvió, que los Fintureros no pareis nin-

gun Pardo, ni que se vallan por las Vehederos, bapla
mulla y cinco por entendido, or que era una Polla
particular para este efecto, lo qual se notifique

a todos los Fintureros. En esta forma que firmaron
con lo qual se concluyo esta Junta que firmaron



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

Fran. Coronas y Coronas, y el vocal Juan Chico.

Por el Sr. Obispo se hizo presente que bajo el pretexto

se aprovechaban los pederos el hilo que cahe en los

telares de Paño, se usurpan madejas, y hechas

pederos, p^a figurar ser en aquellos hilos los ven-

deros, y se fabrican Paños de ellos. Discutido este

negocio, y manifestados los males tan considera-

bles que de ello se siguen, se acordó: prohibir como

se prohibe la venta y compra de dichos hilos: que

todos los Fabricantes, y los Pederos debar aquellos

recibir, y estos entregan todos los hilos q^e les recien-

ten, debiendo hacer q^e se devuelvan de Paño al

Fab^o quien no pueda hacer uno alguno en los

pederos, y si para Cochones, u otro aprovecha-

nto. Y el Sr. Consejo mandó se publicasen y

fixen Edictos, habiendo asignado á los Contra-

vencidos la multa de cincuenta pesos, aplicados

en la forma ordinaria, siendo una reserva del de-

nunciador, bien sea publico, u reservado =

[Signature]



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

En la Villa de Mexico a los diez y nueve dias del mes de Abril del año mil ochocientos diez y siete: Los Señores Bernardo Peydro de Troya Clavario substituto por muerte de su Padre, Guillermo Soralber Auditor, Lorenzo Paquel Uchadonez, Guillermo Soralber substituto al Sindico, Tomquin Chley, Luis Paquel de Jucaza Mino, D^o Troya Soralber, Lorenzo Motta y Soralber, y Lorenzo Motta y Carbonell Prohombres y Vocales de esta Junta, celebrandola precedida del Sr. Subdelegado, previa convocacion de orden de su Magestad. se tracto y resolvió lo siguiente:

En atencion a haver fallecido el Clavario Troya Peydro se acordó uniformemente por la Junta q^e en su lugar se ocupara en propiedad Bernardo Peydro q^e era su substituto, quien eligió ahora p^a que le sea suyo a Payne de honor, y se aprobó la Junta.

Para la mayor seguridad de los caudales q^e administrare por razón de su empleo Dho Clavario Bernardo Peydro se constituyó por su padre y p^{al}. Obligado Guillermo Soralber Sindico substituto. Y seguidamente el Sr. Consejo Real recibió solemnemente el juramento a Dho Clavario y quedó precionado en su empleo:

Por quanto sea sumamente interesante a la
Piedad de S. M. para evitar las introducciones a Paños
de los Etrangeros, que arruinan los Establecim.^{tos} naciona-
les, se acordo conferir especial Potes al efecto a D.^o Andres
Rodriguez Decano de las Fabricas de Segovia, y al mismo
tiempo se escriva a los de Obrajeros y Engruesas
a fin que le hayan por su parte en lo que se tiene
de mayor interes:

Haviendose presentado esta Junta solicitando el Magistero
Antonio Gil de Josef, Josef Rivera Josef, y Josef Albas a Josef
fueron examinados, y encontrandolos instruidos, se les escio
los tres por maestros de la N.^a Fabrica de Paños, y se les dio
poder y facultad para fabricar todo genero de Paños
poniendoles su señal que se les ha dado, y se acordo
notarlos en el Libro mayor:

Con lo que se concluyo la Junta y firmaron D.^o Don
Lorenzo Barquet
Luis Barquet y Perez
Lorenzo Mollet
Vic. Juan Perez

En la villa de Alcazar de San Juan a los catorce dias del mes de Mayo del año

mil ochocientos diez y siete: Bernardo Peyru Clavario, Gui-
llermo Gonzalez y Antonio, Lorenzo Requena, Velazquez, Guillermo
Gonzalez, Sindico Substituto, y los Prohombres y Vocales Luis Ban-
gual Menon, Nicolas Jorda y Baya, Juan Mino, Joaquin
Yates, Lorenzo Molis y Gonzalez, Fran.º Victoria, y ademas
los Fabricantes que subscribieron: Estando juntos y congrega-
dos en la Sala Capitular de la Casa de la R.ª Fabrica de
Pan y en esta Villa celebrando Junta, precedidos al Sr. D.
Antonio Josef Cavanco Corregidor Subdelegado de la
misma R.ª Fabrica, se trato y resolvió lo siguiente:

Por la Comision encargada para llevar a efecto la Magi-
naria para las maquinas de la fabricacion de Pan,
se dio cuenta de esta ya concluida la Magina de fun-
dis, compuesta de tres bancos y tijera, y que el trabajo
es el mas perfecto, segun havian observado, y susceptible
de mas, si se observan, y rectifican las operaciones segun lo
dicte la experiencia y conocimiento. Se hizo
tambien presente para la determinacion de esta Junta,
si devia por ahora quedar esta Magina de cuenta de
la R.ª Fabrica, continuando sus trabajos, para que los
Fabricantes la vean, y se aprovechen por si les acomoda
hacerse para su propio uso, o si se estimaria en una
gencion por remate publico en favor del mayor provecho:
Haviendo conferido detenidamente acordaron unificarse
que la dicha Magina por ahora queda de cuenta de la
R.ª Fabrica, trabajando hasta fin del proximo mes



Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

Junio, y despues que se enagenó por acuse publico en
favor del mayor Portad: que durasse en el tiempo se admi-
nistre por el bot. no se crea el Fabrica, el que se señala.
no el tanto que deba pagarse por cada Fixera, y al mi-
mo tiempo cuidará a que se grande turno en la preven-
cion a Paing, ya que se trabaja con perfeccion p. enion
el descuido a la Maquina.

Carlo g. se concluyo la tenor q. firmaron Dho. N. con el Sr. Presid. D. Josef

Antonio *[Signature]* Juan de Pedro de Josef Silcama Gorabes, y *[Signature]*

Lorenzo Barquall *[Signature]*

Guillermo *[Signature]*

Nicolas Jorri y Paya *[Signature]*

Fran. Victoria *[Signature]* Luis Port. y *[Signature]*

Josef Gorabes *[Signature]*

Antonio *[Signature]* Joaquin *[Signature]* Juan Dav. *[Signature]*

Juan Miro *[Signature]*

Rogue Azina *[Signature]*

Vicente *[Signature]* y Paya *[Signature]*

Jaime Monlor *[Signature]* Nicolo *[Signature]*

Luis Pasqual *[Signature]* Agustin *[Signature]*

Antonio Pasqual *[Signature]* y Solera *[Signature]*

Geronimo *[Signature]*

Rafael *[Signature]* Mayor *[Signature]*

Fomas Pasqual *[Signature]*

Josef *[Signature]*

Gerardino *[Signature]*

Antonio *[Signature]*

Josef Carbonell *[Signature]*

Pedro *[Signature]*

Mig. Carbonell *[Signature]*

[Signature]

[Signature]

Acto continuo, y haviendose quedado en Junta ordinaria los
 componentes la misma precedida al Sr. Corregidor, se pre-
 sentaron en solicitud al Magisterio D.^o Nicolas Peyras y
 Josef, Vicario Miralles, y Vicente, y Nicolas Molis y Fran.^{co}
 y haviendoles hallado interinidos se les confirió el título
 precioso Juan.^{to} que preceden en forma ordinaria en
 guardada las Constituciones en esta R.^a Fabrica, y se expusieron
 su ministerio p^o y legal.^{te} y acordaron se les de a cada
 uno su señal y se les note en el libro mayor.

Con lo que se concluyó la Junta q.^a firmo el Sr. Corregidor

y Vocales. Doy fe:

Caro. Juan Peyras y Josef Guillermo Gorabes

Lorenzo Pasqual
 y Perez

Guillermo Gorabes
 Josef Gorabes y Jofe

Luis Pons y Perez
 Joaquin Taler

Nicolas Jorda y Paya
 Lorenzo Molis

Juan Miró

Antoni
 Juan Perez

En la Villa de Alcoy a los veinte y ocho dias del mes de
 Junio del año mil ochocientos diez y siete: Tuvo y congre-
 gados en la Sala Capitular de la R.^a Fabrica de Pan y Sal
 misma el clero de Bernardo Peyras, y el
 Lorenzo Pasqual y Guillermo Gorabes y Antonio, y el
 Sindico Fran.^{co} Tomas Gorabes, precedidos del Sr. D.^o Anto-



**SELLO VARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.**

mis Josef Cavallero Concejido por S. M. a una, y subde-
legado de dha. R. Fabrica celebrando Junta, se mató y
resolvió lo siguiente =

Por quanto está señalado el presente sitio, día y hora de
las seis a la tarde, para vender por remate público
en favor al mejor Postor la máquina construida
para tundir los Paños, respecto a que el objeto que
se propuso la R. Fabrica ha sido proporcionado este
adelante a todos los Fabricantes y que se puedan apro-
vechar a él; es condición al remate que el sujeto en
favor a quien quede la dha. máquina, tenga la obli-
gación de mostrarla a las Personas q. lo desear p.
sacar medidas y tomar el conocimiento necesario p.
hacer otras. Con esto se acordó por la Junta admi-
nistrativa la cantidad de quatro mil quinientos rs. por
proxima postura y no menos, publicado por el
pregonero Agustín Bernabén, por Antonio Vitrián
y sus hijos se ofrecio las Posturas de quatro mil y quinien-
tos rs. admitida se publicó por un largo espacio

tiempo, y no habiendose informado, por el cual
 se dio la buena pro. y quedó hecho el Plenote
 con toda solemnidad en favor de los D^{os} Ant^o
 Vitorias e hijos; y habiendo comparecido ante
 la Junta aceptaron el Plenote, con la dicha
 condicion de ver mostrar la Maquina
 a solos los Maestros Fab^l de esta Villa, y no
 otro Pueblo, y a los Carpinteros q^l sean encar-
 gados a tomar por ellos las medidas, siendo
 esto sin gravamen a los D^{os} Vitorias haciendolos
 pasar la Maquina.

Con lo q^l se concluyó la Junta que firmó el Sr. Subdele-
 gado, los Gobernadores, y el Compadre. Doy fe:

Pedro Gomez Bern. Leyda de Torres Guillermo Sandoval
 y Perez
 Juan Gonzalez Lorenzo Barquial
 y Beres
 Ant^o Vitorias e hijos Ant^o Vitorias
 y Beres

En la Villa de Alcora a los veinte y dos dias del mes de octu-
 bre del año mil ochocientos diez y cinco: Junta y congre-
 gados en la Sala capitular de la Casa de la N.^a Fabrica



SELEO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

en Parí, a la misma Bernardo Peyero clavario,
Guillermo Goralber Antonio, Lorenzo Pasqual Vite-
dorey, Fran^{co} Tomas Goralber Indies, y los Prohombres
y Vocales, Nicotaj Indio y Baya, Luis Pasqual y
Luis, Joaq. M^{te}, y Juan Miro celebrando junta
precatada al Sr. D. Pasqual Merita Regente el
Consejo y presidencia a esta Corporacion
por ausencia en Comision al Sr. D. Antonio Josef
Cavallero Concejido a esta Villa, se trato y resolvió

lo siguiente

Haviendose presentado en solicitud a Magisterio San-
tiago Goralber, hijo de Guillermo de esta Ciudad
despues de haverle hallado suficiente en instantias
se le confirió el titulo de Magister de Tepidos a esta
N. Fabrica, con poder y facultad para fabricar
toda suerte de Parí, Vayera y Vayerones, prom-
dore en ellos el señal que le corresponde y estar
dore en el libro Mayor. Y el tenor prees. se le hizo
premas juramento al Interesado de portarse bien
y fielmente en el uso y ejercicio real Maestro, y
cumplir las Encomiendas a esta N. Fabrica.

Con lo que se concluyo la Junta q. se firmaron

M. S. P. Doy fe =

Sus qual moxita Bern. Pujos de Jofes
 Lorenzo Pasqual
 y Perez
 Nicolas Jofes y Pano
 Joaquin Sales
 Juan Miro
 Juan Cortes y Perez
 Antemi:

Yo el Lic. Juan Perez

En la Villa de Alay a los veintey quatro dias del mes de
 Noviembre del año milochocientos diez y siete: Juntos y
 congregados en la sala capitular a la casa de la R. Fabrica
 de Panoy celebrando jurada el clero de Bernardo Pujos
 de Jofes, Lorenzo Pasqual y Perez, Antonio Goralbes Ma-
 tias Vehedores, Guismero Goralbes Sindico Substituto y los
 Presbiteros y Vocales D. Jofes Goralbes y Juan Miro precedi-
 dos del Sr. D. Antonio Jofes Gavanes Corregidor por S. M.
 de esta Villa y su Partido Subdelegado de Jofes R. Fabrica
 se trato y resolvió lo siguiente: Que el Vocal D. Jofes Pano
 Haviendole presentado en calidad de Magisterio D. Vicente
 Juan Goralbes de D. Nicolas, D. Antonio Goralbes de D.
 Nicolas, Jofes Silvestre de Nicolas, y Rafael Gilbert de
 Antonio, todos vecinos de esta Villa fueron examinados
 y hallandolos conformes fueron creados tales Maestros
 y se acordó anotarles en el libro Mayor, dandole a cada
 uno el señal correspondiente =



**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.**

de ha visto una carta q. por el Decano de la fabrica de Pan de
degoria escribe a esta d. Alcaide de Alcaide de Alcaide de Alcaide
con fha quince de este mes acompañando copia al Recurso
hecho al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en solicitud q. se
prohiba la introduccion de Pan extranjero, y que se suministre
a los gastos de los Comisionados admita esta d. Fabrica veinte y
cinco doblones, dirigidos a los Comisionados D. Melchor de Andueza
y D. Antonio Carril en la casa de D. Juan. Angulo, o en la de D. Fran.
cisco de Fozada. Y teniendose Dho. l. l. resuelto q. por el inmediato
correo se libere esta cantidad y se conserve hasta ser verificado.

Con lo q. se concluyó el Cabildo que firmaron Dho. l. l. Doy fe:
Antonio Fortes Bern. Pedro de Torres Lorenzo Barja
Carralero Antonio Galbes Mataiz y Boer
Guillermo Galbes y Juan
Juan Miso

Antemi:
D. Juan Boer

En la Villa de Alcaide a los diez y ocho dias del mes de
Diciembre del año mil ochocientos diez y siete. Bernardo
Pedro. Clavario, Antonio Galbes Mataiz, Lorenzo Barja
qual y Boer Vehedores, Juan Co. Tomas Galbes Sindico
y los Pachombrey Vocales, Nicotas Loda y Baya, D. Juan



Quarenta mil ravedis.

**SELLO QVARTO, QVARENTA
MIL MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.**

Gualber y Gualber, y Joaquín Güel, no habiendo concurrido
los demás por ausentes y enfermos: Estando presentes
y congregados en la sala capitular de la Casa de la
N.ª Fabrica celebrando Junta, precedidos al presidente
D.º Josef Cavanero Corregidor por S.ª M.ª y la misma
y Subdelegado en dicha N.ª Fabrica, se trató y resolvió
lo siguiente =

Haviendose conferido y tratado detenidamente en orden al
precio que debe pagarse por el d.º de bolla, que ha
de pagarse por todos los Paños, Vajetas y Vajetones, en
el presente año mil ochocientos diez y ocho, para lo
qual se ha tenido presente las resultas al presente
año por aproximación, y los gastos a que debe atender
dicha N.ª Fabrica, se acordó uniformemente que
el precio de dicha Bolla sea el de ocho d.ºs que es el
mismo detallado en este presente año. Se resolvió
tambien que el Domingo próximo a los cinco a un
vaya se celebre remate en favor al mejor postor
en esta sala capitular, a lo qual se publicaran
y fijen la correspondiente Edictos.
En este estado entro el Vocal D.ºn.º ^{colonia} =

Haviendose presentado a esta N. Fabrica en solicitud al
 Magisterio Vicente Molló y Goralbes, Roque Acina y
 Roque, y Josef Torda y Vicent, haviendoles llamado
 debidamente instruidos, se les concedio el Magisterio,
 habiendose prestado seguidamente en manos del Sr. D. de
 gado el juramento en forma de Dios. y por una señal
 de cruz se observan los estatutos de esta N. Fabrica,
 y de defender el Misterio de la Inmaculada Concepcion
 de Maria Santissima. Se acordó a los noventa en el dicho
 mayor dando a cada uno su correspondiente señal, y se le
 expida el título en forma:

Con lo que se concluyó la Junta q. firmaron el Sr. D. de gado:

Casimiro Ben. Pedro de Torres *[Signature]*

Fran.º V. Toribio *[Signature]*
 Lorenzo Barqual *[Signature]*
 y Bexer *[Signature]*

Josef Goralbes *[Signature]*
 Antonio Goralbes Mataix *[Signature]*

Nicolas Torda y Payá *[Signature]*
 Joaquín Valero *[Signature]*

Antemi:
 Sr. Juan Bexer *[Signature]*

En la villa de Alay a los veintey un dias del mes de
 Dize. del año mil ochocientos diez y siete: Los señores
 Benardo Pedro clavario de la N. Fabrica de Paños
 y la misma, Antonio Goralbes Mataix, doctero Barqual
 y Pedro Vehodonez, y Juan.º Tomas Goralbes Sindico: Es-
 tando juntos y congregados en la sala capitular

ala propia vecindad. En su nombre se otorgó la
que corresponde

Con lo que se concluyó la Jurra y Jura
con don J. S. Duffie

Corregidor Bern. Pedro de Torres
Antonio Galbes
Juan de Pano
Lorenzo Pasqual
y Benito
Antoni
Juan Cervera

En la Villa de Alcoy a los veinty tres dias del mes de
Diciembre del año mil ochocientos diez y siete: Jurros y
congregados en la Sala Capitular de la R. Fabrica de
Paño el Clavario a ella Bernardo Pedro, los Vecindos
Antonio Galbes, Matias y Lorenzo Pasqual, y el d'nd.
co Juan. Tomas Galbes, y a mas los Vocales al
Gobierno ordinario, y demas Fabricantes llamados
en la presente Jura expresada que subscribieron
precedido al Sr. Corregidor Subdelegado previa
consideracion a orden de Sr. Sr. se nati y se otorgó lo
siguiente

Por el Clavario se ha hecho presente que vista la In-
struccion de nuevos Reglamentos adicional a la orde-
nancia de mil ochocientos y a el exemplaro del Exo.
en la q. no govan de exencion los Maestros Fabrican-
tes de Paño, mas q. los q. se hallan en faja opor

y reparada o independiente, a cuya clase no los hay
en esta Villa, conveñida mucho al bien de esta R. Fa-

brica, a su fomento y prosperidad transcendental
al Estado, recurrir con la conducente Súplica para

q. se digno conceder la facultad a que los Maestros
Fabricantes de esta R. Fabrica, a quienes toca

la mente de Quinto puedan por sus substitutos
en su lugar o exemplar, y q. no sea concebible esta

R. gracia que se concede a imitación del Emperador
noble hacer el servicio de veinte mil d. o. en cu-

ya diligencia y sin haber conferido dese-

ridam. de esta Villa, acordó en forma de ley
de contado la oportuna representación a S. M. y q.

esta R. Fabrica cubra lo necesario hasta la
consecución de la gracia que comprende la pro-

piedad del clavaris, para todo lo qual se da
comisión al clavaris, Alcaide y Sindico el actual

Gob. no y deideros, procurando la mayor acti-

vidad y energía en el curso y buen éxito
en esta Instancia por el interés que en

ello tiene esta Corporación

sonlo que se concluyó la Junta q. firmaron

[Signature]



Quercus maritima.

**SELLO QVARTO, QVARETA
TA MARAVEDUS, AÑO DE
ML. OCHOCIENTOS DIEZ
SETE.**

el Sr. Presidente y demás Concejales de D. D. D. D. D.

Antonio de F. Ben. Pedro de Torres

Antonio de Alaba y Matias Lourenço Pasqual
y Benito

Jos. Pasqual

Jos. Toralbes de Alaba

Vic. Ger. de Paya

Ant. Toralbes

Antonio Julian

Miguel Carbonell

Jos. Toralbes

Juan Miro

Luis Requena

Juan Toralbes y Alaba

Guillermo

Ant. P. de Alaba

Juan de Gabot

Natal Toralbes

Miguel Pasqual

Jos. Alborn y Toralbes

Antonio Perez y Alaba

Antonio Vaca

Jaime Monllor

Antonio Pasqual y Soler

Pedro Carril

Nicolas Silva

Roque Alaba

Jos. Toral

Miguel de Alaba

Juan Monllor

Antonio Blanes
Rogue Vizcaino

Nicolás Jordá y Payá
Francisco Victoria

José Carbonell
de Detono.

Joaquín Valero

Antonio
Vicente Juan Beres

En la Villa de Alayá los veintey siete días del mes de
Diciembre del año mil ochocientos diez y siete: Juntos
y congregados en la Sala de la R. Fabrica de Paños
de la misma, el clavario Bernardo Payá, los Cede-
dones Antonio Goralbes Marañón, y Lorenzo Pasqual
y los Vocales, Nicolás Jordá, Francisco Victoria, Jo-
aquin Valero, Juan Utrero, celebrando Junta pública
convocación ante diem, precedida al P.º Sr. Antonio
José Gavánero Corregidor por S. M. Subdeleg.
nra R. Fabrica, para hacer la elección de nuevo
Gob.º p.º el año entrante se efectuó en la for-
ma siguiente: En este estado entró el Sindico Fiscal
Por el S.º clavario se propuso p.º clavario á F.º
Victoria de Antonio; por el Cede.º Antonio Goralbes
á Fran.º Tomás Goralbes, y por el otro Cede.º
Lorenzo Pasqual á Luis Pasqual Mayor y pro.

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

...bados por la Junta, se formaron tres cedulas, y por un...
...se salio para clevario Fran. Victoria y Castro,
...y seguidam. se hizo la propuesta p. Vchedomel
...en doctores de los reynos, Antonio Perez Vela,
...pland, Jayme Monton, Bautista Perez, Ant.
...Peyros de Torres, Juan Miró, Ant. Baquial y Vela
...nova, Nicolas Corda, y Sr. Josef Gabriel Gual
...y deques se aprobados se hicieron nueve cedulas
...y por mente salieron a saber primer Vchedomel
...Bautista Perez, y seguidos Jayme Monton, que
...dando los entantes nueve por vocales a la Jun.
...ta en dos años.

Conto q. se concluyo la Junta q. firmaron los

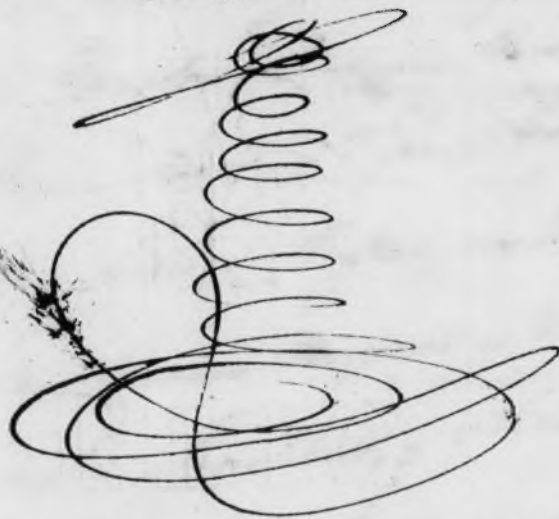
S. de ofi.:

Antonio Josef Ber... Puydos de Torres
Antonio Garibos y Matias
Lourdes Baquial
y Benavente
Juan Miró
Francisco Victoria
Jaquín Vela

2

COMPTON & CO. LONDON
PRINTED AND SOLD BY
W. CLAY AND CO. LONDON
No. 1, BARRINGTON STREET, LONDON

Comptas de la Real Fabrica
de Cañón de la Villa de Alcoy
Año 1818.



LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF CHICAGO
1882

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

CHICAGO



Real Audiencia de Mexico.

SELLO QUINTO, QUARENTA
MARAVESIS. AÑO DE MIL O
CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Junta y en la Villa de Alcaj a los cinco dias del
mejor mes del año mil ochocientos diez y
ocho: Los Señores Juan^{co} Victoria Clavero
de la R. Fabrica de Pan, Bautista Perez,
Jayme Monted Vedore y los Procuradores
y Vocales, Luis Pasqual Mayor, Fran-
cisco Gualbes, Antonio Perez Vilaplata
na, Juan Mino, D.^o Josef Gualbes y Jo-
seph, y Antonio Puyos, no habiendo con-
parecido Antonio Pasqual y Vilanova, Gu-
yorio Motta y Gualbes, y Vicerrey Treday
Pays: Estando juntos y congregados en la
sala capitular de la R. Fabrica, prece-
didos por el Sr. D.^o Ant.^o Josef Clavero como
jefe por el Sr. D.^o Ant.^o Josef Clavero como
Subdeleg.^o de la R. Fabrica, prosiguiendo
la costumbre observada, y prevenida por
los R. D. ordenanzas, y orden de diez de Mayo
de mil ochocientos tres, por su virtud. lo fue

toda la posesion de sus respectivos lugares
que fueron a Dios nro. Señor y una
señal de su poder en forma de dno. de demerpe-
nar bien y fielmente, y seguidamente
de proprio por el Clavario para el lugar
de Indico a D.^o Josef Galbes y Galbes
lo que se aprobó por la Junta, y seguida-
mente se fue conferida la posesion, y
para el uso y exercicio de este lugar, se
le confirió los poderes y facultades
en dno. necesarias. Todo lo qual se prac-
ticó quietay pacificam.^{te} sin contradiccion
a persona alguna.

Seguidam.^{te} los dnos Clavarios Vehedorez y Sin-
dico, nombraron substitutos para sus res-
pectivas ausencias y enfermedades, segun
es costumbre a saber de Clavario a un
hermano Bernardino Vitoria, el pri-
mer Vehedor a Josef Perez a Frag.^o el
seg.^o Vehedor a Ysidro Montoya Seydo, y
el Indico a D.^o Nicolas Galbes m.^o Padre
los quales fueron aprobados por la Junta.

2
Nombraron por Abogado que dirija los
negocios de esta R. Fabrica al D.º Fr.º Jorge
Eisbert

Nombraron igualmente por Fiscal de Real Causa
Pauy de esta Villa a J.º Couto de Alcaide, y p.º el
del Real a Josef Perez de Felipe, quienes lo con-
firmaron en el presente año con las mismas
obligaciones q.º en el anterior

Por el Gobierno y direccion de las cosas en esta
Real Causa de Pauy de esta Villa nombraron a Ysidro
Canto y Gaspar Perez, segun lo desempeñaron
en la actualidad, y como les fue concedido

Igualmente nombraron Vehedor del Real a Ylde-
fonso Gonzalez, hasta otra determinacion
Con lo q.º se concluye la Junta q.º firmaron

Yo J.º de S.º D.º y F.º

Antonio Perez Juan Vitoria y Juan Bautista
Caramuzo

Jaime Monlon Juan Mico

Ant.º Pons Vilaplana Ant.º Leyro

J.º Tom.º Gonzalez Luis Pasqual Antonio
Vic Juan Dore

En la Villa de Alcoy a los diez y siete dias del mes de



Quarta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.**

Mars el año mil ochocientos diez y ocho: Fran. ^{co} Vitoriano
Cavariis de la N. Fabrica de Paño, Fayme Monton
Uchidor, D. Nicolas Gosalbes Sindico Substituto, don
Parque Mayo, Fran. Tomas Gosalbes, Nicolas Torde
y Pajo, y Fran. Mino Prohombres y Vocales: En
do jurados y congregados en la Sala Capitular de
N. Fabrica, precedidos al Sr. D. Antonio Prof. Cava
neco Corregidor por D. M. de una Colmay en Partido
Subdelegado de N. Fabrica, habiendo precedido
convocacion ante diem a orden del Sr. Presi. J. P.
a todos los Vocales que componen la Junta ord.
se trata y resolvio lo siguiente =
Se ha visto una Carta de D. Melchor Orefa de Pando, lle
mente a Pedro, y Martin Antonio Cubero de la Fabrica
de Paño referida con fecha quatro de este mes, con
inserta de los q. escribieron en cinco de Noviembre
de mil ochocientos diez y siete, y veinte y tres años
del presente. En su conseq. se acordó que desde
luego se contenga y se libere la cantidad de quatro
mil d. q. se pide a esta N. Fabrica.
En este estado entraron los Vocales, Antonio Ben

Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL O-
CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO,

y Britaplena y Antonio Pasqual y Britanovos

Por el clavano se ha hecho presente: que en Junta
general celebrada en el año mil ochocientos diez y
seis, se conferencio detenidamente acerca de la extrema
necesidad de establecer la maquinaria en esta Villa,
para las elaboraciones de la Lana, a la manera
q^{ta} se han montado en otras varias Fabricas nacio-
nales, por que de lo contrario, esta quedaria totalm^{te}
arruinada, y por su resolucion se acordó nombrar
una Comision de quatro Individuos Fabricantes, y los
Gobernantes de esta N^{ra} Fabrica, a quienes se les
concedio las may amplias facultades para tomar
conocimientos, y adquirir las maquinarias oportunas.
En su desempeño nada ha degado por hacer por dicha
Comision, y ha convenido formalmente la adquisi-
cion de las maquinarias en corda e lites prop.
a D^{no} Pedro Miranovos Residente en Bilbao, y al
mismo tiempo ha cuidado de hacerse venir un
practico p^{ro} a colocar dichas Maquinarias, y otro p^{ro}

mantener el modo de trabajar a los operarios. Y apor-
tando una Junta los buenos servicios de Magomi-
sin acordó se lleve a debido efecto la adquisición de
Maquinaria, y demas que al intento se han
dispuesto, y para ocurrir a los dispendios y gastos
de este ramo, se acordó se aumente el dño. de
Bolla ocho d. v. m. Y por quanto el actual
Arrendador esta annente, se pagara en forma
proporcion al precio por que se remota en
su favor este dño. se resolvio se otorgue la
1^a correspond. i y que tome principio el
pago de este aumento de Bolla el dia primero
del entrante mes de Abril.

Por el Sr. Corregidor Subdeleg. se ha hecho presente
un Oficio que le ha dirigido el Secretario de la
Junta particular de Comercio y Agricultura de esta
Real Audiencia con fecha veinte y siete de Febrero ultimo, en
que se hace saber el anuncio de Sr. Juan Carazo
recibido de la Secretaria de Despacho universal de
Hacienda, en que se ofrece construir una Maquina
hidraulica de Bital mil arrobas en Loma en cada



2
en año. En virtud se acordó se tomara noticia
de la Fabrica de tejidos, y se de cuenta de las
recultas a las comisiones encargadas de este
asunto

Con lo que se concluyó la Junta q. firmaron los

D. D. O. y f. ^{Carmona} Fran. Victoria y Jaime Monforte

Nicolas Graber

Luis Saquet

J. Am. Bonal

Ant. Bar. Volastan

Ant. Barq. y villa
nova

Juan Miró

Nicolas Izdi y Pavia

Antemi:

N. de J. Juan Bermejo

En la villa de Alcoy a los veintey nueve dias del
mes de Mayo a mil ochocientos diez y ocho: Fueros
y congregados en la Sala Capitular de la casa
del Gremio de la N. Fabrica el Clavario, Vchedo-
nes, Sindico, vocales del Gobierno ordinario, y
otros Fabricantes de mayor nota llamados para
esta Aota que subscribian celebrando Junta
extraordinaria por disposicion del Sr. J. Ant.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Josef Cavañero Corregidor por S. M. Subdelega-
do a esta R. Fabrica, se trato y resolvió

lo siguiente =

Por el S.^o Corregidor Subdelegado se expuso que por la
Junta q.^a antecede se resolvió aumentar el dño. a
Bolla ocho d.^{os} para ocurrir, como es debido, a los
gastos que son consequentes p.^a la adquisicion de
las Maquinas e cardas e Litolad; pero que ha-
viendo previstido se nota esta determinacion
havia convocado a esta Junta extraordinaria
para oír su opinion, bien sea confirmando
esta resolucion, bien sea dictando otro medio
en lugar del aumento indicado a Bolla. En
consequencia despues de una larga conferen-
cia, se procedio a la votacion unícam.^{te} en
q.^{to} a si debiera exigirse o no el aumento
de Bolla, y en consecuencia resultaron



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS TRECE Y CINCO.

ã saber dos votos para que el dño. a Bolla fuerd el de doce dñs. u decia ~~quero~~ solo de aumento: sei: votos para que no se haya ningun aumento: Y los restantes todos votaron p.^a que el aumento a Bolla sea el de ocho dñs. quedando de corrigir el pago en este dño. en diez y seis dñs. en un conseq.^a se acordó se lleve a efecto la exaccion dha en primens el entrante mes, conforme citava acordado.

Con lo q. se concluyó la Junta q. firmaron Don J. de V. f.:

Carmona Juan. Victoria y Juan Bautista Pons

Jaime Monlon y Nicolas Jordá y Payá

Luis Baquero y Juan Pons

Genovino Schmitt y Rafael Esalloy Mayor

Roque Reina y Ant. Leyona

Vic. Bispeal y Bern. Peydrós

Payá y Nicolas Pons

Nicolas Gorabes y Torib. Gorabes de Alcazar

Raf. Gorabes y Ant. Victoria

Lorenzo Baquero y Antonio Gorabes Matay

y Boueriffe

Señor D. Miguel de los Rios

Miguel Carbonell

Juan Toralber y Abad

Pedro Carrizosa

Fernando de los Rios

En la Villa de Alcor al primero dia del mes
de Abril del año mil ochocientos diez y ocho:

Juntos y congregados en el Despacho al Sr.
D. Antonio Josef Gavarrero, Corregidor por

S. M. de la misma y su Partido Subdelega-

do de la R. Fabrica de Pan y de otro, el Cla-

vario D. Juan Victoria, los Vecederos

Bautista Perez y Jayme Monttor, y el

Juicio D. Josef Toralber y Toralber

precedidos a su M. D. Sr. Subdelega-

do, trataron y resolvieron lo siguiente

Por quanto esta tratado y acordado por la

R. Fabrica que desde este dia se devenguen

por el dño. a Bolta diez y seis d. en lu-

gar a lo otro con que hasta ahora

se ha contribuido, y estando conforme

el actual arrendador en pagar á pro-
ta doble cantidad en la fin que se le otor-
gó el R. nro. en su favor, siendo esto
conveniente á la R. Fabrica, y muy pre-
ferente á la administracion por la
corporacion, se acordó otorgar en favor
al mismo arrendador la correspond.

En 20 =

con lo que se concluyó esta Junta g.^a firmen-
con D^{os} D. S. Dox fe:

Caxameroz Fran.^{co} Victoria y Juan Bauto ^{Lox}

Jaime Montlora y Josef Gonalbes y G.^o

Atemi:

V. r. e. f.
Vic. Juan Bereng

En la Villa de Tlaya á los trece dias del mes de Junio del
año mil ochocientos diez y ocho: Los D. S. Fran.^{co} Victoria Clonario,
Jaime Montlora Vehedor, D.^o Josef Gonalbes d'indico, y los Vocales
Antonio Perez Vilaplana; Fran.^{co} Lomas Gonalbes, Juan Mino,
Antonio Pasqual y Vilanova, Lorenzo Pasqual y Perez, Fer-
nando Ruydas, y Lorenzo Torda y Cayo, estando juntos y
congregados en la Sala Capitular de la R. Fabrica en
Pauy celebrando Junta previa convocacion, precedido



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

del Sr. D. Antonio José Cavañero Corregidor por S. M. Subdelegado a D. N. Fabrica, se trata y acordó lo siguiente:
En este estado entraron los Vocales Luis Pasqual mayor,

y Luis Pasqual menor

Por quanto se ha concedido a D. Jeronimo Silvestre la facultad de reducir el molino Baran a la Parida de Aiguera, a Usdi.

de Harinero, segunante por no haverse hecho la debida oposicion por esta N. Fabrica de Pan y, en razon a los

incalculables perjuicio q. debe causar a los Pintes de las Fabricas, se acordó q. se recurra a S. M. con el expresado

pedido de recurso, haciendole presente los males que se

deven experimentar por esta N. Fabrica de Pan y q. es el ramo de industria p.ual. de esta Villa y Partido, en

razon de seguir a Dho Baran todos los Pintes de la Nal.

Con lo q. se concluyó la Junta q. firmaron D. N. D. J. =

Antonio José Cavañero	Fran. Victoria	Jaime Monllor
Luis Pasqual	José González	Juan Miró
José P. de S. y	Nicolas Jordá y Poy	Bern. de Poy
Villagrosa	Luis Pasq. y Peres	
J. Am. G. G. G.	Lorenzo Pasqual	
	y Peres	

En la Villa de Alora a los cinco dias del mes de Diciembre



Quarenta maravedis.

**SELLO QUARTO. QUARENTA
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO,**

del año mil ochocientos diez y ocho: Juntos y congregados
en la Sala capitular de la N.ª Fabrica de Paray a la mi-
rada D.ª Fran.ª Victoria Clavasio, Bautista Perer y Teyne
Montes Vehidonez, y los Vocales, Antonio Perer Vitapla-
na, Nicolas Torda y Baya, Juan Miro, celebrando Junta
precedida del Sr. D.ª Antonio Josef Cavanero Corregidor
de esta Villa y Subdelegado de esta N.ª Fabrica, previa
convocacion ante dicho a todos los Vocales, se trato y
resolvio lo siguiente: En este estado entró el vocal Luis
Parqual, Antonio Peyras, Ant. Parqual y F.ª Tomas Goathel:
Fran.ª Parqual y Felipe se ha presentado suplicando a la N.ª Fa-
brica le confiriere el Magisterio, y haviendole hallado apto
y le nombro Mtro. de esta N.ª Fabrica, y dadole el señal
correspondiente en cuya rama se le concedio facultad para fa-
bricar toda clase de tepidos. Y puse D.ª Fran.ª Parqual
observar los estatutos de esta N.ª Fabrica, y defender el
Misterio de la Inmaculada Concepcion de Maria Santissi-
ma.

Con lo que se concluyó la Junta que firmaron:

[Handwritten signature]

Dho. S. S. Doy. fe:

Caro. Vitoria

Juan Bautista Perez

Jaime Montlor

Nicolas Jordà y Payà

Juan Mico

Luis Barquero Ant. Barq. y novat

Ant. Llover Vilaplana

Ant.º Peyro

J.º Tom. Gualbes

Antemi:

Vic. Juan Perez

En la Villa de Aleu a los veinte y tres dias del mes de Diciembre del año mil ochocientos diez y ocho: Los señores Fran.º Vitoria clavario de la R.ª Fabrica de Pan y la misma, Bautista Perez y Jaime Montlor Uchedones, y los Vocales y Prohombrer Nicolas Jordà y Payà, Juan Mico, Antonio Peydro: Estando juntos y congregados en la sala capitular de la R.ª Fabrica celebrando Junta por via convocacion suya en el p.º de Antonio Torib Cavallero Corregidor Subdelegado Residente en la misma, a todos los señores q.ª la componen, se trató y resolvió lo siguiente =

En este estado entraron los Vocales Antonio Perez Vilaplana y Fran.º Tomas Gualbes



Por el Clavario se hizo presente q.^o en xarow a los
grandes q.^o ha tenido en este año la N.^o Fa-

brica tiene hecho desembolso en suma de ciento

mit d.^o en cuya xarow propuso continuarse el

pago a bollos a los mismos diez y seis d.^o en

el entrante año mit ochocientos diez y nueve, pa-

reciendo podria correr en administracion

por cuyo medio se le reintegraria, como es

debido, y verificado podria la N.^o Fabrica

minorar este pecho. Oido por la Junta de-

pues de una larga conferencia se resolvió

que en el entrante año se continúe pagando

los mismos diez y seis d.^o p.^o Bollos, con el

justo objeto de que se reintegre al Clavario

actual de sus desembolsos; pero teniendo por

preferente el acudir a la administracion

se acordó se remota en el Postor may ventaf-

ro segun costumbre. Y al nuevo Clavario

se le impone las obligaciones de entregar al

actual dos tercenas partes a la primera



Quaranta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CIENTO DIEZ Y OCHO.**

tercia al Tho. acunado de Bolta, y el deposit
en la segunda tercia, por cuyo medio se
concilian abor intereses. Con calidad de
Venadas las atenciones de la N. Fabrica de
Tab. de ella, pueda minorar el pago de
Bolta si lo mira p. conveniente

Por quanto es oportuno tiempo p. la nomina-
cion de clavarios, Vehedores y Vocales de la
N. Fabrica, q. han de entrar a gobernar
en el viniente año mil ochocientos diez y nue-
ve, se propuso p. clavario p. p. el actual
a Bernardino Vitoria, p. el primer Vehedor
a Geronimo Silvestre, y p. el segundo a Nicolas
Reyes de Torref. y p. Vehedores a D. Vicente de
Goralbes, Lorenzo Torra Torref Silvestre, Torrefe-
res, Antonio Gale, Juan Mico, Pedro Monillo
Pedro Julia, y Juan Llopis. Todos los quales



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL O
CIENTOS DIEZ Y OCHO.

Juevos habitados por la Junta; y haviendose
hecho el correspondiente sorteo salio electo por
clavario Bernardino Victoria p.^a Vcheton
primero Guido Montlor, y p.^a Vcheton
segundo Juan Lopez, quedando los demas
p.^a Vocales. Como queda hecha la eleccion
con toda solemnidad, y sin contradiccion
alguna

Y con ello se finalizó el acta q.^{ta} firmaron

Dhos. S. S. Doy fe =

Antonio P...
Carmona

Juan Victoria
Juan Bau. Lopez

José Montlor

Ant. P...
Vic. P...

Ant. P...

Luis P... y Nicolas P...

Juan Mixó

Juan P...

Antem:

Vic. Juan P...

En la Villa de Alcoy a los veinte y siete dias

el mes de Diciembre del año mil ochocientos
tres días y ochos: En virtud de lo acordado en
la Junta que antecede se congregaron
en la Sala Capitular de la R.ª Fabrica de
Pan de la misma Fran.ª Victoria clero
no, Bautista Penen Vehedor primero, y
Joaquín Monttós vehedor segundo, celebra
do Junta precedido al Sr. D.ª Antonio
Joaquín Cavallero Corregidor y Subdelega
do de dicha R.ª Fabrica, a efectuar el or
dendo al día de Bolla, que consiste
en el pago de diez y seis r.ª. por cada
Pieza de Pan, Vajeta, o Vajetas que
se construyeren en todo el extraor
dinario mil ochocientos diez y nueve, tantu
do ocho ramos hasta diez y seis, y a con
tacion de D.ª. y se publica que todo lo que
expedieren los Repidos a los diez y seis
ramos, de van pagar este pecho a porra
ta, baxo cuyas condiciones se ofrecio
la portanza de ciento sesenta mil r.ª.

27
y habiendose publicado por un lazo es-
pacio de tiempo, se fue aumentando has-
ta en cantidad de ciento noventa y
un mil r. v. q. se ofrecio por Antonio
Julia Fabricante de Pañu y esta vecindad
en favor del qual quedo hecho el remate
haviendose admitido por un Fiador y sual
obligado a la Ciudad de Pedro e hijos
Con lo que se concluyó la Junta q. firmaron

Dhor J. S. Don fis

Antonio

Caracas Fran. Victoria

Juan Bautista Perez Jaime Monforte



Quarenta maravedis

**SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL O
COCIENTOS DIEZ Y OCHO.**

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Handwritten text at the top of the page, likely bleed-through from the reverse side. The text is mirrored and difficult to decipher but appears to include the name "Bilbo" and the year "1818".

Se ha convenido por

Nos D.^o Jayme Morillo y D.^o Sebastian Gonzalez
conceder por la Comision Real de Maquinaria
establecida en Attoy, Reyno de Valencia, por una parte
y el D.^o Pedro Miramon del comercio de Bilbao por
otra parte de la contrata en seguida.

Nos D.^o Jayme Morillo y D.^o Sebastian Gonzalez por
hallarnos autorizados para el efecto, en virtud de la
carta de d^{ha} Comision Real fha 10 Mayo de 1818
de sus anteriores y posteriores, compramos a d^{ho} Pedro
Miramon las maquinas siguientes.

- 1.^o un Partido completo de emborrar, cardar e hilar lana
- 2.^o un Diable volante, director de las maquinas, llamado asi
- 3.^o Dos Juegos de hilar fino en replantes reconocidos indispensables
- 4.^o una maquina de aguar las cardas reconocida por necesaria.

Los precios ya convenidos con la Comision Real
son los siguientes.

Seenta mil Reales de vellon dinero metaldy no
papel de cualquier clase que sea establecido o para
establecer, el Partido arriba indicado de emborrar,
cardar e hilar lana.

Quatro mil ocho cientos Reales de vellon idem por el Diable

Tres mil y doscientos Reales por cada Juego de hilar fino, scilicet

Dos mil Reales la maquina de aguar cardas.

El pago convenido se halla afianzado por la

Comision Real en comun comunidad y juntamente con
los Sres. Dn. Antonio Victoria e hijos o su casa de comun
fabrica, sea en Alcoy o en qualquier parte que fuere
establecida o para establecer, obligatorio para todos como
lo ofrecieron por carta fecha de 3 corriente mes de Junio
de Pedro Abiramon.

Ademas como reconocido es que en los principios del
ensayo y uso de una maquinaria cuyos manipuladores
pocos adiestrados, se hallan experimentos
destruccion algunos que pueden necesitar reemplazo y lo
mas preciso siendo las cartas y otras maquinias,
hemos convenido se anadieran al presupuesto de arriba,

- 1º un surtido de cartas en septenta e tres numeros correspondiente,
- 2º una arpa montada al completo con su ferreteria para servir de muestra
- 3º la ferreteria para una otra arpa, no hallandose mas montadas
- 4º las Cevras para una maquina de tender los paños.
- 5º una llave inglesa para entornillar.

Y mediante no se pueden fijar los precios de las
maquinias de arriba nos 2 y 5. se fijaran mas tarde por
Dn. Pedro Abiramon a la Comision Real o a los Sres.
Dn. Antonio Victoria e hijos de Alcoy.

Entretanto, estan arreglados para los nos 2 y 4
como sigue.

La arpa montada con su ferreteria por quatrocientos Reales
La Cevra para maquina de tender por seis cientos Reales
Como esta expresado arriba en conformidad de las mismas
alegaciones.

2.º *Se entienda el pago de las máquinas al contenido
decretos de Pedro el beramen y facilitador á la Comision
Real de este con cuantos medios estén en su poder para
que por sí ó por sus miras y empresas, queda convenido
para el efecto en los terminos siguientes.*

1.º *Se determinó que se halle libre, deducidos los gastos mas
preciosos que se quedaran de los quarenta mil reales
á don Jeyme Aboullor y don Sebastian Gonzalez por
cuenta de la Comision.*

2.º *La media parte de lo restante en letra ó letras dadas
por nos don Jeyme Aboullor y don Sebastian Gonzalez
en nombre y apoderados de la Comision para el
efecto ala orden de don Pedro el beramen y cargo de
los señores don Antonio Victoria é hijos de el Rey,
quienes en virtud de su carta fha de 2 de Junio
corriente las aceptaran para pagar en Madrid
al domicilio de los señores Garcia hermanos ó de otro
cualquier siendo del agrado de los librados para el
pago verificarse el dia 30 de Octubre del año corriente.*

3.º *La segunda media del importe aplazado se pague
en los mismos terminos para pagar el dia 30 de
Diciembre fexo de este año corriente.*

*Pero tambien abonara la Comision por el retardado
en el pago los intereses de dichos plazos expresados
arriba desde 1.º de Julio á medio por ciento al mes
corriente de entera en el comercio que se añadiran al importe*

1.º fomenó los gastos que corresponden á la expedición de las máquinas, son separados absolutamente de su entrega los suplirán directamente y fuera de contrato sea la comisión Real, ó sea los señores D. Antonio Vitoria é hijos á D. Pedro Aborramon, quien dirigiera la cuenta separada á dichos señores Vitoria.

2.º como para plantificar las máquinas, espresero un obrero inteligente en el arte de montarlas y organizar las corrientes para andar como deban y á satisfacción de los compradores se halla obligado D. Pedro Aborramon por proporcionar dicho obrero quien tendrá que cumplir para el efecto y cuyos gastos tendrá que contribuir separadamente del todo la comisión é Interesados.

3.º haciendo ellos los gastos por tanto del viaje de cada de los señores Bilbao

4.º mantener dicho monton con la decencia que corresponde dándole el hospedaje, alojamiento, comer y alumbrar y ropa limpia y casa segun se acostumbra.

5.º se le pagará además un diario ya convenido de Cien reales al día contados desde el día de salida de Bilbao hasta el día de regreso en dicha villa.

6.º los gastos del regreso desde el tray hasta Bilbao serán de obligación igualmente á expensas de la Comisión ó de los poderes habientes.

7.º tendrá la obligación igualmente la comisión, despues de hallarse montadas las máquinas conforme está pactado y de estilo, dar una certificación al

montón que lo consta sobre su buena conducta, moralidad
y costumbre de Christiano verdadero y sea que no se le
podrá negar bajo ningún pretexto.

6º y como el premio que regularmente se da á dho
montón, depende de la generosidad o del interés de cada uno
no parecerá agravar á los principios de los dhos dho
Comunas si se les fexare la mas sencilla cosa sobre el
particular, se dexará pues al arbitrio de dhos dho

se dexará tomar muestra de lo hecho por el montón
después de poner en plantas las maquinas para la
entrega á mo.

7º No siendo el oficio de Montón, el de contra muestra
para dirigir las obras ó elaboraciones con las maquinas
no podrá la fominion después de puestas corrientes
estas, detener por ningún motivo ó pretexto al
primer obrero, tampoco negarle el certificado por
cumplido de haber cumplido este como se halla convenido.

Por punto formal, conviene es, entre los dhos
comisionados por la fominion y do Pedro Abraham
se evitara cuanto pueda ser por estorbar al
montón, no se dexará entrar gente ninguna en
su obrador cuya llave quedara en su poder, pero
como la obra suya no es de otra y tampoco se
intenta sorprender á nadie, podrá nombrar la
Comunión d' real á uno, dos y aun tres comisionados
para presenciar siempre que quisiere o los convega,
cuanto hará ó manipulará dho montón, habiendo

explicado verbalmente los puntos por otro obrero a los señores
Comisionados y se repetirán a los señores de la Comision Real.
Por corresponder a las meras y adelantamientos de las
fabricas de Alcor y siendo preciso como se manifiesta por
la Comision Real, tener un Contramaestro Inteligente
que pueda dirigir la obra en la direccion de las maquinas
y educar en ella los hombres y demas que no pasen en
numero de doce, convenido es de dirigirla como a quien se
pagara lo que corresponde y lo guardara a sus expensas
la Comision Real. Siempre que se parezca convenientemente
y útil, se pagara ademas de sueldo correspondiente los gastos
de viaje de ida y de vuelta de dicho obrero Contramaestro desde
Bilbao hasta otra villa.

Quando estos que anteceden los puntos del convenio
entre don Jaime Montor y don Sebastian Gonzalez
en nombre de la Comision Real señalada y don Pedro
Miramon, firmamos en numero de seis al todo para
quedar quatro copias en poder de don Pedro Miramon
y dos en el nuestro para los fines que convengan y
siendo por ambas partes la contrata de buena fe
sirviendo unicamente para que sepa cada una y a que
se obliga, nos obligamos no sucedera falsa o errada
interpretacion. En Bilbao el 30 Junio de 1818.

Don Pedro Miramon

Jaime Montor

Sebastian Gonzalez

Libro de Juntas de la R. Fabrica
de Pan de la Villa de Alcoy

Año 1819.

[Large decorative flourish]

este
s
ju-
en-
ra
ho-
mes-
e
is
a-
lan-
n-
d
lo-
re-
mo
ela
ta-
im

Letter to James & Co. of London
from the Bank of the City of London

1813

James & Co. of London
Bank of the City of London

popul
Lome
Fe
fabr
Laf
que
y ca
nun
jap
Laf
de
Bu
cro
cro
St
qua
St
Se
me
St

La Real Fabrica de Lana de esta Villa,
 comovida de la extrema necesidad de fomentar este
 vasto establecimiento con el uso de las Maquinas
 à imitacion de otras Fabricas, previendo asi ju-
 ciosamente la ruina de esta que era consequen-
 te à la prosperidad de aquellas, acordó en Junta
 extraordinaria de diez de Diciembre de mil ochocien-
 tos diez y seis, nombrar una comision compues-
 ta de los infrascriptos para que directamente
 hiciesen las investigaciones necesarias de las
 Maquinas utiles y provechosas à este Estable-
 cimiento, y procurasen su adquisicion y plan-
 tificacion.

Correspondiendo la comision à esta con-
 fianza despues de convenirse de la utilidad
 de las Maquinas de Fundir, procedió à su for-
 macion y plantificacion, habiendo sido el re-
 sultado extraordinariamente provechoso, como
 todos han visto y se acredita en la bondad de la
 operacion de Fundir, à cuya vista muchos fa-
 bricantes la estan ya usando.

Sucesivamente noticiosa la comision

De las Maquinas de cardado y hilas q.^{da} havia
en Deposito al cargo de D.^{no} Pedro Miramont de
Bilbao, tomó las noticias de su calidad, obrages,
y precio; y creyendo ser de la mayor utilidad á
esta Real Fabrica determinó adquirirlas, ha-
viendo dispuesto para sen dos comisionados á las
Fabricas de Escoray donde estavan ya en uso, pa-
ra que previamente examinasen por si las ven-
tajas que ofrecian. Estos comisionados no solo los
conocieron, sino que realmente se admiraron al
ver la perfeccion del cardado e hilaras, con máx-
ta economía en formales y creyete, y en su conse-
quencia procedieron á su compra con arreglo á
las instrucciones que les dió la Comision. Planti-
ficadas en el Oficio del Tendedero las Maquinas
de Emborica, de Empirica, los tornos de hilas
gordo y fino, y el Diablo, se dió principio á sus
respectivos trabajos, los quales seran con toda
mas perfeccion segun la mayor idoneidad de los
operarios, adquirida con la misma practica.
La Comision creyó del caso se elaborasen dos Hergas
de Carño una 30.^{na} y otra 40.^{na} de enrama de
esta Real Fabrica, para presentárselas á la
Comision, y que por ellas reconociese la bondad
de las hilaras y tejido; pero la demasiada de-
tencion del Tenedor ha ido demorandolo hasta

et utrum de creer esta Comision no devez espe-
rar mas, y sin perjuicio de que la Real Fabrica
examine a su tiempo dicha Comision, se representan
otros dos D^{tos}. uno que tiene la hilaza trabajada
en las Maquinas y otro a mano, y aunque el hi-
lado fue imperfecto, como el primero con que
se ensayaron los Operarios adunsa en tanta
manera la diferencia, que se havia increíble
persuadiase sea de una misma lana, si los Undi-
viduos de la Comision no huvieron sido testigos
presenciales de todo.

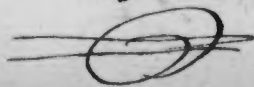
Los trabajos que producen las Maquinas de
Lardas cuenta la Comision sean de quatro a
cinco libras castellanas por hora, pero como se ha
observado haver presion de pasar algunas de
las Lanas dos veces por la Embornadora, esta ope-
racion disminuye los trabajos de la Empuinadora
y se cree que el rendimiento se limite a unas
tres libras y media, a no tomarse el arbitrio de
que la Embornadora trabaje mas horas. Tam-
bien ha observado la Comision que adiestrados los
hilanderos, sean suficientes quatro tornos de
fino para hilar todas las Lanas cardadas
por dichas maquinas.

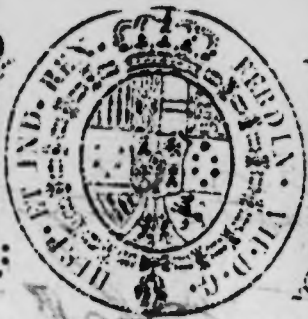
La Comision ha tenido la satisfaccion
de haber contribuido al util Establecimiento

De unas Maquinas sumamente provechosas;
y que la Real Fabrica podria establecer
un metodo arreglado para que todos los Fabrican-
tes en justa proporcion pudiesen disfrutar de
los trabajos de dichas Maquinas, bien sirviendole
aprovar los precios detallados por esta Comision
que constan en la nota que acompaña, o bien
con arreglo a los que parecian a la Real Fa-
brica, la qual estimando de su agrado los ser-
vicios hechos por esta Comision, la señala el
mayor premio a que podia aspirar. Años
14 de Enero de 1719.

Fran. Vitoriaff Juan Bautista Perez
Jaime Monlora
Bernardino Vitoriaff Luis Parquell

todo fundado por D^{ny} N^{ro}. Señor y una Señal de
Cruz en forma ordin. portase bien y fielmente en el
servicio de su Oficio, en cuya conseq.^a en el dho. le
amparo en la posesion para su uso y ejercicio con
el goze de las facultades y privilegios y prerrogativas
que a cada uno corresponden, y con poder y facultad
al citado Sindico para que en voz de esta Corporacion
pueda gestionar judicial y extra judicial.
Todo lo qual se practique quietamente y pacificamente sin
contradiccion ni pension alguna.
Seguidamente los d^{hos} Alvaros, Behedones y Sindico p.^o en
caso que en el año de su Oficio les ocurra enfermedad
o otro motivo legal que les impida la asistencia
personal a los actos a que deves concurrir, y a tal
funciones publicas nombren por Substitutos a
saber el Alvaros a Fran.^{co} Sisonia, el primer Behedon
a Fayme Monttor, el segundo Behedon a Fran.^{co} Slopia,
y el Sindico a Bernardo Peyrus, los quales fueren
tambien aprobados p.^o la Junta p.^o lo cumplido
del mismo modo q.^e sus respectivos principales.
Nombrense seguidamente por Fiel del Arrendero a Pany. n. n.





Villa y Casa anexa a Juan^{co} Cantó or Mauro. Para el
Fiscal a Josef Pezar o Felipe quienes lo están exerciendo
en el día para que lo continuen en el presente año, con
las mismas obligaciones que en el anterior; y además
con calidad de que los Paños por el orden que vayan
entrando en los tendedores, se coloquen en las Ramas
que havrá numeradas, y seguidam^{te} en las ramas
con lo que se evita la arbitrariedad observada en
esta parte; y que los Paños no los coloquen en las
ramas trechos y paralelos luego a las ramas sino
en que preceda orden a sus dueños; lo que cumplan
pena de suspenion de oficio.

Para el gob.^{no} y manejo de las Ramas en el tendedor
de esta villa nombraon a Ysidro Cantó y Pasqual
Pezar q.^o lo desempeñan en el día.

Para Secedor al Fiscal nombraon a Ysidro Goralbes
interinam^{te} y haatto una disposicion

Con lo qual se concluyó esta Junta que fir-
maron el Sr. Presidente y componentes la

misma. Doy fe.

Antonio Tref
Cavallero

Commando Jofeph

José Montoya

Juan Lopez

Nicolas Puyos

Vic. Juan Goralber

Antonio Jules

Juan Mias

Jofe Silvestre

Vic. Juan Perez

En la Villa de Alcoy a los diez y seis dias del mes de Mayo
 del año mil ochocientos diez y nueve. Los Señores Don
 Dns Victoria Claveris, Jofe Montoya y Juan Lopez Uchoda
 res, Nicolas Puyos Sindico, y los Presbiteros y vocales Do-
 nato Jorda, D. Vicente Juan Goralber, Juan Mias, Antonio
 Jules y Jofe Silvestre, y a mas los Fabricantes Jofe Goral-
 ber u Abad, Pedro Canto, Rafael Goralber mayor, Guillel-
 mo Goralber, Fran.º Tomas Goralber, Bautista Perez,
 Jofe Montoya, Fran.º Victoria Luis Juan Goral, Nicolas
 Jorda y Paya, Vicente Girbert y Paya, Antonio Motta u
 Bontolome, Fran.º Goralber u Abad, D.º Rafael Goral-
 ber menor, Fran.º Lopez, Antonio Goralber Mataix. Eran
 de Juntes y congregados en la Sala Capitular de esta
 N.º Fabrica de Pan y de la misma precedida el Sr.
 D.º Antonio Tref Cavallero gobernydor p.º d.º M.º y



Subdelegado a esta N.^a Fabrica celebrando Junta extra-ordinaria se trató y resolvió lo siguiente: En esta ciudad entre el Fabricante Luis Parquial Mayor.

Siendo el objeto de esta Junta Gen.^l y extraordinaria instruirse en el resultado de las Maquinas y conocimientos adquiridos con sus observaciones por la Comisión encargada, se ha leído por mi el Sr.^o la exposición de

la Comisión fha. a catorce de este mes, y enterada esta

Junta acuerdo quede unida a este Libro de Junta con

la Nota q.^a la acompaña: que para el arreglo

con respecto a el general uso de las Maquinas se

nombra una Comisión compuesta del Uchedor de

semana y Sr.^o Rafael Gualbes menor y Juan Miro

y Sr.^o Pedro Canto, quienes averiguen el numero de

Fabricantes y piezas que respectivamente elaboraron

el año último, y tan luego como tengan reunidas

estas noticias se procedera al sorteo con asistencia

de Sr.^o M.^o para lo qual se fijaran Edictos en el

de el termino de seis dias p.^o que concurran a esta

Salta Capitular todos los Fabricantes que quisiere
trabajar lanas en las Maquinas, con inteligencia
de que para los diez dias no se dea lugar a traba-
jar el Fab.^{re} que no se haya presentado.

Teniendo en consideracion el mayor trabajo de
los Vehedores con el encargo y conocimiento de la
Lana q.^{ta} se presenta a las Maquinas se
resolvio q.^{ta} a fin de año se les de la contribucion
justa.

Y finalmente se resolvio que para continuar el ma-
yor fomento de esta Ob.^{ra} Fabrica, continúe la
unima comision adquiriendo los conocimientos
oportunos y las Maquinas provechosas, con todo
q.^{to} unq.^{ue} util a la prosperidad y perfeccion
de los tepidos.

Con lo que se concluyo la Junta q.^{ta} firmaron sus
S.^s Doyse:

Antonio Fort
Caracas

Bernardino Victoria

Juan de los Rios

Nicolas Pizarro

Ysidro Montoya

Rafael Gonzalez

Guillermo Escribana

San J. N. Gonzalez
Luis Toranzo

Sello A.
Lo mrs.



Año de
1819.

Antonio Mallo y Matas	Nicolás Jordá y Payá
Juan Bautista Pres	Vic. Gisbert
Pedro Cortés	y Payá Vic. Juan Paulben
Joh Silvestre	Jaime Monllor
Juan Miró	Antonio Yler
José Gualbes	Antonio Molig
Abad	Raf. Gualbes
	Juan Gualbes y Abad
	M. M. M.

Antemi:

Vic. Juan Perez


En la Villa de Alcoy a los diez y seis dias del mes de Febrero
 de mil ochocientos diez y nueve: Los S. S. D.º Bernar-
 dino Victoria Clavario Jefe de la Real Fabrica de Paño en la misma
 Jefe de la Real Fabrica de Paño y Juan de Llorens Vehedones, y los Prohombres
 y Vocales D.º Vicente Juan Gualbes, Juan Miró, Lorenzo
 Jordá y Payá, y Antonio Yler: Estando juntos y congrega-
 dos en la Sala Capitular de dicha Real Fabrica celebrando
 Junta precedida del Sr. D.º Antonio Josef Cavaneros Corregi-

[Signature]

del por S. M. en Thabilla y en Pasado Subdelegado a una
R. Fabrica, previa convocacion antecedente de ord.ⁿ de un Jefe
a todos los Individuos q.^e la componen se trató y resolvió
lo siguiente =

En conformidad a lo acordado en la anterior Junta, se ejecu-
tó un sorteo a ciento y veinte Suertes, cuyos individuos
por el mismo orden q.^e han salido vienen ordenados p.^a
trabajar Lana para un año, el qual sorteo firmado
p.^a el Sr. Subdelegado y Juntas debe observarse en todas
las Ventas p.^a que se lleve a efecto. Y se acordó que
las demas Suertes queden en la bolsa, y a ellas
se haga un otro sorteo q.^e se apruebe la termi-
nacion de los ciento y veinte Paños q.^e se han comen-
do p.^a otras tantas Suertes.

En atencion a que las Lanas mezcladas a precio paradas
dos veces por la Maquina emborradora, o diferenciada
de las demas; para nivelar los intereses de los Fabri-
cantes, con el de la R. Fabrica en esta parte, suplico
a una detenida conferencia sobre el particular se
resolvió que por esta razon se contribuya con una
septa parte mas del valor asignado en la tarifa
por las clases primera, segunda, tercera y quarta
inclusive q.^e es la de quatro maderas en libras estambres
y quatro y medio trama; y lo mismo se entienda
con toda otra lana que por su naturaleza sea





preciso pagarla do veces p.^a la Emborradora, notándose
 en su novedad en las clases mas superiores, por
 que se crehen bien nivelados los precios detallados
 en la tarifa. Y por quanto sea tem. del caso evitar
 las causas conocidas que pueden perjudicar a la
 buena conservacion de las Maquinas, sabiendose
 que una de ellas es la de trabajarse lanas mala-
 mente limpiadas, se acordó que las de esta clase
 no se admitan, y se prevenga en esta parte el
 mayor cuidado

Con lo que se concluyó la Junta que firmaron D. N. S. S.?

Doy fe:

Antonio Lopez
 Casanovi

Juan Antonio
 [Signature]

Lorenzo Cordas
 [Signature]

Bernardino Victoria

Juan Lopez
 [Signature]

Antonio Yubero
 Juan Miro
 [Signature]

José Pizarro
 [Signature]

Vic. Juan Gualbes
 [Signature]

Amemi

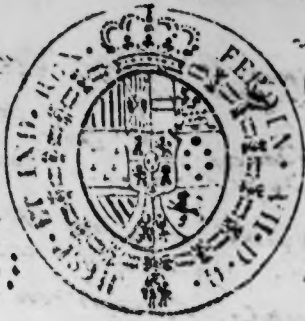
Vic. Juan Cerezo
 [Signature]

En la Villa de Alcoy a los tres dias del mes de Abril
 del año mil ochocientos diez y nueve: Los D. N. S. S. Berna-
 rdino Victoria Clavario de la A. Fabrica de Paños de

[Signature]

la misma, Ysidro Montoya y Juan Lopez Echidona,
D.^o Nicanor Peyruo Sindico, los Vocales Juan Montoya,
Mico, Luis Juan Grau, Antonio Victoria, Nicotaj Peyruo,
Jayme Montoya, Fran.^{co} Victoria, Vic.^{to} Gilbert y Cayo
Bernardo Peyruo, Fran.^{co} Llopis: Estando juntos y congre-
gados en la Sala capitular a Sta. M.^{te} Fabrica, celebra-
do Junta extraord.^a previa convocacion a todos los señores
concurrentes y otros varios que no han asistido a esta
del Sr. D.^o Pasqual Merita Regente la Subdelegacion
y Presidente a ella por ausencia con Mal permiso de
Sr. Conde y concurrido, se trato y resolvió lo siguiente.
En este estado entro el Sr. D.^o Guillermo Gorbalbe
Por el Clavario se hizo presente que estando concluida una
cantidad de piezas trabajadas por las Maquinas a cuenta
de esta R.^{ta} Fabrica, la presentava para que se sirviera
reconocerla y aprobarla e inteligencia a todos. Y habien-
do visto todos los señores S.^{os} y a mas los señores. Rafael
Gorbalbe, y Ant.^o Becer Vilaplana q.^o han entrado en este
acto, han manifestado su extraord.^a excelencia, persuadi-
dolos q.^o en el uso de las Maquinas ha a perfeccionado
esta Fabrica y se pide con preferencia a todo otro Ma-
nufactura de la Península, y hacer competencia al
Estranjero.

Teniendo los señores S.^{os} p.^o conveniente que esta dicha Pieza
a Paris se remita al Excmo. Sr. Cap.^o Genl. a este



Exto. y Regus, con la correspond. exposicion a fin a que
 se sirva acceptarlo como primer fruto a las maqui-
 nas q. ha plantificado, acordaron se realice asi supli-
 cando se sirva dispensar su pretension p. el fomento
 y prosperidad de este real Establecim^{to}.

Con lo que se concluyo la Junta que firmaron don L. Torres
 Presidente y Vocales de que oyeron:

Josua Merita

Jos. Monton

Juan Lopez

Bernardino Victoria

Nicolas Dyer

Juan Miro

Saime Monlon

Ben. Pedro

Fran. Victoria

Guillermo Galobca

Masael Estobes Mayor

Vic. Giesbert

y Payaga

Nicolas Perez

Juan Juan Guez

Nicolas Borda y Payaga

Ant. Juan Victoria

Fran. Lopez

Ant. Victoria

Antemi

Vic. Juan Cerro

En la Villa de Alcon a los diez y siete dias del mes de
 Abril del año mil ochocientos diez y nueve: Juntos y congre-
 gados en la sala capitular de la N. Fabrica de Bay y la mi.

mañá Bernandino Victoria Clavero, J. de los Montón y
Juan López Velázquez, D.º vic.º Juan Gualter, Bernand
Reyno, Luis Pargual, Jayme Montón, Josef Fust, Lorenzo
Freddi, Luis Pargual, Bautista Pérez, Fran.º López, D.º
Rafael Gualter: Excmo. precedido al Sr. D.º Pargual Muni-
ta. Pague la subdelegación a D.º Sr. Fabrica y ce-
lebrando junta convocada. Se trata y resuelve lo siguiente
En esta citada junta entraron D.º Josef Gualter a Abad, Ra-
fael Gualter Conto mayor, Juan Muro

Se ha visto en Memorial exponiendo varios Arns. a una A.
Fabrica: que recien el Pueblo a por treinta moros volun-
tarios p.º Menar el contingente a esta Villa, después
agotados los recursos faltaban p.º satisfacer los
hombres deho más de los y multiplicar que la A.º Fabrica
de siere hacen la gracia a ellos con lo que quedara
expedita una empresa útil a la Industria. Teniendo
teniendo en consideración que en todos tiempos ha
hecho una A.º Fabrica los mayores merced p.º libran-
al servicio a las Armas a los Individuos a este punto
lo qual virtualmente ha conseguido ahora con el
medio de subditos se acordó acceder a esta Excmo-
cia; pero no constando fondos esta Corporación los
Intermedios adelantaron otros ochomil rs. y los re-
bucan al Clavario así que este en estado de poder
entregad por el Guernio. Y p.º lo sucesivo se expuso
p.º el Clavario y se aprobó p.º la Junta, q.º el vaci-
ficio q.º se ultimare hacia con este objeto sea para



beneficio directo y solo a los Maestros de esta R. Fabrica
 a quienes esta obligada la R. Fabrica a dispensar el
 su proteccion.

Con lo q. se concluyó la Junta q. firmaron todos S. D. Doyfi:

Pasqual meritaz Bernardino Victoria
 Juan Montoya Juan Lopez Bern. Peydroz

Juan Miró Josef Teres Luis Casquerff
 Vic. Juan Gorabbe

José Gorabbe Lorenzo Jorday Rafael Gorabbe
 Mayor

Juan Bautista Perez Jaime Montoya Fran. Lopez
 Ansem:

En la Villa de May a los treinta dias de Vic. Juan Perez
 el mes de Julio del año mil ochocientos diez y nueve: Junto
 y conseyados en la sala capitular a la R. Fabrica
 de Pan y a la misma D. Bernardino Victoria y lava-
 rio, los Vehederos Juan Montoya y Juan Lopez, el
 Indico D. Nicolas Peydroz y los Vocales y Presombues
 D. Vic. Juan Gorabbe, Lorenzo Jorday y Panja, Pedro
 Julia, Juan Miró, precedidos del Sr. D. Antonio Tref

Cavanens Conxeg.^o por J. M. a una Villa subdelega-
do a Sta. R.^a Fabrica, previa convocacion a orden
del Sr. Presid.^o se trato y resolvió lo siguiente —
Por los Vehedores se hizo presente que el Contramaestre
Donmulen les ha insultado, diciendo que no le
dará entrada en la casa de la Maquina a horas
extraord.^s y que no tienen mas inspeccion que
hacer las Papeleras p.^a las Lanay q.^a se demuevan
a trabajar en ello, con esp.^s y acciones indeco-
rosas y provocativas: lo qual hacian presen-
te p.^a que la R.^a Fabrica acuerde aquellos dis-
posiciones que correspondan al decoro a la
firmeza a sus Gobernantes. Y teniendose
S. S. Motivados: que el Sr. Presidente le de la
correccion que estime, y que se escriba a D.^o
Pedro Miramont en P^oal. en Bilbao, haciendole
lo saber todo y que disponga embiar otros Con-
tramaestres y hacer retirar a Donmulen.
Por el Sindico se ha expuesto que por el Ex.^o de la
R.^a Baylia a una Villa, se le ha citado en el Ex.^o
diente promovido p.^a D.^o Mig.^o Carbonell en q.^a se
ta suprimir dos pilas de su Molino Bator, y
colocar en el una Maquina de sacado de Lana.
Y oido por la R.^a Fabrica se acordo que el Sr.



dico desde luego se muestra parte, y formalise la
 oposicion, haciendo uso al privilegio q. en el parti-
 cular obtuvo la R. Fabrica, para q. no pudiesen
 suprimirse, ni variarse los vestidos Botanes.
 Con lo que se concluyo la Junta q. firmaron
 el Sr. Presid. y componentes la misma dnyfo:

Antonio Toral

Fernandino Victoria

Nicolas Peydro

Ysidro Montoya

Juan Lopez

Juan Miro

Pedro Julia

Vic. Juan Foralbes

Lorenzo Torday

Antonio

Vic. Juan Beney

En la Villa de Alcor a los trece dias del mes de Noviembre
 del año mil ochocientos diez y nueve. Estando juntos y
 congregados en la sala capitular de la R. Fabrica
 de Pan y de la misma el clavario en ella D. Fern-
 nandino Victoria, los Vedados Ysidro Montoya, y Juan
 Miro, el Sindico D. Nicolas Peydro y los Vocales
 Antonio Taley, Pedro Julia, D. Vicente Juan Foralbes,

celebrando Junta precedidos del Sr. D. Antonio Drey
Cavanero Conseydor por S. M. y Subdelegado de
esta R. Fabrica, no habiendo asistido los demas
vocales a pesar de la convocacion, se mató y acor-
dió lo siguiente

Se ha visto un oficio de la Junta de Beneficencia de
esta Villa fecha nueve de oct. ultimo, en que se parte
de cosas ya conocidas la casa hospicio de esta ciudad
obra material, y que restande habilitada esta
casa se asilo a la humanidad affligida, se cam-
papas, y otros ensuey, invita a esta Corporacion
para que repitiendo uno de sus cargos patrioticos
haga un donativo, siendo acaso esta limosna la
que perpetuara mas la memoria de esta Corpora-
cion. Y habiendo conferido detenidamente sobre el particu-
lar uniformemente acordaron D. N. hacer la
limosna de ochomil rs. por una sola vez
a Dha casa Hospicio, cuya cantidad entregue
el Sr. Clavero, pasando el debido oficio =
Se ha visto un oficio del Sr. Coronel Comand. de
armas de esta Villa, haciendo saber estar en
descubierta de mil quatrocientos diez y nueve rs. trein-
ta mrs. v. que resultan de deficit para el completo
pago del sueldo hecho a los Invalidos, invitando
a esta R. Fabrica a su entrego añadiendo etc



importante devino a los muchos que la Corporacion
 tiene dispensados a los defensores de la Fabrica. En su
 virtud acordaron hoy S. S. que el clavaris haga
 la entrega adha convida al Sr. Comand. te. porcu-
 rale al mismo tiempo el competente oficio =
 Con lo que se concluyo la Junta q. firmaron
 el Sr. Presidente y Vocales. Doy fe:

Antonio Lopez
 Carreras
 Nicolas Pizarro

Bernardino Vitoriano
 Pedro Montoya

Juan Lopez

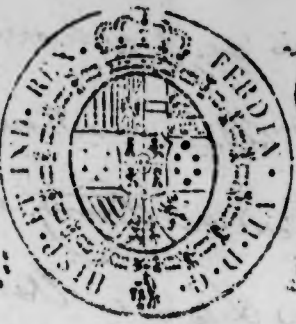
Pedro Julian
 Antonio Ylesca
 Diego Juan Galbes
 Antemi:
 Juan Beney

En la Villa de Alcañices a los diez y siete dias del mes de
 Noviembre del año mil ochocientos diez y nueve. Junto y
 congregados en la Sala capitular de la N. Fabrica de Pan y
 de la misma el clavaris de ella D. Bernardino Vitoriano,
 el Indico D. Nicolas Pizarro
 los Vehedores Pedro Montoya y Juan Lopez, y los Vocales
 Juan Mico, Genovino S. Pizarro, D. Vic. Juan Galbes
 y Pedro Julian, celebrando Junta precedida del Sr. D. Ant.
 Josef Carreras Comand. don p. S. M. y subdelegado de dha

N.^o Fabrica, previa convocacion ante diem a tanto y
resolvió lo siguiente

Por quanto el Contramaestre Donmulin ha abando-
nado la direccion y manejo de la Maquina y con-
ducido a tribos Lanay a la N.^o Fabrica, habiendo depu-
do las Llaves del Edificio, lo qual ha sido en hecho
inceperado, contra lo estipulado, y en perjuicio de
los intereses a esta Corporacion p.^o quanto esta
parada la dha Maquina. Y sin perjuicio se obra
con respecto a este incidente segun correspondia,
llama p.^o la atencion por el con-
viente dha Maquina, y habiendo obido a los d.
pretendientes unicoz que se han ofrecido Fran.^{co} Jan-
cia Reloxas, y Pedro Cort Formayne, se acordó con-
ferir la Plaza de Contramaestre en exemplares de
Donmulin a Pedro Cort no obstante de haver pedido
el salario diario de treinta d.^{os} y ^{do} Fran.^{co} Jan-
cia solo ha solicitado veinte y quatro, y la vo-
tacion ha sido el Clavario D.^o Vic. Juan Gord-
es y D.^o Gasparino Silveira en favor de Fran.
Garcia y los cinco restantes a la Junta en fa-
vor de Pedro Cort. Y se previno que este delib.
na dexadero hasta fin el presente año, exten-
diendose la contrata a la manera misma

Ello
10 1115



Año de
1839.

que las que estava obligadas con Doumulin
y remiendre presentes no podian ocuparse en otros
tramos.

Haviendo hecho presente el Glorioso haversele ma-
nifestado por el Conde de Castaños Doumulin, que
el haver abandonado su destino y entrayado tal
Estado del Oficio a las Maquinas es por no que-
rer servir a la R. Fabrica; y visto esto por
la Junta se resolvió, no se le de dinero alguno
para su marcha por haver faltado al aviso
de los dos meses que estava pactado caso de
no querer continuar en este destino.

Con lo que se concluyó la Junta de firmacion

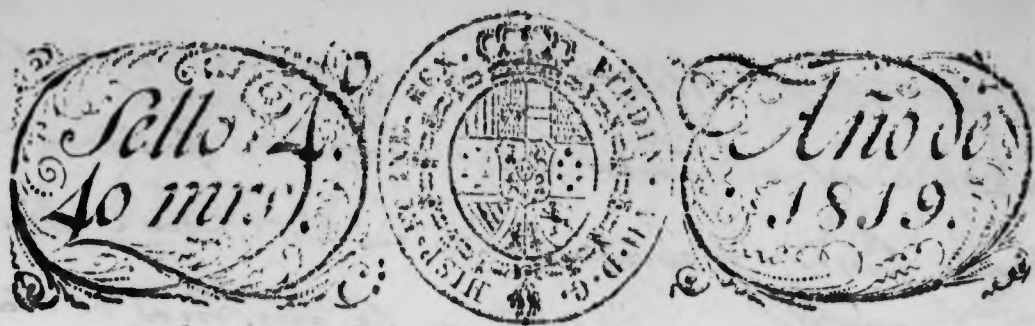
Doy fe:
Caro

Gerónimo Germandino Estor
Pedro Montaña Juan Noyes Nicolas Reyna
Juan Miso Gerónimo Montaña
Pedro Julián Juan Posaberg
Antoni
Vic. Juan Bereng

En la Ciudad de Algey a los diez dias del mes

el día del año mil ochocientos diez y nueve
Los Señores D.^o Bernardino Victoria clero
de la R.^a Fabrica de Sanj de la misma, Ysidro
Monttor, Juan Llopsi, Velasco, D.^o Vicenta
Peyro Sindico, y los Vocales o Prohombres Juan
Miro, D.^o Juan Gualbes, Juan Gerónimo Al-
varez, Lorenzo Fonda, Antonio Gale, Josef
Perez, Josef Silveira y Pedro Tubiana. Estando
Juntos y congregados en la Sala Capitular
de la R.^a Fabrica celebrando Junta, prece-
didos del Sr. D.^o Pascual Mexitas Regente de la
Jurisd.^o en esta Villa y como tal. Subde-
legado a ella, se trató y resolvió lo siguiente
Haviendose calculado que para atender la R.^a Fa-
brica a los gastos que se ord.^o le ocurren, sea
suficiente el pago de seis r.^o y dos m.^o de Bollos
pues que se cuentan sobrantes en este año
y a mayor el producto que debe dar la magi-
na de este establecim.^{to} unánimem.^{te} resolvi-
eron D.^o S.^o que en el presente año sea el
impuesto de la bollos a los seis r.^o y dos m.^o con
dato se proceda al remate en la forma
acostumbrada. =

Haviendose conferido detenidam.^{te} sobre las mu-
chas necesidades que tiene la Iglesia de San Juan
de los Rios, se fixo esta Junta en el Vestuario p.^o



el culto divino, bazo cuyo pie, siendo muy desi-
do que esta R. Fabrica como Obsecradora
dha Iglesia, señale con un donativo su bue-
na memoria y consideracion a dho Conuen-
to acordaron unanimente que se le regale
por cuenta de esta R. Fabrica un tenno a
gala de mediano gusto, y tres Abay, quedando
el Clavario especialmente comisionado para
la execucion efectiva, puesto que hay una
extrema necesidad de ello en la citada Iglesia.
De esta determinacion se acordó se pase el
competente Oficio al N.º P.º Prior y Comuni-
dad de San Agustino =

Con lo que se concluyó la Junta de J. P.º de San Agustino
el día de =

Pascual Morita	3	Gervandino Victoria	3
Manuel Montoya	3	Juan Lopez	9
Guillermo Albarran	3	Nicolas Ayres	3
Lorenzo Pardo	7	Antonia Valera	3
Pablo Pardo	7	José Perez	3
Juan Milla	3	José Silvestre	3
Juan Gonzalez	3	Juan Gonzalez	3
Diego Pichay	3		

En la Villa de Alcoy á los veinte y tres dias del mes
de Dize al año mil ochocientos diez y nueve: Es-
tando juntos y congregados en la Sala Capitular
de la R. Fabrica de Paño de la misma, el Clavario
D. Bernardino Victoria, los Vehedores D. Juan
Urombor y Juan Llopis, y los Vocales Juan
Mino, D. Vicente Juan Goralbes, Lorenzo Torda
y Paya, Josef Silvestre, Antonio Yales, y Pedro
Julia, y el Clero D. Nicolas Peydro, celebra-
do junta precedida al Sr. D. Pargual Merita
Pregante la R. Jurisdiccion y Subdelegacion
de esta R. Fabrica, previa convocacion á todos
los Individuos de Jurada, se trató y resolvió
lo siguiente:

Siendo tiempo oportuno para la nominacion
de Clavario, Vehedores y Vocales de esta R. Fa-
brica, que han de entrar á gobernar en el
viniere año mil ochocientos veinte, se propu-
so para el Empleo de Clavario p.º el actual á
Juan Goralbes de Abad, p.º el Vehedor primero
á Nicolas Peydro, y por el segundo Vehedor
á Juan Llopis. Y para Vehedores propu-
sieron tambien D. Vicente Juan Goralbes
Lorenzo Torda, Josef Carbonell de Alfonso, Pedro
Julia, Antonio Yales, Josef Silvestre, Juan



Mixó, Andrey Minalles, y Josef Alex de Traquin
 todos los quales fueron aprobados por la Junta
 y habiendose hecho el correspondiente sorteo con
 las formalidades prescritas salio p.^o Clonario
 Nicolas Peydro, por primer Vehedor Anto-
 nio Pales, y por segundo Vehedor Lorenzo
 Fardá y Puya, quedando los demas por voca-
 les de la Junta =

Con lo que se concluyó la Junta y firmaron
 Dhos. S. S. Doy fe =

Puigualbonita
(Signature)

Guillermo Estorri
(Signature)
 Juan Lopez
(Signature)

Nicolas Peydro
(Signature)

Lorenzo Fardá y
 Antonio Pales Puya
(Signature)

Juan Mixó
(Signature)
 Jph Sibertey
(Signature)

Vic. Juan Pualbes
(Signature)
 Vic. Juan Beres
(Signature)

En la Villa de Alcañá los veinte y siete dias
 del mes de Diciembre del año mil ochocientos

sin y nueve: Jurados y congregados en la
salacapitulada de la N. Fabrica de Pan y de la
mienda el Glorioso de el Sr. Bernardino
Victoria, los Vehedores Pedro Monttor y Juan
Lopez, y el Sindico D. Nicolas Poydas celebran-
do junta precedida al Sr. D. Piquel merita-
do Regente de la N. Jurisdiccion en esta villa y la
Subdelegacion de esta N. Fabrica, se trato y
acordó lo siguiente =

Siendo tiempo oportuno para proceder al R.
mate del dño. de Bolla, conforme lo acordado por
la Junta, se sacó al pleyo por voto de Agustín
Bernabén Pregonero publico, y se ofreció la
postura de sesenta y seis mil d. v. por el arrien-
do de la Bolla en todo los Pan y Vegetales y
Vegetales que se fabricaren en esta villa
en todo el entrante año mil ochocientos
y veinte, siendo pacto dover pagar todo por
lo que tuviere otro ramo, y que pasando
de diez y seis, pche el exco. a proxima, y
continuado los Pregoneros se fue aumentando
hasta en cantidad de ochenta y cinco mil
doscientos d. v. que fue la postura mas ven-
turosa que se ofreció por Antonio Piquel y



Inter Fabre en París se era veindad á favor
 al qual quedó hecho el remate con toda
 solemnidad. Y habiendo propuesto p.º infiado
 y p.ºnal. obligado á Luis Juan Guans tambien
 fabricarse en París se era veindad fue admi-
 tido por la Junta, en cuya consecuencia
 se organizaron las l.ºas correspondientes.
 Con lo que se concluyó la Junta q.º se forma-
 ron dos C.ºs. Doyse.

Pasqual Morita }
 Ysidro Morita }
 Bernardino Victoria }
 Juan Lopez }
 Victorio Oydo }
 Antemi:
 Vic. Juan Perez



[Faint, mostly illegible handwriting in a cursive script, possibly a letter or a list of entries.]

[A section of handwriting containing several distinct signatures and names, including what appears to be 'Richard' and 'James'. The ink is dark and the script is more legible than the text above.]

[Faint handwriting at the bottom of the page, possibly a closing or a reference.]

Año de
1820

Libro de Tintas de la Fabrica
de Paños de la Villa de Villay
Año de 1820

1820
de la
de la
de la

Sello 4.^o de
40 mrs.
H



Selección de
J 3 20

Junta de esta Villa de Alcoy a los siete dias del mes de
Enero del año mil ochocientos veinte. Los S.^{os} D.^{os}
Nicolas Puyos Clavario de la R.^a Fabrica de Pan y
de la misma, Antonio Guley y Lorenzo Torda Ve-
lidos y los Vocales D.^{os} Vicente Juan Goralbes
Fran. Co. Lopez, Juan Miró, Pedro Julia, Josef
Perez, Andres Miralles y Josef Carbonell: Estan-
do juntos y congregados en la sala capitular
de dicha R.^a Fabrica, precedido el Sr. D.^o Berquial
Meritay Arenci Regente de la R.^a Jurisdiccion de
esta Villa y Subdelegacion de la R.^a Fabrica, que
siguiendo la costumbre observada y prevenida
por las R.^{as} ordenes, y ordenanzas del cuerpo, por
su virtud. Verificada la posesion de sus respectivos
Empleos, que juraron a Dios Nro. Senor y una
penal a cada en forma orden. se desempeñar bien
y fielmente sus Empleos: seguidamente se propu-
so por el Clavario para el Empleo de Sindico
a D.^o Fran. Co. Goralbes de Abad como a los Vocales
cuyo nombramiento se aprobó por la Junta, y no
se dio la posesion por no haver comparecido

en razón á hallarse enfermo, y con la protesta
de haberse conferido de las anteriores en la for-
mula acostumbrada, se le confirieron los poderes
y facultades en dño. necesarias para el uso y
ejercicio de sus empleos. Todo lo qual se ejecutó
quiesca y pacíficamente sin contradicción alguna
ni alguna

Seguidamente el clavaris y valedores nombraron
por substitutos p.^a sus ausencias y enfermedades
á saber el clavaris á Bernardo Reydas, Antonio
Tales á Joaqu.ⁿ Tales su hermano, y doctores
Torda, á Nicolas Torda, todos los quales fueron
aprobados por la Junta =

Nombraron dño. S. de la Junta p.^a abogado que
vixiese todo el negocio de esta A. Fabrica al
D.^o D.^o Jorge Gibert

Y igualmente nombraron por Fiel del Arrendador de Pan
en esta villa á Fran.^{co} Cantó de Mauro, y p.^a del
Toral á Josef Perez y Felipe, quienes lo continuaron
el presente año con las mismas obligaciones
q.^e en el anterior.

Para el gobierno y direccion de las rameras del
Arrendador de Pan en esta villa nombraron á ^{Y. M. no}

Sello 4.^o
40 mrs.



Año de
1820.

Cantu y Periquel Peres, quienes lo desempeñaron en la actualidad, y en la manera que les fue concedido este premio:

Y finalmente nombraron p. bebedor al tendidero al Toral a Josef Cantu o Fran.^o con el salario de setenta pesos al año, pagados por meses vencidos = y a más le serán remunerados sus denunciados

Con lo que se concluyó la Junta que firmaron
Yo J. D. Doyfi:

Periquel merito *Diego Lopez*
Antonio Yalery *J*

Lorenzo Fontana
Paya *J*

Josef Perez
Joh Silvestre

Andres misaltes *Pedro Fontana*

Josef carboull *Vic. Juan Peralberg*
M. de S. J.

Fran.^o Lopez *Juan Miao* Antems:
Vic. Juan Perez

Junta de los Señores de Mayo a las veinte y ocho días del mes de
bueno año mil ochocientos veinte. Juntas y congregadas
en la sala Capitular de la Real Fabrica de Pan de

Señor D. Nicolás Peydro Clavario, Antonio Tale, y
Lorenzo Torres videros, y los prohombres, y vocales de
vienen Juan Escalby, D. Fran.º Escalby de Abad, Josef
Carbonell de H.º de fono, Pedro Julio, y Andrey univalle
precedidos del Sr. D. Pascual univado, y otros como
gildon univado, y Sub-delegado de una Real fabrica
celebrando una previa convocacion citados los que
componen remanso, y el dho. lo siguiente

Por quanto ha sido propuesto por el Sr. Clavario
para el empleo de dho. de una convocacion de
Fran.º Escalby, y Abad, y aprobados la Junta
acordaron dho. Señores confesarse la posesion
la qual le fue dada en las formalidades y pro-
curas que se requirieron, y pacíficamente habiendo jurado
por Dios nuestro Señor, y a una señal de Cruz
en forma de dho. de unigenia bien y esacramen-
te
en el empleo que acepto, y en consecuencia
dichos Señores otorgaron y le confisaron los poderes
y facultades en dho. necesarias para representar
una convocacion en todos los casos, y cosas in-
siguando la costumbre de intercomunicacion & observada
facultandole para q. pueda comparecer en juicio
y substituir en su poder en todos los pleytos, causas
y negocios q. tiene una Real fabrica pendiente
y q. promoviera en adelante asi demandando, como
defendiendo, y se resolvió q. se una convocacion
y particular se libren los testimonios que fueren

Sello 4^o de
40 MRS.



Año de
1820.

menester.

Haviendo presentado en solicitud del magisterio de
esta Real Fabrica de Vidrios Juan Penas, D. Josef
Gualby Virapiana, y D. Fran. Gualby Virapiana
Pedro de esta villa fueron examinados, y halla-
ndoles con los conocimientos e instrumentos necesarios
les fue conferido por el magisterio, y se les concedieron
las competentes facultades para fabricar todo genero
de vidrios de esta mano de la parriquia de San G.
diciendo uno de los vidrios dados, y con sujecion a los reglamentos
y estatutos de esta Real Fabrica, lo que aceptaron,
y recibiendo la firma se hicieron y toman a cargo en
el libro mayor de esta Real Fabrica.

Con lo que se concluyo esta firma que firmaron D. J. G.
Senores. de que soy fee

Jacqual Mexita *Nicola Pignone*
Antonio Valera

Vic. Juan Gualbes Lorenzo Torday Juan. Gualbes
Pedro Trullas *Jayant* *Abad*
Andres Mialley Josef Carbonell *Joh Silvestre*
de M. de f. de *A. Anon*
D. Pedro Canis

Sello 4.^o de
40 mrs.



Año de
1820.

Ductor, pagado por la R.^a Fábrica, sin que por esta razón
se sobre cargue en manera alguna la correspondencia
y habiendo confesado detenidamente sobre el particular
se acordó, que se satisficieran los gastos que cause para
esta Fábrica de San Felipe, y que se represente p.^a que dichos
gastos se sobre carguen a la correspondencia
lo que se contesto al P.^o Admin. p.^a en inteligencia:
Siendo de suma necesidad comprar en suplemento de
emborrax p.^a agregarle a las Magninas de esta
R.^a Fábrica, se interin que a todos los Fabricantes
se acordó se compra y agregue a la misma Cor-
poracion, p.^a lo qual se confiere comision a los
señores Gobernantes actuales, quienes lo desem-
peñaran con el zelo que les caracteriza =
Haviendose observado que por parte del Sindico
no estava todavía nombrado substituto
para las ausencias y enfermedades al mi-
mo durante este año, se propuso por tal
a D.^o Josef Gabriel de Abad, el qual fue
aprobado por todos los Vocales, y en un

Sello 4.^o de
40 mrs.



Año de
1820.

Mirol y Josef Sitocarra: Estando juntos y congregados en la Sala Capitular de la N.^a Fabrica de Pan de Azúcar a las mismas celebrando junta precedida al Sr. D.ⁿ Luis Pasqual Alcalde Constitucional se trató y resolvió lo siguiente:—
Se ha visto un Oficio al Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, con fecha de hoy en que se sirve dar parte a esta N.^a Fabrica de haber señalado el día veinte y tres de este mes para la publicación de la Constitución política de la Monarquía, invitando al mismo tiempo a esta Corporación a que contribuya a solemnizar un acto tan grandioso. Viendo uno mismos los sentimientos que animan a esta N.^a Fabrica se acordó: que la Casa de esta Fabrica se ilumine y adorne en todos los días que dure la función: que se haga venir una Música de las mejores que sea dable y acompañe a una Comparsa de niñas vertidas a la Banca que también han de concurrir a la función en toda su Carrera y se dé comision a los S.^s Clavario y Uchidene p.^a que dispongan en ejecución: También se resolvió que en los tres días en que duren las funciones corra a cuenta de esta N.^a Fabrica la subsistencia a los pobres del Hospicio, los del Hospital, y encarcelados. Todo lo qual se haga presente al Ayunt.^o en contestación a su Oficio=

Con lo que se concluyó la Junta que firmaron los S. S. Doyfe:

Luis Pasqual

Nicolas Peydro

Antonio Yglesias

Lorenzo Torda
Paya

Juan Miró

Juan Gualbes y Ma

Vic. Juan Gualbes

Josef Carbonell
de Mediano.

Andrés Miralles

José Silvestre de Chaitor

Juan Llopis

Antemi:

Vic. Juan Perez

En la villa de Alcoy a los seis dias del Mes de Junio
de mil ochocientos y veinte. Los S. S. D. Nicolas Peydro
Clavario de la Fabrica de paños, Antonio Yglesias ydo.
senor Torda Vehedraes, y los vocales D. Juan Llopis
D. Juan Miró, D. Andrés Miralles y D. Josef Carbonell
estando juntos y congregados en la Sala capi-
tular de dha. Fabrica precedidos por el Sr. D. Luis
Pasqual Alcalde primero Constitucional por via
convocacion a todos los que las componen celebra-
do Junta se trató y resolvió lo siguiente.

Por el Vehedra Lorenz Torda se dió cuenta de haver de-
tenido una pieza de paño mezcla propio de los S. S.
Gualbes é hijo, por estar listonada de estambre

Sello 4.^o
40 mrs.



Año de
1820.

y por consiguiente contra las reglas que go-
biernan estas Fabricas, la qual presentava para
que reconocida por la Junta resolviere lo que
tuviere por conveniente, y vista y reconocida se con-
dió se haga saber a los dueños de dha. Peca de paño q.
le mande tintar negro y verificado lo presenten
a los Debedores, y si a ello no se conformasen lo verifi-
que la Junta de su cuenta y lo devuelva pagados
los legitimos gastos.

En seguida se resolvió practicar el tercer sorteo de las
acciones p.^{as} trabayar las Lanas en las Maquinas y se
executo a presencia de la Junta: con lo q.^e se concluyó
y la firmaron dho. S.^s doyfe:

Luis Basquet

Nicolas Puyros

Lorenzo Taday
Paya

Juan Miro

Antonio Yule

Fran.^{co} Lopez

Andres Mialley

3
Josef Carbonell
de H. de Font.

Antoni
D. Pedro Carrion

En la Villa de May a los siete dias del Mes de
Julio de mil ochocientos y veinte: Justos y

congregados los señores D. Nicolas Veyras, D.ⁿ Lo-
renzo Porda Clavario y Vehedor con los vocales de esta
Junta, D. Vicente Juan Gorallbes, D. Toré Ribertae, D. An-
dres Miralles, D. Pedro Julia, D. Fran.^{co} Lopez y D. Juan
Miro, precedidos por el Sr. D. Luis Vagual Alcalde
de primero celebrando Junta se trató y resolvió
lo siguiente.

Por el Señor Clavario se presentó el oficio que confecta
en de Julio corriente ha pasado el ~~supra~~ Ayuntamiento
a esta Junta por el que invita al V. de la
misma para que se sirva proporcionar la Sala de
ella a efecto de celebrar las Sesiones de la Sociedad Pa-
trística instalada para fomentar el Espiritu pu-
blico, y ordenar las ordenanzas municipales el qual
fue leído por mi el Escrivano y en su vista se resolvió,
(En este estado entró el Vehedor D. Ant.^o Ygles.) que
respecto a que esta Junta tiene precission de bras con
tinuante de esta Sala, y queriendo por otra parte
combinar esta precission con los deseos que tiene el
Ayuntamiento se le contesto queda a su disposicion pa-
ra todas las Sesiones que se celebran durante este
mes de Julio esperando que si diere la casualidad
de haverse de celebrar una Junta de Fabrica en el
mismo dia y hora en que la Sociedad celebre sus
Sesiones deberá preceder la Junta de Fabrica
al de la Sociedad arreglando al Ayuntamiento
que los deseos de la Junta se sirvan poderse compla-
cer con mayor extension de lo que permiten sus

Haviendo resuelto el Ayuntamiento instalar una Sociedad Patriótica con el objeto de fomentar las prosperidades generales de esta villa, quedo acordado en el día de ayer: la sociedad se constituya sin una gran comodidad para celebrar sus sesiones, y siendo muy proporcionada la sala de sus sesiones, cerca del teatro de la misma se hicieron proporcionan las para un noble objeto:

Dios que. a V. S. m. c.
Ayer en Julio 1820

Luis Parquet

En la Junta de la Fabrica de Pan

de Julio año mil ochocientos veinte.

co
to
D
m.
i.
m
to
a
m
to
m
me
to

en las Sesiones que se celebran durante este

Sello 4.^o
40 mrs.



1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820

[Signature]

circunstancias

Con lo q.^e se concluyó esta Junta q.^e firmaron etios. S.

regne dixfe

Luis Piquero y Nicolas Piquero

Juan Nixos y Lorenzo Torday

Joh Sibert

Vic. Juan Goralbes

Fran. Lopez y Pedro Tubano

Andres miralles

J. Pedro Canis

En la villa de Mayaguez, y nueve dias del mes
de Julio, año mil ochocientos veinte. Los señores
D. Nicolas Piquero Chavero, D. Antonio Poley, y D.
Lorenzo Torday vcheryes, D. Joh Sibert, D. Andres
miralles, D. Joh Caraballo, D. Fran. Lopez, y D.
Vicente Juan Goralbes vocales de la Junta de
Fabrica presididos por el Sr. D. Luis Piquero
Alcalde primero celebrando junta con audi-
encia de todos, y habiendo lo siguiente

Si no se curara el oficio del Ayuntamiento
que mira la necesidad de una buena
orden para un dominio para socorro de los ne-
gocios habitantes de los lugares de los Ysla de
Mallorca, q. suplen la calamidad de lo pasado
y siguiendo el zelo caritativo de una corpora-
cion ha visto la Junta se encarguen a
Depositario nombrado por un M. J. Vella
con lo que se condujo una Junta que se dio
al Jefe D. Fran.º Gualbes y Abad, se conformo
y firmaron they. S. de que doy fe

Luis Casquet y Nicolas Peydro

Antonio Yales y Lorenzo Jorday

Fran.º Gualbes y Abad y Jofe Sibostey

Josif Carbonell
de Mayor.

Fran.º Llopis

Diego Juan Gualbes y Andres Masalles

D. Pedro Maria

En la Villa de Mallorca a los veinte y cinco dias
del mes de Agosto de mil ochocientos y veinte
los S.ºs. clavares de Nicolay Peydro, Jofe Bernat
Ant. Yales y Lorenzo Jorday los Vocales Fran.º Llo-
pis, Juan Miro, Jofe Carbonell Jofe Sibos-

Sello 4.^o de
40 mrs.



del Año de
1820.

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820

tre, y Andrey Miralles, siendo juntos y con
grecados en la Sala Capitular de la R. Fabrica de
Pan de Valencia, fuero, merced de Sr. D. Luis Par-
qual Alcalde primero Constitucional de dicho y
restorio lo que sigue:

Previendo noticia de deber llegar de da luego a la
Nava de Alicante la Maquina de Emborrar que
tiene que comprar la R. Fabrica, se acordo que
se de aviso p.^a que se embre a dicha ciudad co-
misionado q. la reciba, para tal comisionado el
Comandante Pedro Cost, que tiene los mayores
conocim.^{os} acostumbrados en carpintero.

Con lo que se concluyo la Junta q. firmaron con el
por Presidencia de q. se fue:

Luis Parquas
Nicasio Pedro
Juan Miao

Antonio Taler

José Siverter

Lorenzo Torday
Paya

José Carbonell
de Mayor

Franco Nopier

Andres miralles

Ante mi:
Vic. Juan Benes

En la Villa de Alroy al primero dia del mes de

Setiembre a mil ochocientos veinte: don J. S. de Victoria
Pedro Clavario, Antonio Gale, Vehedor y los maestros
Fran. Lopez, D. Vio. Juan Gosalbes, Juan Miras
Andrey Miralles, Antonio Peas Vilaplana, D.
Vicente Gibert y Paja, Antonio Llacu y Albors,
Antonio Paqual y Albors, y Bernardino Vito-
ria, estando juntos y conregados en la sala
capitulada de la R. Fabrica de Paños, celebrando
junta extraord.^a precedido el Sr. D. Luis Parque
Alcáide primero Constitucional se trató y re-
solvió lo siguiente =

Por el Sr. Presidente se manifestó que el objeto de
esta Junta es dar un Informe al Ayuntamiento
p^a que este pueda conceptar con el debido co-
nocimiento al que se le pide sobre varios ob-
getos, siendo con respecto a esta R. Fabrica
lo siguiente = si tiene esta Villa Fabrica de
Paños, seda, o lencería, quantas de cada clase,
que numero de telares cuentan, quantas piezas
suelen fabricarse con su valor y valor al pie de
Fabrica y distincion de clases si las hubiere. En
cuya virtud unánimemente resolvieron los
S. que los S. Clavario, Vehedores, Sindicos y los

Sello 4.^o
40 mrs.



de Año de 1820.

habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820

Maestros D.^o Vicente Gisbert y Paya
D.^o Antonio Peter Vilaplana, y D.^o Bernardi-
no Vitoria evaquen dho Informe con la breue-
dad mas posible, el que sera presentado a la
Junta p.^a m epamen y aprobacion -
En este estado entraron los S.^{os} D.^{os} Rafael Goralbes
mayor y Josef carbonell y Niefonso quienes
entendidos, se conformaron con lo resuelto -
Con lo que se concluyo la Junta y se firmaron dhos
S.^{os} D.^{os} y fe =

Luis Casqual
Antonio Taler

Nicolas Puyross Vic. Gisbert y Paya

Vic. Juan Goralbes

Tran. Lopez

Juan Mixó

Antonio Paraf. y Soley

José Peter Vilaplana

Antonio Naces

Andres mixaltes

Josef carbonell

Rafael Goralbes Mayor

J. Niefonso.

Antemi.

Vic. Juan Peter

En la Villa de Alcoy a los catorce dias del mes de

Setiembre del año mil ochocientos y veinte: Los Srs. D. Nicetas
Reyno Clavario de la R. Fabrica de Paños de la misma, Antonio
Gely Uchedo y los Vocales Fran. Lopez D. Vicente Juan
Gualbes, Ant. Miralles D. Rafael Gualbes menor, Antonio
Perez Vilaplana, Luis Pasqual menor, y Antonio Sola y
Pasqual estando juntos y congregados en la Sala Capi-
tular de la R. Fabrica celebrando Junta ordinaria
(previa convocacion á otros varios Fabricantes que no
han asistido) precedidos al Sr. D. Luis Pasqual Alcalde
de primero constitucional de esta Villa, á cuya Junta
asiste tambien el Regidor D. Vicente Gibert y Paja como
Comisionado por el Ayuntamiento. se trató y resolvió lo
que sigue =

Los Comisionados segun lo acordado en la última Junta
que antecede, han presentado un Estado demonstrativo al
numero de Paños que anualmente se fabrican en esta Villa
y los Telares que hay en ella, los clasificados Paños, en
fines, precios respectivos, y valor total, y visto por la
Junta lo aprobaron por parecer en su todo arreglado
y acordaron que el citado Estado, sirviendo de Informe
al que se le pide á esta R. Fabrica, se entregue al
referido Sr. Regidor Comisionado D. Vicente Gibert
y Paja.

Haviendose manifestado á esta R. Fabrica por su Con-
tramaster Pedro Cort haver pasado á Alicante y visto
el Suplemento á emborrar Negado, con destino á esta
R. Fabrica, y que encontrava no ser una Maquina

Sello 4^o de
40 mrs.



Año de
1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820

de igual merito à la dicha Corporacion, y
mas jurada p.^o en movimiento, acordaron los S.^{os}
que los S.^{os} Gobernadores, en union con D.^o Fran. Lopez de
pongan en quanto à su recibo lo que nixen mas
conforme à los intereses de la R.^a Fabrica, teniendo
en consideracion que la compra se compra se hizo
con la calidad de deber ser en un todo igual à la
maquina que tiene la Fabrica

Con lo que se concluyó la Junta y firmaron los S.^{os}

Don fe=

Luis Pasquale Nicolas Peydro Antonio Valera

Vic. Lisbent y Gayo Prof. Gorabou

Luis Pasqual y Herera menor

Antonio Berg Vic. Juan Gorabou

J. Soler Fran. Lopez

Ant. Puer y Viquez Andres Micalley

Ant. Puer y Viquez

Ant. Puer y Viquez

Ant. Puer y Viquez

En la Villa de Alcoy à los siete dias del mes de

Diciembre de mil ochocientos y veinte: Los S.^{os}

D.^o Nicolas Peydro Clavario, Ant. Jales y Lorenzo

Jorda Vehidomey, Fran. Co. Goralber y Abad Sindico
y los Maestros Luis Pasqual y Perez, D. V. G.
Juan Goralber, Josef Carbonell o Alfonso, An-
tonio Miralles, Nicolas Tordici y Payad, Luis Juan
Graus, Josef Goralber o Abad, Rafael Goralber
Canto mayor, Vic. G. Gibens y Payad y Pedro
Canto: estando juntos y conyregados en la
Sala capitular de la R. Fabrica de Paños
de la misma, celebrando Junta extraord.
precedida al p. D. Luis Pasqual Alcalde
primero Const. en ella, se trató y resolvió
lo siguiente =

Por el Glorioso se ha hecho presente que Ber-
nardino Vitoria en las suenas q. ha pre-
sentado a la Fabrica como Glorioso que
fue en el año pasado, no ha datado los gastos
que causó el tinturero q. se mandó venir
por la comision nombrada p. la Fabrica
dependiendo a la resolucion de la misma, por
prevenir de Vitoria no perdida, q. la cen-
ta no caso a ponerlo. Ouidos los Comisionados
manifestaron q. el tinturero ciertamente
se hizo venir p. cuenta de la Fabrica



Setto 4.^o
40 mis.



Año de
1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820

y que si los recultados no fueron como se deseava, ninguna culpa tiene el ref.^{do} Vitoria, quien solo tiene la culpa si no ha ven dado cuenta á la Jovision, y en raras á todo se acordó uniformemente se le satisfagan p.^{ta} los fondos de la Fabrica los salarios y gastos de vida y buelta rotios fechos al ref.^{do} tinturero:

En atencion á estar suspensa la obra del gradierio de la puerta principal de la Parroquia por la falta de andales en la cilleria, se acordó por unanime votacion se concluya dicha obra del gradierio inmediatamente cuyos gastos se satisfagan por esta R.^{ta} Fabrica, y se dá comision á los S.^{os} D.^{os} N.^{os} de las Indias y D.^o Fran.^{co} Abad y Barcelo p.^{ta} que lo hagan llevar á efecto cuidando se haga con desencia, y con la posible economia. Con lo que se concluyó

La Junta q^e firmaron el día 11. de yfe-

Luis Casquell y Nicolas Peyros

Antonio Yaley

Lozano

Fran. Gorabbes y Abad

Juan Suarez

Rafael Gorabbes Mayor

Josef carbonell de Mofonso

Jose Gorabbes y Abad

Nicolas Torda y Paya

Pedro Cantó

Luis Casquell y Peñal

Vic. Juan Gorabbes

Andres miralles

Jose Libertad y Paya

Antoni Vic. Juan Beary

En la Villa de Alcega a los veinte y un dias del mes de Dize a mil ochocientos y veinte: Los señores Nicolas Peyros clavario, Antonio Yaley y Lorenzo Torda vehedoney, y los Vocales Fran. Llopis, Juan Miras, D. Vic. Juan Gorabbes, Josef carbonell de Mofonso, Josef Silvestre: estando juntos y congregados en la Sala capitular de la N. Fabrica de Paray y de la misma celebrando Junta, previa convocacion precedida del Sr. D. Luis Casquell Alcalde primero Constitucionnal, se trato y resolvió lo siguiente: En este estado entró el Sindico Fran. Gorabbes y Abad. Haviendole calculado que para atender esta N. Fabrica a los gastos que ordinario deve tener en todo el

Setto 4^o de
40 mrs.



de Año de
1820.

Habilitado, jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

en el año mil ochocientos veinte y uno, se acordó que el pago se done 2.000 por día. en bollos, resolviéndose que solo se pellen los 2.000 por bollos en el año con calidad de deber el arrendador satisfacer el todo el arriendo según el remate, precisándose por todo el mes de Noviembre de dicho año.

A virtud de varias instancias de algunos Fabricantes acordó la Junta, que por la Fabrica se costee una balza en la Fuente de la Planeta de Carbon para que los Paños los Fabricantes a su inmediación pudiesen permitir al Ayuntamiento.

Siendo tiempo oportuno para la elección de Jueces de Velaciones y Vocales que han de entrar a gobernar esta de la Fabrica en el vigésimo año mil ochocientos veinte y uno, se propuso a saber para Clavario p.^o el actual a Fran.^{co} Tomas Goralt, y p.^o el primer Velador a Lorenzo Muri y Goralt, y p.^o el segundo a Lorenzo Jordá y Payá; y para Veladores pasados a Antonio Peral Vilaplana, Jaime Montor, Luis Pasqual y Peral, Joaquín Jales, Lorenzo Molto y Carbonell, Antonio Llacay Albert, Antonio Tubiá, Antonio Pasqual y Molto, y Josef Llacay y Valor, todos

los quales fueron aprobados por la Junta, y habiéndose
hecho el sorteo con las formalidades prescritas salie-
ron p.^o clavario Lorenzo Molis y Goralber p.^o U-
tidor primero Luis Pasqual y Perez, y p.^o segundo
Josef Alacera y Valor, quedando los demas p.^o Vocales
de dicha Junta =

Habiéndose conferenciado detenidamente sobre los pre-
cios prefijados a las lanas que trabaja la Maqui-
na de esta Fabrica, y considerados expresivos, se
acordo hacer en ellos una prudente rebaja, a saber
las lanas de tres madejas en libra litambre y tres
y media trama a diez y ocho d.: la de tres y media
estambre y quatro trama a veinte y dos: la de tres
y tres cuartas estambre y quatro y quarta trama
a veinte y siete: la de quatro litambre y quatro y
media trama a treinta: la de quatro y quarta li-
tambre y quatro y tres cuartas trama a treinta
y seis: la de quatro y media trama digo litambre
y cinco trama a quarenta y dos: la de quatro y
tres cuartas litambre y cinco y quarta trama
a quarenta y ocho; y la de cinco litambre y
cinco y media trama a cincuenta y quatro d.
bajo cuyos precios se trabajaran las lanas
en la expresada Maquina desde primero de
enero entrante =

Con lo que se concluyo la Jun-

Sello 4^o de
40 mrs.



Año de
1820.

Habilitado, jurada por el Rey Constitución en 9 de Marzo de 1820.

La q^{ta} firmaron Hoy S. S. Doy fe:

Luis Parquale

Nicolas Peydro

Antonio Yalés

Lorenzo Torday
Paya

Juan Goralber y Abad

Vic. Juan Goralber

Juan Lopiz

Juan Miro

José Carbonell

Defensor. José Silvestre de Christóbal

Ante mí
Vic. Juan Berenguer

En la Villa de Alcoy a los veintey siete días del mes de Mayo de mil ochocientos y veinte: Juntos y congregados en la Sala Capitular de la Real Fabrica de Dique de la misma los S. S. Nicolas Peydro Clavasio, los Vehedores Ant. Yalés y Lorenzo Torday y el Sindico Fran. Goralber y Abad precedidos del Sr. Alcalde primero Const. a ella, p^o celebrar el remate al día de Botta conforme lo acordado en la Junta anterior se publicaron ante todos los capitulos del Contrato q^o con 1.^o fue el día de Botta a las 10 y 1/2 no expidiendo las piasas de Pan Vagoraz y Vagotony a diez y seis ramos, debiéndose cobrar el exceso a prorrata, 2.^o fue el pago de todo el precio por q^o se ejecutase el remate para satisfacerlo el Aya. en una

sola paga en dineros metálicos con exclusion de toda especie
moneda por todo el mes de Nov.º al entrante año. Y final-
mente que deba dar fiador a contento de la Junta, y con
este conocimiento se ofrecio la portada de veinte mil
d.º que dio Antonio Julia, la qual fue admitida y
publicada p.º el Pregonero, y continuandose los pregones
por un largo espacio de tiempo, durante el qual se aumento
hasta en cantidad de veinte y seis mil quatrocientos d.º que
ofrecio Andres Miralles Tab.º de Panos en esta Ciudad, a favor
del qual quedo hecho el remate con toda solemnidad, havien-
do se ofrecido p.º en fiador a Josef Alcazar y Valor tambien Tab.
de Panos en esta propia Ciudad el qual fue admitido p.º la
Junta y en la consecuencia se otorgo la l.º correspondiente
con lo que se concluyo la Junta que firmaron Don J.º de

fi.
Luis Parques Nicolas Ferrer
Juan.º Toralber y Alcazar et Antonio Xilera
Lorenzo Torday
Paya
Antoni.
Vic. Juan Beres



Junta } En la Villa de Alcoy á los veinte dias del mes de Enero
del año mil ochocientos veinte. Juntos y congregados
en la Sala Capitular de la R.ª Fabrica de Pan de esta
misma el clavario D.ª Lorenzo Motta y Goálbes,
el vehedor primero D.ª Luis Paigual, y los Vocales
D.ª Nicolas Torda y J.ª Joaquín Tuley, D.ª Antonio
Llaca y Albors, D.ª Antonio Paigual y Vela, D.ª
Lorenzo Motta y Carbonell, D.ª Jayme Monttor,
y D.ª Fran.ª Tomas Goálbes, no habiendo concu-
rido el vehedor D.ª Jof.ª Llaca y los Vocales D.ª Ant.ª
Perez Vilaplana y D.ª Ant.ª Torda, precedidos el
por D.ª Pedro Tuley Alcalde primero Constitucio-
nal, prosiguiendo las costumbres observadas y
prevénidas por R.ª Ordenes y ordenanzas del
Cuerpo, por su Real-lex fue conferida la posi-
cion á sus respectivos Empleos y requiriente
se nombra por Sindico á procurador al clavario
á D.ª Nicolas Torda y Paya. Todos juraron
por Dios Nro. Señor y á una señal de Cruz
de portarse bien y fielmente en el ejercicio sus

D. Rafael Gorabbes mayor
D. Anso Juchias
D. Anso Motro mayor
D. Anso Maera y Albora
D. Jose Silveira y Ginea
D. Anso Pascual y Soler
D. Jose Miro
D. Rafael Gorabbes menor
D. Luis Pascual mayor
D. Juan.º Ginea y Galbis
D. Andres Mirallo
D. Lorenzo Mascia

Paxa 3

Emples; y á dos Síndicos se le confirió por
la Junta todo el poder y facultades en todo
necesarias para el uso y ejercicio de su
Emples, y para que en voz y nombre de esta
Fabrica pueda comparecer en juicio en los
negocios que ocurrieren á las mismas, como
lo han hecho siempre los de su clase.

Seguidamente el clavario nombró p.^o en substituta
á don Ant.^o Jule, el primer behedor, á don
Rafael Pargual y el síndico á don Lorenzo
Torda, los quales fueron aprobados por la
Junta

Seguidamente nombraron p.^o Fiel del tendero
de esta villa y para anexa á Fran.^{co} Cantó.
para el de Torat á Josef Perez. Felipe, con
las mismas obligaciones q.^e hasta ahora
han tenido, y que se previnieron en mil
ochocientos diez y nueve.

Para el gobierno y manejo de las ramas en el tendero
de esta villa nombraron á Ysidro Cantó.
y Pargual Perez.

Acordaron suprimir el Emples de behedor al Fiel



por considerarse inutil este destino:

Teniendo en consideracion no tener en el dia los
vehedores ninguno otros trabajos que antes tenian
en dho destino, y por lo quales les estava asignado
el salario, el que ha substituido el cuidado y
carga se procuras el trabajo a la Maquina
pago se operacion, acordaron Dhos Ss. se les di
a cada uno a Dhos Vehedores el salario anual
de cincuenta libras y sus mas. A lo que se opuso
don Fran. Tomas Godalber, y protesto la asignacion.
Con lo que se concluyó la Junta que firmaron
Dhos Ss. Don se

Pedro Valdes Lorenzo Nieto y Godalber
Luis Pasqual y Soler Nicolas Torres y Pajá
Antonio de la Cruz Jaime Montoya
Francisco Godalber Joaquin Nieto

Antonio Pasqual y Soler Lorenzo Nieto y Carbonel

Asesmi.
Don Juan Bexer

En la Villa de Alcega a los diez dias del
mes de marzo del año mil ochocientos veinte

Juntos y congregados en la Sala Capitular
de la Fabrica de Sanos p.^a celebrar Junta
ordinaria el Clavario D.ⁿ Lorenzo Molero
el Veedor D.ⁿ Josef Llacer y Valor, el Sindico
D.ⁿ Nicolas Jordá y los Vocales D.ⁿ Ant.^o
Perez Vilaplana, D.ⁿ Joaquin Yales, D.ⁿ Anto-
nio Julia, y D.ⁿ Jayme Arullor, D.ⁿ Ant.^o
Pargud y Sobes precedidos por el Sr. D.ⁿ
Pedro Yales Alcalde primero constitu-
cional se trato y resolvió lo siguiente
En este estado entró el Veedor D.ⁿ Luis Pargud
No habiendo asistido a la Junta antecedente
el Veedor D.ⁿ Josef Llacer y los Vocales
D.ⁿ Ant.^o Perez Vilaplana y D.ⁿ Antonio
Julia a prestar el juram.^{to} y tomar la
posesion, lo han prestado en este acto
con las formalidades prescritas y
en su conseq.^a se les ha conferido la
posesion en sus empleos =

Por el Clavario se ha hecho presente q.^e el objeto
de esta Junta es p.^a hacer presente a la misma
como lo hace: que estando habilitado para
el Convento de S.ⁿ Agustin de esta Villa, p.^a



a quartelarse las tropas existentes en esta Villa y
q. no teniendo el Ayuntamiento caudales para
costear las obras que faltan p. llenar dho
importante objeto, pedia a esta fabrica cos-
tearse las obras q. faltan, sobre lo qual podia
esta resolver lo que mejor entendiere. En cuya
virtud por mediada esta Cooperacion al imedia-
to interes q. tiene en prestarse a este auxilio
acuerdo se dona la Villa con dho objeto mil
y quinientos d. v.

En este estado entró el vocal D. Fran. Tomas Goral-
bes, quien enterado se conformó con
con lo que se concluyó la Junta q. firmaron dho S.
y f. f.:

Pedro Vales, Lorenzo Molli y Lombey, Luis Parques
y Perez
Nicolay Torda y Paya, Antonio Parques y Vales
Antonio, Julian, Jaime Monllor
Joan Vales, Ant. Vener Vilaplana
J. J. Lombey

En la Villa de Alcoy a los seis dias del mes de
Abril de mil ochocientos veintey uno. Los S. S.
D.^{no} Lorenzo Molis Clavario, D.^{no} Luis Pasqual
y D.^{no} Josef Llacer Veladone, D.^{no} Nicolas India
Sindico, y los Vocales, D.^{no} Fran.^{co} Tomas Go-
salbes, D.^{no} Ant. Pena Vitaplana, D.^{no} Joaquin
Montori, D.^{no} Joaquin Yllas, D.^{no} Antonio Llacer
y Albert, D.^{no} Ant. Julia, y D.^{no} Antonio Pasqual
y otros; citando juntos y conyugados a la
Sala capitular de la Fabrica, celebrando Jun-
ta precedida del Sr. D.^{no} Luis Pasqual Alcalde
primero Cont.^{le} y trató y resolvió lo sig.^{te}

Se han visto dos Memoriales uno de Pasqual Pena
y de la Viuda de Tribos Cantis, solicitando q.^e se
atendiese a la Subsistencia de la Viuda y familia
en razon a los servicios hechos p.^{te} el citado en
maximo, se le aguarie al citado Pasqual Pena
con señalante habitacion p.^{te} vivir en la
Casa de Sta. R.^a Fabrica, y con la facultad
y continuacion con el encargo y cuidado de las
Romas de Indios de esta Villa y de la
Capilla, a cuyos trabajos contribuirá el Sr.



a Dha Viuda, con la que pertina a todos los
 productores; y como Memorial a Fran. Co
 Vigo a Dho Canto solicitando lo propio;
 y atendiendo la Jurta a lo que en el
 era mil ochocientos diez y seis se via acor-
 dado en la materia, y a la consideracion
 con q. siempre ha mirado tal familiar
 a los q. la han vivido, acorda uniform.
 conceder al Pasqual Perez y a la Viuda de
 Dho Canto lo que solicitan, p. lo qual
 queda comisionado al Gob. en esta Fabrica
 la que acepta la oblig. que conlleva
 en Dho Memorial Ambrosio Canto:
 con lo q. se concluyo la Jurta q. firmaron
 Dhos S. S. Donse

Luis Pasqual y Jaime Molinero y Josef Huxery
 Luis Pasqual y Jose Niely Torra y Paya
 Antonio Vaca y Antonio Pasquero
 J. A. Madero y Antonio Juliary y Antemi
 Joaquin Valera y Vic Juan Perez

En la Villa de Alcoy á los veinte y ocho dias del mes de Abril
de mil ochocientos veinte y uno: Juntos y congregados en
la Sala capitular de la Fabrica de Pan de esta misma
el Clavario de ella D.^o Lorenzo Molis y Gualbes, los
Vehedores, D.^o Luis Pasqual y D.^o Josef Alceda, y los
Vocales, D.^o Antonio Puer Vilaplana, D.^o Fran.^{co} Tomas
Gualbes, D.^o Jayme Montor, D.^o Joaquin Yllera, y D.^o
Antonio Pasqual y otros celebrando Junta, precedido
al por D.^o Luis Pasqual Merita Alcalde primer
Constitucional se trato y resolvio lo siguiente

Por el Clavario se ha hecho presente una carta
que con fecha de doce de los corrientes ~~para~~ a esta
Fabrica Fran.^{co} Monsor tinturero Frances hallado
en esta Villa, en la que ~~se~~ ^{se} ~~conoce~~ ^{conoce} en el
arte de tener, esperando que era Corporacion de
contexto su determinacion en el particular y ha-
viendo conferido esta Fabrica sobre la materia
asociado conferir especial Comision a los Gobernantes
actuales y a D.^o Antonio Puer Vilaplana, a D.^o Josef
Gualbes menor, a D.^o Josef Gualbes de Abad y a D.^o
Luis Pasqual mayor para que inmediatamente ^{se} ~~tratan~~
con dicho tinturero, inspeccionen y hagan sus expi-
mientos, hagan las capitulaciones y den
cuenta a la Fabrica de los resultados p.^o su res-



lucion, entendiendo esta misma Comision en todo
 quanto diga relacion a los adelantos de esta Fabrica
 en que se comprehende el encargo de tomar el su-
 plemento de Maquina p.^a el uso de la fabrica
 en Comunidad; relevando a la Comision que
 antecorria^{te} entendia en este mismo objeto,

por haver hecho presente algunos de sus indivi-
 duos no se le puede dar continuacion.

Con lo que se concluyo la Junta q.^e se formo con D.^{no} D.^{no} de

Don Juan Manuel de los Rios de la Plata

D. Luis Piquero y Perez

D. Josef Maria

D. Jaime Montoya

D. Antonio Pardo y Soler

D. Joaquin de los Rios

D. Ant.^o Perez Vidales

D. J. A. Gonzalez

D. Antonio:
 Vic. Juan Perez

En la Villa de Arequipa a los veinte y cinco dias del mes de
 Mayo de mil ochocientos veinte y uno: Juntes y congrega-
 dos en la Sala Capitular de la Fabrica de Pan y de Uva,
 Clavario D.^{no} Lorenzo Molis, los Vehedores D.^{nos} Luis Piquero
 y D.^{no} Josef Laced, el Sindico D.^{no} Nicolas Torres, y los
 Prohombres y Vocales D.^{nos} Antonio Perez Vidales,

de mil ochocientos veinte y uno: Interes y conyugados

a Olesoy le 12^o avril 1821

Messieurs

Depuis hyer je suis hegayé a tout Interet
 avec la maison de Messieurs ant victoria
 et ses fille de C/ville; Je viens vous offrir
 mes Services dans l'art de la peinture quelques
 Experiences que j'ay faites dans l'atelier de ces
 Demeurs et de l'écrit que j'ay obtenu pourroit
 vous fixer sur une partie de mon savoir
 Je desire que mes offres vous soient agréables
 et dans tous des cas, je vous sollicite a me
 favoriser de votre Reponse qui me servira de
 Règle

J'ay l'honneur d'être

Messieurs Votre obéissant Serviteur
 J. Mousset

Jorabes meus, a ... tres yoraves de ...

Alecy 12 de Abril de 1821.

Señores: Habiendo cesado mis relaciones con los S.^{nos} Vitoria e Hijos, paso a ofrecer a Vnds mis servicios en el arte de teñir.

Las experiencias que tengo hechas en el Obrador de dichos S.^{nos}, y los resultados que he obtenido, podrían fijar la opinion de Vnds acerca de una parte de mis conocimientos.

Deseo les sean gratos mis ofrecimientos; y entretanto, espero me favorezcan Vnds con su respuesta.

Tengo el honor de ser de Vnds

S. S. S. Fran.^{co} Monsét //

en mil ochocientos veinte y uno. en
P. S. S. Fran.^{co} Monsét //

a. Messieurs

Messieurs des administrations
de la fabrique d'Alcoy

= Alcoy =

devis deignat nuyot para que inobstant



lucion, entendiendo esta misma Comision en todo
quanto diga relacion a los adelantos de esta Fabrica
en que se comprehende el encargo de tomar el su-
plemento de Maquina p.^a el oro a la fabrica
en Comunidad; relevando a la Comision que
anteriormente se entendia en este mismo objeto,
por haver hecho presente algunos de sus indivi-
duos no muy dable continuacion.

Con lo que se concluyo la Junta q. firmaron Dn. N. Doyfe:

Pasqual Mexita, *Luis Pasqual y Torres*
Josef Larrea, *Jaime Monllor*

Antonio Pariz y Soler, *Joaq.ⁿ y Vales*
Ant. Bern. Vilaplana

J. A. G. G. G. *Antoni:*
Vic. Juan Bern.

En la Villa de Alroy a los veinte y cinco dias del mes de
Mayo de mil ochocientos veinte y uno: Juntos y congre-
dos en la Sala Capitular de la Fabrica de Pan y de Ulla, el
clavario D.ⁿ Lorenzo Molis, los Uchidoses D.ⁿ Luis Pasqual
y D.ⁿ Josef Llacer, el Sindico D.ⁿ Nicolas Jordá, y los
Prohombres y Vocales D.ⁿ Antonio Bern. Vilaplana,

D.^o Fran.^o Tomas Goraltel, D.^o Jayme Noullory, D.^o Anto-
nio Pasqual y otros celebrando Junta precedida
del Sr. D.^o Pasqual Merita Alcalde primero Constitu-
cional, se trato y usó lo siguiente: En este estado
entraron los Vocales D.^o Antonio Tuley y D.^o Antonio

Por el Clavario se ha hecho presente un oficio q.^e para á esta
Fabrica el Ayuntamiento de esta Villa con fecha á veinte y
dos de este mes, invitandola á que muestre su libera-
lidad con un donativo p.^o proporcionar armamento
á la Milicia Nacional de esta Villa, en que tanto se
interesará la seguridad pública: y convenida esta
Corporacion á la necesidad de adquirir Fusiles p.^o
dha Milicia, cuya fuerza organizada es la
que asegura la tranquilidad pública, acordó
hacer el donativo de cinco mil r.^o con calidad
de que no se demande á ningun Fabricante en
particular, pues que esta Corporacion hace dho
donativo p.^o todos; y tambien con la de que precisam.^{te}
se invierta esta suma en dho armamento, el qual es
justo valor á los cinco mil r.^o Debe ser entregado á
esta Fabrica siempre que por no necesitarse dha
Fuera armada se dióviese, pues la Fabrica pro-
curará conservar dho armamento
Haviendose tratado mejoras la regulacion de precios
en las Lana que se trabajava en la Maquina y



la Fabrica, y variará el sistema supliendo Madefal en
lugar a Medias de Lana, cuyo sistema es el mas
claro y equitativo se acuerdo que en lo sucesivo rija
el sistema siguiente: se satisfaran por tres Madefal
estambre y tres y media trama en Libra en 2 y tres
octavos por cada Madefal = Por tres y media, y quatro
de trama a un r. diez y siete mrs. Por tres y tres quartas
y quatro y quatro trama a un r. 17 mrs. Por quatro y
quatro y media trama a un r. tres quaxillos. Por qua-
tro y quarta y quatro y tres quaxillos trama a un r. tres
quaxillos. Por quatro y media y cinco trama a dos r.
Por quatro y tres quartas y y cinco y quarta a dos r.
y quaxillo. Por cinco y cinco y media a dos r. 17 mrs.
Por cinco y media y seis trama a dos r. 17 mrs. Por cinco
y tres quartas y seis y quarta trama a dos y tres
quaxillos. Por seis y seis y media trama a dos r. tres
quaxillos. Cuyo regimen se empieze en primero de
entrante mes de Junio:

Atendiendo la Junta al abuso que se ha hecho de entregar
lana p^a trabarse en la Maquina a pretexto de
faltas, se acuerdo que en ningun modo sea admisible

porción alguna de Lana en calidad de falsa, y
 que cada suerte no exceda de veinte medial
 de Lana, con calidad de que aun que el fabrican-
 te no entregue las veinte medial, no tendrá derecho
 alguno a embiar falsa; lo qual enydraron se
 observe: los Veedores tomaron las disp. convenientes
 p.^a que no se infrinja esta disposicion: Y finalmente
 se resolvió que p.^a ahora y hasta que no se
 monte el suplemento de emborrax, no se pase nin-
 guna clase de lana, ni aun las merdas, ni
 que una sola vez, por ser en perjuicio de la fabrica
 Con lo que se concluyó la Junta q.^e firmaron del p.^o
 Presidente y Corporacion. Don fe:

Josual meritaz	Jaime Monlon
Lorenzo Molis Gualbes	Antonio Pasqual y Soler
José Pasqual y Soler	José Gualbes
José Mazarin	
Antonio Jordá y Pagés	Ant. ^a Juan Vilaplana
Antonio Vaca	Antonio, Julian

Attesto:
 V. te Juan Beney

En la Villa de Alay a los diez y seis dias del mes de
 Junio de mil ochocientos veintey uno: los
 señores D.^o Lorenzo Molis Clavario, los Vee-
 dores D.^o Luis Pasqual y Beney, D.^o Josef Vaca



el Sindico. ^{dn} Nicolas Tonda, y los Vocales ^{dn} Antonio Paez Vilaplana, ^{dn} Ant. Julia ^{dn} Ant. Paqual y otros, ^{dn} Fray. Sales y ^{dn} Jayme Moullos, estando juntos y congregados celebrando Junta de la Fabrica de Pan, precedido al ^{dn} Manuel Gilbert Alcalde segundo Constitucional, se trató y resolvió lo siguiente =

Por quanto se han presentado quejas de estas de ma-
ciadam. recargado el precio a las laboras que
se trabajaban en la Maquina de la Fabrica, y
estas los Fabricantes tambien mal contento
generalmente al metodo q. anteriormente se seguia
se acordó prevalecer al metodo de pagar se por
medias, añadiendole la clase de 90rs maderal
y media Estambre y rayo trama la qual se
pague a catorce $\frac{1}{2}$ de viudo en todo lo demas
estare a las disposiciones acordadas en la
Junta de veintey cinco de Mayo =
Con lo que se concluyó la Junta que

[Signature]

firmaron D^{os} Señores D^{os} J^{es}u^{es}:

Manuel Gilbert ~~de~~ Luis Pasqual y Perez

Lorenzo Molteni y Gualbes ~~de~~ Josef Llacer

Nicolas Torda y ~~de~~ Antonio Julian ~~de~~

Ant^o: Paul Vilaplana ~~de~~ Antonio Parg^o y Solea ~~de~~

Jaime Monllor ~~de~~ Joaquin Ytes ~~de~~

En la Villa de Alayá a los veinte y seis dias
del mes de Julio del año mil ochocientos veinte

y uno: Juntos y congregados en la Sala Capitular
de la Fabrica de Paray D^o Lorenzo Molteni y Gualbes

su clavaris, los vehedores D^{os} Luis Pasqual, y D^o
Josef Llacer, el Sindico D^o Nicolas Torda y los

vocales, D^o Antonio Perez Vilaplana, D^o Fran^{co}

Tomaz Gualbes, D^o Joaquin Ytes, y D^o Antonio

Pasqual y Solea, precedidos del Sr D^o Manuel
Gilbert Alcalde Segundo Constitucional, se celebró

Junta, y se trató y resolvió lo siguiente:

Se ha visto un memorial de Fran^{co} Jansa y Andres
Amolador ex tiraxas de esta Fabrica con fl^o

ord^o de fecha del presente mes, ofreciendo a la

misma un movim^{to} p^o el curso de las Maqui-

nas de corda e hilas, q^e con el solo obsequio

de ochenta y cinco pesos, tiene mas de doble



fuera que el que aqui es conocido, y solicita
q. si la Fabrica lo acepta se le de aquella
gratificacion misma estimando entregando.
le solo la quarta parte de la gratificacion
ver q. sean vitas las ventajas, y por
tanto q. de la misma lo estimare, proce-
diendo con sus breves informes, y la inter-
vencion del Arzobispo en Mexico las solitu-
des al Supp. te caso a pedir algun premio al
Gobierno. En cuya virtud acepto la Junta la
expresada propuesta, y acordó se proceda
a la plantacion del movim. to especifico en la
casa y Maquina de la Fabrica, facilitando-
le al Supp. te la cantidad q. el mismo in-
dica ser suficiente p. los gastos. Mexuar-
doe la Fabrica ma ver q. sean vitas las
ventajas señalando la gratificacion que estimen
conforme a la qual se sea entregada la
quarta parte inmediatamente se experimenten

los adelantos q. el mismo Sup. propone
y ademas la Fabrica proveyera en obedi-
tudes al Gob. en los terminos q. indica
el mismo caso se pedia alguna premia; si-
viendo esta asistencia de Decreto a Dho me-
morial.

con lo q. se concluyo la Junta q. firmaron Dhos
S. S. Doyfe:

Mmanuel Jibert	Luis Parquast y Perez
Lorenzo Molino	Nicolas Torda y Pagan
José Alvarez	Juan Valer
José Alvarez	Antonio Parquast y Soler
	Ant. Loren Villaplana

Antem:
Vic. Juan Beney

Publ.lla en Madrid a los diez dias del mes de
Diciembre de 1788 en virtud de un Real
cédula suya y con cargo de esta Real Cédula
para esta fabrica a cargo de D. Antonio de
Navarro subrogante por ausencia de pro-
prietario D. Lorenzo de los Rios y D.
Luis Parquast y D. Juan Valer y D.
D. Nicolas Torda y D. Juan Pagan

SELLO 40.
40. MRS.



AÑO DE
.1821.

Mi hermano Joaquín y Julia, Amigos Parientes
 y Señores queridos y a Vuestro D. Manuel
 Gálvez y a donde Alvaro segundo con
 memoriales se celebró la Junta y se
 y se celebró la Junta
 Los señores Cavallero Subirrieto y otros muchos pre-
 sentaron un plan que para á una fabrica de
 lana de Sordos y era ella con fecha
 de veinte y ocho de Mayo, en la qual se
 a que unirse con liberalidad con un don-
 ativo para socorro de los enfermos y muere-
 nosos de los Puertos conagiosos. Y la Junta
 deseando proporcionar el alivio posible a la
 humanidad afligida acordó hacer el donativo de
 donar quinientos rs. de los qual una suma de
 se pague al Sr. D. S. Alvarado.
 Con lo qual se concluye una Junta que tiene por D. J. M. Gálvez =

Manuel Gálvez
 Nicolás Pardo y Pardo
 Antonio Pasqual y Soler
 Joaquín y Julia
 Jaime Monhor

Antonio y Julia
 Luis Pasqual y Pardo
 Josef María
 Antonio
 José María
 de Molina



á quienes era obligada la misma en persona
les expusieron segun lo acordado en la junta
el dia y hora de. Abit en el ochocientos y diez y
nueve.

Conte de cambios en favor de Francisco de
H. Doyte

Mariano Gubert Luis Pasqual y Torres
Antonio Yler Manuel Torda y Pajol
Joaquín Alarcón

Antonio Llacer Jaime Montón
Joaquín Yler
Antoni
Jose Matas
en Mota

En la Villa de Algor a los diez y siete dias del
mes de Noviembre de mil ochocientos veinte y uno: Jun-
tos y congregados D.^o Rafael Gualbes Centi mayor
clavero Substituto p.^a ausencia al Proprietario
D.^o Luis Pasqual menor y D.^o Jof. Llacer vehe-
doro, D.^o Jaime Montón, D.^o Ant.^o Julián, D.^o
Franc. Tomás Gualbes, D.^o Lorenzo Molis y Yler,
D.^o Ant.^o Llacer, D.^o Jof. Gualbes Abad, D.^o Luis

Panqueal Mayor, D.^o Nicolo Perez Torregro-
so, D.^o Luis Juan Graus, precedidos del Al-
calde segundo comit. D.^o Manuel Gibert, ce-
lebraron Junta extraordinaria a Fabrica
a Panos, y en ella se trato y acordó lo sig.
En este estado entró D.^o Fran. de Lope
se ha hecho presente p.^a el Placero en Oficio
al Ayuntamiento de esta Villa, en fecha de doce
de este mes, en que se demuestra la equivo-
cacion padecida en el año prox.^o pasado y en
el presente en la deducion y señalam.^{to}
a la contribucion q.^a debe satisfacer la
Fabrica, a cuyo demostracion se hace
ver q.^a le faltan a satisfacer diez mil ochocien-
tos ochenta y tres reales doce mrs. cuya
suma invita el Ayunt.^o a q.^a esta Corpora-
cion la deposite en poder del cobrador de
contribuciones a la mayor brevedad p.^a
ocurrir con ella al pago al sup.^o asigna-
do a esta Villa p.^a las dietas a los C.^o Dipu-
tados a Cortes, y habiendo conferido esta
Junta acordó se contenga al Ayuntamiento q.^a esta
Corporacion no ha tenido una intervencion

SELLO 4º
40. MRS.


1821

AÑO DE
1821.

HISPAN. KR. FERD. VI. I. G. R.

en el Repartimiento de las Contribuciones, y siem-
pre ha satisfecho lo que se le ha asignado,
y si resulta haver satisfecho menos de lo que
le correspondia, el G^o al Pueblo es el culpa-
do, y si como se dice en este defecto, hubiere
pagado con exceso, ni lo hubiere reclamado
ni aun haciendole se le hubiere indemnizado
A mas esta Corporacion ha hecho servicios
continuos y ha auxiliado al Pueblo con
muchas sumas de dinero, cuyos considera-
ciones con muy innumerables y caritativas
favor a la Fabrica, se hacen expresion en
el Oficio a Contemplacion p^a q^o se su favor
y en la a q^o esta Corporacion se halla tan-
bien sin faltar se la expone en esta recla-
macion.

Con lo que se concluye esta Suma que



firmaron Don S. D. y fi.

Manuel Gabard	Rafael Escalbe
Luis Fargat	Jose Mayora
Nicolas Tordi y Puyol	José María
Nicolas Berra	Jaime Monllor
Lorenzo Motta	José Isabell & Aldey
Luis Juan Guerau	Luis Fargat
Ant. Maccay	Antoni

En la Villa de Alcoy á los veinte y tres dias del mes de
 Diciembre del año mil ochocientos veinte y uno: los s.
 D.^o Ant.^o D.º Gale Clavario substitu.º p.^o ant.^o el Prop.^o D.^o Luis Pas-
 qual y Puyol, D.^o Josef Alacén Vehedorey, D.^o Nicolas Tordi Sindico
 y los Prohombres y Vocales de la Junta ord.^o de igualm.^{te}
 los Maestros y q.^o firmaron jurada y congregados en la
 Sala capitular de la Fabrica de Pan y en esta propia Villa
 p.^o la consecucion, celebrando jurada extraord.^a p.^o el efecto de
 D.^o Pedro Gale Regidor prim.^o Const.^o como Alcalde p.^o au-
 nucia el primero y segundo de nato y resolvio lo siguiente
 Haviendose propuesto p.^o el Clavario, si en razon a haver con-
 do esta Fabrica se pagaran las contrib.^o excepcionales en corpora-
 cion, y reves ahora satisfacenlas cada uno de por si en el
 nuevo sistema, se hacia alguna novedad, tanto en la
 administracion, como en las atenciones q.^o se son p.^o



circas, y el modo de cubrir than oblig. se trata de tenidas
la materia como que es de la mayor importancia,
y en su consecuencia por manime votacion acordaron
Dios d. que subrita en corporacion esta fabrica, repre-
sentada por sus Gobernantes en la manera que
hasta aqui, cuyos Gobernantes tengan el importante
objeto de matar y promover esta importante industria
y cuidar de la maquinaria y oficinas de uso comun a todos
los Fabricantes, exigiendo el decoro a este ramo fabric,
se conserve el Patrimonio de las dos capillas de N. S. de
y Sta. Ana ^{su} Patronas, y de la Hermita junto al tendero
y las festividades de S. Ysabel q. se inmemorial ha celebrado,
y en q. se determinan las obligaciones q. a mas tiene
q. atienda esta Fabrica, su importe, y modo de contar
con el fondo necesario p. todo ello, se acordó conferir co-
mision a los H. claros Vehedores, y Sindios y a los Vocales
D. Ant.º Paez Vilaplana, D.º Bernardino Victoria y D.º Ra-
fael Gonzalez menor, cuyo informe presentasen a esta
Junta a las seis de la tarde el dia veintey siete
de este mes, para en su caso determinar lo
mas conveniente

Con lo que se concluyó en Junta q. firmaron ellos

Sr. Dny. fe:

Dn. Valer

Antonio ~~...~~
Jof. Murat

Juan Guay

Miguel Carbonell

Jos. ~~...~~
Vic. ~~...~~

Antonio Lacer

Juan. ~~...~~

~~...~~

Juan ~~...~~

~~...~~

Joaq. Valer

Jos. Carbonell
de ~~...~~

Juan Pargueta y Perez
Nicolas ~~...~~
(3)

Rafael Escaltes
Mayor

Ant. ~~...~~

Jaime Monton

Ant. ~~...~~

Luis Pargueta

Ant. Pargueta y Vi.

~~...~~

Nicolas ~~...~~

Rob. ~~...~~

~~...~~

Antonio Pargueta y Soler

Jos. ~~...~~

Nic. ~~...~~

En la villa de Alcoy a los veinte y siete dias del mes de ~~...~~
el año mil ochocientos veinteyuno Juntos y Congrega-
dos los Gobernantes y Junta ord.^a y los ~~...~~ que
abaxo firmaran celebrando Junta esp.^a en virtud
de lo resuelto en la Junta g.^a precede, precedida al
p.^o de ~~...~~ Conit. Dn. Manuel Gubert y
mostrando se trata y resuelve lo que sigue
se ha visto con detenida reflexion el parecer de los ~~...~~

SELLO 4.^o
40. MRS.



AÑO DE
1821.

tos absolutam^{te} precisos que tiene esta Fabrica p.^a el
entrante año mil ochocientos veinte y dos, y las causas
q.^e a su continuacion ha expuesto la Comision q.^e lo
ha entendido, y en vista de ellas penetrada la Junta
de la precision de atender a dhos. furros offetos, por
unanime votacion se acordó que en el entrante año se
tuviesen los dhas. atenciones q.^e se detallan en el presupuesto:
q.^e con respecto a Fran^{co} canto se le continúe la misma
dotacion y un equivalente a lo que percibia a las ramas
que se haga saber a los actuales encargados de los tendede-
ros la oblig^o que ahora se les impone y la supresion
de su salario p.^o si se hallan anualmente p.^o gobierno
de la Fabrica, y p.^o que conste en conformidad: que a los
vehedores se les conceda la dotacion q.^e va detallada
pero con la calidad de tener cumplida su debe-
rej. que con respecto a los gastos de la conduccion
al correo de Madrid se continúe satisfaciendolos pero
con calidad de representarse a las Cortes en la prop.^a
Legislatura p.^a que una carga se pague p.^o las postas
ó bien ponga la cuenta a correo en apartado de
cuenta. Y finalm^{te} se acordó que el clavarario no
pueda expedir los gastos a mas de lo q.^e se prescribe

el presupuesto y p.^{ta} quodq.^a atencion extraord.^a deba
previamente dar cuenta a la Junta y que se pechen en
x. vii p.^{ta} Bolla en el entrante año como propone
la Comision, satisfaciendo el arrend.^{to} el precio de
remate en dos medietes anualidades la primera
en fin de Junio y la otra en ultimo de Dho.

Tambien se acordó nombrar una Comision compuesta
de D.^o Bernardino Vitorica, D.^o Josef Foralbes, el Abad
D.^o Nicolas Peydro, y D.^o Jaime Morillon p.^{ta} que for-
men la capitulacion de las obligaciones y deberes
al Contramaestre de la Maquina de la Fabrica pro-
curando en ella conciliar los intereses de los Fabri-
cantes y el de Dho. Contram.^{te} a cuyo fin podra inter-
venir este en las formaciones de los capitulos.

Igualemte se compuso Comision de los Gobernantes para
la hacienda rep.^{ta} a las partes sobre el Correo.
Con lo q.^e se concluyo la Junta q.^e firmaron D.^{os} D.^{os}

Juan Foralbes y D.^o Rafael Foralbes
D.^o Silvestre Nolasco y D.^o Josef Labrador
D.^o Antonio Tubiana

Luis Pasquero Jaime Morillon
Pedro Canales Juan Miras
Luis Juan Cervera Antonio Pasquero
Josef Nolasco y Labrador
Antonio Nolasco y Pasquero

SELLO 4.
40. MRS.

ANNO DE
1821.



Encio Jorjasa
y Bara

Rafael Pastor

Antonia Parquale Domingo Carbonell

Andres mianth Jose Rosalba & Abad

Ambrosio Carillo Tomas Parquale

Yino Aronthon Juan Aguirre

Jose carbonell Ref. Jose Gabriel
de Heforo. mero

Joaquin Parq

Ant. Pover Silipenas

Juan Bautista Compa

Josetero

Ante Fendy

Nicolas Parq

Rafael Fendy

Antonio Patrope

Juan Parq

Antonio Parq

Jos. Parq

Antoni
Juan Parq

En la villa de Alcala los viernes siete dias al mes
se debe en mil ochocientos veinte y uno juntos y con-
gregados en la sala capitular de la fabrica de Panos

el clavarío substituto, los Uhedores, Sindico y Vocales
 q. subscriben preced. de el Sr. D. Manuel Gibert Al-
 calde segundo Constitucional, procedieron segun con-
 tumbre de la eleccion p. mente a los Clavarios, Uhedores
 y prohombres de la Furrada de Fabrica p. el entrante
 año, y en virtud de preparacion p. Clavario a D.
 Rafael Gualbes mayor, D. Luis Paiz. mayor, y D.
 Raf. Gualbes menor, y p. Uhedores, D. Ant. Llaena y
 Albors, D. Ant. de los Rios y D. Fran. Jinea y Gal-
 D. Antonio Julia, D. Josef Silvestre y Jinea, D. Ant.
 Pasqual y Jinea, D. Josef Miró y Jinea, D. Andres
 Miralles, D. Lorenzo Macia, y habiendo procedido al
 sorteo previa la aprobacion de los propuestos, salie-
 ron p. Clavario D. Raf. Gualbes mayor, p. Uhedores
 primero D. Antonio Julia y p. Uhedores seg. D. Ant.
 de los Rios y B. me

Con lo que se confiere la Furrada q. firmaron D. Manuel

Gibert

Luis Paiz y Pasqual
 Josef Llaena

Ant. de los Rios y Pasqual

Rafael Gualbes
 Mayor

Antonio Llaena y Albors

Nicolas Jinea y Pasqual

Antonio Pasqual y Jinea

D. Ant. Miró y Jinea

Jaime Alondra

Antonio Julia y Antoni

En la Villa de Alora a los veinte y ocho dias del mes de Julio de mil ochocientos veinte y uno. Juan de los Rios y Pasqual
 pregado en la Sala Capitular de la Fabrica de Pan y Sal



ma el Vehedor primero D.^o Luis Pasqual menor, el Vehedor
 segundo D.^o Josef Lacedy, el Sindico D.^o Nicolas Torra, no habiendo
 asistido el clavario p.^o ausente, ni un substituto p.^o enfermo, pre-
 sididos el P.^o D.^o Manuel Gibert Alcalde Reg.^o Constitucional
 se procedio a realisar el remate y arriendo de bollos de
 respa de dos d.^o p.^o cada pieza de paño, bayeta y bayeton que
 se fabrican en esta villa en todo el curso de un año mil ochocientos
 veinte y dos, y que se introduxeran en fuerza p.^o censas
 operaciones segun vio y autumbar, siendo condicion que deban
 pesarse tambien los pedros desde ocho ramos inclusive
 hasta diez y seis, y por los ramos q.^o excedieren la porrrata
 correspond.^o Siendo asimismo condicion q.^o el precio p.^o que se
 remate ha de satisfacerse en div.^o metalico en exclusion de
 todo papel moneda al clavario de esta fabrica en dos pagos
 iguales la primera en fin de Junio y la otra en ultimo de
 Dize del corriente año; y habiendose ofrecido la postura
 de veinte mil d.^o se admitio y publico, y requirieron
 se fue aumentando hasta en cantidad de veinte y siete mil y cien d.^o
 q.^o fue la mayor postura q.^o se ofrecio p.^o Andres de iralle, en cuyo
 favor se otorgo la lic.^o de remate, habiendose admitido p.^o M. Fridero

a Roque Pollar.
 con lo q.^o se concluyo la Junta q.^o firmaron D.^o D.^o y f.^o
 Gibert *[Signature]* Luis Pasqual y Perea
 Josef Lacedy *[Signature]* Nicolas Torra y Perea
[Signature]



[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a letter or official document.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Nicolò...']

[Handwritten signature or name, possibly 'Antonio...']

Libro de cuentas de la fabrica
de Panos de esta villa de
Alion en el mes de
año 1822

Libro de Cantos y Fabrics
de esta Villa de
Alcazar de San Juan
en el mes de
Año 1722

emples, y para que en vez y nombre
de esta subscrita pueda comparecer
en todos los negocios q. se suscitaren
de la misma como lo han hecho siempre
los de su clase.

Seguidamente nombrados para su sub-
stitucion a Jose Gualbes y Alejandro, Agui-
ron y Pedro de Ar. Ar. Tarnal y Soler
el siguiente, etc. de nuevo el Sr. D. Juan
y el Sr. D. D. Rafael Tarnal. Los
quales fueron aprobados por la Junta

Seguidamente se nombraron para el
cargo de escribano y Contador a Sr.
Tarnal para el de Contador a Sr. Gualbes y Soler,
con las mismas obligaciones preveni-
das en la Junta anterior.

Para el Gobierno y manejo de las cosas en
el territorio de esta Villa nombraron
a Tarnal y Soler y Luis Tarnal con las
sugerencias acordadas por la Junta

Con la q. se constituyeron la Junta q. firmo. Hoy 11 de Mayo
de 1763

Juan Gonzalez	Rafael Gualbes
Rafael Gualbes	Juan Gualbes
Mayor	Juan Gualbes
Antoni Julian	Antoni Pargal y Soler
Antoni Melgarejo de Bona	Juan Gualbes
Luis Pasqual	Juan Gualbes
José Melgarejo y Soler	José Melgarejo

SÉLLO 4.^o
40. MRS.



AÑO DE
1822

En la villa de San Juan de los Rios de la Plata el mes de setiembre del año mil ochocientos veintidós en forma de junta y congregación en la sala Capitular de la fabrica de San Juan de los Rios de la Plata. El Clavario de ella D. Manuel Gualbes mayor los señores D. Juan Subia y D. Juan Maria de Montalme, y los vocales D. Juan Mazon y Alborn, D. Juan Peralta y Sola, D. Juan Miro, D. Manuel Gualbes menor, D. Luis Parquial mayor, D. Juan de Sola y D. Andres Minatles no habiendo comparecido los señores promovedores, precedidos por el Alcalde principal Constitucional D. Juan de Sola y Sola celebrando junta ordinaria se leyó y resolvió lo siguiente.

Habiendo dado cuenta de un Memorial que han hecho los señores vecinos de la fabrica en el qual exponen que remiten el Pueblo a dar tanto mayor voluntario quanto se pudiese para llenar la contingencia en el actual cumplimiento, suplicaron a esta Junta podria abonar alguna cantidad para ayudar a su objeto, con lo que quedaria expedida en una empresa tan útil y necesaria, lo que esta Junta remiende y considera razonable que ninguna ha hecho otra fabrica de esta especie para liberosa asistencia de los señores a los individuos de ella. En vista de lo que se pide se acuerda lo expuesto en que la misma se halla, acordó abonar a este fin la cantidad de quinientos

Institución de la Fabrica de Panes
año 1821.

+ Lorenzo Molis y Gosalbes Clavario
+ Luis Parqued y Perez Vehedone
Josef Lacea y Colox

Vocales

Fran.^{co} Tomas Gosalbes
+ Nicolaz Jordá y Payón
Antonio Perez Vilaplana
+ Jayme Mouttor
+ Joaquin Yles
+ Lorenzo Molis y Carbonell
+ Antonio Lacea y Albors
Antonio Julia
+ Ant.^o Parq.^o y Soler.

L. 1.

En virtud a haver llegado a noticia de
 una fabrica de la revolucion que en el
 de Mayo ultimo comenzo el Sr. Simi-
 na esta guerra al Comand. Alvarado
 primera de Cataluna segunda Ligeo, por
 la que se previene de orden de S. M. q.
 los Encomeros q. en adelante que continen ves-
 tuario contratado los Encomeros con D. Pau-
 loline Dura de Tar fabricada en la
 Ciudad de Segovia con preferencia en
 qualquiera otro en igualdad de circum-
 stancias: Deseñacion de fabrica que
 viene el canario de sus privilegios rela-
 tivo propio en el sistema de manufactu-
 ras de esta fabrica indispensablemente la union
 de estas fabricas determine una corpora-
 cion unida y con los informes y noticias
 q. se han suministrado no como q. las Cortes ha-
 yan autorizado al Gobierno p. la dha. revolucion
 muy bien el Encomero no tiene mayor autorizacion a q.
 q. de auxilio al referido Dura en las mas oportu-
 nidades conferidas en 21, 28, y 29 de Junio ultimo,
 y p. virtud los males q. esta comencian a ser
 de mas a mas, ha acordado una junta q. se represente
 alu. Com. y al Gobierno pidiendo la revocacion del
 Real q. se conduca la fabrica de Simina y q. S. M.

Don Juan Cortes Mayor Julian Mole
 Don Gaspar Gualbes menor
 Don Gaspar Gualbes mayor
 Don Esteban Gualbes
 Don Antonio Gualbes
 Don Mateo Gualbes

SELLO 4º
40. MRS.

ANNO DE
1822.



En la Villa de Almey a los catorce dias del mes de Noviembre del año mil ochocientos veinte y dos: fuero y congregados en la sala capitular de la fabrica de Cañeros de esta misma, el clavario de ella D. Rafael Borralde mayor los señores D. Antonio Tula y D. Anso notario de Barcelona, y los señores D. Ant. Poma y D. Jose Min, D. Rafael Borralde menor, D. Luis Paquial mayor D. Andres Minallas, no habiendo comparecido los demas señores, precedidos por el Sr. Fiscal promisor Comisionario D. Juan Juan Perez, celebrando junta extraordinaria, se traxo y resolvió lo siguiente

Habiendo llegado a noticia de esta fabrica de Cañeros la reunion que han hecho los Patronos de esta Villa, y la conveniencia en que han acordado en una junta de esta Villa con el Sr. D. Jose Lopez de Govea para qual, se han convenido en no abataren ningun punto que exceda a diez y seis años, aumentandole a mayor espacio de una operacion, para cuyo efecto se han impuesto penas tales que se le cumpliran y nombrado reladores con facultad de reconocer los datos y signaron lo

Partes. Ha sido tambien considerada
a que esta medida y amalgamamiento que
han realizado los Portuñeros, es un congre-
dio que en si contiene vicio de mucha
transendencia y criminalidad; despues de una
larga conferencia ha resuelto esta fun-
ta por ser un crimen que el Sindico
de la ciudad D. Luis Dargual Capitan se
le autoriza con el pleno de facultades y po-
der especial que corresponde segun dice
para que en el momento y baxo la direccion
del Abogado de la fabrica, haga formal
denuncia ante qualquiera de los Alcaldes
comisionales de esta villa manifestando
de los vicio y criminalidad de este con-
venio segun Portuñeros pidiendo su anu-
lacion y quanto correspondiere y averiguado
y caso de haverse ya formado desfinir
la correspondiente causa criminal y poner
en ella y haga qualesquiera quisiones sean
convenientes al fin de esta denuncia
en defensa tambien de la libertad que
tiene segun la Comision con vicio Cinda
dado en su ante oficio o denuncia de ofi-
ciosa tambien de este convenio; y se resolvió
que diese particular se libre testimonio
de la letra y se entregue al referido Sindico
en un modo en que los procuradores D. Lo-
renzo Mallá y D. Juan Silvestre.
Teniendo esta Junta en consideracion lo

SELLO 4.^o
40. MRS.



AÑO DE
1822.

interesantes servicios que la Compañía de
San Pedro y San Pablo han hecho y están haciendo en la
supremacía de la Iglesia de Sr. Agustín de esta
Villa en obsequio de la moral pública y el
espíritu constitucional; ha resuelto se comi-
nen en dicha Iglesia las misas festivas de
las que han celebrado hasta ahora para
la extinguida comunidad de nuestra
fortísima y venerable madre. Se celebrarán con
la solemnidad de consuegro.

Con lo que se concluye la Junta y. firmaron
Sr. D. D. D. D.

Nic. Juan Perez Rafael Corrales
Mayor

Antonio Tubarza Antonio...

Andrés... Luis Barquero

Antonio Parquero... Lorenzo...

José Silvestre Antonio...
José Antonio de...

En la Villa de Arequipa a los... días...

el mes de Dic. el año mil ochocientos veinti-
se y dos. Congregados en la sala capitular de la
fabrica de San Juan de esta villa de Plasencia
de ella D. Rafael Gualbes mayor, los veedo-
res D. Ant. Jald y Ant. Muri y Bartolome.
y los vocales D. Ant. Llaud y Abad D. Jose
Sibernal y Jines, D. Ant. Carque y Joles, D.
Rafael Gualbes menor D. Luis Carque
mayor D. Juan Gines y Galbis, D. Andres
Miralles D. Lorenzo Macia, y los fabricanos
D. Miguel Carbonell mayor D. Nicolas Payan
D. Juan Miro D. Jose Gualbes y Abad D. Pedro
Muller, D. Lorenzo Carbonell, D. Ant. Carque
y Miro D. Jo. Lopez D. Ant. Llaud, D. Ga-
briel Jines, D. Tomas Jald, D. Juan Lopez
D. Juchaser, D. Antonio Juchaser menor
D. Tomas Carque, ni habiendo comparecido
mas de la iglesia que se han convocado, ven-
tidos para celebrar junta extraordinaria
se trajo y resolvió lo siguiente
que se ordena insertar D. Ant. Carque, D.
Lorenzo Muri, D. Jose Carbonell y Juchaser, D.
Jose Jald, D. Juan Abad

Por quanto deve hacerse para esta contribucion
que se repartiere en el mes de mayo proximo
y consideramos esta forma de reparto de esta con-
tribucion es mas equitativa y nivelada ha-
ciendole por la reparticion de los
años los equisiciones y agrarios involuntarios
que se han hecho en el mismo año, y que son inequiva-
ntes en la regulacion de la fortuna y riqueza
de cada fabricano en particular se acordó
que se votaria unanimemente, que el importe de la
contribucion en general de los fabricanos de esta
de esta villa sea satisfecho por el fisco

SELLO 4.
40. MRS.



AÑO DE
1822

de una fabrica de los fondos de la misma
 fundiéndose en el año por rotacion mensual que
 se pague en esta ciudad por la Dignidad
 de la Real Audiencia por el Gobierno de los devesos
 y de impensas volunt. con destino a la impen-
 sante obra de el Puerto de S. Hermenegildo de Madrid
 que en el año principio se satisfagan tambien
 por los Clavarios que fueren de esta fabrica
 empesando en el presente año los veinte y
 quatro mil d. que tiene de pende en cada un
 año otros que dice la obra.

Y para haver fuese a los dichos pagos y
 otros gastos ordinarios que tiene esta congo-
 racio[n] de rotacion esta Junta por rotacion
 mensual de pende en el dicho año mil ochocien-
 tos veinte y tres pesos d. v. para cada quinquena
 de pende y otras que se pagaron que se fabricaron
 en esta villa desde otros sumos o diez y seis
 satisfaciendole a pende de pende.

Terminada en consideracion que para la con-
 veniencia y utilidad de una fabrica podria
 hacerse alguna baja en los precios de las bilanas
 que se trabajan en la magnitud de esta corporacion
 se resolvió, q. los dichos Gobernantes hagan nueva
 tarifa bajandole segun segan por conveniencia
 los precios de todas las lanas excepto la infe-
 rior.

Con lo que se resolvió la Junta que firma-

1111 Hoy. N. doyke =

Vic. Juan Perez

Rafael Gosalbo

Antonio Tubian

mayor
Fran. Lopez

Americo Joaze gusa
y la Ter

Thomas Justiz

Antonio. Antonio Parguall

Juan. Pinot
y Gabbit

Lorenzo Mauroy
Antonio Pa

Antonio Pignatelli

Andres misalle

Ant. Cruz Hildebrand

Juan Montoya

Luis Barquall

Lorenzo Carbonell y Cruz

Josef Sanz

Juan Miró

Juan Lopez

Fran. Victoria

Antonio Santonja y Gosalbo

Josef Gualter & Alcazar

Miguel Carbonell

Josef Gualter
menor

Josef Carbonell
de Udepono.

Josef Giron

Josef Mateo
Vidalro

hulavilla de Hoy aley vime y sise Ding del meser
Diciembre del año mil ochocientos veinte y dos / 1822

dize y fando para la mejor comunica-
 cion y utilidad, veyendo condecion q. el pago de
 parte por que se rematase de la satisfac-
 cion indiana metatlio por serias en
 quanto mas vendes la quinena en fin de
 Abril, lo segun en el termino de Agosto q. en
 ultima en fin de Diciembre en un año, y
 segun por primera vez en un año en
 el año.

Conto q. se vendio la Junta de Simancas el día
 11. de Mayo

Vic. Juan Geronimo	Rafael Escalbes
Antonio Tubiano	Mayor
Antonio Molero	Luis Pasqual
Rafael Escalbes	Juan. Geronimo
	Antonio Tubiano
	José Martínez
	Valladolid

En la villa de Alroy a los veinte y nueve dias
 del mes de Diciembre del año mil ochocientos
 veinte y dos, se juntaron y congregaron en la sala ca-
 pital de la fabrica de Pan y de la misma
 el clero de D. Rafael Escalbes mayor el
 vedado de Sr. Tubiano y el indico D. Luis Pas-
 qual, no habiendo asistido los demas que con-
 ponen la Junta de los Gremios precedidos del
 Sr. D. Vicente Juan Geronimo Alcalde primero

SEIJO 4.^o
40. MRS.



AÑO DE
1822

Comisariat, se procedio a realizar el
negocio y poniendo en venta al peso de
cuatro reales por cada libra de oro y plata
vayeron que se fabricaron en esta villa
en todo el presente año mil ochocientos vein-
te y tres, y que se introduyeren en fuerza
por las distintas operaciones segun uso y cos-
tumbre, siendo condicion que deben pagar
tambien los pederos de los otros nombres in-
cluidos hasta diez y seis, y por los nombres
que expedieren, la proporción correspondiente
siendo en mismo condicion que el precio
por que se remate ha de satisfacerse
en dinero metálico con exclusion de todo
papel moneda al clavano de esta fabri-
ca por tercios de quatro meses venidos
la primera en fin de Abril, la segunda
en ultimo de Agosto y la tercera en fin
de Diciembre del presente año; y havien-
dose ofendido la orden de cincuenta mil
d. de se admitio y publico y seguidamente
se fue aumentando hasta en cantidad
de sesenta y tres mil y diez d. que fue la

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1822.

M. S.

Los mozos sujetos al corteo hijos de fabricantes
de paños necesitados q. subscriben con todo
respeto haun presente a V.S. que este
pueblo trata de evitar el corteo presun-
tando todo el cuerpo de mozos q. voluntaria-
mente se obliguen a cumplir con el
servicio todo el tiempo q. prescribe la
ordenanza, pero como sea preciso
darles alguna gratif. se hallan los
suplicantes sin poder contribuir en
esa forma al pago q. se ha señalado
ya dia para realizar el corteo, y
en estos apuros acuden con toda
confianza a la bondad de V.S. para
que se sirva dispensarles aquella

limosna q. sea D. en mayor
agrado para poder tener este
conuelo segun lo tuvieron los
mozos del año ultimo, y en cuan
todas las anteriores en q. se han
celebrado sorteos. En esta atencion
pididant^o suplican a V.S. se sirva dis-
pensarles aquella limosna q.
se estime para lograr el objeto
referido. Asi lo esperan de la
bondad D.N.S. =

May 1.º de Oct. de 1822. Joseph pastor,

Rafael Monto



Juan Monto

una ventafra que se ofrecio por D.
Nicolas Pardo en uno favor de su
labor. no se nombró hacienda aduana
por su fin de su vida de Pardo e hijo.
Cada que se compró la Junta que fin
marzo 1797. N. de P.

J. de Juan Pardo Rafael Escalby
Antonio Talian Mayor

Luis Pasquel

José Martínez
Don Martín

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



*Junta de la Real Fabrica de Paños &
la Villa de Alcoy del año 1823.*

[Faint, mostly illegible handwritten text follows, appearing to be the body of a report or minutes.]

Antonio de la Cruz
Calle de San Pedro
No. 100

SELO 4.^o
40. MRS.
AÑO DE
1823.



Junta en la Villa de Alcañices a los veinte y nueve dias del mes
de Enero del año mil ochocientos veinte y tres: juntos
y congregados en la sala capitular de la Fabrica de Pan y
de la misma D.^o Lorenzo Molis y Gerardo Clavario, los
Vedados D.^o Agustin Molis y Galbis, y Antonio Yule
y los Vocales D.^o Antonio Satorre, D.^o Fran. Jines y Galbis,
D.^o Josef Gerardo Vilaplana, y D.^o Lorenzo Carbonell y
Perez, habiendo desahogado concurrido los demas Vocales
D.^o Luis Berquial mayor, D.^o Josef Siturua, Andres Mi-
ralles, Josef Pastor y Carbonell, Lorenzo Molis y Antonio
predecessor del Sr. D.^o Jorge Gibert Alcalde primer Constit.
prosiguiendo la costumbre obrando y previendo
p.^o y ordenanzas del Consejo, los fue conferida
p.^o su Sr. el Sr. Presidente la posesion de los respectivos
empleos, q.^e bajo juramento en forma especifica de sus respectivas
bases y pliegos y tambien guardas y retenciones de la Constitucion
de la Monarquia Espanola. Seguidamente se nombra
Sr. Sindico a propuesta del Sr. Clavario a D.^o Ant. Satorre
y seguidamente se le puso en posesion y p.^o su aceptacion
se le confirió todo el poder necesario p.^o que
en nombre y representacion de esta Fabrica pueda

Judicial y es. no judicialmente reparadas a la misma p.
cuenta y de palabra en grandes negocios se pueden
oponer a una Corporacion p.^a lo que se conceden
todas las facultades en sus necesarias, con la ex-
plicita Substitucion en la Persona o en uno solo Pro-
curador o en una Villa y tambien en las Audiencias
y demas tribunales Nacionales.

Para Substitutos se nombraron p.^a el clero de
Ant.^a Marcos de Bartolome p.^a el primer vecino
a Ant.^a Santaña de Trof, y p.^a el Rey.^a de Gregorio
Yulez, y p.^a el Indio a D.^o Tomas de Loria, todos los
quales fueron aprobados p.^a la Junta

Seguidamente fueron nombrados p.^a Fieles del Ayuntamiento
esta Villa, los mismos q.^e lo son actualmente y lo propio
del Real, con las mismas circunstancias y condiciones en
q.^e lo estan desempeñando al presente.

Para el go. y manejo de las xamals en el Ayuntamiento
de esta Villa, se nombraron los mismos Ant.^a Juan y
Luis Cantos con las condiciones en q.^e lo estan desempe-
ñando.

En este estado entro el Vocal Andres Miralles y p.^a
el juramento mismo, se le cambio la posicion.

Por quanto hay que sacar las cuentas q.^e quedan p.^a



trabajos lanas en la Maquina o la Fabrica, se acordó
 finalizar la extraccion en las cédulas, como se veni-
 fici con las debidas formalidades; y p.º quanto se tiene
 noticias de que se retardan varios Fabricantes demasia-
 da en el pago al importe de las lanas trabajadas
 en la Maquina, se resolvió se proceda de contado al
 cobro de q.º se este debiendo; y que en lo sucesivo lo-
 lo se conceda en tres p.º. Dos pagos, parados cuyo ren-
 miso se proceda tambien a su cobro y p.º. conciliacion
 los intereses a los Fabricantes, con lo de la Maqui-
 na se acordó que las suertes q.º en lo sucesivo
 se sacaren p.º trabajos lanas en la Maquina o
 esta Fabrica se entiendan hasta cincuenta medias
 de lo mas cada una pudiendo ser de menor numero

De un p.º de mas
 Tambien se acordó que desde hoy en adelante se tra-
 bajen p.º la maquina de esta Fabrica lanas p.º diez y
 ocheno a diez y ocho la media, debiendo ser dos y dos
 y media marcos en libra
 Con lo que se concluyó la Junta que firmaron

(Handwritten signature)

Yo el Sr. D. J. de G. de G. de G.

Jorge G. de G.

Lorenzo M. de G.

Ant. M. de G.

Ant. M. de G.

de G. de G.

Ant. M. de G.

Jorge G. de G.

Jorge G. de G.

Lorenzo M. de G.

de G. de G.

Ant. M. de G.

Ant. M. de G.

Ant. M. de G.

V. de G. de G.

Junta ext. en la villa de Alcoy a los seis dias del mes de Mayo
 de 1800 al año mil ochocientos veinte y tres. Juntos y
 congregados en la Sala Capitular de la Fabrica de
 Pan y de la misma D. Ant. M. de G. substituto del
 clavaris q. se halla ausente, los Vecedores D. Agustin
 de G. y G. de G. y Ant. M. de G. el Sindico D. Ant.
 M. de G. y los demas Fabricantes infrascriptos
 celebrando Junta extraord. previa convocacion al
 Sr. D. Alcalde primer Con. D. Jorge G. de G.
 Presidente de rato y resolvió lo siguiente
 Por q. ha procedido a la regulacion de las Patentes
 pertenecientes a los Fabricantes, p. los retas que
 cada uno lleve, operacion q. exigen los ^{mayores} ^{conocim.}
 y la mas escrupulosa equidad, se acordó nombrar



una Comision q^e lo desempeñe a la mayor brevedad
y con todo el tino posible, y fueron nombrados
D.^{no} Ant.^o Yely, D.^{no} Raf.^o Gualbes menor, D.^{no} Payne
Montes, y D.^{no} Luis Piqual, quienes aceptaron

Dos encargos:

Con lo q^e se concluyó la Junta q^e firmo el P.^o Presidente
y Fabricantes.

En un estado antes de disolverse la Junta, invito el P.^o Presid.^{to}

a una Corporacion p.^a que continuando sus patrióticos
sentimientos acuerde un donativo p.^a vestir el Ex.^{to} va-
cional correspondiente a la importancia del asunto, y al

tamaño de una fabrica, y tambien otro donativo p.^a

vestir a los Militianos q^e carecen de facultades

en atencion a los muy importantes servicios q^e

han hecho y estan haciendo // se acuerda p.^a unani-

midad hacer el donativo de doce mil vellones p.^a ven-

tirarse al Ex.^{to} y veinte vellones completos p.^a

otros tantos Militianos voluntarios, haciendose

el aumento de dos mil y vellones p.^a bolsa, en modo

q^e desde el dia primero del entrante mes de Abril

en adelante hasta nueva resolucion de la Fabrica
se hace pexhad p. cada Bolla seis d. en lugar
de los quatro, con cuyo aumento quedarian atendi-
dos los importuntisimos objetos q. se han expresado,
y q. tan justamente llaman la atencion de esta
corporacion; y habiendo tratado detenidamente en
orden. a si seria muy ventajoso a esta Corporacion
la administracion de este aumento, o convenir con
el actual arrendador un ajuste se acordó en este
medio muy util q. aquel, y habiendo hecho su
S. M. el Rey D. Carlos la proposicion de q. se quedaria
p. su cuenta como arrend. el citado aumento
de Bolla p. los nueve meses de este año, se
hizo un ajuste con D.º Rey D.º p. una Junta
p. el qual quedo en la obligacion de satisfacer
p. el citado aumento veinte y un mil d. vn
p. los citados nueve meses, q. se ofrece a pagar
el prorrateo correspond. a dos mes de Abril al
fin de el, y lo restante p. el mismo orden
en tercias vencidas
Con lo que se concluyo la Junta que fir-



maron el Sr. Presidente y Acab. en q. conffico-

Jorge J. Gilbert

Don. Molle
de Galbis

Antonio Ylerra

Antonio Satorre

Antonio Rubio

Raf. Gualbes

Luis J. Guzman

Antonio Santonja

Antonio Pasqual

Nicolás Jorda y Poyas

José Parera

José Toros

Rafael Gualbes

Jaime Monllor

Luis Pasqual

José Ilora

Agustín Payá

Antonio Poyas

Diego Poyas

J. de Juan Beres

Don. Fernando de...
 En la villa de Alcañices a los veinte y tres dias del mes de Junio de mil
 ochocientos veinte y tres: Jueros y conyregados en la Sala
 cap.ª de la Fabrica de Pan de la misma celebrando Junta
 extraord.ª el clavario substituto don. Rafael Gualbes mayor, los
 vcherrre don. Agustín Molle y don. Ant.º Ylerra, el Sindico don.
 Antonio Satorre, y los Vocales don. Fran.º Gines, don. Andres

Miravalles, D.^o Josef de la Cruz, D.^o Luis Pasqual menor, D.^o Antonio
Pasqual y Villanova, D.^o Vicente Gilbert y Paja, D.^o Josef
Ferd, D.^o Mig.^o Linares, D.^o Josef Gonzalez el Abad, D.^o Prof.^o Gonzalez
menor, D.^o Antonio Perez Vitayana, D.^o Mig.^o Carbonell

Agustin Pasqual unico q.^o han concurrido a pesar de la
convocacion ante dicho, precedido al M.^o D.^o Lorenzo Valero
encargado al M.^o D.^o Fran.^o Campes de trata y restorir lo
siguiente

Havendose tratado en orden al modo se satisfaca esta fabrica
la contribucion impuesta a la corporacion en la extra
D.^o a mitad o menor, despues de una determinada discusion se
acorde que los anticipos que tienen hechos los fabricantes
en particular y en su reintegro debe hacerse a los productores
de una contribucion, si para para parte o pago a la misma, y
lo qual no se dilacione supieran la dilacion en el reintegro,
este sera a los fondos q.^o los tenga la fabrica; a mal se de
los productores si la segunda tercera, y qualq.^o otros fondos q.^o impo
y este se no pueden cubrir el todo a una contrib. se hacia
reparto q.^o se via o anticipo satisfagan los fabricantes, con
medio de esta la necesidad de hacer nuevos aumentos al
a cada una época, en q.^o sepa o presenten obstaculo a la
cacion, debe esta reunirse q.^o de ocupacion a los infinitos
buenos q.^o hay pasados. Y a la liquidacion se las cantidades q.^o los
fabricantes tengan anticipadas y q.^o adeuden en favor de la fabrica
se nombra comisionados a D.^o Ant.^o Salome y D.^o Prof.^o de la Cruz,
y con el visto bueno si ellos sera un documento o credito q.^o
la fabrica ha a reintegrarse.

Con lo que se concluyo la Junta q.^o firmaron

En 3



Al Sr. Presidente y Vocales de que consisten:

- | | |
|---------------------|-----------------------|
| Loxenzo Valoz | Rafael Escobedo |
| Mateo de Galbis | Antonio Valero |
| José de los Rios | Miguel Carbonell |
| Antonio Salazar | Raf. Galbis menor |
| Agustin Casanueva | Andrés Miras |
| José de los Rios | José Pastor |
| Francisco de Galbis | Ant. Pascual y Pérez |
| | Art.º Pasq. vi |
| | Manoel José Terol |
| | José Juan de los Rios |

En la Villa de Alcazar á los diez y seis dias del mes de Julio del año mil ochocientos veinte y tres: Juntos y congregados en la Sala Capitular de la R.ª Audiencia de San Fernando la misma, el Cavallero D.º Lorenzo Mateo y Escobedo, los señores D.º Agustin Mateo y Galbis, y D.º Antonio Yule, el Sindico D.º Antonio Salazar y los Vocales D.º Luis Pasqual Mayor, D.º Fran.º Gines de Galbis, D.º Lorenzo Carbonell, D.º Andrés Miras y José Pastor precedidos

del Sr. D.º Fran.º Sampedra Coronel y los Sr.ºs Ex.ºs
Gobernador político y Militar de esta Villa y como
tal fue subdelegado de la Junta Gen.º reformada
se trató y resolvió lo siguiente:

Por el Clavario se hizo presente que el Arrendador
del R.º de la Villa era adeudando catorce mil
correspond.º a la primera ración, y q.º debia po-
ner al mismo en consideración de esta Junta
el estado en que se halla actualmente la Casa
de la C.º de Pedro iñigo p.º que la misma
adopte aquellas medidas q.º juzgue oportuno
p.º que no queden expuestas los intereses
de una corporación procedente del arriendo de
la Villa, y q.º son fiadores los d.ºs. Y habien-
do tratado de veridom.º la Junta acordó: que
los Gobernantes la fabrica demanden la de
los catorce mil.º a la primera ración, y q.
este paso facilitara en materia de
orden a la seguridad q.º opera de la p.º
p.º las sucesivas pagas, debiendo dar con-
ta de la provisión de las resultas p.º con
ala Junta

Con lo que se concluyó la Junta q.º firmaron



el Sr. Presidente y Vocales, se que certifico:

Fran. Sampere

Lorenzo Molto Goyabey

Ag. Molto de Galbis

Antonio Valera

Fran. Girona de Galbis

Jose Parera

Lorenzo Carbonell

Andres Miralles

Bernard

Antonio

Luis

Luis Pasquar y de la Cruz

En la villa de Alcoy a los treinta y en el dia del mes de Julio del año mil ochocientos veinte y tres. Juntos y conyegados el clavarero a la R. Fabrica de Paños de la misma d.º Lorenzo Molto, los vehidores d.º Ant.º Yaley y d.º Agustín Molto, el Sindico d.º Ant.º Satorre y los Vocales d.º Andres Miralles y d.º Lorenzo Molto a Ant.º, no habiendo concurrido los demas p.º hallandose ausentes, precedidos al Sr. d.º Lorenzo Molto Regente la Jurisdiccion de esta villa p.º ausencia del Sr. d.º Fran.º Sampere a celebre Junta y en ella se trato y resolvió lo siguiente: Por el clavarero se ha hecho presente un oficio g.º en este mismo dia le ha pasado el cap.º d.º Fran.º Bernabiu Comand.º a armas interino a esta villa con insercion. al g.º que habia recibido al Sr. Coronel d.º Fran.º Sampere Comand.º de las tropas realistas en el canton de Xifona, en el que encarga invite a esta Corporacion

Don. Alonzo de Arce
Superior de Indias.

El Coronel D. Juan de Sandoval
por confesión de este
dijo me para un oficio
de alcaide de la ciudad de
Cuzco que el Rey de España
mandó la columna del
mando de este Coronel de
Cuzco y que me alabó
alguno para verificar, me
cubrió me encargó que
al instante de la triba la
orden y la comunico
al C. C. para que la
oferta que tengo a abito
contar bien la verifico
al momento, y que el Rey
señaló D. Tomás de Sandoval
de la ley expurgada
y el metalico que C. C.

las resacas

hayan o bien, también
para uno o feto de
sine el permiso de D.
tomad para llevarlo
y repara de lo que
brevedad y posible
puedan lo que tengan
por conveniente a fin
de que pueda mantener
de buena manera el
ocio de y con el dho
conceder a la. Gavia
por el servicio al Rey
y haerite Pueblo

Dios que aliente
May 31 de Julio de 1823
Juan. Berrabes

Don D. Lorenzo Ullas de la fabrica de
y claverio claverio de Alvar

a los señores para recibiendo por

Por el clavarío se ha hecho presente en

SELO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1823

para que se le auxilie con el calzado p.^o de las
Fuerzas; en cuya virtud se acordó se compraran
cuatrocientos pares de Alparzates y se pongan
á disposicion de dho. Coronel con la mayor posible
brevedad:

Con lo q. se concluyó la junta q. firmaron dho. Sr.
y q. certifico:

Lorenzo Valor. Lorenzo Molis Gumbay
 Ap.^o Molis Antonio Valer
 de Salas Andres Mixelley

José Antonio
 de Molis

En la Villa de Alcañices á los dos dias del mes de octubre
 del año mil ochocientos veinte y tres: Tuvo y
 congregado el Placerio de la Real Fabrica de
 Pan de D.^o Lorenzo Molis, los Veladores Agustin
 Molis y Antonio Yelej. El Sindico Substituto de
 Juan Lorca, los Vocales Jose Pastor y Jacobo
 Andres Mixelley, y á mas Luis Pargual mayor,
 D.^o Pedro Lanto, D.^o Miguel Jacobo, D.^o Luis
 Juan Grau, D.^o Juan Vitoria, Donde Abasque
 en representacion de Juan Gualbes de Abad



Habilitado por la feliz restauracion del Gobierno de S. M. el Sr. D. Fernando VII.

D.^{ns} Don Goralber y Goralber, D.^o Don Marcos D.^o
 Antonio Lopez D.^o Antonio Pasqual y Vila-
 nova, D.^o Rafael Goralber menor, Rafael
 Berol, D.^o Don Jacobo de Infante, presido
 del Senor D.^o Lorenzo Salas Regente la
 Justicia de esta Villa por ausencia del Sr.
 Don Juan de Campa, se celebrando Junta
 extraordinaria, se trató y resolvió lo siguiente
 Por el Senor Presidente se ha manifestado, que
 el Senor Brigadier comandante las tropas
 que han entrado en la tarde de hoy en esta
 Villa, ha presentado a su Ayuntamiento
 entrega a disposicion del mismo una
 cantidad de quinientos mil rs. y para
 cumplimiento con dho. cargo invita a esta
 Corporacion para que por su parte coadyuve
 a este servicio en la cantidad de ocho a
 diez mil rs. de que debe lo que deba sa-
 berse de esta Real fabrica de Costi-
 buciones. En cuya virtud despues de
 haver conferido tardamente resolvió que

[Handwritten signature]

respeto a que el entrega deve ha-
 cerlo el Ayuntamiento dentro de
 dos horas, no admite dilacion al-
 guna el apronto por parte a una
 fabrica, y no teniendo el lavario
 de ella fondos algunos se hizo en
 este acto por dha Junta un reparti-
 miento entre los fabricantes con la
 equidad mas posible, cuyo reparti-
 miento firmado por el Senor Pre-
 sidente deve obrar en poder del la-
 vario de esta Real fabrica, quien
 debe hacer a los mismos prestami-
 tos el reintegro de los primeros fon-
 dos que entran en su poder.
 Lo lo que se concluyo la Junta
 que firmaron: doy fe.

Lorenzo Valor

Ag. N. de S. J.

de S. J.

Luis Parqualeff

José Pastor

Ant. Lopez

Madrid

José Torres

1014 carbones

de H. de S. J.

Lorenzo Valor

Antonio Valery

José Pastor

Andrés Miralles

Luis de S. J.

José Pastor

y Villanueva

Juan Bautista Compañy

José Montano

de H. de S. J.



Habilitado por la feliz restauracion del Gobierno de S. M. el Sr. D. Fernando VII.

Yo el Sr. D. Juan de Dios
En la villa de Alcañices a los veinte y un dias
del mes de Noviembre del año mil ochocientos veinte
y tres: Juntos y congregados en la Sala Capitular
de la D. Fabrica de la misma de Obispos y de la D.
Dionisio Malo y Gualtes, D.º Antonio Gale y D.º Agustín
diolto de la D.º, D.º Tomas de la D.º Sindico Substituto, y de
Vocales D.º Luis Pascual Mayor, D.º Josef de la D.º, D.º
Andrés Miralles y D.º Dionisio Malo y Antonio, y así
congregados en la Sala el Sr. D.º Antonio Poni-
bio y Cordón Concejdos interinos de esta villa y en
Parado, y como tal presidente el Gob.º de esta D.
Fabrica, y en su virtud se le confirió la posesion
solemne con declaracion de todos los d.ºs. y pre-
rogativas q.º le son correspond.º como tal hab.º de
de la misma:

Vistos los abusos que se cometan p.º las operacion de las Fabri-
cantes en mas de los Paños en las Pitas grandes de
las Fuentes publicas, encargados a requida en las
cavallerias se acordó se este a lo prevenido segun
las ordenes de inmemorial dictadas en la materia el
vez q.º los Paños se deban usar en las Pitas peque-
nas, sacandolos del borde de la pita de abrican-

gastos, y no discurramos de restar la pila, lo que
se cumplió bajo la multa q^{da} el Sr. Corregidor
Presidente venga a bien imponer

Con lo que se concluyó la Junta q^{da} firmaron el Sr. Pre-
sidente y demas vocales a q^{da} certifico:

Antonio Loibis, Lorenzo Molis, Gabriel

Correa

Jos. M^o

Antonio Tles

Valde

Luis Pasqual

Jos. M^o

Andres M^o

Jos. M^o

Jos. M^o

En la Villa de Alvará a los veinte y tres dias del mes de
Diciembre del año mil ochocientos veinte y tres: Jun-
y congregados en la Sala capitular de la R^{ta} Fabrica
de Pan de la misma el clero de Sr. Don Pedro Molis,
Vicedocey Sr. Agustin Molis y Sr. Ant^o Tles, el Sindico
Sr. Ant^o Satorras, y los Prohombres y Vocales Sr.
Luis Pasqual mayor, Sr. Josef Silvestre, Sr. Don Pedro
bonelli, Sr. Josef Pastor y Sr. Don Pedro Molis y Antonio
Precedido del Sr. Sr. Antonio Loibis y Gordon Correg-
idor de esta villa y su Parroquia, y como tal Sr.
Subdelegado de la Junta Gen^l de Comercio Presidente de
esta R^{ta} Fabrica, celebraron Junta p^a la eleccion de
Vocales de la misma p^a el entrante año mil ochocien-
tos veinte y quatro y en su virtud fueron



Habilitado por la feliz restauracion del Gobierno de S. M. el Sr. D. Fernando VII.

proponentes p.^a clarorio D.^o Rafael Goralber Mayor
D.^o Luis Pagnal Mayor y D.^o Antonio Molis y
Bartolome, y para vehedores D.^o Fran.^{co} Valor y
Gibert, D.^o Ant.^o Peter Vilaplana, D.^o Tomas L'orea
D.^o Fran.^{co} Ginea y Galbis, D.^o Antonio Santouza
D.^o Agustín Payà de Yiddo, D.^o Josef Albori
Josef, D.^o Guillelmo Goralber y Antonio, y D.^o
Antonio Llaca y Llaca, quienes fueron
aprobados p.^a la Junta y seguidamente se procedio
al sorteo con las formalidades acostumbradas
y salieron p.^a suerte a saber p.^a clarorio
D.^o Antonio Molis y Bartolome, y p.^a vehedore
D.^o Josef Albori y Josef, y D.^o Antonio Peter Vila-
plana.

Debiendose fijar el tanto de bolia con que ha contribui-
do en el entrante año milcientos veinte y qua-
tro toda pieza de pan, bayeta o bayeton, se ha
tenido presente el estado actual de frutos de esta
N.^a Fabrica y los gastos a que debe hacer frente y
p.^a unanimidad votacion acordó la Junta fijar

en quatro d. or el tanto se cada bota, con cuyo
 productoy cada haver lo suficiente p. atender
 a las oblig. a la corporacion. Y tambien acordó
 q. Dio axiende se haga siguiendo la costum
 bre p. remate publico en cosas talas a vor
 se pegan en favor del mejor postor al
 onceces del Domingo veinte y ocho de este mes.
 Con lo q. se concluyó la junta q. firmaron sus

11. de q. Certifico:

Coaxomb

Lozano Molis y Galbis

Ag. Molis
 de Galbis

Antonio Valera

Antonio. Valera

Luis Parquet

Lozano Carbonell

José Silvestre

Lozano Molis

José Parquet

En la villa de Alcoy a los veinte y ocho dias del mes
 de diciembre del año mil ochocientos veinte y tres
 juntos y conq. en la d. de la corporacion de la
 Fabrica de Pan y de la misma el Gavario de
 D.º Lorenzo Molis y Galbis, los v. de D.º
 Agustin Molis y Galbis y D.º Antonio Valera, y el
 Sindico D.º Antonio Satorrad precedido del Sr. D.º

Clavarios

- li... D. Luis Pasquero y Ponce +
- + D. Miguel Carbonell
- + D. Juan^o Ponce y Gascobes

Veedores

- li + ~~D. Jose Carbonell y de Ponce~~
- + li... ~~D. Juan^o Ponce y Garcia~~

- + D. Nicolas Ponce Ferraguarra
- + D. Juan^o Savanne
- + D. Vic^o Gascobes y Ponce
- + D. Juan^o Ponce y Garcia
- + D. Juan^o Pasquero y Ponce
- + D. Jose Maria y Ponce
- + D. Juan Lopez.


- Cl. ^o D. Luis Pasquero y Ponce
- li. v. D. Jose Carbonell y de Ponce
- v. id. D. Juan^o Ponce y Garcia
- lin. ^o D. Juan^o Savanne

eg
ce
e.
9.
ad
Up
i
me
sh
191
ic
Co

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



Habilitado por la feliz restauracion del Gobierno de S. M. el Sr. D. Fernando VII.


Porhibio y orden, mandaron sacar al puyon p.^o su rema-
te, segun esta acordado p.^o la Junta g.^o anterior, el día
de Botica á razon de quatro r.^o vi. p.^o cada pieza de
Pauo, Vajeta y Vajeton g.^o se contraxeren en todo
el presente año mil ochocientos veinte y quatro, y
g.^o se introduxeren tambien en esta villa á deter-
minadas operaciones segun costumbre, siendo con-
dicion que el precio p.^o que se rematase sea satis-
fecto en dineros metalicos con exclusion
de todo papel moneda en tres pagos iguales la
primera en fin de Abril, la segunda en ultimo
de Agosto y la ultima en fin de Diciembre, y q.^o el
Arrendador sea presentarse fiador y p.^o oblig.^o
á contento de la Junta. En cuyos terminos se pro-
cedio á su publicacion p.^o el puy.^o publico, y se
ofrecio la portua de cincuenta mil r.^o vi. la qual
fue admitida, y fue aumentando hasta en suma

de sesenta y un mil quinientos y un que fue la
may ventura q. se ofrecio p. Josef Pezer Candador
Vecino de esta en favor del qual quedo hecho el re-

mate con todas las formalidades de la Ley, quien
ofrecio p. su Fiador y p. el obligado a Salvador
Pérez Texeio, el qual fue admitido p. la Junta

Con lo que se concluyo la hora q. firmaron

Muy Dny. fi.

Lorenzo Nolasco Loyalty

Condon

Ant. Nolasco

Antonio Tabares

D. Faltis

Antonio Patave

Jose Matos

Antonio

RECORDED
40. 1824
ANNO DE
1824

S

untas del Sr. A. In-
brica en los años mil ochocientos
y diez y el año 1824.

Faint, illegible handwriting at the top of the page.

Faint, illegible handwriting in the upper middle section.

Faint, illegible handwriting in the middle section.

Faint, illegible handwriting in the lower middle section.

Faint, illegible handwriting in the lower section.

Faint, illegible handwriting in the lower section.

Faint, illegible handwriting in the lower section.

Faint, illegible handwriting in the lower section.

Faint, illegible handwriting at the bottom of the page.





Junta

En la Villa de Atoyac a los veinte y seis dias del mes de
Enero del año mil ochocientos veinte y quatro: Junta
y congregados en la sala Capitular de la N.ª Fabrica
de Pan y de la misma D.ª Antonio de Utrera y Barba
Clavero, los Uchidoses D.ª Josef Albornoz y D.ª
Antonio Perea Vitaplana, y los vocales D.ª
Rafael Gualbes merced D.ª Fran.ª Valor y Gierbert,
D.ª Antonio Santonja, D.ª Augustin Paya de Utrera,
D.ª Antonio Laced y Laced, y D.ª Luis Piquel
mayor, habiendo repado y concurrido D.ª Tomas
Lorca, D.ª Fran.ª Jimenez Gualbes y D.ª Guillermo Gual-
bes y Antonio, precedidos del Sr. D.ª Antonio Corbio
Cordon Corregidor interino de esta Villa y Partido
prosiguiendo la costumbre observada y prevenida
p.ª las R.ª Ordenanzas de este cuerpo y p.ª real
R.ª ordenes, les fue conferida p.ª su M.ª. el Sr. Presid.ª
la posesion de sus respectivos empleos, que bajo
juramento prestado en toda forma a Dios. Ofrecieron
desempeñar bien y fielmente e igualmente defender
el sacrosanto misterio de la immaculada Concepcion
de Maria Santisima. Seguidamente se nombro

Ⓞ

por Sindico á propuesta del Clavario á don
Rafael Gualbes menor, y se le puso en posesión
y previa su aceptación se le confirió todo
el poder en dho. necerario, para que en nom-
bre y representación de esta R. Fabrica, pueda
judicial y extrajudicialmente representar á la
misma, haciendo todas sus acciones y veas
p.^o escrito y de palabra en quantos negocios
se le ofuscar tanto en los tribunales infe-
riores, como en los R. Audiencia y Sup.^{ma}
consejo, y para el objeto le conceder el poder
necario en justicia, con la facultad de
substituirle en una ó mas personas.

Liquidamente fueron nombrados p.^o Substitutos á
saber p.^o el Clavario á don Agustín Molts y
Gualbes, p.^o el primer vehedor á don Antonio Bala-
ques menor, p.^o el seg.^o vehedor á don Nicolás
Perez Torreyra, y p.^o el Sindico á don Antonio
Santana y Gualbes. Todos los quales fueron
aprobados p.^o la Junta.

Fueron nombrados p.^o elección unanime p.^o fideles
el tendero de esta villa los dichos y. lo son
en la actualidad, y lo propio se le hará con
las mismas circunstancias y condiciones



con q^l lo eran de impovando
Con lo que se concluyó la Junta q^e firmaron el
P^r. Presidente y los Indios en la misma de q^e doy fe =

Antonio Toribio Antonio Meliz de C^o
Cordon José Alborn y S^o Cortés
Ant^o. P^r. Viceroy de Vitaplanca Rafael Goralbes
Antonio Santonja y Goralbes Agustín Payá
Fran. C. Valor
Luis Pasqual An^o. Flores y Flores

Ante mí:
Vic. Juan B^o...

En la Villa de Alroy a los diez dias del mes de Febrero
del año mil ochocientos veinte y quatro: Juntos y congregados
en la Sala Capitular de la R. Fabrica de San^o de la misma
el clero en esta d^o. Antonio Meliz, los viceroyes José Al-
born y d^o. Antonio P^r. Viceroy de Vitaplanca, el síndico d^o. Rafael
Goralbes y los Vocales d^o. Luis Pasqual mayor, d^o. Anto-
nio Flores, d^o. Agustín Payá, d^o. Fran. C. Valor, y d^o.
Tomás Lorea, precedido al P^r. d^o. Lorenzo Valor V^o.
la R. Jurisdicción en esta Villa p^r. ausencia del P^r. Correg.
en ella, se trató y acordó lo sig^{te}

Haviendose presentado en esta Junta una Comisión

al J.^o Ayuntamiento de esta Villa compuesta de los S.^{os} D.^{os} Antonio Molli y Molli, J.^o Josef Escalbes y Ullad, J.^o Diego de Sals, y J.^o Agustin Molli acompañados de un Secret.^o hicieron saber a esta R.^o Fabrica tener determinado celebrar una solemne Funcion en Iglesia en accion de gracias al tod.^o Poderoso, por haver calmado las agitaciones que han affligido a la ciudad, y estado nros. Amada Monarca en toda libertad p.^o el bien de los Pueblos; que el R.^o Clero p.^o su parte celebraria otra igual Festividad, y que esperavan ver los buenos y generosos sentimientos de la R.^o Fabrica que p.^o su parte dispondria otro dia a igual Festividad a su Patrono y Tutela el Arcangel S.^o Miguel, y que al mismo tiempo contribuiria a los ejercicios publicos, iluminacion y juegos. Y p.^o quanto es esta invitacion del Ayuntamiento sea tan conforme a los sentimientos de esta Corporacion a la R.^o Fabrica, acordaron unanimemente se deve p.^o parte a efectos de esta Festividad en Iglesia en el dia veinte y uno de Abril ultimo respecto a que el diez y nueve la ha de celebrar el J.^o Ayuntamiento, y el veinte el R.^o Clero. Que las Festividad p.^o parte de esta R.^o Fabrica sea qual corresponde a su decoro, ya en fuegos artificiales, ya en iluminacion, ya en danzas y juegos que correspondan: Que p.^o la execucion de todo ello correspondan



especial comision al Sindico D.^o Rafael Goralbes, y al
 vocal de esta Junta D.^o Luis Pasqual, p.^o que hagan
 eleccion de Predicador, y que poniendose en acuerdo
 con la misma Comision al J.^o Ayuntamiento. Depen bien
 cumplidas las intenciones y deseos de esta N.^o Fabrica
 dando la despues cuenta a los gastos p.^o su consunt.
 Con lo que se concluyo la Junta q.^o firmaron D.^o U. S. D.^o y si:

Lorenzo Valdez. *Antonio Moya de B.*
 Jose Albornoz y Sibent. *Ant. Perez de las Platas*
 Fran. C. Valenz. *Luis Pasqual*
 Raf. Goralbes *Augustin Poya*
menor
 Juanas Morca *Ant. Masca Masca*
 Ant.
 Jose Martin

En la villa de Alora a los veinte y nueve dias del
 mes de Mayo del año mil ochocientos veinte y
 quatro fueros y congregados en la sobredichada
 villa N.^o fabrica de Panes de la misma, Alca-
 varro de ella D. Ant. Moya de B. Vec. D. Jose
 Albornoz y D.^o Antonio Perez N. y D. Juan
 Sindico D. Rafael Goralbes, y los vocales
 D. Luis Pasqual mayor, D. Agustin Poya, D.^o

Juan.º Calvo, D. Tomas Loria, y D. Juan
Lanzarote y D. Juan.º Ginea y Galbis, Pre-
cedidos del Sr. D. Ant.º Toribio Landon
Conregido y Jueces de la misma Villa
se tauro y prescriben lo sig.º

Haviendo solicitado el mayordomo de
herencia Tomas Parguel de Luis, Jefe de
de de Ant.º Carrillo Carbonell de Toré, Juan
Silvina de Genovino, Joaquin Llorca
y Gaspar, Carrillo Gaspar de Toré, Mi-
guel Gaspar de Toré, Carlos Llorca de
Juan.º, Diego Juan de Montaner, Mi-
guel Melio y Juan de Llorca y
de Victor.º Bonifacio Gilbert de Juan.º
Joaquin Ginea de Juan.º Miguel Melio
y Gaspar de Fabian de Melio, vecinos
de esta Villa, han sido examinados por
los dos Jueces, y haviendolos hallado debi-
damente instruidos, acordó la N.ª fabrica
expedientes los correspondientes vistos. Y
haviendo comparecido D.º y Jueces de
ante la Junta para su fundamento
en forma solemnada en manos de los Con-
regidos parridos, se defende el Sr. Jefe
de la Inmortal concepcion de Maria
Santissima y observada los estatutos y
ordenanzas de esta Santa fabrica
en una conveniencia, seles autoriza p.º
que como tales maestros, y manda al Jefe
o numero que seles señale, pueden fabricar
en este genero de tejidos de lana, y usar
ellos en el Libro mayor de esta N.ª fabrica
ca.º

Haviendose visto un memorial de Silvana y
Joaquin Botella hermanos, solicitando con
admisión por los Jueces de la N.ª fabrica,

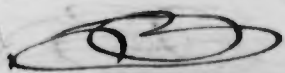


acordaron, en admision, dandoles ubiempres
q^l conuenguen en inmensidad la cantidad
que se acordaba =

Se dio cuenta de un Memorial presentado por Ventura
Pilegland vinda de Yndia Guano, solicitando
se expone en un bufo Miguel en el rancho de
San del sud.º quedando el otro bufo Luis
a cargo en compañía de Don Juan Diez
gango; y se acordó que se darte ubiempres exo-
nando Don Miguel en otro empleo, continuando
solo en hermano Luis en compañía de Don
Juan sobre lo qual los Dec.º vigilan con
particularidad la condensa de otro Luis
Luis =

Por el Senor Presidente se hizo presente q^l
el Y.º Ayuntamiento estaba acordando en verificación
el distinguido cuerpo de Caballeros Reales de esta
Villa, y necesitados de un p.º verificando invita-
ba a la Pl.ª fabrica, para que contribuy-
ren con el donativo de tanto o de mas q^l
hubiesen por conveniencia; y con Pl.ª fa-
brica, a pesar de haberse barata en
nada pues que con el producido de la
misma fundos q^l queda en nada, caso no
podrá atender a los gastos de un año y
pago de equivalente, p^l promesa inmensa
que quando se hubiere verificada la ver-
ificación de otro cuerpo se comportara
y hacia esto aquello que en estos casos
era acordada a verificación.

Con lo que se concluye la Junta



ambos y los quales como repetidos puerin-
 mente entre los Maestros de esta N. U.
 basia que les cupiere de tenerse en
 do en el armel ni enplura velleposiro.

Quito que se constojo la forma que
 mueron dho. H. Dreyff

Cordon

Antonio de la Cruz

José Alborn y Libertad

Raf. Foralbes
 Juan. Val

Ant. Puer Hilas Langa
 Guillelmo Foralbes
 Juan

Juan. Giner
 de Galbis
 Juanas

Antonio Santonja y Foralbes

Agustin Pajon

Luis Perquet

Antoni
 Jose Mataris

En la villa de Alora en el mes de
 octubre del año mil ochocientos veinte y cinco
 Juan y Guayacay en la Sala Capitular de esta
 N. U. fabrica, d. Ant. notis clevario de ella
 los Voces d. Jos. Alborn y d. Ant. Puer Hilas
 Langa, el Indico d. Manuel Foralbes, y los
 Vocales d. Luis Perquet mayor y d. Juan
 Valon, y Foralbes menor, d. Ant. Santon-
 ja, d. Ja. Giner y Galbis, d. Agustin Pajon
 acordados en l.º d. Manuel Fernandez
 Duenas Presqidon de la misma, se
 ruro y resolvo lo siguiente
 Duricndo cobriendo el Magisterio que
 haenno, Antonio Luvral y d. Ant. Pajon

[Signature]

en media libra, que se guardan en ellas,
en el onzavo que en su verificando
satisficieron el Marqués que esta orden
satisficieron =

Conte of so conchupio en a forma of firma
non dny. 11. wyte =

Durand	Nobis	Alvarez	Perez
Juan Valera		Thomas Moron	
Luis Pasquel		Augustin Pagan	
		Juan Giner	
		de Gallego	
		José Matos	
		de Matos	

En la villa de Alay a los diez y nueve dias del mes de
diciembre del año mil ochocientos veinte y quatro
en su punto y congreccion en la Sala Capitular
de la dha. fabrica de Alay de consuetudine e costu-
vencia en ella D. Ant. de los Ruedos D. Ant.
Alvarez y D. Ant. de los Ruedos, el Indico
D. Manuel Gonzalez y los Vocales D. Juan Pagan
D. Juan.º Carbon, D. Juan Lopez, D. Ant.
Lopez, D. Juan.º Giner y Gallego, D. Agui-
cin Pagan. Precedidos del Sr. Conseyero
Manuel Fernandez Duran y en su
asamblea de =

Atendiendo a lo que el magisterio de esta
villa de Alay de Alay de Alay de Alay, por
Juan de Alay de Alay de Alay, Ant.
Pasquel y otros, teniendo en cuenta que
en dicho punto, y en el punto de
de Alay de Alay, fueron en el punto de
Alay con el goce de todos los privile-
gios concedidos a una N.º fabrica, y
que se leyere en el Libro magis

mit ochocientos veinte y cinco toda paja
de trigo, vengano y vengano, se ha hecho me-
sura. Fue quando en la misma época se
avio por el mismo partido mit ochocientos
veinte y tres, los gobernadores que en
los presentaron el presupuesto de los gastos
de un corriente año, solo tuvieron en con-
sideracion los que ordinariamente gasti-
tan sobre una fabrica, y enagenon que
para cubrirlos, supusieron el presupuesto de la
magrinal, y que segun el calculo que el
hijo habia robado de aquel año co-
mo muy diez mil de renta suficiente p.
Aparente se calcula quanto se cobraba, y
segun el anexo ha producido sesenta y
un mil quinientos de renta que calcularon
que hacen suficientes los recursos que
se han indicado para cubrir las necesida-
des que entonces se tuvieron en vista.
Pero con precisiones en un calculo se
vieron gastos de mucha consideracion, que
no se comprendieron en aquel, y con
guiente ha resultado un deficit, el qual
unido a otros gastos que como se dice
tienen que hacerse en el año entrante,
persuaden la necesidad de que se aumente
la cobla el tanto que se indica. En
efecto en el presente año a mas del equi-
vocal ordinario que ha importado vein-
te y cinco mil de renta, se ha pagado un segundo
extraordinario de diez y cinco mil de renta; se han
mandado las lanas de la magrinal que
hayan importado sesenta mil de renta, debiendose
añadir a esta cantidad para la expen-



Inde el talento el deficit que ha resultado
en un porductos non havien estado parada
dos meses. En las fiestas que se celebraron con
motivo de la libertad de S. M. se gerraron
diez y ochenta n. Alas Moros fabricamos
sibamos a quinientos toco testamento de soldados
en la ultima Quinina sales han ofendido
tres mil n. Selun principio y se error
consiguieron diferentes lpedientes en prove-
cho de una St. Fabrisa, como son, uno para
alcansar de S. M. la gracia de que en el
caso de establecerse pueatos como esta man-
dado en esta villa, no devengue derechos
la introduccion de las cosas acuytas siite
y demas piasmeas materias de la fabrica-
cion; otro para que no se ingruya
contribucion separada de la industria
de las magninas, o por lo menos se mo-
dele la ingrueta en atencion a pagar
la fabrica el St. equivalente por la in-
dustria de la rosal y amplexa fabricacion;
otro para que se permita a los Lucheros
de esta villa hacer lina de lana bajo
de los terminos limitados para el man-
miento de estas fabricas; otro para la
averiguacion del robo de lana y
comerido en el tendido de la foral
y otros; lros son los ganos que

han ocasionado el deficit q' heuy que
cubria en este presente año con el
aumento de la bolta en el futuro. Los
extraordinarios que reclaman este mis-
mo aumento, que todavía no se han
satisfecho, y q' se están en cargo de los
Gobernadores, el año inmediato veniente, lo
que ocasionará otra continuación de los
mismos expedientes q' se han indicado, los
decretos q' se comisionan en la constitu-
cion de los nuevos Uniformes q' se han
ofrecido para los Volunt. Militares. La
Contribucion al Comercio q' se ha caído
conveniente se pague por el cuerpo de
la fabrica para evitar las designa-
des que resultaron en las otras contribu-
ciones de esta clase, quando se repartie-
ron á los Individuos, y para evitar que
esta carga gravite sobre todos, y no so-
bre algunos, con exclusion de otros como
se hizo en otro tiempo. En esta virtud
y teniendo presente una Junta de los
dichos señores, por unanimidad votaron
avando fican en otro n.º de el tanto
de cada bolta, con cuyos productos
exce haue lo suficiente para cum-
plir con las obligaciones de la Corporacion.
Y tambien se acordó que dicho an-
uncio se haga significando su contenido
por el señor publico en muy selectos
si los se merecen, en favor del
mejor provecho, al amparo de
dichos señores y otros de este n.º

y Salomon por su suceso a saber, por
el Licenciado D. Luis Pasquel morgan,
y por los señores D. Antonio Julian
y D. Valeriano, y D. Joaquin Fonseca
Conde que se casaron en forma
de matrimonio segun N. de los testigos.

Durante Antonio Mero Jari Albriz

Ante: Don Valeriano
Prof. Gualbes

Luis Pasquel

Fran. Valeriano

Fran. Giner

Agustin Paya

Guillermo Gualbes

Don

Antonio Santonja y Gora

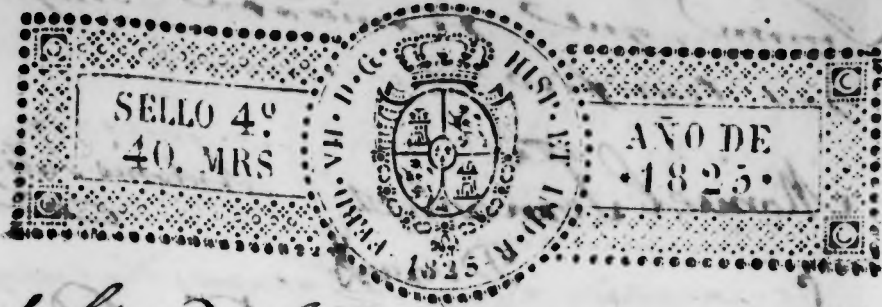
Jose Antonio

de Gualbes

En la villa de Alroy a los veinte y ocho dias
del mes de Diciembre del año mil ochocientos
veinte y quatro: fueros y conguent
en la Salud y prosperidad de N. S. J. Maria
de los Santos de la misma de Espana en
ella, D. Antonio Mero, los señores D.
Antonio Jari Albriz y D. Jose
Albriz, y el indico D. Rafael
Gualbes mero, precedidos por el
señor D. Manuel Fernandez Duran,
mandaron sacar al prego para
su amase segun esta acordado por

*Junta de las A. Fabricas
de Sanos de la Villa de Alroy
del año 1825.*

Handwritten text in cursive script, possibly a signature or title, with a decorative flourish above it.



habian observado en esta Villa para
que se prevenga en remedio; esto para
que S. M. se dignare volver que no
deciom pagar dno. exmptos de ent. caso
que se pongan en esta Villa como era
mandado; las primeras materias necesarias
para la fabricacion de Panes: como p.^{ra}
que las maquinarias de segundas hilas y
terceras, no seles imponga contribucion re-
parada esta fabricacion de Panes: como p.^{ra}
q. S. M. teniendo en consideracion la utilidad
que amenora a estas fabricas por la
exmptos de Leñas, permitid que los Le-
nantes de esta Villa puedan tambien
usar de leñas del monte bajo entre Maten-
gos y otros Pueblos circunvecinos, y finalmente
que se le quite el robe de los Panes en el Sen-
tadero del total. Lo qual manifestado a
la Junta para q. decidiese si dechiom con-
tinuarse estos expedientes hechos en con-
suecion. La Junta vista la exposicion
del Colono, desdijo que se continuasen
dichos expedientes, y se autorizo para que
con los demas Gobernantes acordasen los
fondos de la fabrica y otras ganancias que
ocasionarian otros derechos, los quales
se le subirian en forma de un cuenco.

Con lo qual se cumplio la

Junta, que firmaron hoy 11. de
que consisten =

Mmanuel Ferrandez

Antonio Julian

Duana

Luis Piquet

Jose

Joaq. Torregrosa

Jose de Calles p. Abad
Lorenzo Mella

Antonio Sabido

Nic. hercely Paya

Miguel Carbonell

Antonio Flory

Joaq. Jimenez

Josif Carbonell

de Galley

de Medorino.

Antonio
Jose Martinez

En la Villa de ...

Señores de ...

Juan ...

Antonio ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

viendo en consideracion los adelantos que
en fabrica se han hecho y se establecen en
esta Villa la ciudad de Salamanca, acordó
recomendar una comision del seno de la
Junta para que concurra con el mi-
nistro quanto convenga sobre el expediente
y den cuenta de su ministerio al remediado
para deliberar lo que correspondiere, a
cuyo fin nombra a D. Juan de Linares
Pouquet, D. Juan de Salazar, D. Juan de Galvez
y Albornoz, D. Manuel Gonzalez de Mendoza, y D.
Juan de Torres y Guzman, y D. Juan de
Caceres.

Despues de lo que en esta Junta se ha acordado sobre
lo que se ha referido en el expediente de
esta Villa la ciudad de Salamanca, acordó
recomendar una comision del seno de la
Junta para que concurra con el mi-
nistro quanto convenga sobre el expediente
y den cuenta de su ministerio al remediado
para deliberar lo que correspondiere, a
cuyo fin nombra a D. Juan de Linares
Pouquet, D. Juan de Salazar, D. Juan de Galvez
y Albornoz, D. Manuel Gonzalez de Mendoza, y D.
Juan de Torres y Guzman, y D. Juan de
Caceres.

Juntada se confiere comision a D. Juan

D. Rafael Gumbes mero. D. Luis de
San V. Leytana, y D. Anon. Mero, no
habiendo comparecido los demás fabri-
cantes convocados a audiencia, presidiendo
por el Sr. D. Manuel Fernandez Du-
rante Conregidor y sub-delegado de esta
N. Fabrica, celebrando junta doble
en el curso y acuerdo de lo siguiente =

Los Comisionados nombrados en la Junta
del veintidós de Febrero último pa-
ra conferenciar con Carlos Luis Guiral
sobre las proposiciones que presentó por
establecer la fabricación en esta Villa
de formelas y carbónes, tuvieron presente
a la Junta que tuvieron impreso de otras
proposiciones con presencia del expresado
Guiral y después de detenidas investigaciones
les ha sido resultado ser conveniente en
esta Villa la indicada fabricación
la qual ofrecio poner a efecto en la
misma dentro de quince dias y pidió en
recompençion a su trabajo la cantidad
de nueve mil r. v. quedando de cuenta
de la N. Fabrica la magnanimidad y demas
que sea necesario que todo tendria de
coste tres mil seiscientos ochenta r. v. Y esta
Junta bien persuadida de las ventajas
que la N. Fabrica reportará en este estu-
blecimiento, después de una larga disen-
sion resolvió que se lleve a efecto este
establecimiento en la manera correspondiente
dando comision a los señores de
Vedades, y Jindios para la formacion de



bajo los quales deba celebrarse la comarca.
 Haviendose dado cuenta de mi Memorial pre-
 sentado por Domingo Planas, en el que ma-
 nifiesta que refiere a que Juan Antonio
 Latorra artiscas y estudio contratado con
 la N.º fabrica, sehuba negado a cumplir
 los que este tenia presentados sumera
 invencion; y que por ello se obligara a
 Planas a cumplir con el contrato de las fa-
 bricaciones por todo el tiempo que le falta
 a Juan p.º cumplir la comarca abrenando-
 le el salario diario de ocho r.º que debieron
 empesarse pagandole desde el mes de Setiem-
 bre ultimo; y los demas de los tipos de
 tanto de comarcal. Juan Antonio ni pudiendo
 en el momento de celebrarse el contrato por fal-
 ta de provision en la materia, lo dejaron a dis-
 crecion de su Gobierno para que se cumpliera
 lo que mejor le parezca convenientemente.

Conto de los trabajos de la comarca y de su financia: Doy fe =

Duxand Juan Fontanillas y Antonio. Latorra

Antonio Julian y Juan. Pinoy

Parquar y Mig. Carbonell y Juan. Vitorica

Antonio Pasqual y Miguel Carbonell de Madrid. Antonio. Vitorica

Y solo

Pedro. Gualba y Jose. Mataro de Madrid

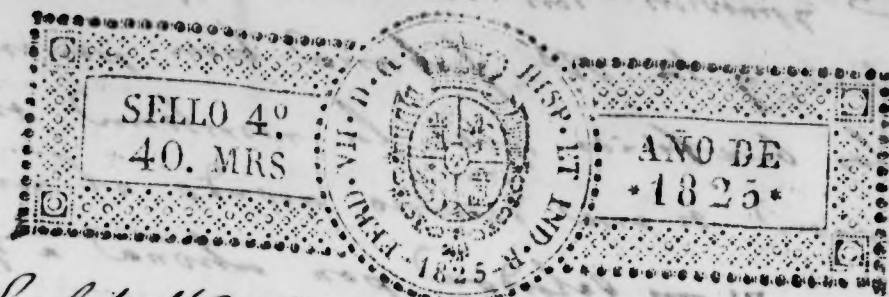
Ant. Juan. Vitorica

En la Villa de Almagro a los 20 dias del
mes de Abril de mil ochocientos veintio
y cinco: fuimos congregados en el Depu-
tado al R. Consejo de los S. D. Fr. Fr. Juan
Cervantes, los señores D. Francisco Ferraz
y D. Juan Antonio, y el Jefe de D. An-
tonio Sarmiento, y los señores D. Miguel
Carbonell, D. Don Esteban, D. Don Lembo-
nell y D. Esteban, y D. Sr. Gibert y Pineda.
no habiendo comparecido el Sr. Don
Pedro de Alvarado y sus señores ante dicho
señor D. Manuel Ferraz y
Don Juan Cervantes y sub. delegado de
esta R. Real Audiencia, celebrando
sesion extraordinaria de esta y queda-
do lo siguiente

Atendiendo a lo que en oficio del Sr. Capitan
de esta Real Audiencia y de Sr. Don
Antonio, en el qual se hizo mención a
una caperacion para que fuesen al-
gunos señores para atender a las
necesidades de Realidad; se acordó se
haya una caperacion entre el Sr. Capitan
de Realidad, manifestándole por testimonio
que siempre han existido y existan a
esta caperacion en virtud de la
Real Cedula y sus leyes y de
conceder los donativos que son
de Realidad y de los señores y de otros se-
ñores de Realidad, y de los señores
de Realidad y de los señores de Realidad

extraordinaria se runde y resolver lo
 sig^{te}
 Por el Sr. Don Francisco se hizo presente que
 se haviam presentado una quesa unida
 tribunal sobre la mala fabricacion de
 un pan de regno que se habia comprado con
 otro genero, pidiendo justicia y repriciendo
 el engaño, y otro Sr. Presidente no viendo
 consentimiento en la materia y deseando el
 acierto en la deliberacion lo presentaron
 a la Junta para que se hiciese el debido
 reconocimiento de la mala fabricacion
 o mala fabricacion de otro pan. Y la
 Junta deques se tuvo presente un reco-
 nocimiento de unido en otro pan se halló en
 fabricacion hecha en comuna de las Sr. or-
 denanzas, y debiendo evitarse la venta de los
 q. se fabrican de una clase mas que de
 ella resultaria el perjuicio de esta Sr. fa-
 brica en su venta, y usando de las facultades
 q. enem. a su atribucion nos dio se des-
 g. de la pieza opaco en la. Coma de esta
 fabrica dando comision a los Sr. vedrals
 para q. se distinguan lo que se venden con
 conveniencia y si se vendiendo al por
 no por enema. ~~el Sr. de el, o del modo~~
 q. lo pancia mas oportuna
 Coma q. se comben en finca y lo firmaron, deques
 el Sr. = de D. novo = vale =

Donat^o Joag^o Tomaguelaga Antonio Pabre
 Juan^o Garcia
 Josep Sorath Antonio Julian^o
 Lorenzo Moli Goyabey
 de Alad^o
 Josep Carbonell
 de M. de novo
 Antoni
 Jose M. de novo



En la villa de Alroy á los diez dias del mes de
Junio del año mil ochocientos veinticinco:
Juntos y congregados en la Pl. Fabril que es en
la Plaza Capitan de la Pl. Fabril de Sanos
de la misma los S. S. D. Luis Pagnat Au-
ganio, los veedores D. Joaquin Bonagrosa
y D. Anas. Julian, D.º Antonio Sarrasa Sin-
dico, D. Bonoso Muri, D. Juan.º Ginea, D. Tori
Combrull de Defensor, D. Miguel Combrull.
D. Vicente Gibert y Payer, Vocales, no tra-
viendo comparecido los demas que congre-
nan la Plaza de la Pl. Fabril, se pesaron de
haverse convocado, precedidos del Sr. D. Ma-
nuel Fernandez Duque Concejero y sub-
delegado de ella, celebrando Junta extraordinaria
en el tenor que sigue: —

Por el Sr. Alvarado se hizo presente, que para
evitar el escandaloso ruido que se observa
de las ruedas de las maquinas, disminuan-
tes sin duda las ventosas chanderrinas q.
se usan haciendo entenderse de una Pl. fa-
bril, seria el caso de combenir uno ó mas
vehiculos con facultades necesarias para la
indagacion y detencion de estos escotes, á quie-
nes se le asignare el salario q. se subsire en

bien y quovien las condiciones que se en-
 menden; y la N.^a fabrica bien gobernada
 de los beneficios que la necesitan esta
 creacion de un destino, acordó el nombra-
 miento de un celador por ahora á quien
 se le assigna el Matamoros de diez N.^{os} dias
 y con las demas condiciones q.^{as} los N.^{os} Go-
 bernantes venyan á bien, á los quales se
 confiere comision para para esto, como
 para el reguamen de los N.^{os} q.^{as} conve-
 gan. En este punto separaron nombrando
 rindes pidiendo un destino Vicente A-
 ller, Vicente Tomas, Juan.º Rey, Juan.º
 Gibert, Tomas Perez, y Tori Martin; y
 deynes de una larga conferencia de
 N.^{os} de manera conformidad eligieron
 por celador de una N.^a fabrica a Vicente
 Tomas á quien se le haia sobre para
 en aceptacion y conformidad en las condi-
 ciones q.^{as} se estipulan.

Con lo q.^o se trató la Junta q.^o firmaron
 los N.^{os} de abajo =

Dionisio Luis Pasqually	Joaq. ^o Torregrossa
Antonio Sabre	Antonio Julian
Miguel Carbonell	José Carbonell de Matoro.
José	Juan.º Perera
Ped. Gibert y Paya	de Galbis
Lorenzo Mollis y Galbis	Antoni
	José Martin



En la Villa de Algeciras a once dias del mes de
Setiembre del año mil ochocientos veinticinco
fueron congregados en la Sala Capitulada
de la D.ª Fabrica de San Pedro el Sr. D. Luis Per-
quero Obispo D. Joaquin Torregrosa y D.
Ant.º Julián Vidanes, D. Ant.º Saturno de
Duro, D. Lorenzo Melor, D. Fran.º Gines, D.
Jose Carbonell de Mefano, y D. Antonio
Llaca Vocales, no habiendo comparecido
los demas S.ª que componen la Junta
de la D.ª Fabrica, precedidos del Sr.
D. Manuel Fernandez Duran Condego
y Subdelegado de ella, celebrando Junta
extraordinaria se tuvo y acordó lo siguiente
En este estado entro D. Vicente Gibert y D.º
Domingo Martinez D. Carlos Luis Frey en
con una pida de un informe y una
relacion segun lo ofuso por virtud de la
orden celebrada en el mismo mes de
enero por la Real Cedula de 17 de
enero de 1790 y habiendo si-
do examinadas por los S.ª que componen
esta Junta con toda detencion, visto
igualmente el proceso de diligencias, por
el que resulta no ser conforme
ni aun en sus partes la calidad que
se contiene en la orden de 17 de
enero de 1790 con su Real Cedula,
pero habiendo precedido el Sr. D.º
Luis Frey

Junta de la N.^a
Fabrica de Paños de la
Villa de Alor

de w. P. 1711



plido en presentand esta Junta las peticiones
 de luminarias y fiambrada con las calidades
 q. ofrecio en labr. na q. este cuerpo celebró
 con el mismo, segun lo ofrecio en Junta
 de once de Noviembre ultimo. se resolvió q.
 por sta razon no viene obligado este
 cuerpo a la suscripcion del mencionado pue-
 blo, en la medida de lo q. se ofrecio
 por ende desde hoy día lo queda en fuerza
 q. lo mismo la Il. Subraya responderá
 y responderá lo q. convenga.

Con lo q. se acordó en la Junta q. firmaron
 Hoy 11. de Sept.

Duxand	Fernandez	Antonio Julian
Bosquet	José Carbonell	Lluch
Carbonell	de Moforo.	
	Lluch	Antoni
		José Matos
		de Moforo

En la Villa de Arroyales cinco dias del mes de
 Diciembre del año mil ochocientos veinte y cin-
 co. Junta congregada los Il. D. Don Per-
 gual mayor Clavero, D. Don Fern.º Ferragutera
 D. Ant.º Julian Pedraza, D. Juan.º Ferras Gu-
 rillas subraya por el arbitrio q. se halla
 en esta, D. José Carbonell de Moforo, con-
 ponentes la Junta y habiendo de este acuerdo
 y lo subscriben D. Ant.º Ferras Ferragutera

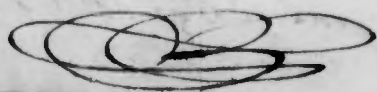
D. José Puig y Sadras, D. Juan Antonio
D. Miguel Landa, D. José Fernández, D. Juan
Puig y Castellanos, D. Rafael Gualbes
D. Juan de Utrera; juntos y conyungidos
como celebrando su propia representación
se han resuelto lo siguiente.

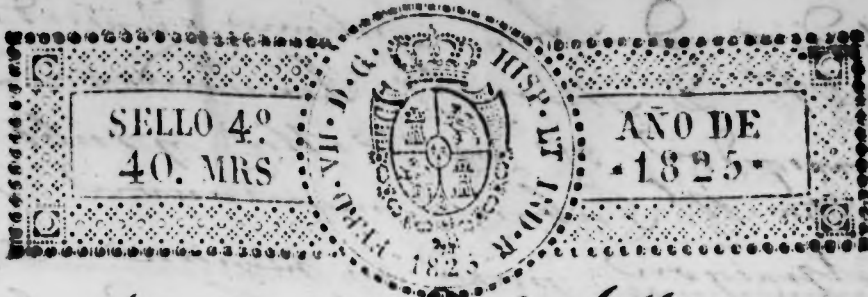
El Sr. Clavero tiene presente, que la
representación que dirige en el Sr. Pa-
lacio alhobierno para evitar el emble-
cimiento de terrenos en esta villa, por lo
prejudicial y gravoso que es en el Sr.
D. no, se hallaba en poder del
Sr. Intendente de este Reyno para su
despacho, con cuyo fin; y ya por el Sr.
para conseguir una providencia fa-
vorable, concurria en su comi-
sionado al qual concurria en la
decalencia para hacer las gestiones
convenientes, ya presentandole el Sr. Sr.
Intend. y haciendole ver la necesidad
de el embargo de Sr. D. en esta villa,
y ya practicando quanto diligencia
sea necesaria al respecto. Y para
firmar bien persuadida de la necesidad
que hay de evitar este emblicion
se conformo en un todo en esta pro-
visión, y nombro para manifi-
dar por comisionado a D. Juan Puig
y Rafael Clavero para cumplir las
comisiones necesarias para conse-
guir el objeto que motivó esta
sucesión, al qual se atribuyen y
conceden los facultades que para

D

Juandede D. Juan Coronado de una
Villa y Juro sub. delgado a D. N. Ju-
bica, ut supra fura para las ele-
cion al gobierno de la misma para
el presente año mil ochocientos veinti-
nove y seis, y en virtud de lo que pro-
veyo para el presente D. Luis Piquel
y Perea, D. Juan de Luna Gonzalez y D.
Miguel Canballe mayor, y para
Pedro de D. Jose Canballe de Mediano
D. Juan Piquel y Perea, D. Juan de
Luna, D. Nicolas Perea Coronado, Don
Juan Satorre, D. Vicente Gubert y Perea
D. Juan de Luna y Perea, D. Juan de
Luna y Gubert y D. Jose de Luna y Pa-
lor, quienes fueron aprobados para
las mismas, y segundamente se procedio
al tanto con las formalidades con-
venientes, y subiendo para el presente
a saber para el presente D. Luis Piquel
y Perea, y para el presente D. Jose Canballe
de Mediano y D. Juan de Luna y Pa-
lor.

Debiendo fijar el tanto de las mismas con el
ha de contribuir en el presente año
mil ochocientos veinti-nove y seis, y para el
presente año de veinti-nove y seis, se ha de
presentar el tanto anual de fondos de
D. N. Jubica y los gastos a que debe ha-
cer frente, y para el presente año de
veinti-nove y seis se ha de fijar en otro D. N.





Abriendo el corda bella, con ungo que
dunoy enee haced lo suficiente para
entender alas obligaciones de la signacion.
Y tambien acordi que se uniendo
se haya signacion de la escritura para
remate publico en uny sales avon
expreson en favor del mejor postor
abonchero del dia como que se
est mes

Conto q' se combija la firma de firma
non dny N. Dony =

Duxand Pasquell Joaq. Torreguerra

Antonio Julian

Miguel Carbonell

Antonio

Macay Moor

Antonio Sabonay
Vic. E. Sabonay

Josef Carbonell

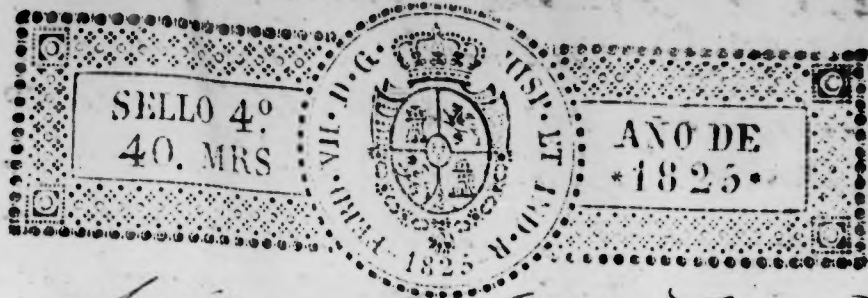
J. M. de la Cruz

Antonio
Jose Antonio
Sabonay

En la Villa de Alay a los veinte y cinco dias
del mes de Diciembre del año mil ochocientos
veinte y cinco: Juicio y condecoracion
entre Julia Capriolada y la Srta. Juliana
de Poma y la Srta. de Obisporio Nella
D. Luis Penquele mayor, los señores D.
Joaq. Torreguerra y D. Antonio Julian, y el

[Signature]

Indice D. Aug. Tubiam, preced. de
el Sr. D. Manuel Fernandez Duany
Concepcion de un Vill. y subd. elegido
Sr. Fabian, mandaron sacar
a Gregorio para su renuncia segun
una certificacion dada por el Sr. de
de el Sr. de el Sr. de el Sr. de el Sr. de
y que cada una de las dhas. renuncias
quayesen que se verificasen en
todo el termino de un mes de la fecha
de esta fecha, y q. el interesado
sustentase en una Villa a descomi-
nadas y ocasiones segun costumbre
siendo condic. que el Sr. de el Sr. de
q. se remanere con satisfecio en
dinero metlico renuncie con exclu-
cion de todo papel moneda en
sus pagas iguales, laprimera en
fin de Abril, la segunda en ul-
timo de Agosto, y la ultima en
fin de Diciembre, y que el renun-
ciante debe presentarse fiador
y principal obligado a cumplir
y la renuncia, en cuyo termino
se procedio a su publicacion por
agraciosos publicos Agustin Ben-
nubero y el Sr. de el Sr. de el Sr. de
con tal q. dice q. la qual fue
admitida y commendada herida en
suma de ciento y un mil d. y
q. fue la may renuncia q. se



oficio por los señores Subsc. y
otorgados de un acuerdo en favor
del qual fue hecho el presente con
todas las formalidades de la ley y en
oficio por confidencia a Sr. Sr. In-
tento Subsc. y otorgados de un acuerdo
y en el nombre de Sr. Sr. Subsc.
el qual fue admitido por los señores
en nombre de Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
manera Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.

Duxard Pasqual Forgas

Julian

Salvay

Ante
Jose Matias
de
[Signature]



Dear Sir
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 14th inst. in relation to the above mentioned matter. I have the pleasure to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration. I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
J. H. [Name]

Received of [Name]
the sum of [Amount] [Date]

Yours faithfully,
[Signature]

1826

Junta de la N.^a Fabrica
de Panos de la Villa de M.
coy del año 1826 =

Handwritten text in a cursive script, possibly a signature or a decorative flourish, located in the upper right quadrant of the page. The text is written in dark ink and includes the words "con del año 1826" and "de la Villa de M.".



En la Villa de Alay á los diez y ocho dias del mes de Mayo del año mil ochocientos veintiseis. Fuimos congregados en la Sala Capitulada de la S.ª Fabrica de Paros de la misma D. Luis Piquel y Ponce Clavario el Cedeo D. José Carbonell de Mofreos, y los Vocales D. Juan.º Fernas Goraltter, D. Miguel Carbonell Mayor, D. Antonio Piquel y Soler, D. Juan Llorens D. Nicolás Ponce Ferragutera D. Antonio Satorral, D. Vicente Gibert y Poyca y D. José Llorens, no habiendo concurrido el Cedeo D. Juan.º Ferras y Ferras ni el Vocal D. Juan.º Giner por hallarse ausentes de esta Villa; y cuando asi fuimos congregados, precedidos del Sr. D. Manuel Ferrandez Duque Conde y de esta Villa, insinuando en la referida obediencia y previniendo para las Reales ordenanzas de este cuerpo, y para varias Reales ordenanzas, les fue conferida para en virtud del Sr. Presidente la jurisdiccion ordinaria que baste para el efecto en toda forma de D.º de oficio para desempeñar bien y oficialmente, o igualmente defendan en su nombre y en el de Concepcion de Maria Santissima, segundamente se nombra para Sindico ordinario de Obispos a D. Antonio Ferras y solo para en posesion, y para en ausencia de este confiado todo el poder en D.º necesario para el of. en nombre y representacion de esta S.ª Fabrica, pueda judicial y extrajudicialmente representacion en su nombre, haciendo todas las acciones y cosas para el efecto y disponiendo en quanto negocios se le ofusaren en qualquiera de las Fabricas de S.ª N.ª a cuyo objeto se conceden el poder necesario con facultad de of. lo pueda substituir en una o mas personas.

Segundamente fueron nombrados para substituir a todos para el Clavario Manuel Piquel y Ponce para el of. —

men Pedro de D. Juan Canbonell de Tore y por el
síndico a d. Tomay Monea. todos los quales fue-
ron aprobados por la Junta; haviendose nombrado igual-
mente q. se peticion a una comision de enbilla el segundo
pedon y el local d. Juan. Jines para que no queden sin
empler sin personal q. los negere, que sigan viviendo
esta decisiva por q. los expensados en el pedon por cada
año, y hase q. aquellos se reintegren a enbilla y to-
men posesion de los mismos.

Inven nombrados por fides del tendero de enbilla
y para los mismos q. lo son en la actualidad con la
propia enbilla y provisiones con q. lo enbilla
pena.

Por parte del Clero de D. Luis Sempere y Tor, a
brazo presente, que era el Sr. Fabian, era requirido
diferentes expedientes, para promover en providencia
y fomento, los quales promovio el Gobierno del pa-
iso con mil ochocientos veinte y quatro, y con los
mismos que manifestar ala Junta del Sr. Sempere
y veinte y cinco, el Clero de ella albrando
provision de su devoto; lo qual le habia parecido
conveniente por la utilidad de la obra, para q.
de d. Juan se debia continuar en los expedientes
haya en conclusion. Y la Junta bien conveni-
da de las ventajas q. se gana en esta disposicion en el
seguimiento de los expedientes, dudio que se con-
mencen a hacer en su terminacion; y anterior al actual
Clero de q. con ley de las gobernaciones acordaron
los fondos de la fabrica de los quales q. ocasionen un
auntes y demas q. convenga promover en la obra
no, cuyos gastos se van recibiendo por donacion en un
Corte q. se conlega la Junta q. fomenta: Doy fe.

Duran Luis Parquay y Pelay 1017 carb onell
de M de 1017

Antonio Saborey y J. C. Liberty y Pelay

Antonio Parquay y Soler Nicolas Pelay

Juan Lopez

Josi Antonio
de M de 1017



En la Villa de Alay á los veinte y un dias del
mes de Febrero del año mil ochocientos veinte
y seis. fueros yunguados en la sala capitular
de la N.ª Substia de Paros de la misma los Sr. D.
Luis Piquet y Benito Clavario de la Misma
D. José Carbonell de Medinaceli D. Juan Antonio
Piedraza D. Juan Antonio Liria D. Nicolás
José Torreguerra, D. Miguel Carbonell, D. Juan
López, D. Vicente Gibert y Pared procedidos del
Sr. D. Manuel Francisco Duran Conregido
y subdelegado de dita N.ª Substia, siendo con-
vidos celebrando Junta extraordinaria el
tante y resolvió lo siguiente =

Acordando, á que la magnitud de la obra la-
near que por la N.ª Substia se ha acordado al
estremo de Alendadero de esta Villa no podria
comenzarse para entragar el grueso necesario pa-
ra llevarla adelante, se acordó conculca por
ahora mandando suspender el pago de salarios
de cominacion y operarios; y para q. dita
maquina no pudiese demorar en su para-
lizacion, se dispuso igualmente q. los Sr. Gobem-
nantes vigilen sobre ella poniendola en mo-
vimiento tan pronto como se la mande
en provision para hacerla andar
con provision de lana.

Tambien se acordó que para beneficiar el
lana de los Paros, se convinga á expensas
de la Substia un torro con mazon eleva-
cion que el q. vienen los que hay en el
dia, el qual deba colocarse en el punto que





portame bien y fielmente en sus empleos
quiere que los intereses de esta M. Fabrica
y otros puntos subalternos a su M. Fabrica
se dio cuenta a un oficio del M. Ayuntamiento
en el que se pide a esta M. Fabrica, las des-
tinas para el primer servicio de que se trata
de que se pague a los señores de la M. Fabrica
en el pueblo de San Juan de los Rios,
y en el punto de San Juan de los Rios el punto
con la medida que le es conveniente,
por unanimidad de los señores, notario, y con-
sejo del M. Ayuntamiento, que esta fa-
brica no debe contribuir cantidad alguna
por el servicio que se le ha de dar el
particular de varios de los señores de
esta M. Fabrica, y para que la M. Fabrica
nada pague que pague por
ingenieros, mientras subsista el estable-
cimiento de Puercos en esta Villa, y
que por ello se sirva al M. Ayuntamiento
relevantes de este pago; para que se remita
a los S. Gobernadores, para que se tomen las
diligencias convenientes sobre este punto.
En esta causa comparecieron los S. Vocales D.
Nicolas Perez de la Cruz, y D. Antonio
Serrano, quienes en virtud de la resolu-
cion acordada se casaron en esta
villa en ella. Con lo que concluye



José Carbonell de Whiston, y^o. Ant. Tu-
lián como tubieros en el d. Inm.^o Con-
son y Julia que se halla anexo el testi-
co d. Ant. Larona, y los Prohombres
D. Miguel Carbonell mayor, D. Juan
López, D. Nicolás Perea conyugados y^o.
Joaquín Hacia y Valera no habiendo con-
paciendo los demas por hallarse ane-
tes uno, y otros enfermos, precedida
del Jefe D. José de León obediencia de
orden de su Real Audiencia de
Algeciras en Real Jurisdicción de
Cádiz, y Juan Sub-Delegado de esta
Subdelegación; celebraron junta para
elección de los señores de la misma para
el presente año mil ochocientos veinte
y siete, y en virtud fueron nombrados
los señores D. Juan José Perea
y Galbes, D. Ant. Perea y Galbes, y^o.
y^o. Miguel Carbonell mayor, y para
credores D. Manuel Piquel y Perea
y Ant. Piquel y Perea, D. José Hacia
y Valera, D. José Carbonell y Perea
y Ant. Julia, D. Ant. Larona, y
José Ferrer, D. Ant. Meliá y Barcelo-
me, D. Joaquín Martínez quienes
fueron aprobados por la Junta

y seguidamente y por medio de
los con los formalidades que
son de ordenamiento, y subiendo por
medio de haber para siempre de
Chuanio D. An. Penon Pilaytana
y por los de D. Frei Alon y Va-
lon, y D. Juan de Berran,
y los de los que quedaron acordados
quedaron por las causas y causas
de la tierra.

Siento el tiempo que para
el punto de la collar con que
contribuya en el presente año mil
ochocientos veinte y siete, toda para
España, y para y para, y se-
riendo presente el punto actual
de fondo de una D. Fabrica, y los
que son que debe haber fuerde,
por medio de veintiseis, cuando
la tierra fison en ocho D. V. el
tanto de la collar, con cuyos
quedaron que tienen lo suficiente
de para atender a las obligacio-
nes de la república, y también
acordó que de lo acordado se
haga sigiendo la costumbre que
semanal publica en otros años en
por el que se en favor del imperio
por el al acuerdo de la tierra



quien se en el mes, lo que se
hayan convenido al publico para en
inteligencia para saber si tanto por
dicho y otros q. se firman en los
puntos acordados.

En consecuencia se ha venido observando que van
se aumento los nobes de la ciudad, y q. esto
diminua el fabrica de ceradones q. vigilan
sobre este abuso; se acordó nombrar
como a mas tal que se eligio el año
ultimo pasado, viene tomar; y en
efecto nombraron para el mismo
a Don Martin con el salario
noble de diez r. v. esto es cinco
cuenta uno de r. v. para el cargo de los
noble q. se darán algunos, y cuando
necesario en primer y de los mismos
año con otros y viene y viene

Conte q. se conluzo la forma q. firmaron
Don B. de J. de J.

Don B. de J. de J. Don Antonio Julian
Don Juan Pagan Don Nicolas Peraza
Don Juan de Carbonell Don Juan de Palos
Don Juan de Hoyos Don Juan Martin
Don Juan de Carbonell Don Juan de Hoyos

En la Villa de Hoyos a los veinte y siete dias del mes de Diciembre de mil ochocientos y seis años

